

DIGNA *rebeldía*

“Guerrero, el epicentro
de las luchas
de resistencia”



RECHAZO TOTAL AL DECRETO DEL GOBIERNO ESTADAL
QUE DESCONOCE NUESTRO SISTEMA COMUNITARIO
¡VIVA LA CRAC/PC!



INFORME XIX
Junio 2012 | Mayo 2013



DIGNA *Rebeldía*
“Guerrero, el epicentro
de las luchas de resistencia”
INFORME XIX

CENTRO DE DERECHOS
HUMANOS DE LA MONTAÑA
TLACHINOLLAN

Mina 77, Colonia Centro, C.P. 41304
Tlapa de Comonfort, Guerrero, México.
Tel: (+52)(757) 476 1220
Fax:(+52)(757) 476 1200
www.tlachinollan.org
cdhm@tlachinollan.org

 @Tlachinollan

 Tlachinollan-Centro de Derechos Humanos de la Montaña

Skype: tlachinollan

INFORME XIX
DIGNA *Rebeldía*
“Guerrero, el epicentro
de las luchas de resistencia”

TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, MÉXICO
JUNIO 2013.

FOTOGRAFÍA

Tlachinollan

FOTOS DE CORTESÍA

Carlos Alberto Carbajal, Centro Prodh, Comité de
Prensa y Propaganda de la Sociedad de Alumnos
Ricardo Flores Magón de Ayotzinapa, Congreso
del Estado de Guerrero, Éric Chavelas / El Sur,
Fernando Hernández, Karla H. Mares, Manú
Hernández, Salvador Cisneros Silva y Sergio Ferrer.

DISEÑO EDITORIAL Y DE PORTADA

d. g. Patricia Gasca Mendoza

*La información de esta publicación
puede reproducirse libremente, siempre
y cuando se cite la fuente.*



*Este Informe fue elaborado con el apoyo de la Real
Embajada de Noruega en México, sin embargo, su
contenido es responsabilidad exclusiva del Centro de
Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan por lo
que únicamente refleja la posición del Centro.*

CONSEJO CONSULTIVO

Monseñor Dagoberto Sosa Arriaga
Obispo de la Diócesis de Tlapa.

Monseñor Alejo Zavala Castro
Obispo de la Diócesis Chilpancingo-Chilapa.

Ofelia Medina Torres
*Presidenta del Fideicomiso para la Salud
de los Niños Indígenas.*

Rito Betancourt Castrejón
Socio Fundador de Tlachinollan.

Presbítero Antolín Casarrubias Rivera
*Párroquia Santa María de la Asunción,
Huamuxtílán, Guerrero.*

Mario Martínez Rescalvo
*Profesor Investigador de la Escuela de
Antropología Social de la Universidad
Autónoma de Guerrero.*

Dr. Sergio Sarmiento Silva
*Instituto de Investigaciones Sociales
de la Universidad Autónoma de México.*

Silvia Castillo Salgado
*Instituto Guerrerense
de Derechos Humanos.*

Reyna Ortiz Montealegre
*Productora Radiofónica Bilingüe
en la XEZV La Voz de la Montaña.*

COMITÉ TÉCNICO

Dirección
Abel Barrera Hernández

Área Jurídica
*Isidoro Vicario Aguilar.
Maribel González Pedro.
Neil Arias Vitinio.
Santiago Aguirre Espinosa.
Vidulfo Rosales Sierra.*

Área Jurídica Oficina Ayutla
*Fidela Hernández Vargas.
Juan Castro Castro.
Rogelio Téliz García.*

Área Educativa
*Armando Campos Ochoa.
Armando Galeana Méndez.
Javier Ramírez Bautista.
Olivia Arce Bautista.
Roberto Gamboa Vázquez.*

Área de Migrantes
*Isabel Margarita Nemesio Nemesio.
Isael Rosales Sierra.
Paulino Rodríguez Reyes.*

Área Internacional
*Cristina Hardaga Fernández.
María Luisa Aguilar Rodríguez.*

Área de Comunicación
*Atziri Elizabeth Ávila López.
Román Alejandro Hernández Rivas.*

Área de Desarrollo Institucional y Administración
*Dulce María Gática Nava.
Epifania Ramírez Arias.
Francisca Arias Iturbide.
Gabino Santiago Jiménez.
María del Rosario Ramón Torres.
Violeta Codallos Escobar.*

Voluntarios
*Jesús Gil Macario.
Luis Daniel Portilla.
Marie Kathrin Siemer.
Miguel Ángel Ramos Barrientos.*

Servicio Social
*Juan Carlos Téliz García.
Martha Ramírez Galeana.*

Mocipol
*Jesús Peralta López.
Matilde Pérez Romero.*

Digna rebeldía

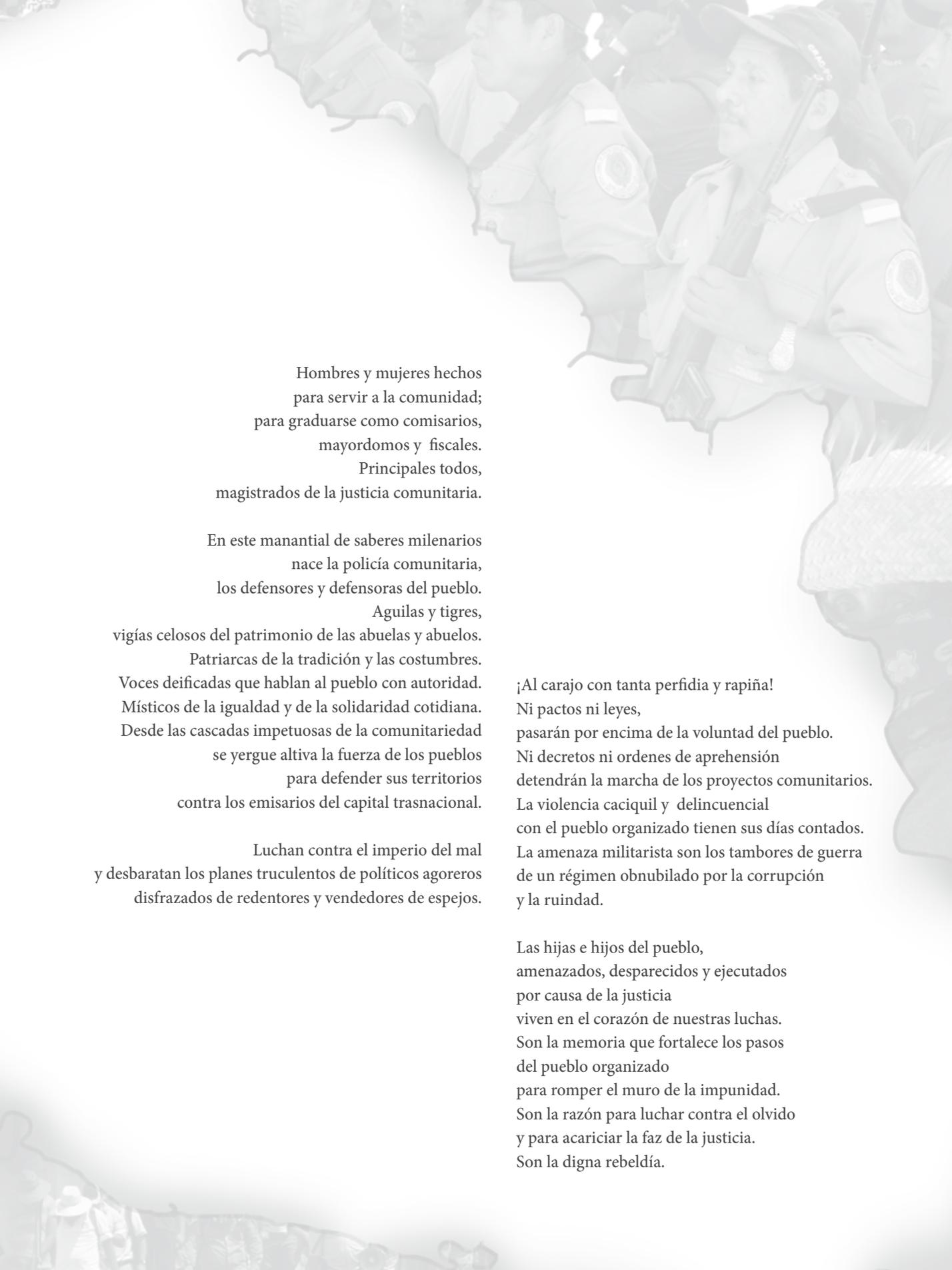
Montaña sagrada,
nido de hombres y mujeres que nacen y mueren
luchando por la comunidad.
Sembrando cuesta arriba.
Plasmando los colores de la vida en el telar.

Artistas del lodo y la arcilla,
del barro y la madera.
Tlacuilos de historias que vienen de lejos.
Arqueólogos de los saberes
que perviven en las grutas.

Filósofos del buen vivir,
del rezo y del canto
de la fiesta al santo
y del placer por servir.
Sabiduría fecunda
lúdica y chispeante.
Fogón incandescente
y eterno acompañante.
Topiles, todos y todas, para servir
siempre a la colectividad.

Matria entrañable,
de vientre exuberante
preñado de rebeldía.
Nos pariste en la desnudez de tus encantos
y nos enseñaste a caminar
con los pies descalzos,
para nunca dejar de sentir
la tersura y la rudeza
del terreno arisco y de tus filos vertiginosos.
Siempre huraña, imponente,
indoblegable, silente.

En este terruño querido
entre picos y hondonadas
haz forjado el temple de las guerreras y guerreros
que crecen cuál espiga de maíz
y como las guías de la calabaza y el frijol.
Siembra mesoamericana
de civilización añeja:
tan antigua y tan viva
tan vieja y tan tierna
tan fuerte y tan rebelde
tan plena y tan vigente.
Civilización comunitarista,
de la mano vuelta,
del cambio de brazo.
De la correspondencia y el tequio.
De la asamblea y la propiedad comunal.
Del compatir y del saber dar y agradecer.



Hombres y mujeres hechos
para servir a la comunidad;
para graduarse como comisarios,
mayordomos y fiscales.
Principales todos,
magistrados de la justicia comunitaria.

En este manantial de saberes milenarios
nace la policía comunitaria,
los defensores y defensoras del pueblo.

Aguilas y tigres,
vigías celosos del patrimonio de las abuelas y abuelos.

Patriarcas de la tradición y las costumbres.
Voces deificadas que hablan al pueblo con autoridad.
Místicos de la igualdad y de la solidaridad cotidiana.
Desde las cascadas impetuosas de la comunitariedad
se yergue altiva la fuerza de los pueblos
para defender sus territorios
contra los emisarios del capital trasnacional.

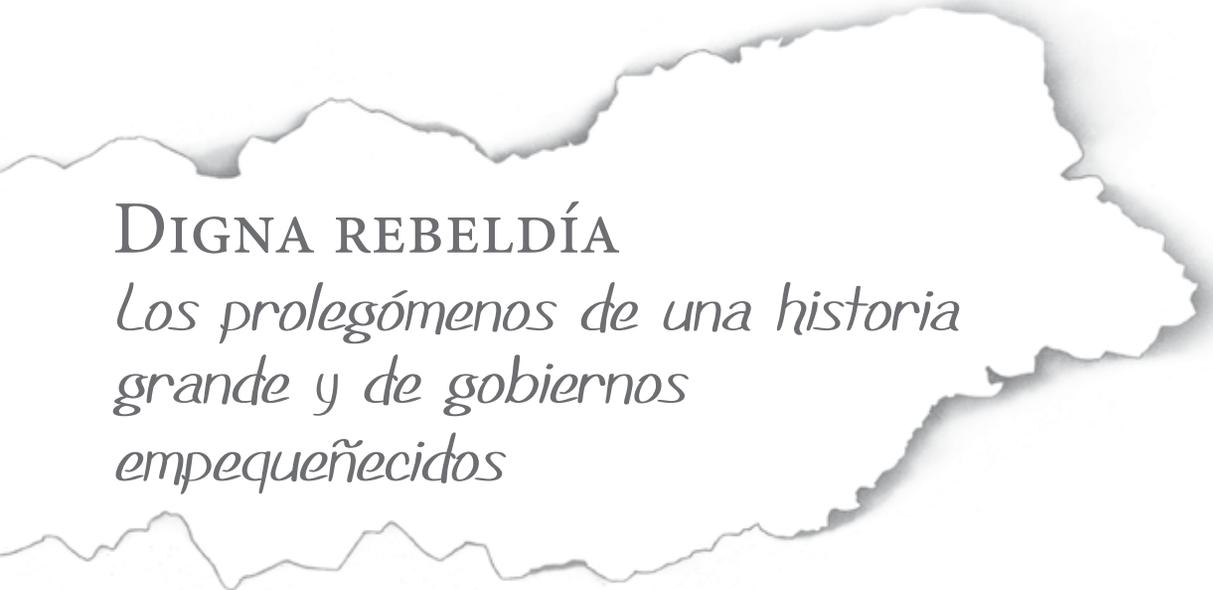
Luchan contra el imperio del mal
y desbaratan los planes truculentos de políticos agoreros
disfrazados de redentores y vendedores de espejos.

¡Al carajo con tanta perfidia y rapiña!
Ni pactos ni leyes,
pasarán por encima de la voluntad del pueblo.
Ni decretos ni ordenes de aprehensión
detendrán la marcha de los proyectos comunitarios.
La violencia caciquil y delincencial
con el pueblo organizado tienen sus días contados.
La amenaza militarista son los tambores de guerra
de un régimen obnubilado por la corrupción
y la ruindad.

Las hijas e hijos del pueblo,
amenazados, desaparecidos y ejecutados
por causa de la justicia
viven en el corazón de nuestras luchas.
Son la memoria que fortalece los pasos
del pueblo organizado
para romper el muro de la impunidad.
Son la razón para luchar contra el olvido
y para acariciar la faz de la justicia.
Son la digna rebeldía.

ÍNDICE

| PAG. | |
|------|---|
| 8 | DIGNA REBELDÍA Los prolegómenos de una historia grande y de gobiernos empequeñecidos |
| 26 | LA JUSTICIA DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO: Un año turbulento |
| 52 | LA EDUCACIÓN EN GUERRERO: La lucha de los pueblos es la lucha de las y los maestros |
| 90 | LA LUCHA DE UNA FAMILIA NAUA DE LA MONTAÑA CONTRA LOS ABUSOS CASTRENSES: Un hito contra la impunidad militar en la SCJN |
| 116 | RESISTIR A LA INDIFERENCIA DE LOS PODEROSOS: Iniciativas ciudadanas para luchar contra la tortura en Guerrero |
| 136 | EL TERRITORIO: La defensa de lo colectivo frente a la mercantilización y la indiferencia |
| 154 | RESERVA DE LA BIOSFERA Y MINERÍA EN LA MONTAÑA DE GUERRERO: La permanente amenaza |
| 184 | ESCLAVITUD SIN CADENAS: Migrar desde la Montaña |
| 202 | ESTADÍSTICAS DE QUEJAS Y ASESORÍAS REALIZADAS POR EL ÁREA JURÍDICA DEL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS DE LA MONTAÑA TLACHINOLLAN Junio 2012 a mayo 2013 |



DIGNA REBELDÍA

*Los prolegómenos de una historia
grande y de gobiernos
empequeñecidos*



Policía Comunitaria, Olinalá, Guerrero. Foto: Salvador Cisneros.

Para quienes conformamos el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan es un privilegio poder compartir con ustedes el presente Informe denominado “*Digna Rebelión, Guerrero el epicentro de las luchas de resistencia*” el cual condensa la expresión más profunda y los anhelos de un pueblo que siempre ha levantado la voz para exigir respeto a sus derechos y demandar justicia. Este trecho de nuestra historia sureña nos dibuja cuán grande es el corazón del pueblo guerrerense. En estas líneas recogemos experiencias que son grandes lecciones para la posteridad. Desde los lugares más reconditos se atisba la esperanza, crece el movimiento disruptor que estremece a los poderes decrepitos que vegetan en medio de la hambruna y la desolación.

El presente informe recoge las luchas de los pueblos y organizaciones que con sudor, lágrimas y sangre han escrito en este macizo sureño. Plasmamos los movimientos emblemáticos que han marcado nuevos derroteros en el estado y en otras regiones del país. Del mes de junio de 2012 a mayo de 2013 documentamos esta pasión y esta fuerza que nos contagia y nos robustece a los 19 años, que nos dan la oportunidad de vislumbrar el nacimiento de una sociedad desde la dimensión comunitaria donde nacen los manantiales que le dan vida a esta geografía arisca llena de contrastes sociales y de encantos naturales. Es la *Digna rebelión* la que avanza por las veredas de la Montaña, la que se abre paso entre los lodazales para que llegue la justicia comunitaria, la que marcha por las avenidas y las autopistas para desenmascarar los planes aviesos de una clase política que sigue vendiendo al extranjero usurpador los yacimientos del México profundo.

A doscientos años de la proclama de *Los sentimientos de la Nación* emitida por el generalísimo José María Morelos y Pavón, *El Siervo de la Nación*, y que fue aprobada por el Congreso de Anáhuac el 13 de septiembre de 1813, en la catedral de Chilpancingo, el gran proyecto construido al calor de la gesta revolucionaria independentista, de transformar a México en un país soberano, justo y con equidad social, no sólo está lejos de consolidarse sino que los gobernantes del viejo régimen conversos al catecismo neoliberal, han pactado con las cúpulas partidistas del PAN y del PRD para supeditarse a las directrices neocoloniales del libre mercado impuestas por el club de los países ricos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo económicos (OCDE).

La brutal desigualdad social que se cierne contra el pueblo de Guerrero a consecuencia de los planes privatizadores de los gobiernos priistas, panistas y perredistas, contradice en su esencia al pensamiento social de Morelos quien pugnó por moderar la opulencia y la indigencia; por mejorar el jornal del pobre y alejar la rapiña y el hurto. Con motivo de la fundación de Nuestra señora de Guadalupe de Tecpan, el general Morelos instruyó a los comisionados insurgentes que “en las zonas liberadas entregaran las tierras a los pueblos para su cultivo sin que puedan arrendarse, pues su goce ha de ser para los naturales”.

Este legado histórico de construir una nación soberana e independiente de los gobiernos colonizadores y de defender los sagrados principios de libertad, igualdad y soberanía popular, como ejes rectores de la nueva república democrática, se truncaron ante el poder devastador del sistema capitalista implantado en los Estados nacientes de América, cuyos gobiernos criollos se erigieron como los representantes y monopolizadores del interés general.

Desde la creación del estado de Guerrero el 27 de octubre de 1849, los caudillos que emergieron al calor de las guerras de Independencia y de Reforma, impusieron su dominio en los ámbitos económico, militar y político. Estos jefes insurgentes, de señores hacendados pasaron a ser líderes políticos y militares. Se asumieron como hombres de Estado, pero en realidad encarnaron la figura emblemática del cacique, quien en el ejercicio del poder se ha caracterizado por utilizar las instituciones del estado para beneficio personal y familiar.



*Policía Ciudadana y Popular,
Temalacatzingo, Guerrero.*

Guerrero, a más de una centuria y media, es manejado como un feudo por parte de los grupos caciquiles. Sin ningún temor suplantan la ley por la fuerza y utilizan tanto al Ejército como a las corporaciones policiacas como guardias personales. A la usanza porfirista dictan órdenes para reprimir y matar a la población que protesta y que se organiza para defender sus derechos. Persiste la ancestral convicción de que el poder nace del fusil y con el fusil se detenta y se sostiene. La confianza en la fuerza y el uso de las armas es más grande que la aplicación de la ley y el respeto a los derechos humanos.

El poder como patrimonio familiar ha engendrado un gobierno autoritario, bronco, inestable políticamente, condescendiente con los grupos de la delincuencia organizada, caótico, desmesurado, sumamente injusto y con poderes fácticos en las siete regiones. Todo pareciera indicar que el sello de la fatalidad y la actitud dócil e impasible de las y los guerrerenses son la sombra funesta de un destino manifiesto.

EL PODER INDÓMITO DE LOS PUEBLOS



*Marcha contra la Reforma
Educativa, Metlatónoc,
Guerrero.
Foto: Sergio Ferrer*

En contrapartida a las atrocidades cometidas por los gobiernos caciquiles, Guerrero es venero inagotable de movimientos sociales, gremiales, políticos y armados. Esta beta histórica amalgama diversidad de experiencias excepcionales que nos hablan de la grandeza de un pueblo combativo, que en momentos decisivos para nuestro país, ha sido el epicentro de la sismicidad social y política y la cordillera por donde cabalgan los hombres y mujeres que portan una dignidad de acero.

La lucha político-partidista de tinte progresista es de larga data en el estado. Desde 1920, poco después del movimiento revolucionario, nace el Partido Socialista de Acapulco (PSA), posteriormente surge el Partido Socialista de Guerrero (PSG). Dos décadas después adquiere presencia y fuerza el Partido Comunista Mexicano (PCM). En la década de los sesenta, se constituye como una fuerza política respetable a nivel estatal la Asociación Cívica Guerrerense (ACG), que es reprimida en diciembre de 1960 en Chilpancingo, asesinando al Ejército a 13 de sus integrantes. En 1962 en la ciudad de Iguala sufren de nueva cuenta otra agresión donde asesinan a 39 personas. Esta infamia dio pie para que su líder Genaro Vázquez se radicalizara y conformara la Asociación Cívica Nacional Revolucionaria (ACNR), después de fugarse de la cárcel con el apoyo de un comando armado en 1968. Veinte años después, en 1988, el Frente Democrático Nacional (FDN) gana en Guerrero las elecciones presidenciales con Cuauhtémoc Cárdenas y en 1989 debuta el Partido de la Revolución Democrática (PRD),

que en sus inicios sufre una cruenta represión por parte del gobernador Francisco Ruiz Massieu. En el 2005 el PRD gana la gubernatura con Zeferino Torreblanca replicando las formas despóticas de los gobernantes priistas al igual que el gobernador priista Ángel Aguirre Rivero, que para el 2011 cambia de siglas partidistas y se adhiere al PRD, para mantener hasta la fecha los cotos de poder al estilo más rancio de los cacicazgos del PRI.

Esta lucha encarnizada por el poder político, que siempre nos remite a las disputas internas que protagonizaron los caudillos insurgentes, ha desencadenado procesos organizativos de alta intensidad que pasan por un gran número de movimientos relacionados con la democratización del sistema caciquil unipartidista. La tozudez y el primitivismo político de los gobernantes han atizado la hoguera de la conflictividad social que ha terminado en revueltas armadas, a las que apela la población agraviada para enfrentar la represión salvaje del Ejército y de las corporaciones policiacas.

En el estado también han proliferado organizaciones sociales y gremiales que han pugnado por mejoras económicas y que de diferente manera disputan los recursos públicos y acotan el poder omnímodo de los caciques regionales. Se trata de asociaciones campesinas y obreras que están al margen de la lucha partidista pero que tienen fuerza y representatividad en los Ejidos, y que son células importantes que ayudarán a impulsar en los albores del tercer milenio, movimientos más amplios para defender los derechos de la colectividad.



*Tita Radilla, Chilpancingo,
Guerrero.*

La lucha emblemática de las familias de más de 400 personas desaparecidas en los años funestos de la guerra sucia, forma parte de este legado histórico, de lo que significa asumir, con todas sus consecuencias, la causa de los derechos humanos sin más recursos jurídicos que el valor y el coraje por defender la vida. Son familias como la de Tita Radilla que han dedicado toda su vida para buscar a su padre Rosendo, acudiendo a todas las instancias nacionales e internacionales para exigir que investiguen y den con el paradero de su familiar.

En este contexto de represión sistemática contra los luchadores sociales y movimientos de base, surgen organizaciones civiles de derechos humanos en Acapulco, la Costa Grande y la Montaña, para asumir el compromiso de acompañar a las víctimas; de documentar casos graves de violaciones a los derechos humanos; y de utilizar los mecanismos legales nacionales e internacionales para contener los abusos del poder y evidenciar sus atrocidades.

LA PIEDRA EN EL ZAPATO DEL GOBIERNO: LOS MOVIMIENTOS DE DEFENSA DE LOS DERECHOS COLECTIVOS

Fue de gran inspiración la conformación del *Consejo Guerrerense 500 años de Resistencia Indígena Negra y Popular*, porque ayudó a colocar en la agenda nacional el tema de los derechos de los pueblos indígenas. En solidaridad con el movimiento insurgente de los indígenas zapatistas de Chiapas, el Consejo Guerrerense pugnó por la Reforma Constitucional Federal y se ubicó como un bastión clave en este movimiento emancipador de los pueblos originarios.

Este nuevo actor colectivo que irrumpió en la escena nacional, al paso de los años, logró afianzarse dentro de sus mismas comunidades. Alentó procesos de resistencia y de reivindicación de derechos colectivos. Se puso en la línea de fuego para encarar con el acero en sus manos, a las cúpulas del poder que de manera unilateral y traicionera decidieron reformar las leyes para privatizar sus territorios sagrados y poner en bandeja de plata todos sus bienes naturales a las empresas multinacionales especializadas en saquear la riqueza y expropiar a sus dueños.

No es casual que en nuestro estado existan movimientos de resistencia donde pueblos indígenas y campesinos han asumido la defensa de sus territorios, para contener la embestida gubernamental de querer imponer por la fuerza sus planes modernizadores. En el municipio de Acapulco desde hace nueve años surgió el Consejo de Ejidos y Comunidades Opositores a la presa La Parota (CECOP), como una forma efectiva de impedir la entrada a los representantes de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y demostrar que la razón y el derecho lo tienen los verdaderos dueños y dueñas de esas tierras.



Consejo de Ejidos y Comunidades Opositores a la presa La Parota. Chilpancingo, Guerrero.

En la Montaña Alta existe un movimiento inédito de varios núcleos agrarios que se han organizado junto con sus representantes agrarios, para impedir la entrada de las empresas mineras y rechazar la creación de una Reserva de la Biosfera. Las Asambleas comunitarias han sido los espacios privilegiados para informar, analizar y discutir los planes gubernamentales que son diseñados desde los escritorios sin consultar a las comunidades. Estos aprendizajes colectivos han despertado el interés y la conciencia de la población para crear un frente amplio de núcleos agrarios que sirvan como contrapeso regional a todo el aparato burocrático y represivo que quiere socavar la organización comunitaria.

Integrante de los grupos de autodefensa, El Mezón, Ayutla de los Libres, Guerrero.



LOS GRUPOS DE AUTODEFENSA Y EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA COMUNITARIA

Ante la crisis de seguridad por el crecimiento incontrolable de las organizaciones criminales en los 81 municipios de Guerrero y frente a la ineficiencia, la arbitrariedad y complicidad con la que actúan las corporaciones policíacas, el Ejército y la Marina, amplios sectores de la población han optado por organizarse y por asirse a sus propios mecanismos de defensa, creando sus grupos de auto protección, al margen y a contrapelo de las autoridades. Los grupos de autodefensa que han surgido en el estado son la expresión del fracaso de las políticas de seguridad implementadas desde las altas esferas del poder, que no han atendido los reclamos y propuestas de las víctimas y las organizaciones de derechos humanos.

Las autodefensas son la respuesta contundente de la población mayoritariamente pobre a las autoridades que han claudicado en su responsabilidad de velar y proteger la vida, la seguridad, la integridad física y el patrimonio de los ciuda-

danos y ciudadanas. Es también una interpelación al qué hacer de las autoridades civiles y militares, porque han defraudado la confianza de la gente y han enlodado su imagen al sucumbir ante los poderes fácticos que han hecho del crimen la empresa más exitosa del estado. El *boom* de la autodefensa comunitaria en Guerrero se ha extendido a varias regiones del estado. Se ubican en la mayoría de municipios de la Costa Chica, en algunas comunidades del municipio de Acapulco, en municipios de la Costa grande y en la Región Centro. Las regiones de la Tierra Caliente y Norte se encuentran sumergidas en una disputa a muerte por parte de grupos antagónicos de la delincuencia organizada que han rebasado a las autoridades municipales y han asumido el control territorial. En la Montaña Alta y parte de la Costa Chica, los pueblos indígenas mantienen un vínculo estrecho con la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias-Policía Comunitaria (CRAC-PC), que nace en el seno de la Costa Montaña.

A pesar de la violencia endémica y la estela de muerte que se extiende por todo el macizo sureño, los pueblos y comunidades siguen de pie, resistiendo y buscando cómo defenderse de las organizaciones delincuenciales y cómo obligar a que las autoridades cumplan con sus responsabilidades. Los pueblos indígenas y campesinos han apelado a su organización comunitaria para hacer efectiva la defensa de sus territorios. Saben que la mejor manera de garantizar sus derechos colectivos es ejercer el control sobre su patrimonio. Es implantar un régimen de vigilancia, de reordenamiento y reorganización territorial. Su máxima es sólo el pueblo defiende al pueblo.

La fortaleza histórica que poseen los pueblos indígenas radica en sus Sistemas Normativos, en su Sistema de Justicia y Seguridad, que más allá de que sea reconocido o respetado por el Estado, es una realidad insoslayable, que se impone por sí misma y que forma parte de la riqueza cultural de los pueblos prehispánicos y de nuestra Nación. Se trata de un sistema jurídico periférico que no está dentro del modelo jurídico eurocéntrico, pero que posee las mismas características de todo sistema legal. El Sistema de Seguridad y Justicia Comunitaria ha sido fuente del mismo derecho positivo y de las políticas de seguridad del estado. Así lo fue en el período colonial. El mismo gobierno español reconoció a las autoridades indígenas, sus funciones y sus formas de gobierno. Tenían su propia jurisdicción. Esta situación cambió con el positivismo jurídico del siglo XIX que concibió que la consolidación del Estado de Derecho moderno, era a partir de la constitución de una sola Nación, una sola cultura, un único sistema educativo, un solo Ejército y un único derecho. Esta visión monista deificó al Estado como el monopolizador de todo, bajo el prisma de la cultura occidental y de la raza blanca.



*Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias – Policía Comunitaria, San Luis Acatlán, Guerrero.
Foto: Carlos Alberto Carbajal*

La realidad que persiste en nuestro país, es que el Sistema de Justicia y Seguridad Comunitaria ha prevalecido desde la época colonial ante la deficiente capacidad del Estado para estar presente de manera efectiva en todo el territorio nacional. Entre los pueblos indígenas los Sistemas Normativos son parte de la vida comunitaria, siempre han normado sus formas de organización y han sido determinantes para resolver sus conflictos y mantener un ambiente de respeto, seguridad y paz en sus regiones.

A pesar de esta contribución al pluralismo jurídico, que es parte de la riqueza cultural de nuestro país, las autoridades del Estado, que desconocen los orígenes y los fundamentos de los Sistemas Normativos de los Pueblos Indígenas, asumen posturas etnocéntricas y racistas contra el Sistema de Justicia y Seguridad de los Pueblos Indígenas de la Costa Montaña, conocido como Policía Comunitaria. Catalogan a la justicia indígena como justicia salvaje, la que hace justicia por propia mano. Se empeñan

en desacreditar la enorme contribución que han dado los pueblos indígenas al mundo, con sus culturas (que a nivel internacional son el orgullo de México), sus saberes milenarios, sus conocimientos astronómicos, sus sistemas agrícolas, su vida ritual y festiva y sus sistemas de seguridad y justicia. Las autoridades del estado, los militares, los policías, los jueces y ministerios públicos, todos al unísono, hablan de la justicia indígena por lo que no es, e ignoran todo el aporte que han dado los pueblos indígenas desde hace siglos para resolver conflictos, para regular la vida de los pueblos, para garantizar la seguridad y la armonía entre los habitantes, allí donde las instituciones del Estado siguen ausentes o actuando con ineficacia.

El sistema de justicia y seguridad indígena que han instaurado los pueblos de la Costa Montaña está anclado en todo un sistema de territorios, de autogobiernos, de cosmovisiones propias, que demanda a las autoridades del estado respeto y reconocimiento a sus instituciones, a sus derechos y a su propia jurisdicción. Es un sistema que tiene una historia larga, una memoria bastante prolongada, constituida con mucho sufrimiento y también con muchísima resistencia. Es un sistema que cuestiona frontalmente la concepción del sistema de justicia estatal e interpela su modo de actuar, su intolerancia, su inaccesibilidad, su trato discriminatorio, su ineficacia y sus prácticas corruptas.

La CRAC, que es la instancia formalmente reconocida por la Asamblea Regional como el órgano representativo de la Policía Comunitaria, es la cara pública de las autoridades indígenas de la Costa Montaña que tienen como mandato popular administrar justicia al interior del sistema comunitario. El prestigio y el respeto lo adquieren en la medida que cumplen con lo que la Asamblea les ordena y en cuanto son fieles y firmes defensores y defensoras de las leyes comunitarias. Su mayor desafío es garantizar seguridad a las comunidades, cuidar el patrimonio colectivo, resolver de manera pacífica los conflictos, administrar sabiamente la justicia, reeducar a las personas que delinquen y prevenir acciones delictivas que pongan en riesgo la paz entre los pueblos.

Este modelo de la Policía Comunitaria se ha erigido en un modelo alternativo, pertinente y eficaz para un gran número de comunidades indígenas y campesinas que se han integrado a la CRAC y que han conformado sus propios grupos de la Policía Comunitaria para coordinar sus acciones con los comandantes regionales. Cada día que se evidencia la ineficacia de las autoridades del estado



*Policía Comunitaria de San José
Buenavista, Alpoyeca.
Foto: Salvador Cisneros.*

encargadas de brindar seguridad a la población, se transforma en un momento propicio para que otras comunidades se reúnan en Asamblea y tomen la decisión de solicitar su incorporación a la CRAC. El crecimiento de este sistema obliga a las autoridades a respetarlo y a verlo como parte de las instituciones ciudadanas que están contribuyendo a la democratización del sistema policial y que obliga a que se depuren y transformen los cuerpos de seguridad para contener esta crisis y abatir de manera conjunta la avalancha delincencial. Durante este período del Informe se han incorporado comunidades Na Savi del Municipio de Ayutla de Los libres, comunidades Nauas y mestizas de Tixtla, Tecoaapa, Olinalá, Huamuxtitlán y Atlixac, ubicadas en las regiones de la Montaña Alta, Montaña Baja, Región Centro, y Costa Chica.

MÁS VALE PACTO QUE DURE QUE GOBIERNO QUE NO AVANCE

La llegada de Enrique Peña Nieto a la presidencia de la República ha propiciado que la vieja caballada del PRI de Guerrero regrese al pesebre y entre a un proceso de engorda, para que se reposicione políticamente y se prepare para la próxima contienda electoral. Mientras tanto, un variopinto gobernador juega con los dos bandos partidistas (PRI-PRD) para que llegado el momento, pueda influir en los posibles candidatos que podrán sucederlo. La mescolanza partidista y el arribismo pendenciero de los líderes tribales que son expertos para pelear cargos y canonjías, han denigrado la política, al grado que los ciudadanos y ciudadanas ya no se sienten representados ni identificados con los partidos, que se han transformado en agencias de colocación. Actualmente ningún partido político se atreve a abanderar las demandas de los movimientos sociales, por el contrario, todos se alinean a los dictados del Ejecutivo Federal, apelando a un acto metaconstitucional, como fue la firma del Pacto por México, que habla de los excesos del poder presidencial y de la venalidad de los representantes de los partidos políticos.



Coordinadora Estatal de Trabajadores de la Educación en Guerrero, Chilpancingo, Guerrero.

Estos acuerdos cupulares tomados a espaldas de la sociedad han venido a profundizar la conflictividad social que se vive en el estado. La exclusión de la sociedad y la sola firma de los líderes de los partidos que suplantán al Poder Legislativo en sus facultades de elaborar leyes, son un atentado a la legalidad, porque le impiden a los ciudadanos y ciudadanas participar en debates públicos sobre asuntos que son de interés nacional y donde están en riesgo las conquistas históricas de los derechos de las y los trabajadores. Esta distorsión de nuestra democracia permite que personajes que nadie eligió en las urnas, estén ahora negociando el Pacto y tomando decisiones sobre las reformas legislativas que están por llegar.

Poco sabemos de qué reformas legislativas están en el tintero para que se discutan y aprueben. De sopetón se aprobó la Reforma Educativa que en Guerrero levantó un movimiento magisterial sin precedente por la fuerza y la contundencia que mostraron los maestros y maestras que trabajan en contextos sumamente precarios, y donde los gobiernos han incumplido con su compromiso de garantizar las condiciones mínimas para que los niños y niñas tengan un acceso efectivo a la enseñanza básica.

VIOLENCIA A TODO GALOPE

Mientras las elites del poder se confabulan para poner en órbita las próximas reformas neoliberales, como la energética y la hacendaria, en el país y en Guerrero la violencia sigue a todo galope. Con Peña Nieto, no hay ningún cambio de fondo en cuanto a las formas de implementar los operativos militares para combatir a la delincuencia organizada. En el estado, la Marina y el Ejército mantienen una estrategia guerrerista que busca contener la organización de los pueblos y generar terror entre la población civil a un costo muy alto, por el elevando número de violaciones graves a los derechos humanos. Nada ni nadie detiene las acciones de fuerza propiciadas por el Ejército, la Marina y las policías federales y estatales, quienes se justifican con el argumento de que no tienen otra alternativa que enfrentar con las armas a los grupos delincuenciales.

En las regiones como la Costa Grande, Tierra Caliente, Zona Norte y el Puerto de Acapulco, hay un ambiente de confrontación que se dirime con las armas y que está costando muchas vidas. La colusión de autoridades municipales, directores de seguridad, comandantes, policías y miembros del Ejército con algún bando de la delincuencia organizada, está llevando al paredón a niños, jóvenes y mujeres que son privados de la vida, sin que las autoridades hagan algo para contener esta jauría que sólo tiene desarrollado el instinto de matar. Los corredores de la muerte están ampliando sus dominios, y los grupos delincuenciales que los controlan están actuando con mayor sadismo. Tienen las vías terrestres y el campo libre para matar e improvisar fosas clandestinas. Cada grupo cuenta no sólo con su armamento y su flota de vehículos para trasladar a las víctimas, sino también cuenta con sus centros de tortura, casas de seguridad, sus trincheras, madrigueras, campamentos, sistema de acopio de alimentos, suministro de droga, alcohol, armamento y parque, así como peonaje para las fosas clandestinas. Las empresas del crimen crecen y se fortalecen bajo la sombra del poder municipal, ya que la mayoría de ediles están en deuda con los jefes de las plazas donde supuestamente gobiernan.

Algunos mandos del Ejército, en lugar de contener esta carnicería, se han encargado de criminalizar a los grupos de autodefensa comunitaria. Afirman que atrás de ellos se esconde “una mano que mece la cuna”. Dan por hecho y sin pruebas fehacientes que hay intereses oscuros que están alentando estas

formas de auto protección. Hacen señalamientos públicos sobre algunos grupos de autodefensa que están manipulados por alguna banda delincuencial. Se trata de descalificarlos ante la opinión pública y de colocarlos en la mirilla de sus enemigos.

Este protagonismo castrense suplanta a las autoridades civiles y toma decisiones que están fuera de su competencia. No actúan para garantizar la seguridad ciudadana sino para mantener intocado el sistema de seguridad del estado y los intereses económicos de las elites. Su sistema de inteligencia está focalizado hacia los movimientos sociales y organismos de la sociedad civil. Tienen identificadas a las organizaciones que para ellos son catalogadas como un peligro para el régimen imperante. Siguen tratando a los organismos defensores de derechos humanos como defensores de delincuentes y como comparsas del crimen organizado y de la guerrilla. El monitoreo de los grupos de la delincuencia lo hacen en la medida que proporcionan información relacionada con los temas de seguridad nacional.



*Militarización en la
Montaña, Olinalá, Guerrero.*

Para las autoridades civiles y militares del estado, la seguridad de los y las ciudadanas no es el tema central dentro de sus agendas. Lo que les preocupa es mantener una imagen incólume de sus instituciones y de sus trayectorias como servidores públicos, sin que les sea relevante la alta cifra de homicidios que colocan al municipio de Acapulco en el primer lugar a nivel mundial. A los gobernantes les importa que llegue el mayor número de turistas, aunque la bahía se encharque de sangre. Es más valioso el dinero de los turistas que la vida y la seguridad de las y los acapulqueños.

EL IMPACTO POR LA EDUCACIÓN EN GUERRERO

El primer fruto de la firma del Pacto por México el presidente Enrique Peña Nieto lo cosechó a los veinte días de su toma de posesión, cuando fue aprobada la Reforma Educativa por los diputados y senadores en el palacio de San Lázaro. En esa fecha el presidente en su twitter dijo: con esta reforma “vamos a mover a México”. De inmediato las legislaturas estatales se dispusieron a aprobar la reforma. Chiapas fue el primer congreso que se adelantó en levantar la mano para congraciarse con Peña Nieto. No pasaron más de veintiséis días para que diecinueve Congresos locales dieran su aval a la reforma y cumplieran a pie juntillas con la orden del nuevo jefe de los pinos.

El Congreso de Guerrero aprobó esta reforma en una sesión extraordinaria la noche del jueves diez de enero de 2013, es decir, a los veinte días de que fue aprobada por el Congreso Federal. El voto no fue diferenciado como para pensar que hubo un debate profundo sobre las implicaciones sociales y políticas de una ley que no fue consultada con las bases magisteriales. Tampoco afloraron las posturas disímiles que supuestamente mantienen los diferentes partidos políticos que se nutren de matrices ideológicas contrapuestas. Nada de esto sucedió, más bien, lo que sobresalió fue el voto cautivo y clientelar, el que tuvo un buen precio para quedar bien con el presidente Peña Nieto. Todo quedó entre cuates. No hubo aspavientos, tanto los tricolores, como los azules, los verdes y los amarillos se unieron a la propuesta impulsada desde el exterior por la OCDE y juntos sumaron cuarenta votos, con dos en contra, el de la diputada Abelina López y Emiliano Díaz Román y dos abstenciones. A los representantes populares de esta legislatura poco les falta para ser los porristas de la Presidencia de la República. Su obsesión por escalar los peldaños del poder los vuelve dóciles para aplaudir y aprobar las propuestas legislativas del presidente.



Marcha contra la Reforma Educativa, Metlatónoc, Guerrero. Foto: Sergio Ferrer

Por su parte, el magisterio democrático de la Montaña desde noviembre de 2012 se organizó contra la Reforma Laboral. Convocó a los representantes de todas sus delegaciones sindicales para interponer los amparos contra esa ley. En el frente institucional, los maestros y maestras de base del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), empezaron a reunirse al margen de sus líderes para analizar las implicaciones laborales de la Reforma Educativa. Asumieron una postura firme para marcar su distancia de la dirigencia del SNTE. Decidieron plantarse en las oficinas de la sub coordinación de servicios educativos de la Montaña como medida de presión, para hacer público su rechazo a esta reforma. No fueron escuchados ni atendidos por la dirigencia estatal, ni por los diputados, por el contrario, fueron blanco de críticas y de sanciones administrativas. Salieron airoso en estas primeras pruebas y optaron mejor por acuerparse con la Coordinadora Estatal de Trabajadores de la Educación en Guerrero (CETEG). Este ejemplo de dignidad obligó a los maestros y maestras de la Coordinadora a replantear su plan de acción que se reducía a paros escalonados de 24 y 48 horas. Fue el 27 de diciembre de 2012, cuando se realizó una Asamblea Estatal Representativa de la CETEG donde se tomó el acuerdo de realizar una gran marcha en la ciudad de Chilpancingo, para anunciar la instalación de los plantones en el Palacio de Gobierno y en el Congreso del Estado. El 5 de febrero de 2013 marcó el inicio de una lucha ejemplar del magisterio democrático que demostró al país la fuerza de un movi-

miento que no está dispuesto a acatar las decisiones cupulares que atentan contra la gratuidad de la educación y sus derechos laborales.

Fueron los maestros y maestras de la Montaña quienes empujaron para que desde el mes de febrero iniciaran las movilizaciones en la capital del estado. Para la dirigencia nacional de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE) se trataba de una decisión temprana que podía generar desgastes y poner en riesgo el plan de acción nacional. No obstante esto, el pulso de la CETEG, sobre todo las decisiones que se tomaron con las bases magisteriales marcaron el derrotero de este movimiento que creció de manera impresionante, por la presencia masiva de los maestros y maestras que logró cambiar las posturas intransigentes de las autoridades federales y obligó a que la Secretaría de Gobernación participara en los diálogos para mediar y bajar el nivel de confrontación.

El Ejecutivo Estatal como ya es costumbre mantuvo una postura ambivalente. Amenazaba con emprender acciones legales contra los líderes y en otro momento expresaba su apoyo a la CETEG. La federación tuvo que estar muy atenta en todo el desarrollo del conflicto. Mediaba políticamente pero también enviaba miles de policías federales para planear los desalojos.



Policía Federal en espera de la orden de desalojo contra maestros y maestras de la CETEG.

La CETEG pudo demostrar no sólo su poder de convocatoria para realizar masivas manifestaciones que han quedado grabadas en la memoria colectiva, sino que fue capaz de elaborar una propuesta de Decreto, que fue avalada en un principio por el gobernador, para reformar la Ley Estatal de Educación. Los maestros y maestras agotaron todos los medios para hacerse escuchar, sin embargo, la decisión presidencial estaba tomada. No se permitiría que en un estado el magisterio disidente tuviera la fuerza y la inteligencia para enmendar la Reforma Educativa federal. Tampoco permitirían que la propuesta del magisterio se impusiera y por lo mismo que fuera aprobada por el Congreso local. Los dogmas neoliberales anatematizan otros planteamientos ajenos al modelo educativo diseñado por la OCDE.

Esta orden presidencial reforzada por los líderes nacionales del PRI, PRD, PAN y demás partidos era infranqueable y por eso, las y los diputados escogieron una sede alterna para librarse de la presión del magisterio y votar contra su propuesta. Es inaceptable para las cúpulas partidistas aprobar un instituto estatal de evaluación; reforzar la gratuidad de la educación comprometiendo al Legislativo a que le asigne mayor presupuesto; reconocer la comisión mixta de evaluación y otorgar plazas a los egresados y egresadas de las normales.

Esta traición por parte del Poder Legislativo y Ejecutivo, tuvo secuelas muy hondas entre el magisterio que se expresaron en sus acciones de protesta y de repudio contra los que dicen representar los intereses de la sociedad. Esto le valió el linchamiento mediático y la justificación para judicializar la protesta social. Se enjuicio de manera sumaria el magisterio y se les mostró como vándalos. Se trataba de noquearlos políticamente, de desacreditarlos mediáticamente y de reprimirlos judicialmente. El magisterio apeló a las organizaciones sociales para levantar su lucha y trasladarla a los sectores de la sociedad más combativos y críticos. Conformaron el Movimiento Popular de Guerrerense (MPG), como la expresión máxima de un conglomerado de organizaciones donde la CRAC aparecía en primer plano, por gozar de prestigio y por tener la legitimidad y el arraigo con los pueblos indígenas. Fue un esfuerzo inédito que logró culminar un ejercicio de convergencia ciudadana que puso como tema principal la defensa de los derechos del pueblo, de manera especial el derecho a una educación gratuita y popular. Es una agenda que se sigue urdiendo entre los pueblos y organizaciones y que en los diferentes espacios se trabaja para hacer valer sus derechos.



*Movimiento Popular
Guerrerense, Chilpancingo,
Guerrero.*

VIOLENCIA E IMPUNIDAD CONTRA FAMILIAS DESPLAZADAS

Una realidad que siempre ha sido ignorada y acallada por las autoridades del estado, es la problemática que enfrentan decenas de familias que han sido víctimas de la violencia y que ante el riesgo inminente de perder la propia vida, se ven obligados a salir de sus comunidades. Se trata de los desplazados de la comunidad de La Laguna, Municipio de Coyuca de Catalán en la parte serrana de la Tierra Caliente, que han sido víctimas de despojos, agresiones, persecuciones, amenazas y asesinatos por parte de las corporaciones policiacas del estado y de grupos coludidos con la delincuencia organizada, que buscan

tener el control de la región y apoderarse de los recursos boscosos, además de imponer su ley y sus negocios ilícitos.

El conflicto de La laguna nos remite a incursiones de la policía estatal y ministerial desde 2007, cuando el líder ecologista Rubén Santana Alonso denunció los abusos de estas corporaciones que catearon viviendas y amedrentaron a la población. Por esta acción la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero (CODDEHUM) emitió una Recomendación al Secretario de Seguridad Pública en el Estado.

En los años 2008 y 2009 las familias de la Laguna denunciaron las acciones de amedrentamiento y amenazas proferidos por elementos del Ejército Mexicano. Eran constantes estos operativos, que de acuerdo a la versión oficial, se debían a que en la región operaba un grupo guerrillero. El Ejército señalaba a Rubén Santana como miembro de Ejército Revolucionario del Pueblo Insurgente (ERPI), en otro momento lo acusaban de secuestrador, justificando con ello sus acciones beligerantes contra los miembros de la comunidad.

Ante el clima de inseguridad y violencia acaecieron varios secuestros, uno de ellos fue de Homero Montufar. En octubre de 2010, cuando un grupo antisequestradores buscaba al ganadero, fueron emboscados por personas desconocidas. Esta agresión causó la muerte de dos policías y seis de ellos quedaron heridos.

La respuesta del gobierno fue muy agresiva porque militarizó la región y emprendió una persecución encarnizada contra Rubén Santa y compañeros de su comunidad, catalogados como miembros del grupo armado. Fue el 16 de febrero de 2011 cuando Ruben Santana fue asesinado por personas desconocidas en la comunidad de La Laguna. Desde esa fecha en La Laguna la violencia se recrudeció, sin que las autoridades se preocuparan por contener esta arremetida protagonizada por grupos que se disputan el control del territorio, disputa del que no están exentos gente del gobierno.

Rubén Santana Alonso fue esposo de Juventina Villa, compañera de lucha que asumió la tarea de velar por los derechos de la comunidad, como lo hizo su esposo Rubén. Continuó denunciando a los talamontes y a los grupos de la delincuencia organizada coludidos con policías. Al asesinato de Rubén Santana le siguió el de su hijo Sergio Santana Villa, quien fue ultimado el 17 de abril de ese mismo año en compañía de dos amigos. Igualmente, el 5 de mayo fue asesinado Jorge Delgado Salgado, yerno de Rubén Santana y Juventina Villa.

Tras estos asesinatos y las constantes amenazas y hostigamiento a la familia Santana Villa y otras familias de la comunidad, las esposas y viudas no tuvieron otra alternativa que salir de La Laguna para desplazarse al Puerto las Ollas el 21 de abril del 2011.

El 1 de septiembre de 2012, fue asesinado en La Laguna, Damián Díaz Hernández por pistoleros que sin importar la presencia de la policía accionaron sus armas.

El 25 de septiembre de 2012, doña Juventina Villa Mojica y Catalina Pérez Duque viuda de Damián Díaz Hernández acompañadas de defensores de derechos humanos se reunieron con el entonces Secretario General de Gobierno Humberto Salgado Gómez y la Lic. Guadalupe Rendón Ramírez, Directora de Averiguaciones Previas para ratificar las denuncias que habían interpuesto y plantear la situación de violencia que imperaba en su comunidad. La solicitud de que intervinieran las autoridades del estado no inhibieron en nada a los grupos que tienen asolada la región. El 11 de noviembre de 2012, fueron asesinados los sobrinos de doña Juventina; Celso Chávez Segura y Fortino Méndez Segura.

Dos días después de esta tragedia se exigió la intervención de las autoridades del estado ante los riesgos inminentes que enfrentan las familias de sufrir nuevas agresiones. En noviembre de 2012 el gobierno propuso el traslado de las familias a otros lugares “menos peligrosos”.

El día 26 de noviembre de 2012 organizaciones defensoras de derechos humanos se reunieron con el Secretario General de Gobierno, para planear el traslado temporal de los habitantes de La Laguna a Puerto las Ollas, para las primeras horas del día miércoles 28 de noviembre.

Este acuerdo ya no se cumplió porque las autoridades no tomaron las medidas de prevención necesarias para evitar que ocurriera otra agresión en ese lapso de tiempo. Lamentablemente sucedió. La señora Juventina Villa quien se trasladaba con su hijo Reynaldo Santana Villa en su cuatrimoto, el mismo 28 de noviembre, fueron emboscados por un grupo armado a unos metros de la comunidad de La Laguna.

Lo más grave es que la violencia no para y la impunidad se enseñorea en la Sierra con los perpetradores de esos crímenes. Las autoridades hicieron lo mínimo para garantizar su traslado y se desentendieron una vez que salieron de La Laguna. Actualmente se encuentran desplazadas y totalmente abandonadas ocho familias en la comunidad de La Unión, municipio de Ayutla; otras siete familias han encontrado cobijo en la comunidad de Tepango en el mismo municipio y cinco familias continúan en Puerto de las Ollas, Municipio de Coyuca de Catalán.

Son familias que viven a la intemperie, no tienen un modo seguro para el sustento familiar, son los excluidos de los programas oficiales y los extraños de la comunidad. Sufren la estigmatización de su ser fuereño, no cuenta con el apoyo de alguna autoridad. No existen para sus vecinos, porque no hay lazos familiares ni de compadrazgo. Padecen los estragos de la pobreza, del abandono y de la tragedia familiar que los hunde en la tristeza y desolación.

Es así que la situación de luchadores sociales, defensores y defensoras de derechos humanos en Guerrero ha alcanzado límites inimaginables, al grado de que Guerrero se encuentra dentro de los 5 estados donde más agresiones se han registrado contra defensores y defensoras. Lamentablemente la dramática realidad mostrada en el diagnóstico de la ONU en su *Informe sobre la situación de las y los defensores de derechos humanos en México*, se corrobora con los recientes asesinatos de los dirigentes



Alto a la escalada de violencia contra luchadores sociales en Guerrero.

Arturo Hernández Cardona, Unidad Popular, Iguala, Guerrero.

Foto: Fernando Hernández.

de la organización Unidad Popular (UP) de Iguala, Arturo Hernández Cardona, Félix Rafael Bandera Román y Ángel Román Ramírez, quienes previo a su desaparición se manifestaron en la caseta de cobro Iguala-Cuernavaca para exigir solución a sus demandas.

Luchar por los derechos humanos en Guerrero conlleva no sólo a sufrir amenazas sino a perder la vida como sucedió con los compañeros de la UP a quienes desaparecieron desde el 30 de mayo de 2013. Al cierre de este informe no queremos dejar pasar esta fecha que enluta a las familias de Arturo, Félix y Ángel, al igual que a la comunidad de defensores y defensoras de nuestro estado y de todo el país. Exigimos una investigación exhaustiva para que se castigue a los responsables y se brinden garantías de seguridad a sus familias y a los 5 compañeros sobrevivientes Gregorio Dante, Efraín Amates, Nicolás Mendoza, Héctor Arroyo y Jaime Castrejón quienes han tenido que salir del estado ante la falta de garantías de seguridad, por su Digna Rebelión en este macizo sureño epicentro de las luchas de resistencia.



LA JUSTICIA DEL PUEBLO
Y PARA EL PUEBLO:
Un año turbulento



*Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias – Policía Comunitaria.
Zitlaltepec, Guerrero, noviembre de 2007.*

Para la justicia comunitaria, el período que va de 2012 a 2013 fue turbulento y estuvo cargado de desafíos. La crisis de violencia e inseguridad que vive Guerrero, propiciada por agentes estatales omisos en sus obligaciones cuando no abiertamente cómplices de la delincuencia, generó una vigorosa respuesta ciudadana anclada en el tejido social que prevalece vivo entre los pueblos campesinos e indígenas.

Desde la distancia y el desconocimiento, mucho se ha escrito sobre la situación de la justicia comunitaria en Guerrero. Ha prevalecido el afán de juzgar antes que el de comprender; subrepticamente, han permeado también las visiones de los poderosos que ven amenazada su impunidad por la organización popular y que por ello atizan y magnifican las tensiones que naturalmente surgen entre diversas expresiones sociales y políticas.

Pero para hacer el recuento de este año turbulento se impone dejar de lado esas visiones, para reconstruir las trayectorias de resistencia de las comunidades indígenas y campesinas guerrerenses en el afán de entender qué es lo que subyace a las múltiples expresiones de organización ciudadana que se cohesionan en torno a la demanda de seguridad y justicia.

EL CONTEXTO: MÉXICO EN SU LABERINTO DE VIOLENCIA

A inicios del sexenio de Felipe Calderón Hinojosa, el Ejército se desplegó en las calles de nuestro país, como parte de una estrategia de seguridad de marcado corte belicista. El desafío de las organizaciones

criminales no fue la única razón: hoy casi nadie discute que Calderón Hinojosa, al haber llegado a la Presidencia luego de un proceso electoral altamente cuestionado, buscó apuntalar su afianzamiento simbólico en el Poder con una política de seguridad basada en la confrontación directa a las organizaciones delictivas mediante la utilización de las Fuerzas Armadas.

Al término del sexenio, es un hecho probado que con dicha estrategia se exasperó la violencia. Para los derechos humanos, los resultados fueron totalmente desastrosos: aumentó a niveles escandalosos el uso de la tortura, crecieron las desapariciones forzadas, se registraron desplazamientos forzados y el número de personas asesinadas ascendió a 101 mil 199¹. La estrategia de seguridad implementada por el Felipe Calderón fue una estrategia fallida que derivó en una grave crisis humanitaria, mientras que el negocio del narcotráfico siguió galopante, de suerte que las organizaciones criminales ampliaron sus actividades. Por poner sólo un ejemplo al respecto, vale la pena recordar el informe “Indicadores de víctimas visibles e invisibles de homicidio” realizado por el *Centro de Análisis de Políticas Públicas México Evalúa*², mismo que refirió que de 2006 a 2012 en México aumentaron considerablemente delitos violentos como el homicidio, el secuestro, el robo de vehículos con violencia y la extorsión.

A partir del análisis de datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), *México Evalúa* refiere que a partir de 2008 el promedio mensual de homicidios a nivel nacional aumentó. Del 2000 al 2010 el número de homicidios por cada 100 mil hombres incrementó en un 97.2% es decir de 30.1 homicidios por cada 100 mil hombres se elevó a 59.4. En el caso de las mujeres hubo un aumento del 53% de 3.5 homicidios por cada 100 mil mujeres escaló a 5.3.

En Guerrero, la situación en materia de seguridad enfrentó una crisis aún más aguda. Entre 2005 y 2011 en el estado los homicidios aumentaron en un 310%³. Según el reporte sobre *Incidencia Delictiva* publicado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en 2012 Guerrero fue el estado en donde se cometió el mayor número de homicidios dolosos, es decir, 55.57 por cada 100 mil habitantes⁴. Por otra parte, el Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal (CCSPJP) en el estudio titulado “La violencia en los municipios de México” refirió que durante 2012 el Municipio de Acapulco de Juárez tuvo la tasa más elevada de homicidios del país, con 142.88 homicidios por cada 100 mil habitantes, la cual es casi 8 veces la tasa nacional, ubicada en 17.97. Pero el problema no es sólo del puerto turístico: de los 20 municipios con las tasas de homicidio más elevadas, 5 corresponden al estado de Guerrero⁵.

En Guerrero, las autoridades han sido rebasadas y las estrategias implementadas no han aminorado la violencia ni la inseguridad sino que han sido una herramienta para militarizar el estado. El Operativo

¹ Turati, Marcela, “Cifra de asesinados en sexenio, como en guerras de los Balcanes o de Irak, denuncian”, Proceso, 27 de noviembre de 2012.

² El infome puede ser consultado en: <http://www.mexicoevalua.org/wpcontent/uploads/2013/02/IVVI-H-20126.pdf>

³ INEGI. Boletín de Prensa Núm. 310/12. 20 de agosto de 2012. Disponible en: <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/Boletines/Boletin/Comunicados/Especiales/2012/agosto/comunica29.pdf>

⁴ Reporte disponible en: http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/133/RID_AltoImpacto_1997-2012_05DIC2012.pdf

⁵ Carbonell, Miguel, “La violencia en los municipios de México”, 27 de abril de 2013 consultado en: http://www.miguelcarbonell.com/docencia/La_violencia_en_los_municipios_de_M_xico.shtml



Bienvenidos a Olinálá, pueblo artesanal y ganadero de la Montaña de Guerrero. Olinálá, Guerrero, noviembre de 2012.

Guerrero Seguro⁶ es ejemplo de ello: fue anunciado un despliegue inicial de 2 mil elementos de la entidad, mil elementos del Ejército, 300 de la Marina, 650 de la Policía Federal y 50 de la Procuraduría General de la República (PGR), a los que se sumarían mil policías estatales y 500 más que se incorporarían al servicio en el mes de noviembre. Pese al despliegue castrense, los resultados han brillado por su ausencia.

El aumento de la violencia criminal y de las violaciones a derechos humanos, sin embargo, se enfrenta con frivolidad y desdén por parte de las autoridades, más preocupadas en maquillar los números que en actuar de manera estratégica. A ello se suma una constante estigmatización de las víctimas, según la cual hay sectores poblacionales prescindibles. En este sentido, las declaraciones del Secretario de Seguridad Pública de Acapulco, Jesús Cortés Jiménez, emanado de un Ayuntamiento que se adscribe a la izquierda partidista, son emblemáticas de esta visión; en una entrevista con los medios de comunicación, contra toda evidencia afirmó que en Acapulco los asesinatos han disminuido considerablemente y que sólo “matan a los que tienen que matar”⁷.

El incremento de la violencia y de las violaciones a derechos humanos ha desdibujado la legitimidad del Estado, pues éste falla en una de sus funciones esenciales. Si a esto se añade la pobreza generalizada que hace de Guerrero uno de los tres estados más marginados de la República Mexicana, no se requiere de un gran esfuerzo para suponer que en las comunidades rurales la presencia del Estado es débil y no concita adhesión pues se manifiesta en intervenciones lejanas a la lógica de derechos y cercanas a la de la violencia y la corrupción.

En este escenario, una de las caras más visibles de la descomposición estatal es el sistema de seguridad y justicia. Policías, ministerios públicos y jueces encarnan ese Estado fallido, siempre susceptible de ser colonizado por intereses ilegítimos. La facilidad con que la justicia y la seguridad guerrerenses

⁶ El Operativo Guerrero Seguro fue anunciado el 6 de octubre de 2011 por Alejandra Sota, Vocera de Seguridad Nacional del Gobierno Federal en presencia del Gobernador de Guerrero, Ángel Aguirre Rivero; el Secretario de Gobernación, José Francisco Blake Mora; la Procuradora General de la República, Marisela Morales; el Secretario de Seguridad Pública Federal, Genaro García Luna; así como el Secretario de Marina, Mariano Francisco Saynez Mendoza y el Secretario de la Defensa Nacional, Guillermo Galván Galván.

⁷ Reyes, Laura “ ‘Matan a los que tienen que matar’, dice la SSP al negar repunte violento”, La Jornada Guerrero, 24 de mayo de 2013.

se ponen al servicio del mejor postor ha lastimado siempre al pueblo; pero en una crisis de violencia como la que se ha vivido en la entidad los últimos años, se convierte en un agravio intolerable.

Frente a este doloroso contexto, en el que otros actores sociales no hacen audibles las críticas que profieren en espacios privados, son las mismas comunidades rurales e indígenas quienes han puesto en la agenda pública la debilidad del Estado y, recurriendo a esa reserva de tejido social que late en las poblaciones campesinas, se han organizado para defender su vida y la de sus familias, bajo la inspiración de ese antecedente luminoso que es la Policía Comunitaria de la Costa Montaña.

EL EJEMPLO SEÑERO DE LA COORDINADORA REGIONAL DE AUTORIDADES COMUNITARIAS – POLICÍA COMUNITARIA (CRAC – PC) DE LA MONTAÑA Y COSTA CHICA DE GUERRERO

Los pueblos originarios del estado de Guerrero tienen una cosmovisión que los diferencia del resto de la población nacional. Dentro de la misma se encuentran su forma de organización social, política y cultural propia; como sujetos de derechos, los pueblos y las comunidades deben ser respetados en una sociedad multicultural, pluralista y democrática.

Desde antes de la conformación del Estado Nacional, los pueblos indígenas ya contaban con un sistema de justicia propio, que hoy pervive en las comunidades como sistemas normativos internos, sin que esto implique desde luego sostener que se trata de sistemas inmutables e idealizados.

Los sistemas normativos internos comprenden instituciones, procedimientos principios y lineamientos, para garantizar la seguridad y justicia comunitaria. La defensa de estos sistemas hoy es reconocida como un derecho de los pueblos y comunidades, en instrumentos como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

En esta línea de reivindicación de sus derechos, los pueblos indígenas de América -y de manera relevante de México- libraron significativas batallas para afirmarse, reconstituirse y revertir el hostigamiento contra sus sistemas normativos internos. No se deben pasar por alto las discusiones que se han

*Coordinadora Regional de
Autoridades Comunitarias
– Policía Comunitaria,
Zitlaltepec, Guerrero,
noviembre de 2007.*



dato en los Organismos y Foros Internacionales como la OIT, el Foro Permanente, el Mecanismo de Expertos sobre Pueblos indígenas que depende del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y en el propio Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Con diferentes matices, en el plano internacional se ha establecido el derecho de los pueblos indígenas a conservar y mantener sus propios sistemas normativos.

Hay quien considera que estos esfuerzos, en el caso de México, cristalizaron en la Reforma Constitucional al artículo 2 de la Constitución Política de México del año 2001, que como se sabe no fue suficiente para reconocer a cabalidad los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Sin embargo, es preciso subrayar que desde antes de esa contrarreforma, con el influjo digno del alzamiento zapatista de 1994, los pueblos indígenas empezaron a fortalecer sus propias formas de organización social y política, se conformaron los Caracoles en Chiapas; surgieron jueces indígenas en otros estados; y, en Guerrero se conformó en 1995 la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias – Policía Comunitaria (CRAC-PC).



*“Marcha por el respeto
a nuestros derechos”,
Coordinadora Regional de
Autoridades Comunitarias, San
Luis Acatlán, febrero de 2013.
Foto: Carlos Alberto Carbajal.*

En el estado la CRAC – PC es un ente colectivo de los pueblos originarios, cuyo proceso de surgimiento, desarrollo y consolidación ya ha sido comentado en varios informes previos del Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan. Sin repetir lo dicho con anterioridad, es preciso destacar que este modelo de justicia sigue siendo efectivo y exitoso, dado que ha reducido los niveles de la delincuencia casi en su totalidad en el territorio comunitario de la Montaña y la Costa Chica. Los caminos y pueblos donde impera el sistema de justicia de la CRAC hoy en día son seguros; allí se puede caminar y dormir tranquilamente, aún cuando el funcionamiento de la Policía Comunitaria ha sido objeto de persecución y denostación permanente por parte de las autoridades. Por esta razón, ha sido inspiración de otros proyectos de seguridad y justicia en nuestro estado y otras entidades.

La CRAC tiene diecisiete años funcionando. Cuenta con un reglamento que ha condensado los sistemas normativos de los pueblos indígenas que se encuentran en el territorio comunitario, sin asfixiar el dinamismo propio del derecho consuetudinario que por su propia naturaleza es oral y casuístico. Este reglamento es el marco de actuación de la Policía Comunitaria y sus Coordinadores.

La CRAC imparte justicia mediante un proceso eminentemente oral, inmediato, sencillo, expedito, basado en la cosmovisión indígena y la retribución comunitaria. Se rige bajo los principios de imparcialidad e independencia, respetuoso de los derechos humanos universalmente reconocidos. La actuación de policías y coordinadores se somete permanentemente a un exigente mecanismo de rendición de cuentas y control: la Asamblea comunitaria a la cual las autoridades de la CRAC se deben.

La persistencia de la CRAC y su fuerza se basa en la legitimidad comunitaria. Pero aunado a ello, en el año 2011 el Congreso del Estado de Guerrero aprobó la Ley 701 de Reconocimiento de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, que reconoce expresamente a la CRAC y la faculta para desempeñar tareas de prevención del delito, procuración e impartición de justicia y readaptación.⁸

Hoy en día la CRAC, con sus casas de justicia en San Luis Acatlán, Ziltlaltepec, Espino Blanco y El Paraíso, es un actor fundamental del movimiento social guerrerense y un ejemplo a nivel nacional de la reconstitución de los sistemas normativos de los pueblos indígenas. En medio de la crisis de violencia que azota al país, la CRAC brilla como una alternativa de justicia y seguridad con arraigo comunitario. Al hablar de justicia indígena, la CRAC es y seguirá siendo el referente estatal en la materia.

No es de extrañar, por tanto, que comunidades indígenas y rurales hayan mirado hacia el modelo de la CRAC al enfrentar la violencia y la inseguridad, en medio de la negligencia estatal. Enseguida, reseñamos brevemente el surgimiento de nuevos procesos en la estela de la CRAC.



Rechazo total al decreto del gobierno estatal que desconoce nuestro sistema comunitario. ¡Viva la CRAC - PC! San Luis Acatlán, Guerrero, febrero de 2013. Foto: Carlos Alberto Carbajal

⁸ Cfr. Ley 701 de reconocimiento y Cultura de los Pueblos y Comunidades del Estado de Guerrero. "Artículo 37.- El Estado de Guerrero reconoce la existencia del Sistema Indígena de la Costa- Montaña y al Consejo Regional de Autoridades Comunitarias para todos los Efectos legales a que haya lugar. Las leyes correspondientes fijarán las características de la vinculación con del Consejo con el Poder Judicial del Estado y de su participación en el sistema estatal de seguridad pública, respetando la integralidad y las modalidades de las funciones que en cuanto a seguridad pública, procuración, impartición y administración de justicia se ejercen por el Consejo"(...)

SURGEN LOS NUEVOS PROCESOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

La crisis de violencia y abusos contra los derechos humanos tiene en las comunidades un impacto diferenciado. En los planos locales, las bandas delincuenciales tienen nexos con la policía, con el ministerio público, con los jueces y con los políticos de peso regional, que les permiten recorrer las calles con impunidad.

Por otro lado, las afectaciones económicas se viven de una manera diferente entre quienes menos tienen. Cuando esas bandas empiezan a afectar la exigua economía de indígenas y campesinos, a través de la extorsión a pequeños negocios, productores y ganaderos, el agravio es de otra magnitud.

En el mismo sentido, otra característica diferenciada del impacto comunitario de la violencia, tiene que ver con la capacidad de la población para generar diagnósticos compartidos sobre las causas de inseguridad y para ubicar a los responsables. En comunidades pequeñas donde los vecinos se conocen y existen instancias de decisión colectiva como las Asambleas, es factible que la gente sepa con certeza quiénes son los responsables del incremento de la violencia y qué tipo de connivencia guardan respecto de las autoridades estatales, lo que desde luego no está exento de riesgos y dilemas.

En pequeñas poblaciones como las comunidades y las cabeceras municipales de Ayutla de los Libres, Tecoaapa, San Marcos, Huamuxtitlán, Cualac y Olinalá, los delincuentes se paseaban a la luz del día con armas de alto poder sembrando el terror, cobrando cuotas a los negocios, secuestrando y matando. En un primer momento, el miedo paralizó a la población. Pero, posteriormente, el peso de las tradiciones de luchas pasadas latentes en esas mismas poblaciones y la fuerte vinculación entre los habitantes, dio paso a la organización de la resistencia. Enseguida presentamos un recuento sobre las expresiones más significativas de ese despertar comunitario.

A) EL FRENTE CIUDADANO POR LA SEGURIDAD DE HUAMUXTITLÁN

Huamuxtitlán es un municipio de la Montaña, ubicado más precisamente en la zona conocida como La Cañada, una región fértil que se encuentra en el camino que une a Tlapa con Puebla. Desde el año 2006, la población de Huamuxtitlán comenzó a detectar la colusión que se estaba dando entre los mandos de la policía municipal y los grupos de la delincuencia común y organizada que operaban en la cabecera municipal y comunidades aledañas. En agosto de ese año varias personas que habían sido



Frente Ciudadano por la Seguridad de Humuxtitlán, Guerrero, abril de 2013. Foto: Karla H. Mares.

víctimas de robo se atrevieron a interponer denuncias señalando a los responsables de estos atracos. Tras la detención de algunos miembros de una banda que operaba en Huamuxtitlán, se pudo confirmar el apoyo y el respaldo que estos grupos recibían de la Policía Municipal. Sin embargo, continuaron los robos a casas sin que las autoridades municipales lograran dar con los cabecillas, que estaban bien identificados por la gente.

El 28 de diciembre de 2009 un padre de familia que cuenta con un taller mecánico en su casa fue detenido sin orden de aprehensión y golpeado salvajemente por elementos de la Policía Ministerial, con el pretexto de que en su casa se encontraban vehículos robados entraron a su domicilio y lo detuvieron dentro del taller. Por oponer resistencia y negarse a la revisión de los vehículos, lo agarraron del cuello mientras otros policías lo golpeaban en su espalda con sus armas. El padre del detenido, de 86 años de edad, se vio obligado a abrazar a su hijo para evitar que lo siguieran golpeando. Aún así lo jalaban para sacarlo de su casa y seguirlo golpeando en la cara, abriéndole las 2 cejas. Después lo esposaron y lo subieron a una camioneta. Ante esta grave situación, los familiares pidieron ayuda a los vecinos quienes de inmediato se reunieron para ir en busca del familiar detenido. Los policías ministeriales al ver que la gente se dirigía al cruce de Conhuaxo, donde ellos se encontraban, decidieron soltarlo. Ante este vil atropello que causó indignación entre la población huamuxteca, la familia junto con varios vecinos vieron la necesidad de organizarse para vigilar su domicilio, porque existían fundados temores de sufrir una agresión más por parte de los policías ministeriales.

En este contexto, los vecinos de la comunidad decidieron que la clave era organizarse comunitariamente para vigilar la actuación de las instituciones de seguridad, así fue como surgió el Consejo Ciudadano de Huamuxtitlán⁹ abocado a trabajar en un modelo de seguridad ciudadana sustentada en el respeto a los derechos humanos. Los vecinos asumieron la responsabilidad de implementar rondines nocturnos con el apoyo de voluntarios que con valentía se anotaron para patrullar las calles.

Para acompañar esta iniciativa ciudadana, el trabajo del Monitor Civil de la Policía y de las Fuerzas de Seguridad de la Montaña de Guerrero (MOCIPOL), en coordinación con el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan y el acompañamiento del Instituto para la Seguridad y la Democracia (INSYDE) y el Centro de Análisis e Investigación Fundar, jugó un papel importante en la construcción de una propuesta centrada en la prevención del delito. Con el apoyo de expertos en estos temas se elaboró un diagnóstico sobre la situación de la inseguridad, que ayudó mucho para que los miembros del Consejo tuvieran una radiografía más certera sobre los puntos de riesgo. Empezaron a conocer mejor su ciudad y a hacer trabajos exploratorios sobre el *modus operandi de los grupos de la delincuencia y sobre la forma como actuaban las corporaciones policiacas. Una de sus acciones fue la realización de una encuesta a 400 personas en donde se les cuestionaba si en sus barrios existían grupos delincuenciales; 150 personas encuestadas contestaron que en sus barrios sí se encontraban asentados algunos de estos grupos.*

La población de Huamuxtitlán pudo documentar entonces que de septiembre a diciembre de 2010 los secuestros y asesinatos aumentaron considerablemente. En estos actos delincuenciales la población descubrió el involucramiento de algunos elementos de la Policía Ministerial y constató que estos hechos

⁹ Monitor Civil de la Policía y de las Fuerzas de Seguridad de la Montaña de Guerrero (MOCIPOL), "Desde la Mirada Ciudadana", Informe del Monitor Civil de la Policía y de las Fuerzas de Seguridad de la Montaña de Guerrero, Tlapa, Guerrero, México, 2011. Pág.91.



Sesión de trabajo del Consejo Ciudadano de Huamuxtitlán, junio de 2010. Foto: Mocipol

se cometían ante la mirada complaciente de las corporaciones policiacas y la autoridades locales como el alcalde, ministerio público y jueces.

Desde su inicio el Consejo Ciudadano de Huamuxtitlán, que después se convertiría en el Frente Ciudadano por la Seguridad de Huamuxtitlán (FCSH), no fue bien recibido por las autoridades, y sus líderes empezaron a sufrir amenazas por la labor que habían emprendido. Mientras la gente se organizaba, de manera paralela la delincuencia organizada crecía y sentaba sus reales en el Municipio de Huamuxtitlán y en el corredor que va de Cualac a Olinalá, para salir al municipio de Huitzucó, ubicado en la zona norte del estado. Este mismo corredor se ha extendido hacia la parte oriente en dirección hacia Xochihuehuetlán y Tulcingo del Valle, Puebla por lo que poblaciones de este rumbo se han tenido que coordinar para garantizarse su seguridad.

Durante el 2012, el incremento de los asesinatos, secuestros, asaltos, robos, amenazas, extorsiones y el ambiente enrarecido por la violencia y la inseguridad se desbordó en la cabecera municipal de Huamuxtitlán. El 2 de junio de 2012 el secuestro de varias personas, entre ellas el hijo adolescente de una reconocida familia de comerciantes locales, desató la indignación de la gente. Tras la movilización ciudadana, el adolescente fue liberado pero no ocurrió lo mismo con las demás personas, por lo que los pobladores junto con el FCSH emprendieron la búsqueda de las víctimas secuestradas en la carretera que une los municipios de Huamuxtitlán y Xochihuehuetlán, pues habían identificado que hombres armados se dirigían hacia allá. Su sorpresa fue encontrarse sobre este mismo camino con policías ministeriales, quienes en lugar de apoyar a los ciudadanos se enfrentaron con ellos, por lo que la población les acusó de “ser cómplices” de los secuestros de un total de 18 personas.

La ciudadanía se negó en todo momento a ser rehén de la delincuencia y ser víctima de los negocios turbios de las policías ministerial y municipal por lo que luego del enfrentamiento “los pobladores hicieron repicar las campanas de la iglesia de Santa María de la Asunción, provocando que cientos de habitantes armados con machetes, palos y rifles se congregaran en la plaza central de Huamuxtitlán”¹⁰. Alrededor de 300 pobladores de Huamuxtitlán se dirigieron a la vivienda del alcalde interino, Juan

¹⁰ Flores, Ezequiel, “Impunidad desata ira de pueblo: apedrean a policías, queman cuarteles y someten a alcalde”, Agencia Proceso, 3 de junio de 2012.



Pobladores de Huamuxtitlán reunidos en Asamblea ante la agudización de la inseguridad, reciben a la Procuraduría de Justicia del Estado y a la Secretaría de Seguridad de Guerrero. Huamuxtitlán, Guerrero, 3 de junio de 2012.

Carlos Merino González, quien tomó el cargo luego de la salida de Soledad Romero Espinal quien fuera registrada en la lista de diputados locales por la vía plurinominal del PRD. El alcalde fue retenido y trasladado a la plaza del pueblo, en medio de golpes y vejaciones. Juan Carlos Merino González, se había desempeñado como director de Seguridad Pública Municipal, por lo que fue acusado de proteger a las bandas de secuestradores que operan en la zona. Junto al alcalde también fueron detenidos otros 6 presuntos delinquentes, quienes, a decir de los pobladores, contaban con la protección del alcalde suplente.



Policía del Frente Ciudadano por la Seguridad de Huamuxtitlán. Huamuxtitlán, Guerrero, abril 2013.

Foto: Karla H. Mares.

Ante el hartazgo por la violencia e impunidad generada por los presuntos nexos de las autoridades con el crimen organizado los ciudadanos incendiaron patrullas y las comandancias de las policías ministerial y municipal. Un día después, la titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (*PGJE*), Martha Elba Garzón Bernal, y el titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, Guillermo Jiménez Padilla, acudieron a Huamuxtitlán en donde la gente mantenía detenido al Presidente Municipal suplente en la plaza del poblado. El Ejército, amenazante, también hizo acto de presencia. Los funcionarios pedían a la población la liberación del alcalde de Huamuxtitlán y que permitieran a la Policía Estatal asumir las funciones de seguridad pública de este municipio. Tras un tenso diálogo, donde el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan intervino para buscar una resolución del conflicto respetuosa de los derechos de todos los

involucrados, fue hasta las nueve de la noche del 3 de junio cuando el Presidente Municipal fue liberado e inició una etapa de encuentros entre la gente de Huamuxtitlán y el Gobierno del Estado para que éste reconociera al Frente Ciudadano y para que garantizara efectivamente la seguridad de la población.

Un año después de ocurridos estos hechos, el 2 de junio de 2013 el Frente Ciudadano de Huamuxtitlán se adhirió a la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias - Policía Comunitaria (CRAC-PC).

B) POLICÍA CIUDADANA DE OLINALÁ

En el año 2011 la delincuencia se enseñoró también en Olinalá, municipio ubicado en la Montaña de Guerrero. Al igual que en Huamuxtitlán, se incrementaron los secuestros, robos a casas habitación, asaltos a plena luz del día, extorsiones y asesinatos sin que las autoridades intervinieran. Una acción particular en esta población fue la cooptación de las mujeres jóvenes, a quienes los delincuentes involucraban en la venta de drogas en las escuelas. La población comenzó a vivir con temor y enojo ante balaceras. Fue constante el tránsito de camionetas tripuladas por personas ajenas a la comunidad mostrando armas. Creció la impotencia de la gente al no poder hacer nada para que los delincuentes fueran detenidos.



*Retén ciudadano ante la inseguridad, Olinalá, Guerrero, octubre de 2012.
Foto: Sergio Ferrer.*

Un hecho que cimbró más a la población fue la desaparición y ejecución de un joven taxista, cuyo cuerpo fue encontrado el viernes 26 de octubre de 2012. Durante su entierro, realizado al día siguiente, la población detuvo a una persona que de manera sospechosa se encontraba tomando fotografías de quienes habían asistido al funeral y lo entregaron a la policía municipal. Cuando los habitantes todavía estaban en el panteón, circuló el rumor de que habían secuestrado a otro transportista, lo que enfureció a los pobladores. Aunado a ello, les indignó que sin ninguna investigación de por medio quedara en libertad el joven que minutos antes habían entregado a la policía municipal. Sonaron las campanas del pueblo y la gente se reunió en el centro de la población. Así, desde el medio día de ese 27 de octubre de 2012 los hombres y mujeres de Olinalá decidieron tomar en sus manos su seguridad. Acudieron a la casa de las personas que identificaban como secuestradores, quienes huyeron de la población de inmediato.

Posteriormente, ante el temor de posibles represalias y de que los delincuentes regresaran, alrededor de 700 habitantes de Olinalá tomaron el Ayuntamiento y desarmaron a 16 policías municipales. Luego,

un grupo de personas levantó barricadas con costales de tierra y cercó los 6 accesos a la población. La comunidad estableció toque de queda de 10 de la noche a las 5 de la mañana, suspendiendo las clases desde preescolar hasta el Tecnológico. En esa jornada quedó conformado el Consejo de Supervisión y Vigilancia, el cual inició una investigación para dar con los delincuentes que operaban en la población. De ésta se obtuvieron 11 testimonios de mujeres jóvenes que aportaron elementos sobre la relación de la gente que había sido señalada para ser secuestrada. Dada la gravedad de los testimonios, la gente de Olinalá solicitó protección para las jóvenes que habían proporcionado información sobre los delincuentes.



*Asamblea ciudadana ante la inseguridad. Olinalá, Guerrero, octubre de 2012.
Foto: Sergio Ferrer.*

El esfuerzo organizativo de Olinalá tuvo eco en la región. Desde el sábado 27 de octubre de 2012, integrantes del Frente Ciudadano de Huamuxtitlán acudieron a Olinalá para apoyar a los pobladores y asesorarlos en la conformación de un nuevo grupo de policías ciudadanos.

Paralelamente, el martes 30 de octubre de 2012 la comunidad de Cuescomapa perteneciente al Municipio de Cualac también se levantó y un día después la población detuvo a un joven que intentó abusar sexualmente de una menor de 12 años. Policías preventivos y el síndico procurador del municipio, lograron convencer a la gente de que no lo lincharan.

El 3 de noviembre de 2012 la Subsecretaría de Asuntos Políticos del Gobierno del Estado, Rossana Mora Patiño, y el Director de Gobernación Estatal, Moisés Alcaraz Jiménez, se reunieron con el Consejo de Supervisión y Vigilancia, quienes presentaron diversas solicitudes para reforzar la seguridad de la Comunidad. Los representantes del Gobierno del estado solicitaron a los pobladores que quitaran los retenes, asegurando que el gobierno respaldaría su movimiento social y la conformación de la policía comunitaria; de igual forma, se comprometieron a dotarles de camionetas, armamento y de uniformes. Dos días después, el lunes 5 de noviembre de 2012, 34 elementos de la Marina arribaron a Olinalá.

El 6 de noviembre de 2012, poco más de 8 días después de que la población tomara la seguridad en sus manos, el Consejo de Supervisión y Vigilancia y el Presidente Municipal de Olinalá, Eusebio González Rodríguez, informaron a la comunidad sobre la disolución de los retenes¹¹ y confirmaron la presencia

¹¹ Ferrer, Sergio, "Quitan retenes, llegan militares y marinos y reanudan clases en Olinalá, informan ciudadanos y el alcalde", *El Sur*, 7 de noviembre de 2012.



Presencia militar en Olinalá, Guerrero, 14 de noviembre de 2012.

de corporaciones militares de manera indefinida: 60 elementos del Ejército y 46 elementos de la Marina, como parte del despliegue castrense auspiciado por el Operativo *Guerrero Seguro*. Asimismo, las autoridades informaron sobre el reinicio de las clases. Al día siguiente en representación del Gobierno del estado, Rossana Mora Patiño en presencia del Presidente Municipal, repartió despensas, cobertores y colchonetas entre la población; igualmente rifó 80 electrodomésticos tales como refrigeradores, lavadoras, hornos de microondas, extractores, televisiones. Durante este evento la Subsecretaria de Asuntos Políticos informó a la población que el Gobierno había “tomado la decisión de reforzar el programa federal de canje de armas a cambio de un mueble para su casa”.

Fue hasta el 15 de noviembre de 2012 cuando el Gobernador de Guerrero, Ángel Aguirre Rivero, hizo presencia en Olinalá. Ahí, se reunió con el Consejo de Supervisión y Vigilancia y se comprometió a



Toma de Protesta de la Policía Ciudadana de Olinalá. 24 de marzo de 2013, Olinalá, Guerrero. Foto: Salvador Cisneros Silva

que durante los 3 años de la gestión del Presidente Municipal en turno, el Ejército permanecería en la cabecera realizando funciones de la policía municipal, pese a que la población externó que no tenía confianza en dichos elementos debido a que en reiteradas ocasiones habían sido vistos platicando con personas identificadas como delinquentes. Adicionalmente, el Gobernador se comprometió a respaldar la conformación de una policía comunitaria.

Sin embargo, el Gobierno del Estado no cumplió los compromisos asumidos frente al Consejo de Supervisión y Vigilancia. Por otra parte el Presidente Municipal se negó a recibirlos en diversas ocasiones; se manifestó en contra de la conformación de la policía ciudadana; e integró a algunos trabajadores y a gente cercana a él a dicho Consejo, por lo que éste fue desintegrado para dar lugar al el Consejo Social Olinalteco 27 de octubre.

El 24 de marzo de 2013 la Policía Ciudadana de Olinalá (PCO) tomó protesta en la Escuela Secundaria Federal Hermenegildo Galeana y marcharon por las principales calles de la población.

El 18 de mayo de 2013 alrededor de 170 hombres y mujeres integrantes de la Policía Ciudadana de Olinalá se adhirieron a la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias – Policía Comunitaria (CRAC-PC).

C) POLICIA CIUDADANA Y POPULAR

La Cañada, que abarca municipios como Huamuxtlán, Olinalá, Cualac, Tlapa, Xochihuehuetlán y Alpyeca, comenzó a ser utilizada como una ruta para el trasiego de droga. Por esta razón empezaron a circular por comunidades de dichos municipios personas y carros desconocidos, posteriormente tuvieron lugar extorsiones a los pequeños comerciantes o ganaderos, secuestros, y asesinatos.

Desde el 30 de octubre de 2012, cuatro días después de que Olinalá tomara en sus manos la seguridad, pobladores de Temalacatzingo, comunidad Naua perteneciente al Municipio de Olinalá, detuvieron a 3 hombres y una mujer que habían amenazado a un taxista e intentado robar una antena de telefonía. Los sospechosos eran personas ajenas a la población y viajaban en un automóvil con placas del estado de Veracruz, rotulado con el logotipo del Gobierno de ese Estado. Alrededor de 200 personas participaron



*Policía Ciudadana y Popular,
Temalacatzingo, Olinalá,
Guerrero, 2 de diciembre de 2012.*

en su detención. Al interior del vehículo encontraron decenas de llaves de distintos tipos y varios acumuladores.

A raíz de este hecho y debido al incremento de la violencia y la inseguridad, el 31 de octubre de 2012 la población de Temalacatzingo anunció que las comunidades nauas de Olinalá se habían comenzado a organizar para conformar su propio sistema de seguridad, el cual pronto darían a conocer a la opinión pública.

El incremento en los robos, asaltos, secuestros y extorsiones obligó a las comunidades nauas a realizar Asambleas para informar sobre el incremento de la violencia y de esta manera encontrar una solución a dicha problemática. Pronto, las comunidades decidieron que la mejor solución sería la autoprotección. Fue el 2 de diciembre de 2012, cuando “ante la falta de capacidad del Estado Mexicano de procurar seguridad y justicia a los pueblos originarios” se presentó el Sistema de Seguridad y Justicia Comunitaria (SSJC) y la Policía Ciudadana y Popular (PCP). Dos días después de su presentación, la PCP denunció la incursión de las Fuerzas Armadas en Temalacatzingo.

El 10 de febrero de 2013 fue constituido y fundado el Consejo de Gobierno, Seguridad y Justicia y la Policía Ciudadana y Popular de Cualac. Alrededor de 120 policías, entre ellos hombres y mujeres, recibieron el cargo de policías ciudadanos y populares, rindiendo protesta como integrantes de la PCP.

La estructura del Sistema de Seguridad y Justicia Comunitaria fue presentada de manera formal a través de su Manifiesto Político, el 18 de mayo de 2013 en el “Primer Encuentro de las Comunidades Indígenas en territorio de la Policía Ciudadana y Popular” realizado en la comunidad de El Paraíso, Municipio de Cualac, Guerrero.

De acuerdo con su manifiesto, el SSJC se compone de tres aspectos fundamentales: Retención de los infractores, reeducación psicosocial y reintegración comunitaria o social y está organizado a través de la Coordinadora Regional de Seguridad y Justicia-Policía Ciudadana y Popular (CRSJ-PCP) la cual se integra por los Consejos de Gobierno, Seguridad y Justicia (CGSJ) de Huamuxtitlán, Cualac, Temalacatzingo, Ahuacutzingo, entre otros.



Toma de protesta del grupo en Cualac de la Policía Ciudadana y Popular. Cualac, Guerrero, 10 de febrero de 2013. Foto: Sergio Ferrer.



Sobre el surgimiento de la Policía Ciudadana y Popular su Manifiesto expresa: “Somos policías de ciudadanas y ciudadanos de la comunidad y somos una expresión política de la necesidad de autoprotegernos, no somos autodefensa como conocen a otros. No nacimos para policías, ni elegiríamos ese trabajo “tan criticado y cuestionado [...] los miembros de la Policía Ciudadana y Popular somos mujeres y hombres que trabajamos: campesinos, artesanos, maestros, trabajadores de la construcción, jornaleros, migrantes, ganaderos, pequeños comerciantes, nos hicimos policías ciudadanos por la necesidad de autoprotegernos, pocas personas pueden entender esto, quizá crean que es porque queremos que nos paguen o para entrar en la misma corrupción imperante en el sistema y es justamente todo lo contrario, nos hemos organizado y conformado para proteger a nuestra familia de la delincuencia, proteger a nuestras comunidades y bienes, incluso, del propio sistema, porque el Estado no sólo ha fallado a los pueblos indígenas, sino que también nos combate de muchas formas; algunas de esas formas son: excluyendo a las comunidades indígenas de su desarrollo, generando en la población pobreza y extrema pobreza, cooptando a líderes indígenas ambiciosos y de bajo nivel; con lo cual se altera todo el curso de la vida saludable”.

Otro elemento a resaltar, es también la participación de las mujeres, quienes participan de manera activa en las Asambleas; proponen; participan en los asuntos políticos de la comunidad; desempeñan cargos en las comisarias; van a los rondines y actualmente algunas mujeres se encuentran al frente del Consejo de Gobierno, Seguridad y Justicia.

La CRSJ-PCP ha realizado una serie de denuncias públicas a través de las cuales ha informado sobre la incursión del Ejército y la Marina en Temalacatzingo, así como de amenazas a sus integrantes por lo que han exigido el retiro de las Fuerzas Armadas de las comunidades indígenas del territorio comunal de Temalacatzingo, Municipio de Olinalá y del Municipio de Cualac, así como el respeto irrestricto a la autonomía y autodeterminación de los pueblos.



*Coordinadora Regional de
Seguridad y Justicia – Policía
Ciudadana y Popular, El
Paraíso, Cualac, Guerrero, 18
de mayo de 2013.*

A decir de la Policía Ciudadana y Popular de Temalatzingo el hostigamiento de las corporaciones federales en su territorio se ha recrudecido desde el 18 de mayo de 2013 tanto en Temalacatzingo como en Cualac, en donde las corporaciones se asentaron sin autorización de los comuneros, estableciendo retenes dentro de las comunidades y en las inmediaciones de los poblados.

D) POLICÍAS DE LOS PUEBLOS DE AYUTLA

En Ayutla de los Libres, además de registrarse agresiones en contra de las y los defensores de derechos humanos y en contra de los luchadores sociales¹², la violencia se incrementó también; lo que obligó a la comunidad buscar una solución que pusiera fin a los abusos que mantenía a la población bajo el asecho de la delincuencia organizada.

Las acciones delincuenciales se multiplicaban en las comunidades Me'phaa y Na Savi de Ayutla. Aumentaban las extorsiones, secuestros, cobros de piso y asesinatos contra comerciantes, estudiantes, maestros, vendedores, algunos taxistas, padres y madres de familia de las cabeceras municipales de

¹² Ayutla de los Libres es un Municipio ubicado en la Costa Chica de Guerrero que ha estado marcado por la violencia, el hostigamiento, la pobreza y la desigualdad pero también por la valentía y el ahínco de sus habitantes. En este municipio, en donde habitan pueblos Me'phaa y Na Savi se han consumado graves violaciones a los derechos humanos cometidas por el Ejército mexicano, como la masacre de El Charco, ocurrida el 7 de junio de 1998, en donde fueron ejecutados extrajudicialmente 10 indígenas y un estudiante; así como la violación sexual y tortura en contra de Inés Fernández Ortega, perpetrada por elementos del Ejército Mexicano el 22 de marzo de 2002. En Ayutla también fue encontrado el cuerpo sin vida del hermano de Inés Fernández Ortega, Lorenzo Fernández Ortega, quien fue visto por última vez el 9 de febrero de 2008 alrededor de las 6 de la tarde en el zócalo de Ayutla, un día después su cuerpo fue encontrado en el río que atraviesa la ciudad de Ayutla. Por otra parte, el 17 de abril de 2008 fueron detenidos arbitrariamente 5 defensores integrantes de la Organización del Pueblo Indígena Me'phaa (OPIM) Orlando Manzanares, Manuel Cruz, Natalio Ortega Cruz, Romualdo Santiago Enedino y Raúl Hernández Abundio acusados falsamente de un homicidio. El hostigamiento y la persecución contra defensores de derechos humanos en Ayutla se agudizó cuando el 13 de febrero de 2009 Raúl Lucas Lucía y Manuel Ponce Rosas, Presidente y Secretario de la Organización para el Futuro del Pueblo Mixteco (OFPM) fueron víctimas de desaparición forzada durante un evento público en la cabecera municipal de Ayutla. El 20 de febrero de 2009 los cuerpos de Raúl y Manuel fueron encontrados sin vida y con visibles huellas de tortura. Ante el ambiente adverso para realizar la defensa de los derechos humanos, la oficina de Tlachinollan en Ayutla tuvo que cerrar sus puertas desde mediados del mes de febrero de 2009. En medio de este contexto, el 9 de abril del 2009 la Corte Interamericana de Derechos Humanos otorgó medidas provisionales para 107 defensores y defensoras que trabajan en las regiones de Ayutla y la Montaña alta, entre quienes se encuentran integrantes de la OPIM, la familia de Inés Fernández, a Valentina Rosendo Cantú, a las familias de Guadalupe Castro, viuda de Raúl Lucas Lucía, y Margarita Martín, viuda de Manuel Ponce Rosas, así como integrantes de Tlachinollan. La oficina de Tlachinollan en Ayutla fue reabierto el pasado 16 de junio de 2011 a pesar de que el clima de inseguridad, no solo persiste, sino se agrava.

Ayutla, Tecoaapa, Cruz Grande, San Marcos y Cuauhtepic. La desesperación de la gente encontró eco en la Unión de Pueblos y Organizaciones del Estado de Guerrero (UPOEG). Cabe recordar que la UPOEG es una organización social, que hizo sus primeras apariciones públicas en 2011, con la demanda principal de buscar una tarifa preferencial de energía eléctrica para las comunidades indígenas de las regiones de la Montaña, Costa Chica y Centro de Guerrero. La UPOEG realizó durante 2011 encuentros estatales en los que se aglutinaron alrededor de 500 pueblos de estas tres regiones. Otra de las demandas de la UPOEG durante sus primeras interlocuciones con el Gobierno del estado fue la construcción y mantenimiento de los ejes carreteros Tlapa-Marquelia, Ayutla-Colotlipa, Ayutla-San Marcos y Pazcala del Oro-Ayutla. Las acciones de la UPOEG comenzaron a mostrar efectividad cuando el 16 de noviembre de 2011 anunciaron en conferencia de prensa que el Congreso de la Unión había otorgado 35 millones de pesos y 15 millones el Gobierno Estatal, para saldar la deuda de 65 millones de pesos que las comunidades integradas a la UPOEG habían acumulado con CFE durante la huelga de pagos del servicio de energía eléctrica.¹³



Toma de las instalaciones de la CFE en Tlapa, Guerrero, 08 de noviembre de 2011.

Ante la situación de inseguridad en Ayutla, la UPOEG dejó de lado los temas prioritarios de su agenda como la denuncia contra los altos cobros de las tarifas de luz o la demanda de obras de infraestructura, para poner en el centro de sus preocupaciones el clima de violencia e inseguridad implantado por los poderes fácticos de la delincuencia.

El sábado 5 de enero de 2013 como a las 11 de la noche, el señor Eusebio Alvarado García, Comisario de Rancho Nuevo, Municipio de Tecoaapa, Guerrero, fue sacado por la fuerza de su domicilio, por personas que pertenecen a los grupos delictivos que pululan en la región de Ayutla. Eusebio recién llegaba a su casa con la noticia de que había sido elegido como segundo comandante de la policía comunitaria. Esa tarde hubo una asamblea regional de autoridades en El Potrero, perteneciente también a Tecoaapa, donde estuvieron representantes de otros municipios como Cuauhtepic, San Marcos, Cruz Grande y Ayutla. Previamente, las comunidades de este corredor de la Costa Chica se reunieron para planear acciones conjuntas contra el crimen organizado, que poco a poco se convirtió en un flagelo de

¹³ SNI, "Logra UPOEG 35 mdp para pagar deuda histórica con la CFE", *Interacción*, 17 de noviembre de 2011.

las comunidades indígenas y campesinas, a causa de la indolencia y complicidad de las autoridades de los tres niveles de gobierno. En la asamblea constituyeron una estructura básica que hiciera frente a la delincuencia; se formaron varios grupos de policías con sus respectivos comandantes.

Estando ya asentadas las bases de la organización comunitaria, la desaparición del Comisario de Rancho Nuevo desató una búsqueda en la que se involucraron las propias comunidades. En cuestión de horas, los responsables de buscar al Comisario dieron con su paradero. Ellos, en lugar de amedrentarse por esta acción intimidatoria, encontraron la piedra de toque que detonó en un movimiento que llevó a las comunidades de la región a tomar en sus manos la seguridad de la población. Ese mismo domingo de Reyes llegaron a Ayutla alrededor de 800 policías ciudadanos que de inmediato se colocaron en puntos estratégicos para contrarrestar cualquier reacción de los grupos de la delincuencia. Asumieron el mando para imponer el orden y detener a quienes estaban identificados por la población como los perpetradores de crímenes. Los coordinadores de la casa de justicia de El Paraíso, Municipio de Ayutla, recientemente adherida a la CRAC, se deslindaron públicamente de haber establecido y/o participar en los retenes ciudadanos.

En cuestión de semanas, los pueblos tomaron Ayutla, Tecoaapa y Tierra Colorada, logrando desmantelar a las bandas del crimen organizado, cosa que no pudo o no quiso hacer el gobierno con todos los recursos que tiene. Alrededor de 800 indígenas y campesinos de diversas comunidades de los Municipios de Ayutla, Tecoaapa y San Marcos tomaron el Municipio de Ayutla, con el acompañamiento de la UPOEG, efectuaron la detención de 54 personas ligadas a actividades del narcotráfico. Algo inédito ocurría en la región, que pronto fue descalificado por los medios masivos de comunicación que conceptualizaron el alzamiento como las *autodefensas* guerrerenses y llamaron a una acción represiva contra quienes, dijeron, estaban fuera de la ley.

Los pueblos de Ayutla no se arredraron: además de garantizar su seguridad, también buscaron procurar su justicia. Desde el 10 de enero de 2013, manifestaron públicamente que las personas que habían sido detenidas en los puestos de control o en operativos, serían juzgados conforme a los usos y costumbres de los pueblos indígenas.



*Asamblea del Tribunal de
Justicia Comunitaria, El
Mezón, Ayutla de los Libres,
Guerrero, 31 de enero de 2013.*

Quedó registrado en la prensa local de Guerrero que, durante los primeros días de la instalación en los puestos de control ciudadanos, personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero acudió frente a los grupos de *autodefensa* para solicitar que las personas detenidas fueran entregadas a las instancias formales de procuración de justicia del estado para someterlos a un proceso jurídico. En ese momento, los pueblos de Ayutla se negaron a entregar a los detenidos¹⁴.

Entre el 5 y 31 de enero los grupos ciudadanos detuvieron a 56 personas, a las que acusaron de estar vinculadas con el crimen organizado. El 18 de enero de 2013 el presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero (CODDEHUM) intentó visitar la comunidad de El Mezón, ubicada a 40km de la cabecera municipal de Ayutla, en donde los grupos de autodefensa mantenían a las personas detenidas, sin embargo la población no permitió a la CODDEHUM verificar el estado de los detenidos.¹⁵



Tribunal de Justicia Comunitaria, El Mezón, Municipio de Ayutla de los Libres, 31 de enero de 2013.

El 28 de enero los pueblos dieron a conocer la conformación de la Unión de Pueblos de la Costa Chica por la Seguridad y la Justicia, instancia a través de la cual conformarían un Tribunal de Justicia Comunitaria que sesionó por primera vez el 31 de enero de 2013 en la comunidad de El Mezón, Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

Durante la Asamblea en la que sesionó el Tribunal de Justicia Comunitaria conformado por todos los Comisarios, Comisariados y principales o consejeros de los pueblos que pertenecen a los Municipios de Ayutla, Tecoaapa, San Marcos y Cruz Grande y en los que tiene presencia el movimiento de autodefensa, se presentaron a 54 de los 56 detenidos. La presentación de cada una de las personas detenidas se hizo frente a una nutrida Asamblea con alrededor de 2 mil personas presentes. Se leyó la ficha general de cada detenido: Nombre, edad, lugar de origen, grado de estudios, ocupación, estado civil, delito por el que se le acusa, lugar de la detención y las razones por las que se encuentra resguardado.

¹⁴ Cervantes, Zacarías, "Juzgarán mediante usos y costumbres a los detenidos por ciudadanos en Ayutla, anuncian", *El Sur*, 10 de enero de 2013.

¹⁵ Cervantes, Zacarías, "Impiden a la Codehum entrevistarse con los detenidos de Ayutla y Tecoaapa", *El Sur*, 19 de enero de 2013.

Durante el Tribunal se presentaron diversos testimonios de quienes habían sido víctimas de acciones delictivas cometidas por las personas detenidas. Destacó el testimonio del comisario de Rancho Nuevo, cuyo secuestro detonó la instalación de los primeros puestos de control ciudadanos el 5 de enero de 2013. También destacó el testimonio de un menor de edad quien explicó cómo estaba siendo entrenado por los grupos de la delincuencia organizada para convertirlo en sicario. El niño de 12 años contó que presenció actos de tortura, la forma en que descuartizaban personas, asesinatos y la forma en que se hace la distribución de droga; mencionó que su abuela lo había llevado con la Unión de Pueblos para reeducarlo.

En los resolutivos de la Asamblea de aquel 31 de enero de 2013 en la comunidad de El Mezón, en la que se llevó a cabo la primera sesión del Tribunal de Justicia Comunitaria de la Unión de Pueblos de la Costa Chica por la Seguridad y la Justicia, se dejó asentado que ese órgano de Justicia indígena y campesino se fundamentaba en lo que disponen los artículos 1, 8, 9 y 11 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, 1, 2 y 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35, 36 y 37 de la Ley 701 de Reconocimiento de los Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades indígenas del Estado de Guerrero. También quedó constancia de que dicha instancia sería la encargada de juzgar a las personas detenidas en un juicio público, que se regirá por los principios de inmediatez, contradicción, oralidad, imparcialidad e independencia y con pleno respeto a los derechos humanos.

No obstante, el juzgamiento quedó interrumpido. El Tribunal de Justicia Comunitaria se declaró en receso y acordó reanudar sus actividades en una segunda Asamblea durante el mes de febrero de 2013.

Diversos actores políticos se pronunciaron en contra de que la Unión de Pueblos enjuiciara a las 56 personas detenidas. El Tribunal Superior de Justicia del estado afirmó que el juicio a los detenidos era ilegal, ya que la procuración de justicia es una facultad exclusiva del Estado. El Gobernador del Estado de Guerrero Ángel Aguirre Rivero también se pronunció en contra del juicio a las 56 personas detenidas por el movimiento, argumentando contra toda evidencia que en el estado eran sólidas las instituciones de impartición de justicia y advirtiendo que “la justicia por propia mano” estaba fuera de la ley¹⁶.

Finalmente, los detenidos fueron entregados y algunos de los pueblos organizados en torno a la UPOEG iniciaron diversas mesas de interlocución con los gobiernos municipales, estatal y federal.

La UPOEG permanece activa y en últimas fechas ha tomado los poblados de Tierra Colorada, Municipio de Juan R. Escudero y Xaltianguis, Municipio de Acapulco.

AMENAZAS Y DESAFÍOS DE LA JUSTICIA COMUNITARIA EN GUERRERO

Como se desprende del breve recuento que presentamos, durante el primer semestre de 2013 sucedieron en Guerrero los alzamientos ciudadanos con demandas de justicia, en diversas circunstancias y condiciones. Durante el mismo lapso de tiempo, en otras partes de la República surgieron y se hicieron públicas otras experiencias de grupos con las mismas demandas en el país.

¹⁶ “La Policía Comunitaria coadyuvante en la seguridad, fundamento de la iniciativa que presentará al Congreso” Comunicado emitido por el Gobierno del estado de Guerrero el 30 de enero de 2013. Disponible en: <http://guerrero.gob.mx/2013/01/la-policia-comunitaria-coadyuvante-en-la-seguridad-fundamento-de-la-iniciativa-que-presentara-al-congreso-aguirre-rivero/>



*Policía Ciudadana y Popular,
Temalacatzingo, Guerrero, 2 de
diciembre de 2012.*

La respuesta de empresarios, políticos y medios de comunicación no se hizo esperar: iniciaron una andanada de críticas y cuestionamientos a estas expresiones, afirmando a menudo que eran brazos de la delincuencia organizada y que estaban tomando la justicia de propia mano; señalaban, en suma, que estábamos regresando a un pasado bárbaro donde imperaba la venganza privada como forma de hacer justicia. Decían que el Estado es el único facultado para aplicar la Ley y no los particulares; caracterizaron a las comunidades indígenas y campesinas como violentas, dando cuenta de su ignorancia y su racismo.

Del mismo modo, agruparon todos los procesos bajo el mismo rubro: sin importar si se trataba de una expresión organizada como la CRAC-PC con casi 20 años de trabajo y una legitimidad probada de sobra. Todo el descontento ciudadano por la inseguridad y la violencia entraba en la ambivalente categoría de las *autodefensas armadas*. Todas las policías comunitarias fueron homologadas.

Muchas de estas críticas no son más que hipocresía; los mismos que vociferan contra las policías comunitarias tienen sus propios guardias privados de seguridad, recurren a arbitrajes comerciales no estatales cuando sus intereses económicos se ven controvertidos y viven en fraccionamientos exclusivos donde la mayoría de los mexicanos y las mexicanas no podemos ni siquiera ingresar.

Pero si esto no bastara, es preciso indicar también que en el caso de Guerrero este análisis es insostenible. Dado que la mayoría de los pueblos que tomaron en sus manos la seguridad son pueblos indígenas, es claro que muchos de ellos retomaron sus sistemas normativos y sus instituciones comunitarias para enfrentar el problema de inseguridad y la delincuencia organizada. La discusión sobre la legalidad de las Policías Comunitarias en Guerrero debe poner en el centro del debate una perspectiva de respeto a la diversidad y multiculturalidad en sociedades democráticas.

Hoy en día los pueblos indígenas de Guerrero son conscientes de que los cuerpos de seguridad y órganos de justicia no hacen su tarea sino que en muchos casos, por el contrario, colaboran con las bandas del crimen organizado; por ello han decidido brindar seguridad y justicia de acuerdo a sus propios sistemas normativos, reconocidos por un amplio cuerpo de normas internacionales y disposiciones nacionales.

Los sistemas de seguridad de los pueblos indígenas han evidenciado al Gobierno de Peña Nieto. El problema del narcotráfico con la violencia y la muerte que genera, no se ha resuelto. Este gobierno ha



*“Rechazo total al decreto del Gobierno Estatal que desconoce nuestro sistema comunitario. ¡Viva la CRAC - PC!”. San Luis Acatlán, Guerrero, febrero de 2013.
Foto: Carlos Alberto Carbajal*

querido difundir una forma distinta de abordar la inseguridad y ocultar mediáticamente los niveles de violencia que siguen creciendo exponencialmente en varios puntos del país. La indignación ciudadana que surgió en Guerrero y otras partes de la República rompen con esta ilusión y la desnuda en su falsedad.

Pero la fuerza del levantamiento de los pueblos ha despertado nuevas amenazas. La criminalización es una de ellas. Los gobiernos, alentados por algunos sectores de la opinión pública proclives siempre a pedir mano dura contra los de abajo pero nunca contra los delincuentes de cuello blanco, amenazan con seguir gobernando bajo la óptica del Código Penal y pretenden solucionar el problema presentando cargos criminales contra los líderes de los nuevos procesos comunitarios de seguridad y justicia. Paradójicamente, esos mismos liderazgos enfrentan también la amenaza de la delincuencia organizada, agazapada en amplias parcelas del sistema de seguridad y justicia del estado, que no quedará pasiva mientras se ve acotada por la acción ciudadana.

La CRAC-PC también enfrenta nuevas amenazas después de este año convulso. Mostrando desconocimiento del contexto guerrerense, autoridades, empresarios y medios de comunicación fustigaron lo mismo a los grupos de autodefensa de otras latitudes que a la CRAC-PC, cuando en realidad se trata de procesos distintos como se ha visto más arriba. Presionado por estos cuestionamientos, el Gobernador del estado de Guerrero elaboró un decreto para reglamentar a los grupos de autodefensa, incluyendo a la CRAC-PC. La mayoría de los procesos sociales se opusieron a esta iniciativa de reglamentación, por lo que se tuvo que posponer el envío del decreto al Congreso del Estado de Guerrero. Sin embargo, esta amenaza no se ha cancelado; se corre el riesgo de que, entrados a la lógica normativista, el sistema de la CRAC-PC se vea atrapado en una legislación que lo convierta en mero auxiliar de las autoridades estatales.

Sin duda, la justicia comunitaria también enfrenta desafíos. Uno de ellos es el respeto de los derechos humanos de todas las personas involucradas, desde la concepción de la dignidad humana que emana de las cosmovisiones indígenas. En ese camino, no exento de contradicciones, el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan acompaña y apoya a varios de los procesos, y posibilita la interlocución entre las partes siempre que es requerido. Desde esta experiencia, sin duda podemos afirmar que el papel protagónico en la violación impune de los derechos humanos de las y los guerrerenses, sigue recayendo en las instituciones estatales.



Pero al margen de lo anterior, el reto fundamental de los diversos procesos sigue siendo la articulación. Durante el último tiempo, han tenido una notoriedad excesiva las discrepancias patentes entre algunos de los líderes de los distintos procesos que tienen presencia en la entidad; éstas han sido muchas veces magnificadas por las autoridades con afán de dividir y han acaparado portadas en los medios de comunicación, amén de que han sido secundadas por organizaciones de buena fe que se mantienen solidarias con la situación que priva en Guerrero. Sin pretender minimizar lo evidente pero sin sobredimensionar tampoco las contradicciones naturales de los procesos sociales, es fundamental destacar que la indignación de las autoridades y asambleas comunitarias frente a la inseguridad y la violencia son similares en prácticamente toda la entidad y no conocen de las divergencias que los liderazgos ventiladas en los medios. La grave situación del estado y la posibilidad de articular las luchas, exige a todos los involucrados altura de miras y disposición para reconocer lo alcanzado por los distintos procesos, entendiéndolos como complementarios; también, demanda, sobre todo una conciencia clara sobre la responsabilidad estatal en la crisis de violencia e inseguridad que vive la entidad.

Precisamente, este es otro reto de los procesos emergentes: mantener consistencia política para resistir los embates del poder, a ratos violentos y a ratos seductores, pues es obvio que la fuerza de los pueblos siempre será un botín atractivo para quienes gustan de medrar con el descontento popular que traducen en los votos y las alianzas de los próximos comicios. La situación del estado demanda de las dirigencias y las autoridades comunitarias mucho cuidado al momento de posicionarse frente al poder; en la posibilidad de construir posiciones compartidas en este tema reside, no puede negarse, la oportunidad de rebasar las diferencias.

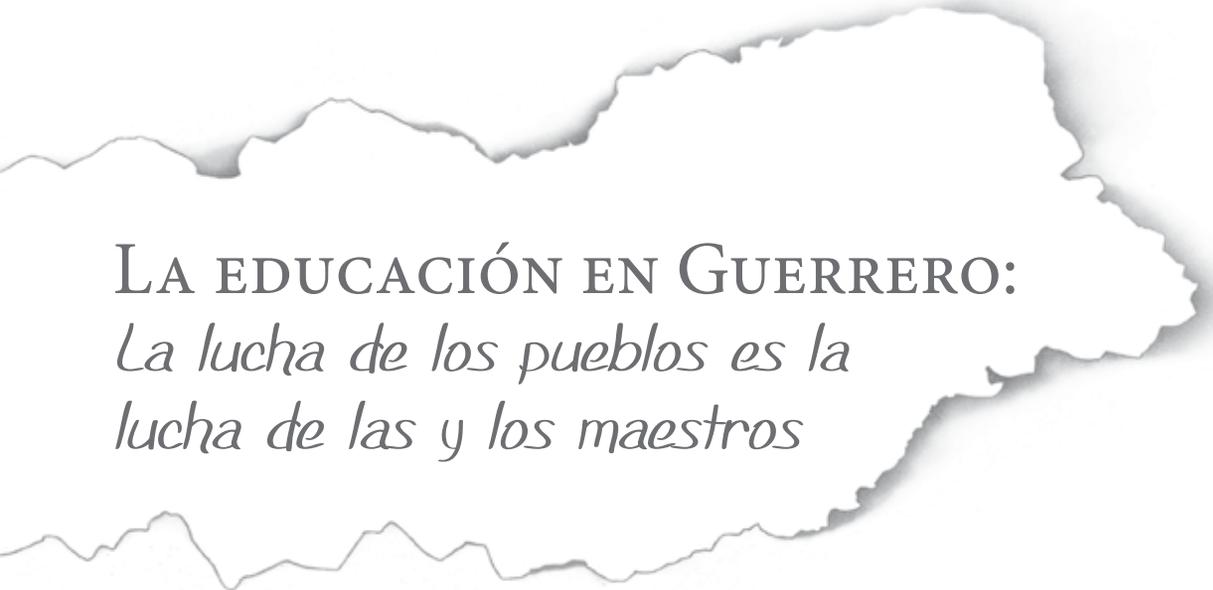
Más allá de los análisis, lo cierto es que los procesos comunitarios de seguridad y justicia representan una esperanza para los pueblos originarios que rescatando sus sistemas normativos muestran que otro mundo es posible. Entre tanto, la tragedia guerrerense no cesa: siguen las decenas de muertos por semana. Los delincuentes ingresan armados a palacios municipales y matan impunemente a síndicos y presidentes municipales a plena luz del día, mientras que las autoridades encargadas de investigar y hacer justicia permanecen inmóviles, legisladores y toda la clase política omiten comentario alguno.

La clase política y todos los actores sociales tienen el deber ineludible de alzar la voz y de comprometerse con la justicia y la convivencia pacífica. No se trata de condenar ciertos fenómenos y callar frente a otros. Por ejemplo ciertos actores sociales condenan las luchas sociales y la protesta; en cada marcha que realizan los campesinos, maestros, estudiantes y colonos elevan sus quejas por la pérdida de millones de pesos, pero nada dicen de las decenas de muertos que aparecen a lo largo y ancho de Guerrero cada semana. Para ellos los que protestan por sus derechos son criminales y merecen la cárcel pero los cientos de asesinatos son normales.

El sistema de justicia y seguridad pública está en crisis. Es preciso explorar otros modelos de seguridad y justicia, buscando otros enfoques para combatir este flagelo. En Guerrero, los pueblos indígenas y campesinos muestran con su ejemplo la senda a seguir.



*Policía Ciudadana y Popular,
El Paraiso, Cualac, Guerrero,
18 de mayo de 2013.*



LA EDUCACIÓN EN GUERRERO:
*La lucha de los pueblos es la
lucha de las y los maestros*



San Pedro el Viejo, Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, octubre de 2012.

Durante el período que abarca este Informe, la educación volvió a ser un campo de lucha en Guerrero. En torno al estado de la enseñanza, las escuelas y las y los docentes surgieron importantes iniciativas de reivindicación de derechos, múltiples discusiones pero, sobre todo, las más fuertes movilizaciones populares que se han registrado en la historia reciente de Guerrero.

La educación no es un tema menor en nuestro estado. Guerrero es una de las entidades con mayor rezago educativo en el país. De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de las Políticas de Desarrollo Social (CONEVAL), el 57.98% de las y los guerrerense mayores de 15 años se encuentran en rezago: 20% no sabe leer y escribir; 38% no ha concluido la educación básica. Las cifras del rezago educativo evidencian que el acceso a la educación es menor respecto de las personas indígenas. La tasa de analfabetismo de la población indígena guerrerense es de 41%, mientras que la de la población mestiza alcanza el 13%¹. De acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), así como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la tasa de analfabetismo funcional en la Montaña de Guerrero es alarmante. Se calcula que el 45% de la población indígena de la región no pasa en absoluto por las aulas, en tanto que otro 21% ingresa a la educación básica pero no la concluye. Estas cifras, tratándose de las mujeres, aumentan a proporciones aún mayores.

¹ Información recopilada por el Observatorio de Política Social y Derechos Humanos de Incide Social en el documento “Perspectiva de la educación en Guerrero: acercamiento a través de indicadores clave”.

En este capítulo abordamos, desde la perspectiva de un Centro de Derechos Humanos como lo es Tlachinollan, la situación de la educación en Guerrero. Para ello, primeramente presentamos la información de la situación prevaleciente en la Montaña, donde el rezago educativo muestra su cara más atroz, por medio de algunos procesos emblemáticos de las luchas que dan las comunidades para que las niñas y los niños accedan a la educación. Estas realidades contrastan con la política gubernamental en la materia y brindan elementos indispensables para comprender la valiente movilización magisterial que se gestó en el Estado durante el primer semestre de 2013, la cual reseñamos en estas páginas. Finalmente, concluimos este capítulo reflexionando sobre la necesidad de pensar y trabajar otro sistema de educación desde los pueblos y comunidades de la Montaña y Costa Chica de Guerrero, México.

LAS LUCHAS DE LOS PUEBLOS DE LA MONTAÑA POR ACCEDER A LA EDUCACIÓN

En la Montaña y Costa Chica de Guerrero el acceso a la educación presenta una situación alarmante, pues a pesar de los diversos diagnósticos y recomendaciones emitidas por organismos de derechos humanos sobre las obligaciones de los Estados para garantizar el acceso al derecho a la educación, ni el gobierno federal ni el gobierno estatal han diseñado y ejecutado políticas de largo aliento, diseñadas en clave de derechos, para revertir el grave rezago educativo que se presenta en la región, lo cual afecta especialmente a las personas de pueblos indígenas.

A partir del acompañamiento a comunidades y pueblos organizados que exigen su derecho a la educación, el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan ha constatado la falta de garantías para que las niñas y los niños de la Montaña y Costa Chica de Guerrero accedan al derecho a la educación. De 2010 a 2013 Tlachinollan ha documentado 41 casos en donde las garantías para acceder al derecho a la educación son insuficientes o inexistentes.

Enseguida, presentamos algunos procesos emblemáticos de reivindicación del derecho a la educación, acompañados por Tlachinollan, que muestran el ahínco y la persistencia con que los pueblos reclaman la concreción de este derecho.

MAESTROS Y MAESTRAS INDÍGENAS PARA NUEVO ZARAGOZA

La comunidad de Zaragoza pertenece al pueblo indígena Na Savi y al municipio de Alcozauca, Guerrero. Cuenta con un total de 200 habitantes, todos pertenecientes al pueblo Na Savi. Fue fundada en el año de 1940, la mayoría provenientes del poblado de San Vicente Zoyatlán.

En 1998 los vecinos de la comunidad vieron cómo se abría el suelo del pueblo y que de las grietas en la tierra empezaba a salir agua. Algunas casas se empezaron a cuartear por el agua que brotaba del piso. Ante tan inesperado acontecimiento, la comunidad se organizó para resolver el problema.

El 6 de enero de 2007 la Dirección General de Protección Civil, previo estudio, emitió un dictamen estableciendo que la comunidad presentaba graves riesgos en el suelo y recomendó la reubicación de la población a un lugar libre de riesgos. En el año 2008 el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), de igual forma, previa visita a la población, emitió un dictamen en el que establece que la población sufre agrietamientos y deslizamiento de tierra, por lo que recomienda la reubicación de la población a un lugar libre de riesgos.



Nuevo Zaragoza, Municipio de Alcozauca, Guerrero, mayo de 2012.

La población inició la gestión para la compra de un predio para reubicar el pueblo, pero los resultados fueron negativos. A pesar de esto en el año 2009 la población decidió comprar un predio ubicado en el paraje Llano del Tejocote perteneciente al núcleo de San Vicente Zoyatlán. En el año 2010 la población se reubicó en este lugar, al que llamaron “Nuevo Zaragoza”.

Para tener condiciones de desarrollo y vida digna en Nuevo Zaragoza, los habitantes del pueblo exigieron a la autoridad municipal apoyar con la construcción de una brecha, y en las gestiones de vivienda y centro de salud. La educación, era un tema aparte.

La escuela “Hogar y Patria” que había en el antiguo Zaragoza era multigrado y contaba con tres maestros de primaria y uno de preescolar. Con la reubicación del pueblo y de la escuela a Nueva Zaragoza, la Secretaría de Educación Guerrero solo mandó dos maestros de primaria y uno de preescolar, todos monolingües de castellano, a una comunidad en donde el 90% de los niños y las niñas hablan únicamente Tu’un Savi.



La Escuela de Nuevo Zaragoza, Municipio de Alcozauca, Guerrero, mayo de 2012.

Los habitantes de Nuevo Zaragoza al ver que los maestros que llegaron a la escuela no hablaban su idioma, el 6 de diciembre de 2010 realizaron una solicitud al Coordinador de Servicios Educativos, demandando maestros bilingües como un derecho a la educación intercultural de los pueblos indígenas. Sin embargo, no hubo respuesta.

Aunado a lo anterior en noviembre del 2011, uno de los profesores de la escuela primaria dejó de asistir a dar clases sin que diera alguna notificación al Director de la Escuela “Hogar y Patria” ni a las autoridades del pueblo.

Ante la ausencia injustificada del profesor y frente a la imposición de un sistema educativo ajeno a las necesidades de los pueblos, el 16 de febrero de 2012 la comunidad de Nuevo Zaragoza, con acompañamiento de Tlachinollan, interpuso una queja ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos (CODDEHUM) en el estado de Guerrero por la violación al derecho al acceso a la educación, y por la carencia de condiciones para que las y los niños accedan a este derecho, independientemente de cualquier trámite administrativo.

La comunidad solicitó a la CODDEHUM emitir medidas cautelares y preventivas, suficientes y necesarias para evitar que 40 niños y niñas continúen sin educación, y que ordene al Secretario de Educación del Estado de Guerrero, al Director General de Administración de Personal, al Delegado de Servicios Educativos de la Región Montaña de la Secretaría de Educación Pública del Estado que a la brevedad designen maestro o maestra hablante de la lengua Tu'un Savi para el Centro de Educación primaria bilingüe “Hogar y Patria” con Clave del Centro de Trabajo 12DPB0240Z que tiene sede en la población Na Savi de Nuevo Zaragoza, Municipio de Alcozauca, Guerrero.

El 27 de agosto de 2012 la CODDEHUM emitió la Recomendación 081/2012 dirigida a la titular de la Secretaría de Educación Guerrero, en la que le insta a que a la brevedad asigne permanentemente a los maestros que sean necesarios, con el perfil requerido al Centro de Educación primaria bilingüe “Hogar y Patria” de Nuevo Zaragoza, con el fin de garantizar a las niñas y los niños de esa comunidad los derechos humanos a la educación, no discriminación e identidad cultural.



¿En qué año vas?

Nuevo Zaragoza, Municipio de Alcozauca, Guerrero, mayo de 2012.



Juquila, Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, abril de 2012.

ESCUELAS PARA JUQUILA

La comunidad de Juquila, Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, se conformó en 2007 cuando alrededor de 75 personas del pueblo Na Savi integrantes de la Organización para el Futuro del Pueblo Mixteco (OFPM) se escindieron de la localidad de Ocotlán debido al hostigamiento del que fueron objeto por su labor en la defensa y promoción de los derechos colectivos que como pueblo tienen. Así se fundó Juquila, como un pueblo valiente y organizado en exigencia y ejercicio de sus derechos y su libertad.

A lo largo de su camino como pueblo y organización, Juquila y la OFPM han enfrentado muchos obstáculos, uno de ellos, el hostigamiento que existe en Ayutla contra los defensores y defensoras de derechos humanos. Así se hizo sentir cuando en febrero de 2009 Raúl Lucas Lucía y Manuel Ponce Rosas, Presidente y Secretario de la OFPM fueron desaparecidos y ejecutados extrajudicialmente². A la fecha a nadie se le han fincado responsabilidades por estas ejecuciones.



Sepelio de Raúl Lucas y Manuel Ponce, integrantes de la OFPM. 23 de febrero de 2009, Ayutla de los Libres, Guerrero.

² Para más información sobre el caso de Raúl Lucas y Manuel Ponce, consulte: Informe XV de Tlachinollan Centro de Derechos Humanos de la Montaña. Disponible en: <http://www.tlachinollan.org/Archivos/15%20INFORME.pdf>



*Maximino García Catarino,
integrante de la OFPM.
CERESO de Ayutla de los
Libres, Guerrero, marzo de
2012.*

Otra de las formas en que se ha dado el hostigamiento contra las y los integrantes de la OFPM es a través de la fabricación de delitos. El día 21 de enero del 2012, fue privado de su libertad personal, el defensor Na Savi Maximino García Catarino, integrante de la OFPM y fundador de Juquila. Acusado de homicidio, permaneció recluso en el Centro de Readaptación Social (CERESO) de Ayutla por 2 meses. Con el apoyo de la comunidad de defensores y defensoras de derechos humanos a nivel nacional e internacional, el 20 de marzo de 2012 Maximino salió libre pues logró comprobarse su inocencia. Paradójicamente, el Gobierno del Estado de Guerrero había encarcelado a Maximino a pesar de contar con medidas provisionales otorgadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos desde marzo de 2009.

Juquila como pueblo, enfrentó serias dificultades ante el Ayuntamiento Municipal de Ayutla de los Libres para que la naciente comunidad fuera reconocida como Delegación Municipal y poder acceder a los servicios básicos que permitieran que la nueva comunidad viva con dignidad. Finalmente, con la firma del acta de aprobación del cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Ayutla de Los Libres, Juquila se constituyó como Delegación el 27 de mayo de 2008. La OFPM logró gestionar vivienda y electrificación. Pero faltaba lo más importante.

En Juquila, no existe una escuela donde los niños y las niñas accedan a la educación en los términos que marca la Constitución Federal. La escuela más cercana, está en la comunidad de Ocotlán a 2 kilómetros de distancia, y a donde sólo se puede llegar caminando por la falta de transporte público, el riesgo de recorrer este camino aumenta en temporada de lluvia por la dificultad de atravesar los arroyos que van naciendo o recuperando su cauce.

Frente esta condición los habitantes de Juquila iniciaron los trámites ante la Secretaría de Educación Pública para la creación de un Centro Educativo. Desde mayo de 2008 el Delegado Municipal de la comunidad de Juquila, Ramón García Guadalupe, envió un oficio al Coordinador de los Servicios Regionales en Cruz Grande, Guerrero, con la finalidad de demandar una profesora de educación preescolar que pueda atender a 23 alumnos, además de solicitarle la creación de un nuevo Centro de Educación Preescolar, perteneciente a la zona escolar 031 de Coapinola, Guerrero. El 7 de julio de 2008, el delegado de Juquila hizo la misma solicitud a la Supervisión de Educación Indígena.

Después de hacer las solicitudes ante las distintas dependencias encargadas de garantizar la educación de las niñas y los niños, en Juquila se creó un *módulo* de preescolar y primaria, adscrito a la Escuela

*La escuela en Juquila.
Ayutla de los Libres, Guerrero,
abril de 2012.*



Primaria Indígena “Salvador Allende”, con clave 12DPB07170, ubicada en la localidad de Coapinola, Municipio de Ayutla de los Libres, el cual era atendido por 2 profesores, uno para educación preescolar y el otro educación primaria.

El 19 de marzo de 2009, el supervisor escolar de la zona 031 dirigió un oficio a la Secretaría de Educación Pública, a la Supervisión de Educación Indígena y al Subsecretario de Planeación Educativa en el Estado, en donde solicita la creación de una Escuela de Primaria de Educación Intercultural Bilingüe en la localidad de Juquila, toda vez que por peticiones y necesidades de la comunidad, envió al módulo personal docente para atender a las niñas y los niños de dicha comunidad.

Las gestiones para la nueva escuela eran infructuosas, los profesores que atendían el módulo únicamente daban clase 3 días a la semana, y el 27 de febrero de 2012, los dos maestros, tanto de educación preescolar y primaria, dejaron de asistir al módulo escolar.

Es así que el 21 marzo de 2012, la comunidad de Juquila junto con Tlachinollan acudió a interponer una queja ante la CODDEHUM con la finalidad de que se evite continuar violando el derecho de acceso a la educación de las niñas y los niños Na Savi de Juquila que suman un total de 17 niñas y niños de educación preescolar y 31 de primaria. En la queja interpuesta se solicitó a la CODDEHUM que emitiera las medidas cautelares y preventivas, suficientes y necesarias para que se evite que 48 niños y niñas continúen sin educación, y ordenara a las dependencias de la Secretaría de Educación Guerrero que a la brevedad designen maestros para que impartan clases en Juquila.

El 9 de noviembre de 2012, la CODDEHUM emitió la Recomendación 106/2012 dentro del proceso de queja VG/085/2012-1. En dicho documento recomienda a la Secretaría de Educación Guerrero iniciar y determinar el procedimiento que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en contra de el Coordinador de Zona del Sector 021, el Supervisor de Educación Indígena de la Zona Escolar Número 031 y la Supervisora de Educación Preescolar Indígena de la Zona Escolar 029, de la Secretaría de Educación Guerrero, por vulnerar los derechos humanos de la niñez del pueblo de Juquila, al derecho a la educación (acciones y omisiones contrarias al derecho a la educación) y violación al derecho a la igualdad real de oportunidades.

La CODDEHUM recomendó también la designación a la brevedad de personal docente permanente al *módulo escolar* en Juquila. Así como realizar las acciones, medidas y estrategias administrativas y legales

que procedan, a efecto de que los menores inscritos en el citado plantel educativo, durante el ciclo escolar 2012-2013, regularizaran su situación académica respecto al tiempo que no recibieron clases con motivo de la falta de docente; así como tomar las medidas administrativas y legales oportunas, para evitar que en lo sucesivo, se deje sin maestro al referido plantel educativo, pues ello vulnera el derecho fundamental a la educación.

UN PREESCOLAR PARA BUENA VISTA

Después de caminar 3 kilómetros -aproximadamente 2 horas- para bajar de la Montaña, las niñas, niños y madres de familia de la comunidad Me'phaa de Buena Vista, se detienen afuera del Centro de Educación Preescolar Indígena "Congreso de Anahuac" en la comunidad de Cacalotepec, Municipio de Atlixac, Guerrero. Ahí parados frente a la reja de la escuela, Doña Reina toma la palabra y en Me'phaa explica:



La niñez de Juquila. Ayutla de los Libres, Guerrero, abril de 2012.

Los niños estudian aquí en Cacalotepec, en esta escuela. Venimos de Buena Vista. Cuando llueve traemos a los niños con mucho trabajo, venimos de lejos. Nosotros queremos que una maestra se quede en nuestra comunidad, porque los niños más pequeños de 3 años o 4 años no aguantan caminar tanto. Algunos vienen de colonias lejanas. Cuando salen al descanso los niños comen tortilla dura porque no pueden regresar a su casa a comer. Hasta ahora los niños salen de la escuela a la 1 de la tarde y llegan hasta las 2 o 3 a Buena Vista, y a esa hora



Cacalotepec, Municipio de Atlixac, Guerrero, julio de 2012.

apenas podemos empezar a hacer tortillas para que coman los niños. Por eso queremos que una maestra esté en nuestra comunidad, para que los niños no sigan sufriendo. Los niños más grandes de primero o segundo año de primaria sufren menos y si aguantan a caminar hasta Cacalotepec. ¡Pero ya no queremos seguir así!

La comunidad Me'phaa de Buena Vista pertenece al Municipio de Atlixac, el cual cuenta con una población que asciende a los 26,341 habitantes. De acuerdo con los datos del censo 2010 del INEGI en el Municipio de Atlixac existen sólo 106 escuelas de educación básica y media superior, de las cuales 41 son centros de educación preescolar y 48 son primarias; 34 de ellas para población indígena.

De acuerdo con el mismo censo poblacional, el grado promedio de escolaridad de la población de 15 y más años es de 3.9 grados. En este rubro, Atlixac sólo está debajo de Cochoapa el Grande (2.0), Metlatónoc (3.2), Alcozauca (3.3), Xalpatláhuac (3.7) y Xochistlahuaca (3.8), que son los municipios con el más bajo promedio de grados de escolaridad en todo México. Esta realidad parece aún más grave si se considera que el grado de escolaridad promedio a nivel nacional es de 8.6 y que en México existen municipios como San Pedro Garza García en Nuevo León, cuyo grado promedio de escolaridad es de 12.1.

La Comunidad Me'phaa de Buena Vista, Anexo de Cacalotepec, en el Municipio de Atlixac, Guerrero, ha padecido directamente las consecuencias de la falta de acceso a la educación pues la comunidad carece de preescolar y de primaria; los niños y las niñas deben caminar hasta 6 kilómetros diarios para recibir educación en Cacalotepec, la comunidad más cercana. Por ello desde el año 2002, las autoridades tradicionales y los habitantes de Buena Vista han realizado múltiples gestiones y solicitudes administrativas para buscar que se garantice el acceso a la educación de sus niñas y niños, no obstante, dichas peticiones han sido ignoradas.



La niñez de Buena Vista. Atlixac, Guerrero, julio de 2012.

La ausencia del Centro de Educación Preescolar afecta a 27 niños y niñas Me'phaa de entre 3 y 6 años de edad, quienes tienen que caminar en un terreno escarpado para poder recibir educación en el Centro Preescolar más cercano. Por otra parte, la temporada de lluvias dificulta aún más el acceso a la educación, pues las condiciones climatológicas adversas impiden a los niños y niñas el acceso total a la escuela por varios días.

A lo largo de casi 10 años la comunidad de Buena Vista presentó múltiples solicitudes a las autoridades competentes para pedir la fundación de un Centro de Educación Preescolar Indígena, sin que éste se haya creado hasta ahora.³ Pese a ello, Buena Vista no cejó en su lucha.

Ante la indiferencia gubernamental, la comunidad se dio a la tarea de edificar por sí misma el plantel del Preescolar construyendo una sencilla casa de adobe sin piso firme, carente de la infraestructura básica para la provisión de servicios educativos. Su construcción constituyó un valioso esfuerzo comunitario frente a la desidia estatal. Aunque la escuela carecía de la más elemental dotación de material pedagógico y ni siquiera cuenta con un rótulo que señale a qué actividad se destina al inmueble.

Ante la gravedad de la situación, el 12 de febrero de 2012, la comunidad realizó una Asamblea por usos y costumbres en la cual volvió a discutir la necesidad de que se respete el derecho a contar con un Centro de Educación Preescolar, llegando las y los habitantes de Buena Vista al siguiente acuerdo: “Con base a nuestros usos y costumbres, comisionamos al C. Delegado Municipal Eloy Dircio Tapia para que a nombre de la comunidad realice todas las gestiones y acciones legales necesarias para que se respete el derecho a la educación de los niños y las niñas de la comunidad indígena Me'phaa de Buena Vista, junto con el Presidente del Comité de Gestoría el C. Marcelo Ramírez Rodríguez”.

Por ello, el 21 de junio del 2012, el Comisario y los principales de la comunidad interpusieron una demanda de amparo en contra de actos de las siguientes dependencias de gobierno: Secretaría de Educación del Estado de Guerrero; Subsecretaría de Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero; Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Educación de Guerrero; Dirección de Planeación y Programación de la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero; y en contra del Jefe de Departamento de Planeación de la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero.

³ El 25 de septiembre de 2002 el entonces Delegado Municipal Constitucional de la comunidad dirigió un oficio marcado con el número 021/2002 a quien fungía como Sub-Coordinador de Servicios Educativos de la Montaña Alta, en Tlapa de Comonfort, Guerrero, solicitando la apertura de un Centro Preescolar. No hubo respuesta. A través de sus autoridades tradicionales, la comunidad presentó similares solicitudes: el 4 de abril de 2008, el Delegado Municipal Constitucional dirigió otro oficio al entonces Secretario de Educación de Guerrero demandando la apertura del preescolar; posteriormente, el 15 de noviembre de 2009 la comunidad se dirigió al Jefe de Zona de Supervisión de Educación Preescolar Indígena, en Acatepec, Guerrero, para exigir educación preescolar. Cada una de estas solicitudes, fue ignorada: las autoridades educativas del estado de Guerrero no respondieron a la comunidad. Al no tener respuesta de la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero, la comunidad acudió al Consejo Nacional para el Fomento de la Educación (CONAFE), el 29 de noviembre de 2009 y el 23 de mayo de 2010. La solicitud, de nuevo, fue ignorada. En este contexto, el 8 de septiembre de 2010 por instrucción de la Asamblea comunitaria, el entonces Delegado Municipal dirigió un nuevo oficio al Secretario de Educación del Estado de Guerrero, pidiendo nuevamente la fundación de un Centro de Educación Preescolar Indígena. Finalmente, dicha solicitud fue respondida hasta el 20 de enero de 2011 (cuatro meses después), mediante un escueto escrito del Jefe del Departamento de Planeación de la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero. En su escrito, la autoridad educativa guerrerense expresó que el Departamento de Planeación realizaría un Estudio de Factibilidad e integraría el Expediente Técnico, a fin de efectuar el análisis de viabilidad correspondiente. Asimismo, informó a la comunidad sobre varios requisitos relacionados con la fundación del preescolar indígena, como por ejemplo que éste sólo podría crearse si se acreditaba que ingresarían a él más de 20 menores. Pese al envío de esta respuesta, el estudio de factibilidad anunciado por la autoridad jamás se llevó a cabo. Nuevamente, la comunidad de Buena Vista se dirigió el 18 de octubre de 2011 al Jefe del Departamento de Planeación de la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero, para señalar que no se había llevado a cabo el estudio de factibilidad y para pedir nuevamente la fundación de un Centro de Educación Preescolar Indígena, enfatizando que 27 niños y niñas en edad de recibir educación preescolar no tienen acceso a la garantía de este derecho. No obstante, tampoco hubo respuesta.



*Eloy Dircio Tapia y Marcelo
Ramírez Rodríguez,
comisionados para gestionar la
escuela de Buena Vista. Atlixac,
Guerrero, julio de 2012.*

Buena Vista tuvo que acudir al juicio de amparo debido a que padeció las consecuencias de la falta de acceso a la educación que priva entre los pueblos indígenas de la Montaña de Guerrero. Los actos que la comunidad reclamó fueron los siguientes: “A) De las autoridades señaladas como ordenadoras y responsables, la violación al derecho a acceder a la educación preescolar en perjuicio de los niños y las niñas indígenas de la Comunidad Me’phaa de Buena Vista, Municipio de Atlixac, Guerrero, entre quienes se encuentra la menor Lorena Dircio Lara hija del suscrito quejoso Eloy Dircio Tapia, ocasionada por su omisión de fundar un Centro de Educación Preescolar Indígena en dicha localidad, contraviniendo el artículo 3 constitucional, leído a la luz de los numerales 1 y 2 de la Carta Magna. B) De la autoridad identificada como ejecutora, la omisión de la responsable de atender en breve término la solicitud formulada mediante escrito entregado por el suscrito quejoso Eutimio Sánchez Apolinar en representación de la comunidad indígena Me’phaa de Buena Vista relativa a la provisión de educación escolar en dicha comunidad, que incumple lo dispuesto por el artículo 8 Constitucional”.



*Camino a la escuela.
Buena Vista, Municipio de
Atlixac, Guerrero, julio de 2012.*

El 28 de junio de 2012 la demanda fue admitida por el Juez Primero de Distrito en el estado de Guerrero, donde se le asignó el número de expediente 893/2012. La Comunidad ofreció diversas probanzas para acreditar sus pretensiones, teniendo la acción legal amplia cobertura en los medios de comunicación nacionales y estatales. Por su parte, las autoridades responsables rindieron sus correspondientes informes justificados y también ofrecieron pruebas de su parte.

Con su demanda, Buena Vista logró casi inmediatamente que el Subsecretario de Planeación Educativa declarara procedente la fundación del servicio preescolar indígena en la comunidad de Buena Vista, y que el Director de Personal de la Secretaría de Educación del estado de Guerrero emitiera nombramiento a favor de la Profesora Rocío Reyes Mateos a quien se asignó a dicho poblado. Por este motivo, al considerar el Juez que el objeto de la acción legal había sido resuelto, la demanda fue sobreseída fuera de audiencia, el 8 de octubre de 2012, de un modo por demás cuestionable.

El sobreseimiento pasó por alto que las violaciones al derecho a la educación no habían cesado. En diversos oficios, se le informó a la Comunidad de Buena Vista que competía a la Subsecretaría de Educación Básica “tramitar el movimiento de alta al Catálogo de Centros de Trabajo, para el registro oficial e instalación respectiva del centro de Educación autorizado”; es decir, que corresponde a dicha autoridad perfeccionar y cumplimentar el proceso de fundación del Centro de Educación Preescolar en Buena Vista. No obstante, el Subsecretario de Educación Básica a la fecha no ha tramitado el movimiento de alta al Catálogo de Centros de Trabajo. En este sentido, no se confirmó en el juicio que el Centro de Educación Preescolar Indígena de Buena Vista contaba ya con una Clave de Centro de Trabajo (C.C.T.). En ausencia de dicha información, resulta imposible considerar fundado el Centro de Educación Preescolar de la Comunidad Indígena de Buena Vista pues es claro que en cualquier momento las autoridades pueden suspender el servicio y dejar de nuevo a las y los niños indígenas en situación de total indefensión.

Por otra parte, en lo que concierne al nombramiento de la docente Rocío Reyes Mateos, éste es “provisional” y no definitivo, por lo que en cualquier momento puede revocarse o modificarse. Tan es así que a la fecha, dicha maestra ya no está adscrita a ese Centro Educativo, habiendo sido ocupado su lugar por otro docente que carece del perfil adecuado, del que tampoco se tiene certeza sobre su permanencia. Es decir, en los términos en que se efectuó dicho nombramiento, no puede ser considerado que el personal docente ha sido designado de manera definitiva a la comunidad indígena Me’phaa de Buena Vista.

Finalmente, es claro que la violación al derecho a acceder a la educación preescolar que motivó la interposición del juicio de amparo, no puede quedar subsanada con la mera emisión de oficios donde se considera procedente la fundación del Centro de Educación Preescolar y con la simple asignación de una docente a dicho Centro. El derecho de acceder a la educación preescolar comprende mucho más que la apertura administrativa de un Centro Educativo y la asignación temporal de una docente, pues pese a estos actos de autoridad las condiciones que hoy prevalecen en Buena Vista contravienen el contenido esencial del derecho a la educación en sus dimensiones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad.

Por todos estos motivos, la comunidad de Buena Vista presentó un Recurso de revisión, que quedó radicado en el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en las Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito Judicial en el Estado de Guerrero.



Caravana internacional encabezada por el Centro RFK acondicionando la escuela de Buena Vista. Buenavista, Municipio de Atlixac, Guerrero, febrero de 2013.

Habiendo constatado los alcances y las limitaciones de las herramientas jurídicas cuando se trata de defender los derechos sociales de los pueblos indígenas, Buena Vista continuó su lucha por otros caminos. Así, con el acompañamiento de Tlachinollan la comunidad buscó apoyo internacional para consolidar el preescolar construido por la propia gente de Buena Vista. Durante el mes de marzo del 2013, dentro del proyecto “*Fortalecimiento de Comunidades Indígenas para Impulsar el Derecho a la Educación en la región Costa-Montaña del estado de Guerrero*”, posible por el generoso apoyo de Go Campaign y el Centro por la Justicia y los Derechos Humanos Robert F. Kennedy (Centro RFK), se concretó un proceso organizativo que complementó en esta dimensión la exigencia judicial del derecho a la educación. Así, una delegación conformada por 24 personas provenientes de diversas regiones de Estados Unidos, coordinada por Kerry Kennedy, Presidenta del Centro RFK, estuvo en el estado de Guerrero del 16 al 24 de febrero de 2013, para remodelar y remozar el preescolar de Buena Vista junto con la comunidad, con el comprometido apoyo técnico de Sebastián Ibarra, y Elvira Flores Barriga de Habitat Tlapa.

Sobre el proceso, en una editorial que circuló en diversos medios internacionales, Kerry Kennedy reflexionó:

Durante diez años, las autoridades comunitarias de Buena Vista recorrieron a pie el camino de terracería -intransitable durante la temporada de lluvia- para después viajar durante tres horas más en carretera, para llegar a Chilpancingo, la sede del Gobierno del estado. Su motivo era demandar que una maestra o maestro que hablara Me'phaa fuera enviado a su comunidad; la construcción de una escuela preescolar; útiles escolares; y la clave permanente de la escuela para que sus hijos e hijas pudieran ejercer su derecho a la educación.

Durante diez años, el gobierno expuso una letanía de excusas y simplemente no se molestó en responder a las demandas de la comunidad Me'phaa.

Mientras trabajábamos codo a codo en la construcción de la escuela, la señora María Isabel, de 38 años, nos ayudó a revocar con barro los muros de adobe. Ella tuvo a su primer hijo a los 13 años, y ahora, su nieta de tres años asistirá a la escuela que construimos. María Isabel nos explicó cómo los niños y niñas de Buena Vista, de entre tres y siete años, caminaban diariamente

durante dos horas de ida y dos horas de regreso a Cacalotepec, la comunidad más cercana, para poder ir a la escuela. A pesar de ello, alrededor de tres veces al mes, la maestra no se presentaba, y pocas veces advertía con anticipación de sus faltas. Aún así, las niñas y los niños, ávidos de una educación, caminaban hasta la escuela para estar listos por si la maestra acudía.

Finalmente, las autoridades de la comunidad de Buena Vista contactaron a Abel Barrera y a su equipo de Tlachinollan, quienes interpusieron una demanda exigiendo que los niños y niñas de Buena Vista en edad preescolar, pudieran acceder a su derecho a la educación. Esto es un hecho sin precedentes por dos motivos: Primero, nunca antes una comunidad había demandado de manera colectiva el derecho a la educación; en segundo lugar, la demanda buscaba establecer la responsabilidad legal de la ausencia de garantía del derecho a la educación en dicha comunidad.

En México, como en nuestro propio país y en la mayoría de los países del mundo, los mecanismos legales usados para defender los derechos políticos, como el derecho a votar, no funcionan bien para defender los derechos sociales, económicos y culturales, como el derecho a la salud o el derecho a la educación. Así que esta demanda tendrá implicaciones no sólo para la gente en México, sino para otras personas que intentan obtener justicia alrededor del mundo.

Después de diez años de lucha, casi tan pronto como la demanda fue presentada, el gobierno asignó una maestra para Buena Vista como por arte de magia.

Consecuentemente, el gobierno de Guerrero presentó constancias de la adopción de esta medida ante el juez y aseguró que había cumplido con su deber legal de garantizar el acceso a la educación, por lo que pidió que la demanda se desechase. Cuando el juez accedió, la gente de Buena Vista apeló el caso y exigió no sólo la asignación de un maestro o maestra sino también el reconocimiento oficial de su escuela mediante la asignación de una clave de centro de trabajo y la provisión de los materiales necesarios para impartir ahí educación. Luego de ello, representantes del gobierno viajaron a Buena Vista e instaron a la comunidad a desistirse de su demanda.

Pero la comunidad perseveró.

Construir escuelas no es el objetivo del Centro RFK pero apoyar a nuestros laureados del Premio de Derechos Humanos Robert F. Kennedy a cambiar leyes y políticas, sí lo es. De esta forma,



Trabajo en la escuela de Buena Vista, Municipio de Atlixnac, Guerrero, febrero de 2013.

trabajamos lado a lado con Tlachinollan para apoyar las acciones legales que emprenden con las comunidades, escribiendo amicus curiae, y tratando de incidir a nivel federal en Estados Unidos y en el mismo México”⁴.

Como apunta la Presidenta del Centro RFK, la construcción del Centro Preescolar de Buena Vista constituyó un novedoso ejercicio de autotutela del derechos de educación que, sin implicar la cancelación de las demandas frente al negligente Gobierno estatal, genera mejores condiciones para el inmediato acceso de las niñas y los niños de Buena Vista a la educación. Pese a este avance, aún sigue siendo necesaria la provisión de infraestructura básica, el alta en el catálogo de centros de trabajo y el nombramiento definitivo de docente.

Hoy en día, la lucha de Buena Vista sigue. Aunque el sobreseimiento del juicio fue confirmado por el Primer Tribunal Colegiado, en aplicación de un criterio jurídico sumamente restrictivo, la interposición de los recursos jurídicos ha asegurado la provisión de personal docente. Adicionalmente, la interlocución con las autoridades iniciada tras la presentación de las demandas se ha mantenido hasta la fecha, de suerte que hoy existe el compromiso político de dotar a Buena Vista a la brevedad de una Clave de Centro de Trabajo que formalice la existencia del Preescolar. Pese a estas promesas, con el aprendizaje del reciente proceso legal, la gente de Buena Vista no descarta la posibilidad de volver a demandar a la Secretaría de Educación de Guerrero para que se cumpla con el derecho a la educación.

La reivindicación de Buena Vista es emblemática en muchas dimensiones: evidencia la violación del derecho a la educación en la Montaña al mismo tiempo que muestra las largas luchas que dan los pueblos de la región para acceder a los derechos sociales, en medio de laberínticos procesos administrativos que duran más de una década. Pero la lucha de esta valiente comunidad Me’phaa también pone de relieve los alcances y los límites del uso del juicio de amparo para tutelar los derechos sociales, que aún dista de ser el que se presume cuando se encomian las virtudes de la reciente reforma en la materia pero que a la vez puede desatar procesos de interlocución política por virtud de los cuales el destino del recurso judicial puede pasar a segundo plano. Finalmente, la lucha de Buena Vista muestra también la infinita generosidad de la solidaridad internacional y el potencial, apenas explorado parcialmente en algunas regiones de México, de los ejercicios de autotutela de los derechos.



Caravana Internacional de solidaridad con Buena Vista y el derecho a la educación. Buena Vista, Municipio Atlixnac, Guerrero, febrero de 2013.

⁴ Kennedy, Kerry, “Los juegos del hambre en la Montaña de Guerrero”, *Animal Político*, 2 de abril de 2013.

La garantía plena del derecho a la educación en Buena Vista aún es un sueño; pero hoy, los niños y las niñas más pequeñas cuentan con un preescolar construido por sus padres al que pueden acudir sin caminar largas distancias a la intemperie. Lo alcanzado es poco pero en el contexto de la Montaña sin duda, paradójicamente, también es mucho.

La situación de Zaragoza, Juquila y Buena Vista muestra los estragos de una política educativa que reproduce la exclusión. Lejos de beneficiar a los pueblos, el modelo educativo prevaleciente ahonda la marginación. Precisamente, es en este marco que deben entenderse las reivindicaciones de las y los maestros guerrerenses que luchan por un modelo educativo alternativo, donde las niñas y los niños de comunidades como Zaragoza, Juquila y Buena Vista accedan a la educación. Por eso es fundamental entender la valerosa defensa de una educación acorde a las realidades guerrerense que ha protagonizado el magisterio.

LAS LUCHAS DE LAS Y LOS MAESTROS GUERRERENSES POR UN MODELO EDUCATIVO ALTERNATIVO

El Relator Especial sobre el Derecho a la Educación de Naciones Unidas, tras su visita a México del año 2010, señaló que uno de los obstáculos para el acceso a la educación de los pueblos indígenas es el criterio para la inversión educativa basado en el sistema costo-beneficio, con lo cual la instalación de instituciones educativas está condicionada al número de población, es decir, se requiere concentrar cierto número de pobladores para que el Estado acceda a instalar una escuela. Este sistema no toma en cuenta que alrededor del 70% de las comunidades rurales apenas tienen cerca de 100 habitantes, lo que ha impedido que muchos niños, niñas y adolescentes logren estudiar; o en el mejor de los casos, que quienes logran hacerlo deban recorrer largos caminos para poder acudir a la escuela⁵.

En la región de la Montaña, esta exclusión es sistemática y muestra lo señalado por el ya citado Relator sobre el Derecho a la Educación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el sentido de



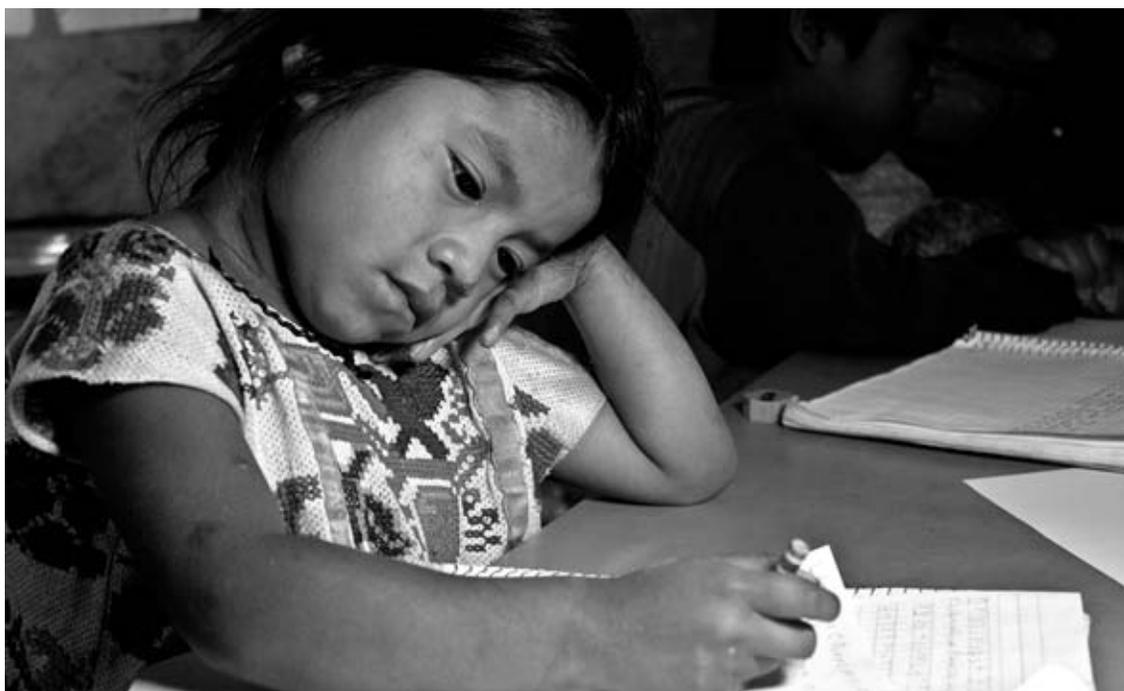
Joya Real, Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, noviembre de 2012.

⁵ Consejo de Derechos Humanos. Informe Párr. 66. Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación, Sr. Vernor Muñoz. Adición. Misión a México del 8 a 18 de febrero de 2010. 2 de junio 2010. UN Doc. A/HRC/14/25/Add.4 Párr. 68 y 72.

que: “las exclusiones de las oportunidades educativas en México tienen destinatarios muy precisos, que se pueden resumir en una frase: las poblaciones pobres reciben una educación pobre”.⁶

Y es que las políticas educativas implementadas desde 1984 con el Programa Nacional de Educación, Cultura, Recreación y Deporte 1984 – 1988 hasta la Reforma Educativa de 2013 están lejos de resolver el rezago educativo y la inequidad en el acceso a la educación. Son, han sido y serán esquemas que, bajo el concepto de la *calidad educativa*, crean las condiciones para reproducir las relaciones sociales de poder que facilitan la explotación y el despojo, y fomentan el desprecio y la represión. No es casualidad que mientras el índice de analfabetismo entre 1980 y 2010 a “nivel nacional” disminuyó, en las poblaciones rurales aumentó. Es decir, el sistema educativo mexicano funciona para unos cuantos, y no para todos y todas.

En 1980 a **nivel nacional** el 17% de las personas de 15 años y más, estaban en condiciones de analfabetismo⁷. En 2010 este mismo rango de la población a **nivel nacional** presentaba un 6.8% de analfabetismo⁸. Un aparente avance en materia educativa. Sin embargo cuando contrastamos las cifras anteriores, con los índices de analfabetismo en las poblaciones de entre 1 y 2,999 habitantes, es decir las **poblaciones rurales**, el resultado es otro. En 1980 en las **poblaciones rurales** las personas de 15 años y más en situación de analfabetismo representaban el 13%, en 2010 este índice se eleva a más del 15%.⁹



Llano Zacatero, Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, noviembre de 2012.

⁶ Ibid. pp 66.

⁷ X Censo General de Población y Vivienda 1980. INEGI. Disponible en: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/ccpv/cpv1980/default.aspx>

⁸ Censo de Población y Vivienda 2010. INEGI. Disponible en: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/ccpv/cpv2010/Default.aspx>

⁹ Ibid.

Podemos afirmar que el objetivo de quienes diseñan y ejecutan las políticas sociales en materia de educación para México, es otro diferente al de abatir el rezago educativo y la marginación. La realidad escondida detrás de las figuras discursivas de la *calidad educativa* y la integración de México al *primer mundo*, ensalzada en los discursos oficiales, demuestra que en México el Sistema Educativo funciona para reproducir las relaciones sociales que permiten que unas cuantas personas con dinero exploten a muchas personas sin él. Esto se pone en evidencia cuando observamos que el resultado arrojado hasta hoy por las políticas públicas en materia de educación impulsadas desde el sexenio de Miguel de la Madrid ha generado mayor exclusión en el campo. Entonces, como ahora, el argumento era “Eleva la calidad de la educación”¹⁰ pregonado ayer como hoy lo hace el gobierno de Enrique Peña Nieto.

Pero la imposición de la política educativa empresarial ha encontrado resistencia en tierra guerrerense. Hoy, las reivindicaciones de quienes se forman para ser maestros en Ayotzinapa y de las maestras y maestros agrupados en torno a la CETEG son emblemáticas a nivel nacional de la defensa de una educación pública, laica, gratuita, multicultural y acorde a la realidad del país.

A) AYOTZINAPA

En México, las normales rurales fueron creadas en las postrimerías de la Revolución como una alternativa para permitir el acceso a la educación de los hijos y las hijas de las familias campesinas. Más de treinta instituciones educativas de este modelo surgieron en el país y formaron durante décadas a los maestros y maestras que llevaron las primeras letras a las comunidades más aisladas del país.

Sin embargo, desde hace varios años las normales rurales sufren un duro embate, manifestado tanto en recortes presupuestales como en el cierre de planteles y en la discriminación laboral en contra de sus egresados y egresadas, provocado por el auge de un modelo educativo que desdibuja las especificidades pedagógicas de la educación en el ámbito rural. Todo ello bajo el amparo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, que se ha caracterizado por su hostilidad en contra del normalismo de corte rural.

La Escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos”, ubicada en Ayotzinapa, Guerrero, a unos cuantos kilómetros de la capital del estado es un de las 16 instituciones educativas de su género que sobreviven a este embate. Integrada por alrededor de 500 estudiantes que asisten a su formación bajo la modalidad del internado, los estudiantes de *Ayotzi* se han caracterizado siempre por su tesón solidario. De esa normal egresaron figuras que aún hoy son recordadas en el movimiento social guerrerense, como Lucio Cabañas, Genaro Vázquez y Othón Salazar.

La Normal Rural Raúl Isidro Burgos también ha padecido los estragos del modelo educativo vigente. Por ello, año con año sus estudiantes se han visto en la necesidad de ejercer su derecho a la protesta para elevar en el debate público sus demandas, vinculadas frecuentemente a necesidades elementales: ampliación de la matrícula, condiciones dignas para el internado y futuro laboral para los egresados.

Cada año, los estudiantes de Ayotzinapa se organizan durante el mes de septiembre para presentar al Gobernador y a la Secretaría de Educación de Guerrero diversas peticiones para asegurar la subsistencia del plantel. Las acciones de protesta realizadas el 12 de diciembre de 2011 formaban, como ense-

¹⁰ Programa Nacional de Educación, Cultura, Recreación y Deporte 1984-1988 | Diario Oficial de la Federación, 21 de septiembre de 1984. Disponible en: http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4688955&fecha=21/09/1984



Escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa, enero de 2012.

Foto: Manú Hernández.

guida se detalla, parte de ese ciclo de movilizaciones. Como es sabido, aquel día fatídico en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, fue reprimida y criminalizada la protesta social de aproximadamente 300 estudiantes, de entre 18 y 21 años de la Escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos”, quienes exigían mejores condiciones para su educación.

Los estudiantes Jorge Alexis Herrera Pino y Gabriel Echeverría de Jesús fueron ejecutados extrajudicialmente durante el operativo desplegado por elementos de la Policía Federal, la Policía Estatal y Policía Ministerial del estado Guerrero. Asimismo, los elementos de las diferentes corporaciones policiales detuvieron arbitrariamente a 42 personas, 24 de las cuales fueron sometidas a golpes de palos y toletes.

A Gerardo Torres Pérez, de 19 años de edad, alumno de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa se le imputó el haber disparado un arma calibre AK 47, con la finalidad de desvirtuar los hechos. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) concluyó que presentó signos y síntomas positivos de tortura, recayendo la responsabilidad de la violación a los derechos humanos en los policías ministeriales adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (PGJE) que tuvieron bajo su resguardo al estudiante; no obstante, a la fecha ningún funcionario ha sido sancionado por estos hechos. Cabe mencionar que las investigaciones iniciadas por el Ministerio Público por la



“Exigimos el nuevo ingreso para la Normal Rural de Ayotzinapa”. 12 de diciembre de 2011, Chilpancingo, Guerrero.

Foto: Comité de Prensa y Propaganda de la Sociedad de Alumnos Ricardo Flores Magón de Ayotzinapa.

Marcha por Jorge Alexis Herrera Pino y Gabriel Echeverría de Jesús, estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa. 13 de diciembre de 2011, Chilpancingo, Guerrero. Foto: Comité de Prensa y Propaganda de la Sociedad de Alumnos Ricardo Flores Magón de Ayotzinapa.



tortura cometida contra Gerardo, no se iniciaron por el delito de tortura al no estar éste tipificado en el Código Penal del Estado y no se consideró como prueba suficiente lo actuado por la CNDH; tampoco se aplicó el Protocolo de Estambul; adicionalmente, la falta de diligencia del ministerio público y su omisión en el dictado de medidas de seguridad permitió que la víctima recibiera amenazas y presiones para retirar su denuncia.

Tras investigar los hechos, el 28 de marzo de 2012, como es del conocimiento público, CNDH emitió la Recomendación Especial 1 VG/2012, la primera en su tipo. De acuerdo a la información recuperada por la CNDH durante el operativo participaron 239 servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública Federal, a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil y a la Procuraduría General de Justicia, ambas del gobierno del estado de Guerrero; de este total, 91 funcionarios portaban armas de fuego mientras que se comprobó que los manifestantes no portaban armas de fuego.

Sin embargo, a pesar de la Recomendación Especial emitida por la CNDH, la ejecución extrajudicial de Jorge Alexis y Gabriel, la tortura contra Gerardo y los tratos crueles e inhumanos cometidos contra decenas de estudiantes normalistas permanecen en la impunidad.

El martes 23 de abril de 2013 fueron liberados los dos elementos de la Policía Ministerial de la PGJE en contra de quienes se ejerció acción penal por el homicidio de los estudiantes Jorge Alexis Herrera Pino y Gabriel Echeverría de Jesús durante el violento operativo policial con el que se respondió a la protesta estudiantil, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero. La liberación de dichos servidores públicos se materializó después de que la Justicia Federal ordenara al Juez local a cargo del proceso que dictara un nuevo auto de formal prisión contra los elementos de la Policía Ministerial, por ser insuficientes las pruebas que en su momento presentó la Procuraduría guerrerense. Tras esta decisión, ningún servidor público estatal o federal enfrenta hoy un proceso penal por las graves violaciones a derechos humanos cometidas en contra de los estudiantes de la Normal “Rural Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa, ocurridos aquel 12 de diciembre de 2011.

Esta realidad vivida por los estudiantes de la Normal de Ayotzinapa, muestra el tipo de respuesta ofrecida desde los gobiernos ante la exigencia de mejores condiciones para acceder al derecho a la educación. Las acciones de brutalidad policiaca y el uso irracional de la fuerza pública en contra de



Normalistas de Ayotzinapa afuera del Palacio de Gobierno del estado de Guerrero. 13 de diciembre de 2011, Chilpancingo, Guerrero. Foto: Comité de Prensa y Propaganda de la Sociedad de Alumnos Ricardo Flores Magón de Ayotzinapa.

jóvenes manifestantes de una escuela normal rural dedicada a poner la educación al alcance de los más marginados, constituye un acto inadmisibles en un contexto democrático, y echa por tierra el compromiso de los gobiernos estatal y federal de atender los conflictos sociales en sus causas más estructurales evitando el uso de la fuerza pública.

B) MAESTROS Y MAESTRAS EN DEFENSA DE UN MODELO EDUCATIVO ALTERNATIVO

El 25 de febrero de 2013 Enrique Peña Nieto promulgó una serie de reformas constitucionales en materia de educación. Ese mismo día la Coordinadora Estatal de Trabajadores de la Educación en Guerrero (CETEG)¹¹ inició un paro de labores indefinido. Estos dos hechos desataron las movilizaciones



“Maestro... el pueblo está contigo”. 1 de mayo de 2013 Metlatónoc, Guerrero. Foto: Sergio Ferrer.

¹¹ En palabras del Maestro Gonzalo Juárez, Secretario General del Comité Ejecutivo Seccional Democrático de la Sección 14 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación con sede en Guerrero, y el cual constituye la dirigencia de la Coordinadora Estatal de Trabajadores de la Educación Guerrero; la CETEG es una organización de masas conformada por trabajadores de la educación dispuestos a defender sus derechos laborales y la educación pública a partir de tres objetivos estratégicos: democratizar el SNTE, democratizar al país y democratizar la educación.

ciones más grandes que la historia contemporánea de Guerrero registra; también pusieron en evidencia la forma distante y antagónica con que la clase política ejerce el poder en contra de la población a la que dice representar.

LA REFORMA PEÑANETISTA: PROFUNDIZAR EL NEOLIBERALISMO EDUCATIVO

La Iniciativa de Reforma Constitucional presentada el 10 de diciembre de 2012 en el vestíbulo del Museo Nacional de Antropología y que llamaron *Reforma Educativa*, consiste en reformas a los artículos 3º, fracciones III, VII y VIII, y 73, fracción XXV; y en la adición de la fracción IX, al artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De manera sintetizada dichas reformas constitucionales establecen las siguientes disposiciones:

- 1.- **El servicio docente y la promoción a cargos** se llevarán a cabo **mediante concursos de oposición** que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan.
- 2.- **El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación** será un organismo público autónomo, al que le corresponderá **evaluar el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.**
- 3.- **El Congreso de la Unión y las autoridades correspondientes deberán hacer las adecuaciones al marco jurídico** para fortalecer la **autonomía de gestión** de las escuelas con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el *liderazgo* del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta.

La actual *Reforma Educativa* es resultado de un proceso continuado de una serie de políticas neoliberales aplicadas al sistema educativo desde 1984. Bajo el argumento de mejorar la *calidad educativa*, al menos los últimos 5 Programas Nacionales de Educación plantean abatir el rezago educativo que padece una parte muy importante de la población, reducir los niveles de inequidad y procurar la coordinación del sistema educativo. Sin embargo, dichas políticas y reformas no han logrado superar las desventajas que, en materia educativa, padece casi un tercio de la población: persisten niveles de inequidad en el acceso a la educación muy considerables. Por el contrario, en su pretensión de homologar la política educativa en un país multicultural con necesidades diferenciadas, han ahondado la exclusión de los que menos tienen, como ya se señaló más arriba. En este sentido, las políticas neoliberales en educación han mostrado su ineffectividad para cambiar el estado de cosas imperante desde hace más de un cuarto de siglo.¹² Desde el sexenio de Miguel de la Madrid con el ya mencionado Programa Nacional de Educación, Cultura, Recreación y Deporte 1984 – 1988;¹³ pasando por el sexenio de Carlos Salinas de Gortari con el Programa Nacional para la Modernización Educativa 1989-1994¹⁴; por el Programa de Desarrollo

¹² Alcántara, Armando. *Políticas educativas y neoliberalismo en México: 1982-2006*. En Revista Iberoamericana de Educación. N° 48, pp. 147-165, 2008. Disponible en: <http://www.rieoei.org/rie48a07.pdf>

¹³ La Revolución Educativa persigue, de acuerdo a estos propósitos generales y en concordancia con la estrategia del cambio estructural (...) Elevar la calidad de la educación en todos los niveles, a partir de la formación integral de los docentes. *Programa Nacional de Educación, Cultura, Recreación y Deporte 1984 – 1988*. Disponible en: http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4688955&fecha=21/09/1984

¹⁴ Asegurar cantidad y cobertura en materia educativa (...) la prioridad será alcanzar la calidad que requieren sociedad y economía. *Programa para la modernización educativa, 1988-1994*. Disponible en: <http://bibliotecadigital.conevyt.org.mx/inea/frames.asp?page=36&id=109>

Joya Real, Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, noviembre de 2012.



Educativo 1995-2000 de Ernesto Zedillo¹⁵; por el Compromiso Social por la Calidad de la Educación con Vicente Fox en 2002¹⁶; por la Alianza por la Calidad de la Educación en 2008 con Felipe Calderón¹⁷; y ahora con la *Reforma Educativa* de Peña Nieto en 2013, las políticas educativas que se han implementado para “mejorar la calidad” de los servicios educativos, abatir el rezago y la inequidad en el acceso a la educación, han sido diseñadas a partir de criterios económicos, como los requerimientos del Fondo Monetario Internacional (FMI) y de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), con el objetivo de facilitar la liberación de los movimientos del capital y la expansión de los mercados. En esta lógica mercantil, la perspectiva de derechos humanos queda ausente.

Se ha dejado de lado la creación de políticas educativas en clave de derechos humanos y han persistido los criterios económicos, las necesidades de expansión del mercado y la rentabilidad de las empresas transnacionales.

Para demostrar lo anterior, basta señalar que a partir de la crisis generada por la caída en los precios del petróleo y otras materias primas, junto con el alza de las tasas de interés en los montos de pago de la deuda externa, a fines de los años setenta, llevaron a países como México a buscar reestructurar los términos y condiciones del servicio de la deuda mediante la firma de *cartas de intención* supervisadas por el FMI y el Banco Mundial.¹⁸

¹⁵ Los propósitos fundamentales que animan al Programa de Desarrollo Educativo son la equidad, la calidad y la pertinencia de la educación. *Programa de Desarrollo Educativo 1995-2000*. Disponible en: <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/nrm/1/331/2.htm?s=iste>

¹⁶ El compromiso se enmarca en el Programa Nacional de Educación 2001-2006, el cual tiene entre sus principios buscar los más amplios consensos en la sociedad para lograr una educación con mejor calidad y que sea equitativa. *Compromiso Social por una Educación de Calidad (2002)*. Disponible en: http://transparencia.yucatan.gob.mx/datos/2008/sep/marco_Juridico/Compr_Soc_Cal_Educ.pdf

¹⁷ La Alianza se propone impulsar una transformación por la calidad educativa. (...) La escuela debe asegurar una formación basada en valores y una educación de calidad. (...) La evaluación debe servir de estímulo para elevar la calidad educativa. *Alianza por la calidad de la educación (2008)*. Disponible en: <http://basica.sep.gob.mx/dgei/pdf/normateca/AlianzaCaliEdu.pdf>

¹⁸ *Ibid.*

Con la *carta de intención* firmada por el gobierno mexicano bajo la administración de Miguel de la Madrid, el FMI empieza a recomendar criterios de política económica y a intervenir en asuntos que anteriormente sólo el gobierno de la República definía. Así, a partir del inicio de la década de los años 80, las recomendaciones especificadas en las *Cartas de Intención* van a permitir al FMI asumir funciones que en sentido estricto corresponden a los diferentes gobiernos nacionales. Es decir, el FMI pasó de ser un organismo de crédito internacional financiado por sus miembros a un organismo internacional para la definición de las políticas públicas de sus países miembros con problemas de deuda externa.¹⁹

De la misma manera, la falta de independencia y soberanía del Estado Mexicano para definir las políticas sociales se agudiza en 1994 cuando Salinas de Gortari ratificó la adhesión a la OCDE, una organización internacional conformada desde 1960 cuyos principales objetivos se estriban sobre el reconocimiento de “que la expansión del comercio mundial es uno de los factores más importantes que favorecen el desarrollo económico de los países y la mejora de las relaciones económicas internacionales” y a partir de lo cual los países adherentes generan “esfuerzos para reducir o eliminar los obstáculos al intercambio de bienes y servicios y los pagos corrientes y mantener y extender la liberalización de los movimientos del capital”.²⁰

Es relevante señalar lo anterior, en tanto que la *Reforma Educativa* de Peña Nieto retoma de manera íntegra las recomendaciones realizadas por la OCDE en el *Acuerdo de cooperación México-OCDE para mejorar la calidad de la educación de las escuelas mexicanas*. Las cuales consisten en:

- *Reforzar la importancia del papel que juegan los docentes; determinar estándares claros de la práctica docente; garantizar programas de formación inicial docente (ITP, por sus siglas en inglés) de alta calidad; atraer mejores candidatos; profesionalizar la selección, contratación, y evaluación de docentes; y vincular a los docentes y su desarrollo profesional de forma más directa con las necesidades de las escuelas.*
- *Redefinir y apoyar un liderazgo y una gestión escolar de excelencia; consolidar el papel de los directores escolares fijando estándares claros: proporcionando formación, selección y contratación profesionales, facilitando una autonomía escolar con estructuras de apoyo, y garantizando la participación social. Las escuelas también necesitan tener una fuente de financiamiento estable que responda a sus necesidades específicas.*²¹

Dentro de los aspectos puntuales contenidos en las recomendaciones hechas por la OCDE a México para “mejorar la calidad de la educación” se encuentran: Abrir todas las plazas a concurso, crear periodos de inducción y de prueba, profesionalizar la formación y la asignación de plazas a los directores, fortalecer el liderazgo instruccional en las escuelas y aumentar la autonomía escolar.²²

Además la *Reforma Educativa* aprobada por la Cámara de Diputados el 13 de diciembre de 2012, en ningún momento plantea cómo resolver los dos problemas educativos más importantes en México: el

¹⁹ Aranda, José. *Las relaciones de México con el Fondo Monetario Internacional*. En Carta de Políticas Públicas. México: Facultad de Economía-UNAM, 2005. Disponible en: <http://www.economia.unam.mx/publicaciones/carta/06.html>

²⁰ OCDE (1960) *Convention on the Organisation for Economic Co-operation and Development*. 14 de Diciembre, PARIS. Disponible en: <http://www.oecd.org/general/conventionontheorganisationforeconomicco-operationanddevelopment.htm>

²¹ OCDE *Acuerdo de cooperación México-OCDE para mejorar la calidad de la educación de las escuelas mexicanas. Resumen Ejecutivo, 2010*. Disponible en: <http://www.oecd.org/edu/school/46216786.pdf>

²² Ibid.

rezago y la inequidad en el acceso a la educación; por el contrario, sí crea un régimen especial de relaciones laborales para los trabajadores de la educación, distinto al resto de los trabajadores, donde los maestros nunca van a tener garantizada la seguridad en el empleo. Las y los egresados de las normales tendrán que concursar por una plaza y tendrán que examinarse cada año durante 3 años y es hasta el tercer año que obtendrán una plaza, una vez obtenida la plaza serán evaluados cada 4 años y los podrán correr si no pasan el proceso de evaluación.²³

Es por eso que se puede afirmar que lo que se promulgó el 25 de febrero de 2013, no es una *Reforma Educativa*, sino “una reforma laboral y administrativa disfrazadas”.²⁴ Asimismo, con la *Reforma Educativa* o ¿laboral y administrativa? de Peña Nieto o ¿de la OCDE?, queda en evidencia que las políticas sociales en México hoy día responden a criterios económicos y de mercado establecidos por las grandes economías mundiales para garantizar el libre flujo del capital y la rentabilidad de las grandes corporaciones que se verán beneficiadas, entre otras cosas con las concesiones para proveer, por ejemplo, servicios de alimentación “certificada” o de “calidad” dentro de las escuelas.²⁵

La pinza de la profundización del modelo educativo neoliberal la cierra, en México, una organización sindical corporativa como el SNTE que ha respaldado cabalmente a los gobiernos promotores de este viraje. Pese a esta tradición, el Gobierno de Peña Nieto fue cuidadoso en acompañar su reforma con el desabazamiento de este sindicato, traducido en la detención de un personaje cuya corrupción era ostentosamente pública como Elba Esther Gordillo, sin que la base sindical del SNTE osara cuestionar esta determinación.

En contraste, en las tierras guerrerenses la disidencia magisterial ha defendido la educación pública, como enseguida se muestra.

LA RESISTENCIA MAGISTERIAL Y POPULAR EN GUERRERO

Como era de esperarse, siempre que se atenta contra los derechos obtenidos con la sangre, los pueblos y las personas se organizaron para exigir a la clase política respeto a la educación pública, laica, gratuita y multicultural, que sintieron amenazada con la promulgación de la *Reforma Educativa* de Peña Nieto.

Desde el 5 de febrero de 2013 cientos de maestros y maestras de aproximadamente 80 escuelas marcharon por las calles de Tlapa, Guerrero, para protestar contra la *Reforma Educativa* y la *Reforma Laboral*. Otros dos mil maestros y maestras marcharon por las calles de Chilapa, para manifestarse contra de la *Reforma Educativa*. Por otra parte, alrededor de 25 mil trabajadores de la educación, de tres distintas expresiones sindicales, marcharon por las principales vialidades de Chilpancingo para manifestar su rechazo a las reformas constitucionales en materia educativa y laboral.

El 25 de febrero, una marcha de más de 20 mil integrantes de la CETEG, de la sección 14 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE); del Sindicato Único de Servidores Públicos del

²³ Entrevista realizada a Luis Hernández Navarro en el programa radiofónico *La Palabra que Ayuda* a cargo de Tlachinollan CDHM, transmitido el 24 de abril de 2013 a través de La Voz de la Montaña, 800Mhz AM, Tlapa, Guerrero, México.

²⁴ Hernández, Luis. *No habrá Recreo, Contra-reforma constitucional y desobediencia magisterial*. México: Rosa Luxemburg Stiftung y Para Leer en Libertad AC, 2013.

²⁵ Hernández, Said. “*Reforma Educativa*” beneficiaría a Consorcios Internacionales con “*Desayunos Escolares*”, asegura el Secretario Técnico de la Sección 22. Revista Tucán, 18 de abril de 2013.



Marcha contra la Reforma Educativa. 17 de marzo de 2013, Metlatónoc, Guerrero. Foto: Sergio Ferrer.

Estado de Guerrero (SUSPEG) y del Frente Unido de Normales Públicas del Estado de Guerrero (FUNPEG), abrió paso al paro indefinido de labores decretado por la CETEG en el marco de la promulgación de la *Reforma Educativa* de Peña Nieto. Instalaron un plantón permanente a las afueras del edificio de la CETEG en Chilpancingo y mantuvieron tomadas las oficinas del Congreso Local, el Palacio de Gobierno y de la Secretaría de Educación Guerrero.

Bloqueos de carreteras, toma de edificios públicos, movilizaciones masivas en ciudades como Zihuatanejo, Acapulco, Iguala, Chilpancingo, Atoyac, Tlapa y Chilapa, exhortos y confrontación con los legisladores por parte del Magisterio y organizaciones sociales, así como innumerables solicitudes de diálogo y audiencia con el Gobernador, fueron los instrumentos de lucha del movimiento. En respuesta, no se dejaron de esperar las retenciones salariales, las demandas por privación ilegal de la libertad y ataques a las vías generales de comunicación, y las amenazas de ejecutar órdenes de aprehensión. Esta fue la constante durante el primer mes de las movilizaciones.

Paralelamente el 11 de marzo unos 70 soldados del Ejército mexicano intentaron desarmar en dos ocasiones a los integrantes de la Policía Comunitaria de la comunidad de Acatempa, que recientemente



Marcha en rechazo a la Reforma Educativa. 1 de mayo de 2013, Col. Natividad, Metlatónoc, Guerrero. Foto: Sergio Ferrer.

se había integrado a la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias – Policía Comunitaria (CRAC - PC), durante una marcha que organizaron en Tixtla para exigir al gobierno municipal condiciones para operar.²⁶ Esto es relevante porque más adelante la articulación de la Policía Comunitaria y la CETEG darían paso a la conformación del Movimiento Popular Guerrerense (MPG).

El 14 de marzo las acciones directas de la CETEG se elevaron al impedir el acceso a las tiendas departamentales de Chilpancingo, como la Comercial Mexicana, Soriana, Bodega Aurrera, Sam's, Walmart y Liverpool. Dicha medida de presión que obligó a Aguirre a retomar la mesa de diálogo que había condicionado a cambio de la liberación de los edificios públicos, lo que derivó en una aparente tregua.

El 18 de marzo durante una mesa de diálogo con los gobiernos estatal y federal en la sede de la Secretaría de Gobernación en la Ciudad de México, la CETEG lanzó una propuesta para reformar y adicionar los Artículos 20, 21, 25, 29 y 65 de La Ley Estatal de Educación del Estado de Guerrero Número 158, y con el cual se pretendía hacer un contrapeso a nivel estatal de los impactos que generaría la *Reforma Educativa*.



“El Maestro luchando, también está enseñando”.
1 de mayo de 2013 Metlatónoc, Guerrero.
Foto: Sergio Ferrer.

Los planteamientos de la iniciativa fueron:

ARTÍCULO 20.- Plazas para egresados normalistas. *El Gobierno del Estado asume el compromiso de hacer las gestiones pertinentes ante el Gobierno Federal y con la concurrencia estatal con el fin de incrementar el número de plazas de base que se asignarán a los egresados de las normales públicas del Estado de Guerrero, en base a criterios académicos confiables y transparentes.*

ARTÍCULO 21.- Promociones a cargos de dirección y supervisión a través de una Comisión Estatal Mixta de Escalafón. *Las autoridades educativas conforme a derecho y con base a los requisitos escalafonarios, continuarán otorgando las promociones a los cargos de dirección y de supervisión a través de la Comisión Estatal Mixta de Escalafón en vigor, considerando que este escalafón y su reglamento deben ser auditados y revisados de manera permanente. Esta disposición no afectará los derechos de los pueblos originarios, y si así fuera se tomarán en cuenta los usos y costumbres.*

²⁶ De la O, Margena. Intentan soldados desarmar a policías comunitarios de Acatempa, en Tixtla. *La Jornada Guerrero*, 14 de marzo de 2013.

ARTÍCULO 25. *Financiamiento a la Educación.* *Con un monto anual del seis por ciento del Producto Interno Bruto de la entidad, que se establecerá en la Ley del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente y se destinará al sostenimiento del gasto de las escuelas en los siguientes rubros: construcción, mantenimiento, equipamiento, mobiliario, material didáctico, servicios básicos y demás necesidades del servicio educativo, ya que es obligación y está a cargo de la Secretaría de Educación Guerrero, como órgano del Gobierno del Estado y de la Secretaría de Educación Pública de la Federación.*

Quedan prohibidas las cuotas escolares, de inscripción y de cualquier tipo que tenga que ver con las necesidades de las escuelas públicas, en virtud del Artículo 3º Constitucional, referente a la gratuidad de la educación.

Artículo 29.- *Creación del Instituto Autónomo de Evaluación Educativa de Guerrero.* *Para realizar una evaluación democrática, procesal, permanente, formativa, sistemática e integral, la cual realizarán los propios maestros, estudiantes, padres de familia, comunidades en general, garantizando el respeto a los derechos laborales y sindicales de los trabajadores de la educación, sin poner en riesgo su permanencia en el empleo.*

Dicha evaluación y las que realicen las autoridades educativas del Estado, serán sistemáticas y permanentes, tendrán como propósito mejorar la educación de los niños y jóvenes guerrerenses, a partir de las propias escuelas, tomando en cuenta la diversidad sociocultural de la entidad; deberá ser democrática, procesual, permanente, formativa, sistemática e integral, la cual realizarán los propios maestros, estudiantes, padres de familia, comunidades en general, garantizando el respeto a los derechos laborales y sindicales de los trabajadores de la educación, sin poner en riesgo su permanencia en el empleo, para lo cual se creará el Instituto Autónomo de Evaluación Educativa de Guerrero, encargado de regular, coordinar y transparentar el proceso de evaluación y estará integrado por: un Coordinador General y un Consejo Consultivo Honorífico, integrado por 10 miembros de reconocido prestigio académico y un coordinador por cada nivel educativo. Para la elaboración de sus lineamientos se tomarán en cuenta los resultados de los foros de consulta a todos los actores educativos.

Art. 65. *De la Participación Social en la Educación y de los Padres de Familia.* *Es obligación y responsabilidad de las autoridades educativas del Gobierno del Estado y Federal, el sostenimiento de las escuelas, por mandato constitucional, y no de los padres de familia; sin menoscabo de la gestión que hagan a otras instancias.*

Los derechos y obligaciones de los padres de familia, son participar en la comunidad escolar únicamente con fines de apoyo al proceso educativo de sus hijos.

La iniciativa de las y los maestros guerrerenses defendía la educación pública, suponía garantizar un presupuesto adecuado para la educación y, lo que es fundamental, abría espacios para que las evaluaciones de docentes y alumnos no pasaran por alto las especificidades culturales de un estado pluricultural y eminentemente campesino como lo es Guerrero.

El 25 de marzo el Ejecutivo estatal, comprometido a destrabar el compromiso y a impulsar la reforma, presentó esta propuesta de iniciativa de decreto al Congreso Local para reformar la Ley Estatal de Educación; ese mismo día los diputados locales la turnaron a comisiones.

El martes 2 de abril, con el Congreso custodiado por cientos de Policías Estatales los diputados votaron en contra de la iniciativa por considerarla “improcedente y contraria a la Constitución”. El dictamen, elaborado por las Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología; Presupuesto y Cuenta Pública y de Desarrollo Económico, rechazó todas las propuestas de la CETEG.²⁷

La acción de los diputados del Congreso local del estado de Guerrero aquel 2 de abril de 2013 al aprobar un dictamen para reformar la Ley Estatal de Educación del Estado de Guerrero Número 158, contrario a las propuestas de la CETEG, provocó que el conflicto desatado por la promulgación de la *Reforma Educativa* en el estado de Guerrero, escalara y se agudizara a niveles sin precedentes en nuestra entidad. Las y los maestros fueron agraviados por el Ejecutivo y el Legislativo, que en privado se comprometieron a respaldar las modificaciones legislativas que después rechazaron en público para congraciarse con la Federación.

El 3 de abril de 2013 el repudio generalizado por la acción de las y los diputados, se hizo sentir sobre las instalaciones del Congreso Local. Los maestros tomaron cinco estaciones de radio en Chilpancingo y Chilapa, para de manera simultánea, dar un mensaje en el que acusaron de traición a los diputados por aprobar una iniciativa de decreto distinta a su propuesta original. Anunciaron que, a propuesta del magisterio de la Montaña Alta, demandarían al Congreso de la Unión la desaparición de poderes en Guerrero, argumentando que el gobierno de Aguirre Rivero es incapaz de resolver las demandas del pueblo y la sociedad.²⁸

El 5 de abril de 2013, después de la *Marcha de los pies cansados* del día anterior, 2 mil Policías Federales desalojaron a los maestros y maestras que mantuvieron bloqueada la autopista del Sol durante dos horas.

Los medios de comunicación del centro del país festinaron el desalojo, ensalzando que no se hubiese derramado sangre, como si eso fuese una virtud y no un deber de la autoridad. Lo cierto es que el operativo no fue ajeno a la comisión de irregularidades y violaciones a derechos humanos como las siguientes:

Falta y disposición de diálogo. Se hicieron a un lado las recomendaciones nacionales e internacionales, en el sentido de que ante los conflictos sociales debe priorizarse el diálogo.

Uso excesivo de la fuerza pública: En contra de los profesores Francisco Alegría Román y Raymundo Ramírez Moreno.

Detención arbitraria y falsas imputaciones: Contra el profesor Mario Durán Torres. Al profesor se le imputaron los delitos de motín, ataque a las vías generales de comunicación, lesiones, resistencia de particulares ante la autoridad y golpear a ocho policías federales antimotines. El profesor Durán, salió libre el martes 9 de abril en libertad provisional bajo caución de 66 mil pesos.

NACE EL MOVIMIENTO POPULAR GUERRERENSE

El domingo 7 de abril de 2013 en las instalaciones de la CETEG en Chilpancingo, se realizó una asamblea a la que acudieron representantes de varias organizaciones, entre ellas la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias – Policía Comunitaria. Ahí la CRAC - PC hizo público su respaldo al

²⁷ Giles, Citlal, “Tras intensa discusión, diputados rechazan reforma educativa local”. *La Jornada Guerrero*, 03 de abril de 2013.

²⁸ De la O, Margena. “Demandarán la desaparición de poderes, anuncian cetegistas”. *La Jornada Guerrero*, 04 de abril de 2013.



*Movimiento Popular
Guerrerense.
10 de abril de 2013,
Chilpancingo, Guerrero.*

movimiento magisterial por considerar que con la represión del 5 de abril de 2013 contra el magisterio, también la Policía Comunitaria había sido agredida. Con este respaldo y el de varias organizaciones sociales más, la Asamblea decidió que el movimiento había pasado a una siguiente etapa, porque pasó de ser un movimiento magisterial a ser un movimiento popular. Se anunció que el miércoles 10 de abril se realizaría una marcha multitudinaria para conmemorar el Aniversario Luctuoso del General Emiliano Zapata y presentar al naciente Movimiento Popular Guerrerense (MPG).²⁹

En esa asamblea de conformación del MPG, participó Nahum Santos Bartolo, Segundo Comandante de la Policía Comunitaria de El Troncón Municipio de Tixtla, recientemente adherida a la CRAC – PC. Aquella tarde después de la asamblea Naum fue detenido por elementos del Ejército en las inmediaciones del Tixtla y posteriormente presentado en la Delegación de la Procuraduría General de la República (PGR).

Al otro día, el 8 de abril de 2013, la Policía Comunitaria de Tixtla realizó una marcha sin precedentes, 41 policías de Acatempa, Tecocintla, Zacazonapa y El Troncón, comunidades del Municipio de Tixtla recientemente sumadas a la CRAC, marcharon uniformados y armados desde sus comunidades al centro de Chilpancingo para exigir la liberación del segundo comandante de El Troncón, Nahum Santos Bartolo. En el camino de Tixtla al centro de Chilpancingo, se vivieron momentos de mucha tensión, pues había un puesto de control militar sobre la carretera Tixtla – Chilpancingo que buscaba impedir el paso y desarmar a los grupos de policías comunitarios.

En un acto de valentía, las maestras y los maestros de la CETEG junto con otras organizaciones sociales, hicieron una valla humana para proteger al grupo de policías comunitarios que marchaban hacia Chilpancingo. A los soldados del Ejército Mexicano que pretendían impedir el paso a los policías comunitarios, sólo les quedó atestiguar inmóviles el momento en que la sociedad civil, pueblos organizados y el hartazgo generalizado contra la clase política y su forma de ejercer el poder, marchaban con toda su dignidad hacia la sede del poder político del Estado para exigir respeto a su derecho a libre determinación, a la seguridad, a la justicia y a la educación.

²⁹ Cervantes, Zacarías. “Se suma al movimiento la Policía Comunitaria de pueblos de Tixtla y también marchará el miércoles”, *El Sur*, 08 de abril de 2013.



Eliseo Villar, Coordinador de la CRAC – PC, al micrófono, a su izquierda, Gonzalo Juárez, dirigente de la CETEG y a la derecha Minervino Morán, dirigente de la CETEG. 10 de abril de 2013, Chilpancingo, Guerrero.

Con este escenario de por medio, y con motivo de la conmemoración del 94 Aniversario Luctuoso del General Emiliano Zapata, el miércoles 10 de abril marcharon más de 50 mil personas en Chilpancingo, para hacer sentir y demostrar la fuerza del Movimiento Popular Guerrerense. En la plaza del Primer Congreso de Anáhuac en el centro de Chilpancingo, Guerrero, el Coordinador de la CRAC-PC Eliseo Villar explicó que el papel del Sistema Comunitario de Seguridad y Justicia es brindar garantías a todos los mexicanos bajo el amparo de la Ley 701, y exhortó al Gobernador a retomar las propuestas en materia de educación enarboladas por el Movimiento Popular Guerrerense. Por su parte Gonzalo Juárez dirigente de la CETEG advirtió al Ejecutivo estatal y a los diputados locales que en Guerrero se han librado grandes batallas por la justicia y que esta no sería la excepción.³⁰

Así, con la fuerza mostrada durante la marcha de presentación del MPG, la Comisión de Gobierno del Congreso Local, se vio obligada a recibir a una representación del Movimiento el jueves 11 de abril de 2013. Ahí la representación del MPG encabezada por la CETEG y la CRAC, volvió a presentar la Iniciativa de decreto, ahora en formato de Iniciativa de Reforma a la Ley Estatal de Educación. Algunos legisladores se comprometieron a revisar la Iniciativa y dictaminarla para presentarla ante el Pleno del Congreso y someterla a votación con el fin de aprobarla el siguiente jueves 18 de abril. Para tal fin, se conformó una mesa técnica de trabajo para revisar la Iniciativa de reforma y hacer las adecuaciones necesarias.

Entre tanto, el Movimiento Popular Guerrerense realizaba actividades como cierre de tiendas departamentales, marchas, mítines, asambleas informativas, entre otras, mientras una comisión del MPG daba seguimiento a la mesa de trabajo con las y los legisladores.

Paralelamente, la tensión entre la Policía Comunitaria de Tixtla y la Policía Municipal aumentaba. Cada día se sumaban más pueblos del Municipio de Tixtla a la Policía Comunitaria, mientras que la Policía Municipal seguía cometiendo detenciones arbitrarias. La tensión entre ambas policías creció a tal grado que la noche del lunes 15 de abril estuvieron a punto de la confrontación.³¹

³⁰ Chávez, Lourdes. “Marchan más de 50 mil”. *El Sur*, 11 de abril de 2013.

³¹ Blancas, Luis. “Detiene la Policía Comunitaria de Acatempa a cuatro municipales; los intercambia por un maestro”. *El Sur*, 16 de abril de 2013.

Minervino Morán a nombre del MPG, entrega la Iniciativa de Reforma a la Ley Estatal de Educación del Estado de Guerrero a la Comisión de Gobierno del Congreso Local. 11 de abril de 2013, Chilpancingo, Guerrero.



El jueves 18 de abril, día en que el MPG esperaba fuera aprobada la Iniciativa de reforma a la Ley Estatal de Educación, 80 mil personas marcharon por las principales avenidas de Chilpancingo para exigir al Congreso local la aprobación de las reformas propuestas por la CETEG diseñadas para aminorar en Guerrero el impacto negativo previsto por la promulgación de la *Reforma Educativa*. Sin embargo, ese día no se instaló la sesión por falta de *quórum* y se dio a conocer que tampoco se había podido formalizar el dictamen porque legisladores del Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido Acción Nacional (PAN), Partido Verde Ecologista de México (PVEM o Verde) y Partido Nueva Alianza (PANAL) se negaron a firmarlo en comisiones.

Ante la irresponsabilidad de las y los legisladores guerrerenses y del Ejecutivo Estatal, durante la marcha realizada ese 18 de abril, el MPG decidió dirigirse hacia las instalaciones del Congreso. Algunos de los manifestantes abrieron las rejas del recinto legislativo, ingresaron al edificio y tomaron el Congreso. Pocas veces como esta se había visto en Guerrero a cerca de 80 mil personas tomar el Congreso del Estado. La Policía Comunitaria se apostó frente a las puertas del recinto tomadas por el MPG para custodiar la seguridad de las y los manifestantes.

Dentro del palacio legislativo estaban algunos integrantes de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática (PRD), quienes recibieron a la comisión negociadora del MPG e informaron que, de manera descarada, la fracción parlamentaria del PRI estaba haciendo una contrapropuesta de Iniciativa de reforma a la Ley Estatal de Educación totalmente contraria a la propuesta por el MPG.

La situación era crítica. Varios contingentes bloqueando la autopista México – Acapulco. Dentro del Congreso, una mesa de trabajo entre la comisión negociadora del MPG y legisladores del PRD intentaban encontrar una salida al conflicto. En un restaurante de lujo a las afueras de Chilpancingo, legisladores del PRI, PAN, PVEM y PANAL esperaban a que una reforma a la Ley Estatal de Educación, contraria a la propuesta por el MPG fuera aceptada.

A las seis de la mañana del 19 de abril de 2013, la comisión negociadora del MPG salió a consultar a las personas que permanecían a las afueras del Congreso, sobre la propuesta osada y poco realista que hicieron los legisladores del PRD. La propuesta consistía en aprobar en comisiones el dictamen hecho por el PRI contrario a las propuestas del Movimiento, e ir a *pelear* artículo por artículo durante la votación en el pleno.



Maestros y policías comunitarios en la explanada del Congreso del estado de Guerrero. 18 de abril de 2013, Chilpancingo, Guerrero. Foto: Éric Chavelas Hernández, publicada en El Sur el 19 de abril de 2013.

La contrapropuesta presentada por el PRI planteaba en el artículo 29 que “el Gobierno del Estado dará todo su apoyo a las autoridades educativas federales para que efectúe la evaluación del Sistema Educativo del Estado de Guerrero; las autoridades educativas del Estado coadyuvarán en tal propósito. (...) sus resultados serán tomados como base por las autoridades educativas, para que, en el ámbito de su competencia, tomen las medidas pertinentes, garantizando el respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación”. Sobre las plazas para los egresados normalistas planteaba que “en ejercicio de las facultades concurrentes del Gobierno Federal y Estatal, de conformidad a las disponibilidades presupuestales, las plazas de nueva creación para el ingreso al servicio profesional docente, serán sujetas a concursos de oposición de conformidad a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Servicio Profesional Docente. Tendrán participación en estos concursos los egresados de las Escuelas Normales Públicas del Estado de Guerrero”. Y en el artículo 22 adicionaba un tercer párrafo que establece que “las promociones a los cargos de dirección y supervisión se otorgarán con base en los resultados del Sistema Nacional de Evaluación Educativa”.

Como se preveía el martes 23 de abril de 2013 las y los legisladores sesionaron en el Centro Internacional de Acapulco, ningún acuerdo importó, tampoco ninguna movilización. La voluntad de 28 personas se sobrepuso a la voluntad de 80 mil personas y a la necesidad de establecer políticas educativas acordes a las necesidades particulares de los pueblos de la Montaña y Costa Chica. Las y los diputados aprobaron reformas a la Ley estatal de educación N° 158 contrarias a las propuestas por el Magisterio y el Movimiento Popular Guerrerense.

El descontento por esta nueva traición de la clase política contra la población se hizo sentir sobre las sedes de los partidos el 24 de abril. Por su parte, el gobierno del estado libró 39 órdenes de aprehensión contra integrantes del MPG, entre ellas, contra los dirigentes de la CETEG Gonzalo Juárez y Minervino Morán. La Secretaría de Educación Guerrero amenazó con rescindir de su contrato a mil maestros por



Aguirre y Diputados traidores del Pueblo, Chilpancingo, Guerrero, abril de 2013.

no acudir a clases, y retuvo el salario a mil 100. Entre 140 y 160 escuelas de la Montaña y Costa Chica permanecían en paro.

El jueves 2 de mayo de 2013 la entonces Procuradora del Estado de Guerrero Martha Elba Garzón, informó que la Policía Ministerial del estado había detenido a cuatro maestros integrantes del Movimiento Popular Guerrerense, acusados de los delitos de “sedición, motín, terrorismo y daños”, y que habían sido trasladados de inmediato a penales federales de máxima seguridad de Veracruz y Nayarit. Los maestros detenidos fueron Genaro Guevara y José Lucas Juárez detenidos el miércoles 1 de mayo, y Cesáreo Rosendo y Mario Lázaro García detenidos la mañana del jueves 2 de mayo. La valiosa intervención de la organización de la sociedad civil Servicios y Asesoría para la Paz (SERAPAZ) junto a la CNTE logró, en una mesa de interlocución con la Secretaría de Gobernación, la libertad de los cuatro profesores, quienes al siguiente día estaban de regreso en Guerrero.

Ante esta coyuntura, el MPG se planteó cambiar la estrategia de organización y resistencia, cerraron el diálogo con las instancias estatales y lo trasladaron al plano federal, en donde acordaron la realización de foros de consulta sobre la *Reforma Educativa*, de los cuales nueve serán regionales y uno nacional. Paralelamente profesores y normalistas tienen sesiones de estudio y análisis de las leyes secundarias que buscan implementar como complemento a la Reforma constitucional en materia de educación, como la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Si bien las traiciones de la clase política guerrerense impidieron las reformas en el plano local, la valiente movilización del magisterio guerrerense, en la que tuvieron un papel protagónico los maestros y las maestras indígenas de la Montaña, alcanzó innegables triunfos en el plano nacional. Fue por las vigorosas protestas guerrerenses que se paró el intento de aprobar una Ley General de Educación al vapor en el Congreso Federal, impulsado por el Secretario de Educación Pública, Emilio Chuayfett. Gracias al arrojo de los profesores y profesoras de Guerrero, durante el mes de mayo la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación tuvo espacio político y fuerza para entregar a la Secretaría de Gobernación un documento titulado “Hacia la educación que necesitamos los mexicanos”, donde se resumen tanto sus razones para oponerse a la *Reforma Educativa* en curso, como su propuesta pedagógica.

Una vez más, contra lo que pudiera pensarse desde un análisis superfluo, el magisterio guerrerense fue el bastión de la resistencia contra un modelo educativo de corte empresarial que homogeniza a un país plural y que no se ajusta a las necesidades de los pueblos y comunidades.

La batalla por la educación no está resuelta. Las niñas y los niños de la Montaña siguen caminando horas para ir a la escuela mientras la disidencia magisterial acumula fuerzas para defender lo que queda de un modelo educativo al servicio del pueblo, que añora los años en que surgieron instituciones como Ayotzinapa.

LA NECESIDAD DE PLANTEAR NUEVAS PREGUNTAS

¿Por qué ni el Gobierno Estatal ni el Gobierno Federal diseñan políticas de largo aliento que permitan abatir el rezago educativo en las regiones empobrecidas? ¿Por qué en Guerrero se mata con impunidad a estudiantes que exigen mejores condiciones educativas? ¿De dónde vienen las llamadas reformas estructurales? ¿Quiénes las requieren y para qué?

Estas preguntas demandan con urgencia respuestas, puesto que tanto los contenidos vertidos en la relación educativa como el modelo educativo no son inocentes. En la medida en que se trata de un proyecto filosófico se trata, en última instancia de un proyecto político, es decir, un proyecto de clase. “El Estado es un estado de *clase*; y como tal tratará de sobrevivir. Sus prácticas, en este caso, la **educación oficial** se dan en y por una filosofía, [una manera de ver el mundo] que les da ‘sentido’ y coherencia”.³²

El modelo educativo que hoy deja sin educación a los niños y niñas de Zaragoza, Juquila y Buena Vista, entre otras muchas comunidades, busca ser profundizado mediante la reglamentación de una reforma constitucional de corte neoliberal y autoritaria. Es por esto que la preocupación respecto al funcionamiento del Sistema Educativo Mexicano, debe tener una lectura más profunda, más allá de la falta de garantías en el acceso al derecho a la educación, que en efecto es un aspecto fundamental, pero al cual debe sumarse otro aspecto fundamental: ¿quién enseña qué? y ¿para qué?



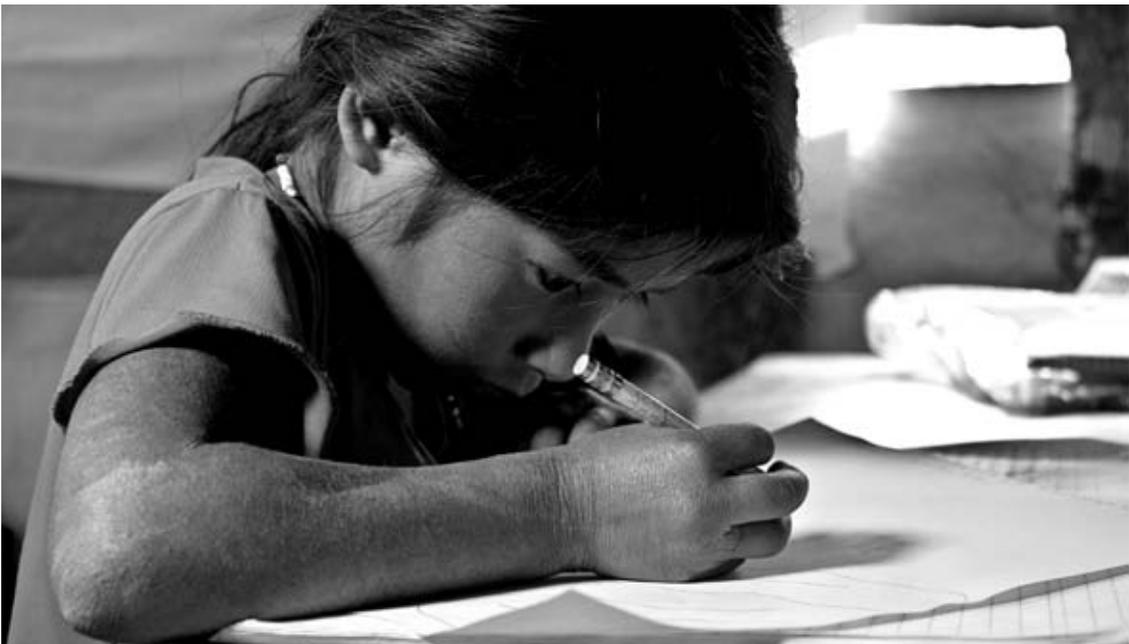
Joya Real, Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, noviembre de 2012.

³² Guillen Vicente, Rafael Sebastián, sustentante. *Filosofía y Educación: Prácticas Discursivas y Prácticas Ideológicas*. Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, México, 1980.

Iniciativas como las de las comunidades que interponen recursos, demandas, quejas y esquemas de autotutela apoyados por la solidaridad internacional son indispensables, y seguirán siendo acompañadas por Tlachinollan. Pues han sido los pueblos organizados y la solidaridad internacional, quienes han establecido procesos innovadores de autotutela del derecho a la educación, que sin implicar la cancelación de las demandas frente al negligente Gobierno Estatal y Federal, generan mejores condiciones para el inmediato acceso de las niñas y los niños a la educación. Los criterios administrativos utilizados actualmente en México para determinar la instalación de nuevos centros educativos, no toman en cuenta la obligación que tiene el Estado Mexicano de garantizar el acceso al derecho a la educación.

Es por eso que en los pueblos de la Costa-Montaña, una educación acorde a las necesidades concretas de la región es una prioridad, dado que la educación es una fuerza transformadora. Solo así la educación tiene sentido. En la medida en que las personas antes en situación de analfabetismo, “descubren la relatividad de la ignorancia y la sabiduría, se libera uno de los mecanismos usados por las falsas élites para manejarlo.”³³

La lucha por la autonomía en la educación de los pueblos indígenas es primordial en las estrategias sociales de defensa del territorio, la afirmación cultural y el fortalecimiento del poder de gestión de las familias implicadas.³⁴



Escuela de Llano Zacatero. Cochoapa el Grande, Guerrero, noviembre de 2012.

³³ Freire, Paulo. *La Educación como práctica de la libertad*. México: Siglo XXI 13ª Edición, 1973.

³⁴ Baronnet, Bruno. *Autonomía y educación indígena: las escuelas zapatistas de las cañadas de La Selva Lacandona de Chiapas, México*. El Colegio de México A.C. 2009.

Sostenemos que es legítimo que en los pueblos, junto con maestros, maestras, madres y padres de familia, autoridades comunitarias, niñas y niños nos preguntemos sobre el tipo de educación que nos ofrece el Estado Mexicano, la cuestionemos y nos atrevamos a decidir sobre si ese es el tipo de educación que necesitamos para mejorar nuestras condiciones de vida, o si por el contrario, es necesario rediseñar la educación que se imparte en los pueblos y comunidades de la Montaña y Costa Chica de Guerrero y profundizar en las experiencias de autotutela del derecho a la educación.

Del mismo modo, la organización de un magisterio crítico, informado, que defienda una concepción de la educación que parta de las necesidades reales de los pueblos y no de la imposición mercantilista, es hoy más que nunca vital. La CETEG está llamada a seguir desempeñando un papel señero frente al intento de imposición que viene.

Pero en un estado como Guerrero, es necesario hoy más que nunca pensar la educación desde nuestros pueblos, desde nuestra memoria, desde el ejercicio sin miedo de nuestra libertad. Una educación que nos habilite para la discusión valiente de nuestras problemáticas, que nos advierta de los peligros de nuestro tiempo para que, consientes de ello, ganemos la fuerza y el valor para luchar, en lugar de ser arrastrados a la perdición, sometidos a las prescripciones ajenas. Una educación que nos coloque en diálogo constante con el otro, la otra, que nos predisponga a constantes revisiones, a análisis críticos de nuestros “descubrimientos”, a una cierta rebeldía en el sentido más humano de la expresión.³⁵

Es tiempo de cambiar las preguntas frente al desastre educativo. La pregunta no puede seguir siendo si funciona o no el sistema educativo en México; más bien, es tiempo de preguntar para quiénes funciona la educación que hoy se imparte en regiones como la Montaña. En el estado donde surgió un sistema de seguridad y justicia para los pueblos y desde los pueblos, es tiempo también de que nazca otro sistema de educación desde los pueblos y comunidades de la Montaña y Costa Chica de Guerrero, México.

³⁵ Freire Op cit



LA LUCHA DE UNA FAMILIA
NAUA DE LA MONTAÑA CONTRA
LOS ABUSOS CASTRENSES:

*Un hito contra la impunidad
militar en la SCJN*



Militarización en la Montaña.

Durante el período que abarca el presente informe la persistente lucha de las víctimas de abusos militares y sus familias contra la impunidad militar alcanzó un triunfo histórico. En septiembre y agosto de 2012, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) discutió y resolvió diversos casos vinculados con los alcances del fuero militar, como lo habíamos adelantado en nuestro informe anual del período previo.

A uno de esos expedientes le subyacía, detrás de las pilas de papelas y de la frialdad de los alegatos jurídicos, la decidida búsqueda de justicia de los familiares de Bonfilio Rubio Villegas, indígena Naua de la Montaña de Guerrero que durante el 2009 fue ejecutado extrajudicialmente por soldados del 93 Batallón de Infantería del Ejército Mexicano. Enseguida, reseñamos por su relevancia esa lucha emblemática en este nuestro balance anual, retomando y actualizando la información que presentamos en el Informe “*Desde el grito más hondo y digno*”.

EL CONTEXTO Y LOS ANTECEDENTES DE UNA LUCHA DE MUCHOS Y MUCHAS

El gobierno de Felipe Calderón profundizó la militarización del país en medio de la álgida situación que siguió a las elecciones de 2006. Sin controles civiles, la participación del Ejército en tareas de seguridad pública ha generado un aumento en las violaciones a derechos humanos.

En este contexto, la discusión sobre los alcances del fuero militar cobró más relevancia, y se incrementó también la atención brindada a este tema por los diversos mecanismos internacionales de protección



Presencia militar en la Montaña de Guerrero.

a los derechos humanos. La necesaria revisión del fuero militar dejó de ser un tema estrictamente jurídico, para convertirse en un asunto de primera relevancia ante el desvanecimiento de los controles civiles sobre las Fuerzas Armadas.

En México, como es sabido, la extensión de la jurisdicción militar sobre los delitos que constituyen violaciones a derechos humanos, y que no guardan exacta relación con la disciplina militar, había sido una práctica sistemática. Si bien desde 1917 el artículo 13 constitucional delimita los alcances del llamado “fuero de guerra”¹, el mandato expresado en dicho artículo había quedado insubsistente a causa de una legislación secundaria: el Código de Justicia Militar².

Por virtud del artículo 57 de dicha legislación, cualquier delito cometido por un elemento castrense en el momento de estar en servicio o con motivo del mismo se considera un ilícito contrario a la disciplina militar. En los hechos, el Código convierte el “fuero de guerra” en un fuero personal que atiende sólo a un atributo del sujeto activo: si éste es militar y comete la actividad delictuosa estando en servicio, entonces serán las instituciones castrenses las que investigarán los hechos y en su caso sancionarán a los responsables.

La incompatibilidad del fuero militar en México con las normas del derecho internacional de los derechos humanos fue advertida desde la década de los noventa por el Relator contra la Tortura de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), quien, tras una visita a nuestro país, expresó su preocupación por el hecho de que “[e]l personal militar parece gozar de inmunidad frente a la justicia civil”³.

¹ En ese artículo, incluido en el catálogo de derechos humanos que la Carta Magna confiere, en su parte dogmática se ordena: Artículo 13. [...] Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo, podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviere complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.

² Dicho Código, en su artículo 57 dispone: “Artículo 57. Son delitos contra la disciplina militar: I.- Los especificados en el Libro Segundo de este Código; II.- Los del orden común o federal, cuando en su comisión haya concurrido cualquiera de las circunstancias que enseguida se expresan: a).- Que fueren cometidos por militares en los momentos de estar en servicio o con motivo de actos del mismo.[...]”

³ Informe del Relator Especial, Sr. Nigel Rodley, presentado con arreglo a la resolución 1997/38 de la Comisión de Derechos Humanos. Visita del Relator Especial a México (14 de enero de 1998). U.N. Doc. E/CN.4/1998/38/Add.2., párr.86.

Posteriormente, numerosos mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos reiteraron la preocupación e hicieron múltiples llamados al Estado Mexicano para que reformar su legislación con el objeto de restringir el fuero militar⁴. La cuestión se ventiló ampliamente durante 2009 cuando México fue examinado por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas con sede en Ginebra, en el marco de la cuarta sesión del Examen Periódico Universal (EPU). Ahí, la comunidad internacional recomendó al Estado mexicano “asegurar la primacía de la jurisdicción civil sobre el sistema de justicia militar en todo el país” y “conceder jurisdicción a las autoridades civiles para conocer de las violaciones de derechos humanos cometidas por integrantes de las fuerzas armadas en labores de seguridad”; sin embargo, la recomendación fue rechazada.

Por su parte, organizaciones internacionales como Human Rights Watch⁵ y Amnistía Internacional⁶ han sido constantes en emitir informes señalando el uso indebido del fuero militar para investigar violaciones a derechos humanos.

En este contexto, se volvió urgente que la SCJN esclareciera los alcances del artículo 13 de la Carta Magna, máxime considerando que la intervención de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad había sido convalidada por el propio Tribunal al dirimir la Acción de Inconstitucionalidad 1/96 Leonel Godoy Rangel y otros, 5 de marzo de 1996.

La primera aproximación del Pleno de la SCJN al análisis de los límites del fuero militar fue en el amparo 989/2009 promovido por la señora Reynalda Morales Rodríguez, quien con el acompaña-

⁴ Tan sólo entre 2000 y 2010, fueron emitidas las siguientes recomendaciones sobre la restricción del fuero militar en México por parte de los mecanismos de protección de derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas: Relatoría Especial sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados. Los derechos civiles y políticos, en particular las cuestiones relacionadas con: la independencia del Poder Judicial, la administración de justicia, la impunidad. Informe presentado de conformidad con la resolución 2001/39 de la Comisión de Derechos Humanos. Adición. Informe sobre la misión cumplida en México del 13 al 23 de mayo de 2001 (24 de enero de 2002) U.N. Doc. E/CN.4/2002/72/Add.1; Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria acerca de su visita a México del 27 de octubre a 10 de noviembre de 2002 (17 de diciembre de 2002). U.N. Doc. E/CN.4/2003/8/Add.3; Comité contra la Tortura. Informe sobre México preparado por el Comité, en el marco del artículo 20 de la convención, y respuesta del gobierno de México (25 de mayo de 2003) U.N. Doc. CAT/C/75; Relatoría Especial sobre los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas. Informe del Relator especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. Adición. Misión a México (23 de diciembre de 2003). U.N. Doc. E/CN.4/2004/80/Add.2; Relatoría Especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus Causas y Consecuencias. Informe de la relatora especial, Yakin Ertürk. Adición. Misión a México (13 de enero de 2006). U.N.Doc. E/CN.4/2006/61/Add.4; Comité contra la Tortura. Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención. Conclusiones y recomendaciones del Comité Contra la Tortura: México (6 de febrero de 2007). U.N. Doc. CAT/C/MEX/CO/4 ; Relatoría Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Informe del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, Manfred Nowak. Adición. Seguimiento a las recomendaciones hechas por el Relator Especial (18 de febrero de 2008) U.N. Doc. A/HRC/7/3/Add.2; Consejo de Derechos Humanos. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: México (5 de octubre de 2009). U.N. Doc. A/HRC/11/27; Comité de Derechos Humanos. Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 40 del pacto. Observaciones finales del comité de derechos humanos: México (7 de abril de 2010). U.N. Doc. CCPR/C/MEX/CO/5.

⁵ Ver: *Impunidad Uniformada. Uso indebido de la justicia militar en México para investigar abusos cometidos durante operativos contra el narcotráfico y de seguridad pública*. Human Rights Watch, Informe sobre México, abril 2009. Disponible en: www.hrw.org/sites/default/files/reports/mexico0409spwebwcover.pdf Ver también: *Ni seguridad, ni derechos. Ejecuciones, desapariciones y tortura en la “guerra contra el narcotráfico” de México*. Human Rights Watch, Informe sobre México, noviembre 2011. Disponible en: www.hrw.org/sites/default/files/reports/mexico1111spwebwcover.pdf

⁶ Ver: *Nuevos informes de violaciones de derechos humanos a manos del ejército*. Amnistía Internacional, Informe sobre México, marzo 2009. Disponible en: <http://amnesty.org/en/library/asset/AMR41/058/2009/es/05744848-9915-4b7e-9fa9-6ef26bddfaab/amr410582009es.pdf> Ver también: *Memorándum al gobierno de México y al Congreso de la Unión: Reformas para respetar y garantizar el derecho internacional de los derechos humanos y restringir el ámbito de aplicación de la jurisdicción militar*. Amnistía Internacional, septiembre 2010. Disponible en: http://amnesty.org/es/library/asset/AMR41/070/2010/en/44f307d4-dfa5-4eb6af7a06eaf34d857c/amr41_0702010es.pdf



Hijas de Rosendo Radilla en un encuentro con Jody Williams, Premio Nobel de la Paz e integrantes de la Iniciativa de las Mujeres Nobel. 23 de enero de 2012, Chilpancingo, Guerrero.

miento del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (CENTRO PRODH) buscaba que la justicia militar dejara de conocer el homicidio de su cónyuge. Sin embargo, no desembocó en una restitución de los controles civiles sobre las Fuerzas Armadas. En esa ocasión, durante el año 2009, una mayoría de ministros y ministras de la SCJN consideró que no tenía derecho de acudir al juicio de amparo con esa pretensión, por carecer de legitimación activa.

Tendrían que pasar algunos años antes de que el Pleno de la SCJN discutiera de nuevo los alcances del fuero militar. Antes de ello, las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorIDH) y la Reforma Constitucional en materia de derechos humanos modificaron radicalmente el entorno de la discusión.

En efecto, al analizar la legislación mexicana la CorIDH consideró que el artículo 13 constitucional era compatible con la Convención Americana de Derechos Humanos, sin embargo, no concluyó lo mismo respecto de la legislación secundaria. Es así, que la CorteIDH determinó en el *Caso Radilla Pacheco Vs. México*: “que el artículo 57, fracción II, inciso a), del Código de Justicia Militar es una disposición amplia e imprecisa que impide la determinación de la estricta conexión del delito del fuero ordinario con el servicio castrense objetivamente valorado”⁷ y por lo tanto concluyó que contravenía la obligación del Estado de adecuar su normatividad interna a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conforme al artículo 2º de dicho tratado ratificado por el Estado mexicano.⁸ De esa manera, la CorIDH reiteró su jurisprudencia en el sentido de que “la jurisdicción penal militar no es el fuero competente para investigar y, en su caso, juzgar y sancionar a los autores de violaciones de derechos humanos sino que el procesamiento de los responsables corresponde siempre a la justicia ordinaria.”⁹

⁷ Corte IDH. *Caso Radilla Pacheco Vs. México*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de Noviembre de 2009. Serie C No. 209, párrs. 286 y 289. Disponible en www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_209_esp.pdf

⁸ Convención Americana de Derechos Humanos, artículo 2. Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno. Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades. Disponible en: [/www.oas.org/juridico/spanish/Tratados/b-32.html](http://www.oas.org/juridico/spanish/Tratados/b-32.html)

⁹ Corte IDH. *Caso Radilla Pacheco Vs. México*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de Noviembre de 2009. Serie C No. 209, párr. 273. Disponible en www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_209_esp.pdf

*Valentina Rosendo Cantú e
Inés Fernández Ortega junto a
Verónica González y José Rubio
Villegas, cuñada y hermano
de Bonfilio Rubio Villegas
durante el XVI Aniversario de
Tlachinollan. 23 de julio de
2010, Tlapa de Comonfort,
Guerrero.*



A partir de estas consideraciones, la CorIDH ordenó al Estado mexicano “adoptar, en un plazo razonable, las reformas legislativas pertinentes para armonizar el artículo 57 del Código de Justicia Militar con los estándares internacionales en la materia y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.”¹⁰ Posteriormente, la CorIDH reiteró el deber de reformar el artículo 57 del Código de Justicia Militar en tres decisiones más. El 1° de octubre de 2010, publicó dos sentencias en contra del Estado mexicano en los casos de Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú, ambas acompañadas por Centro por la Justicia y el Derechos Internacional (CEJIL) y por el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan.¹¹ En dichos fallos, el Tribunal determinó que -en diferentes circunstancias durante el año 2002, a la edad de 25 y 17 años respectivamente- ambas mujeres habían sido violadas sexualmente y torturadas por elementos del Ejército Mexicano en el estado de Guerrero.

El Máximo Tribunal Interamericano reiteró esa obligación en noviembre de 2010, en el caso de los “Campesinos Ecológicos”, Rodolfo Montiel y Teodoro Cabrera, quienes fueron víctimas de detención arbitraria y tortura por elementos militares también en Guerrero en 1999. En su fallo, la Corte Interamericana especificó -en lo que pareciera un reacción frente a la iniciativa de reforma que el Ejecutivo presentara en esos días¹²- que ninguna violación a derechos humanos debía ser ventilada en el fuero militar:¹³

[...] la jurisdicción militar no es el fuero competente para investigar y, en su caso, juzgar y sancionar a los autores de alegadas vulneraciones de derechos humanos, sino que el proce-

¹⁰ Corte IDH. *Caso Radilla Pacheco Vs. México*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de Noviembre de 2009. Serie C No. 209, Punto Resolutivo 10. Disponible en www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_209_esp.pdf

¹¹ Corte IDH. *Caso Fernández Ortega y otros. Vs. México*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de agosto de 2010 Serie C No. 215; Corte IDH. *Caso Rosendo Cantú y otra Vs. México*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2010 Serie C No. 216. Las sentencias pueden consultarse en: <http://www.corteidh.or.cr/casos.cfm>.

¹² En aquél momento, el entonces Presidente Felipe Calderón presentó ante el Ejecutivo una iniciativa para acotar el fuero militar sólo en lo concerniente a la desaparición forzada, la violación sexual y la tortura.

¹³ Corte IDH. *Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de noviembre de 2010. Serie C No. 220, párrs. 198 y 206. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_220_esp.pdf

samiento de los responsables corresponde siempre a la justicia ordinaria. Esta conclusión aplica no sólo para casos de tortura, desaparición forzada y violación sexual, sino a todas las violaciones de derechos humanos.

De esta forma, entre los años 2009 y 2010, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó cuatro sentencias por violaciones a derechos humanos cometidas por elementos de las Fuerzas Armadas en el Estado de Guerrero. En cada uno de esos fallos, entre otras medidas reparatorias, el Tribunal ordenó modificar en sede legislativa el Código de Justicia Militar y, adicionalmente, ajustar la interpretación judicial sobre el fuero castrense.

El Poder Judicial de la Federación, a diferencia de los otros poderes, se enfrentó con proactividad a estas obligaciones. El entonces Ministro Presidente propuso una consulta a trámite, mediante un expediente “Varios”, a efecto de que el Pleno determinará el procedimiento que la Judicatura debía seguir para cumplir con las obligaciones que le surgían de las sentencias interamericanas.

Mientras iniciaba el trámite del Expediente Varios, fue aprobada la Reforma Constitucional en materia de derechos humanos. Por virtud de dichas modificaciones tanto los derechos humanos contenidos en la Constitución como los contenidos en tratados internacionales que el Estado ha firmado y ratificado pasaron a integrar un Bloque de Constitucionalidad que funge como nuevo parámetro de validez de las leyes y los actos de autoridad en la República Mexicana. Entre otras cosas, esto implica que los órganos jurisdiccionales deben interpretar y aplicar conjuntamente los derechos humanos incluidos en la Constitución y los derechos humanos incluidos en Tratados Internacionales pues ambos grupos de derechos forman en nuestro ordenamiento una sola unidad en la que deben primar, conforme al numeral 1 de la Carta Magna, las pautas hermenéuticas *pro homine* y de *interpretación conforme*.

A partir de estas consideraciones, la SCJN encontró en el asunto Varios 912/2010 tres obligaciones concretas derivadas de la sentencia dictada por el Tribunal Interamericano en caso Radilla Pacheco: “A) Los Jueces deberán llevar a cabo un control de convencionalidad ex officio en un modelo de control difuso de constitucionalidad; B) Deberá restringirse la interpretación del fuero militar en casos concretos; C) El Poder Judicial de la Federación deberá implementar medidas administrativas derivadas de la sentencia de la Corte Interamericana en el caso Radilla Pacheco” (párr. 22).



Tita Radilla, hija de Rosendo Radilla y Abel Barrera reciben a Javier Sicilia y a la Caravana al Sur del Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad. 10 de septiembre de 2011, Chilpancingo, Guerrero.

Respecto de la interpretación judicial de los alcances de la jurisdicción castrense, la Suprema Corte de Justicia de la Nación señaló que: “el fuero militar no podrá operar bajo ninguna circunstancia frente a situaciones que vulneren derechos humanos de civiles” (párr. 44).

Aunque el establecimiento de este precedente resultó fundamental, todavía era necesario que alguien alzara la voz contra la impunidad y llevara hasta los tribunales su búsqueda de justicia; precisamente, correspondió a una familia Naua de Guerrero, dotada de la ancestral valentía de los pueblos de la Montaña, protagonizar esta fase de la lucha contra la impunidad castrense.

LA LUCHA DE LA FAMILIA DE BONFILIO RUBIO VILLEGAS ANTE UNA EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL QUE NO DEBIÓ OCURRIR

La discusión sobre la inconstitucionalidad del fuero militar volvió a llegar a la Máxima instancia judicial de nuestro país gracias a la determinación de los familiares de Bonfilio Rubio Villegas, indígena Naua originario de la comunidad de Tlatzala, en la Montaña de Guerrero.



Verónica González y José Rubio Villegas, cuñada y hermano de Bonfilio Rubio Villegas, acompañados por Santiago Aguirre de Tlachinollan y José Rosario Marroquín del Centro Prodh.

Como reseñamos ampliamente en nuestro informe “*Desde el grito más hondo y digno*”, el 20 de junio de 2009 Bonfilio Rubio Villegas viajaba en un autobús de Tlapa de Comonfort con dirección a la Ciudad de México. Alrededor de las 22:20 horas, el camión de pasajeros fue detenido en un retén militar del 93 Batallón de Infantería del Ejército Mexicano, cerca de Huamuxtitlán, Guerrero, para una “revisión de rutina”. Los soldados bajaron a todos los pasajeros para revisarlos minuciosamente y descubrieron que uno portaba botas tipo militar, lo que estimaron bastante para detenerlo arbitrariamente.

Cuando el conductor arrancó de nuevo, los soldados abrieron fuego contra el autobús, apuntando directamente a las ventanas, impactándolo cinco ocasiones. Una de las balas alcanzó la última fila de asientos donde se encontraba sentado Bonfilio, quien perdió la vida en el acto¹⁴.

¹⁴ La explicación de este uso irracional de la fuerza letal no está exenta de contradicciones en el expediente: los soldados alegan que el chofer del autobús emprendió su marcha a una velocidad excesiva; el conductor, sin embargo, alegó en su defensa que condujo a una velocidad moderada lo que comprobó exhibiendo los registros de su tacómetro. Pero más allá de este punto, respecto del cual Bonfilio Rubio Villegas era del todo ajeno, lo ocurrido se explica en razón del empleo desproporcionado de la fuerza pública que propicia la participación de las Fuerzas Armadas en tareas que son ajenas a su mandato constitucional. Por otro lado, en un infructuoso intento de desdibujar su responsabilidad, los militares alegaron que en una revisión posterior, encontraron en el autobús cinco



Familiares de Bonfilio Rubio Villegas en un encuentro con Rupert Knox, Investigador de Amnistía Internacional para México. 21 marzo de 2012, Chilpancingo, Guerrero.

Inicialmente los hechos fueron investigados por el Ministerio Público del Fuero Común, perteneciente a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (PGJE), que inició la averiguación previa ZAR/02/038/2009.

Durante la integración de esa indagatoria, José Rubio Villegas, hermano de Bonfilio, en representación de su familia, compareció a solicitar que se le reconociera como coadyuvante y acompañado por el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan y por el Monitor Civil de la Policía y de las Fuerzas de Seguridad de la Montaña de Guerrero (MOCIPOL)¹⁵ pidió formalmente que el expediente permaneciera en el fuero civil.

Los familiares de Bonfilio Rubio Villegas en varias ocasiones intentaron conocer los avances de la indagatoria, sin que en ningún momento les fuera notificada personalmente una declinación de competencia. No fue sino hasta el 31 de mayo del 2011, a casi dos años de que ocurrieron los hechos, cuando la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero notificó formalmente a los familiares que desde el año 2009, la investigación había sido turnada a las instancias castrenses de procuración de justicia, en aplicación del artículo 57 fracción II inciso a) del Código de Justicia Militar.

Paralelamente, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) inició una investigación del caso en el expediente de queja CNDH/2/2009/2896/Q. No obstante, en ningún momento el Ombudsman Nacional buscó un acercamiento con los familiares de Bonfilio Rubio Villegas. El 25 de febrero de 2011 tuvieron conocimiento a través de un boletín de prensa que la CNDH había emitido la Recomendación 8/2011 en contra de la SEDENA, en la que consideró plenamente probado que los soldados del 93 Batallón de Infantería privaron arbitrariamente de la vida a Bonfilio Rubio Villegas¹⁶.

paquetes de marihuana. Esta versión contradijo lo asentado por el Ministerio Público cuando realizó el levantamiento del cadáver de Bonfilio Rubio Villegas, donde el personal civil de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero hizo constar que revisaron exhaustivamente la parte trasera del autobús y solamente encontraron “una sudadera salpicada de sangre y una bolsa que en su interior tenía varias bolsas, una con un paquete de sal, otra con frijol y una más con chile seco”. Siendo inconcebible que al inspeccionar el autobús el ministerio público pasara por alto una circunstancia tan grave como lo sería la existencia de varios paquetes con droga. Resulta evidente que el Ejército deliberadamente buscó desviar la atención sobre lo ocurrido introduciendo en la escena del crimen elementos ajenos al mismo, como lo ha hecho en múltiples casos.

¹⁵ Oficina especializada en la atención de asuntos relacionados con las fuerzas de seguridad, creada por el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, el Instituto para la Seguridad y la Democracia (INSYDE) Y El Centro de Análisis e Investigación Fundar.

¹⁶ No obstante, la Recomendación distó de contribuir a que los familiares de la víctima accedieran a la justicia, pues la CNDH no se pronunció sobre la necesidad de que el fuero militar dejara de conocer los hechos en acatamiento de las obligaciones internacionales



Familiares de Bonfilio, organizaciones civiles y periodistas estuvieron presentes en las discusiones de la SCJN sobre el Amparo en Revisión 133/2012. 7 de agosto de 2012, México D.F.

Al quedar legalmente notificados de que los militares habían atraído la investigación y en virtud de que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) convalidó la radicación del expediente en el fuero castrense, el 22 de junio de 2011 los familiares de Bonfilio Rubio Villegas presentaron una demanda de amparo en la que impugnaron la declinación de competencia por parte de las instancias civiles, seguida de la asunción de competencia por los castrenses, señalando -como lo hiciera antes Reynalda Morales Rodríguez- que ésta se había realizado mediante la aplicación de una norma contraria a la Constitución y a los Tratados Internacionales firmados por México: el artículo 57 del Código de Justicia Militar. Así, dio inicio el Juicio de Amparo 818/2011, radicado en el Juzgado Séptimo de Distrito del estado de Guerrero.

El amparo interpuesto por la familia de Bonfilio Rubio Villegas señaló como autoridades responsables de violar la Constitución a todas las involucradas en el proceso legislativo que resultó en la promulgación del Código de Justicia Militar y no únicamente a aquellas involucradas en la aplicación. En razón de ello, se demandó al Presidente de la República -quien promulgó el Código de Justicia Militar-, al Titular de la Secretaría de la Defensa nacional (SEDENA) y al Juez a cargo del proceso iniciado por el homicidio del joven Naua, entre otras autoridades¹⁷.

La demanda fue interpuesta en un momento peculiar. Para entonces, ya se había aprobado la Reforma Constitucional en materia de derechos humanos y la CorIDH ya había dictado sus sentencias. Más aún: unas semanas antes la SCJN había resuelto el Asunto Varios 912/2010, al cual se aludió anteriormente. En esa coyuntura, la demanda presentada por los familiares de Bonfilio Rubio Villegas ponía a prueba la sujeción de los tribunales federales a las sentencias del Tribunal Interamericano y, al mismo tiempo, demostraba el abierto desacato de la SEDENA al deber de restringir el fuero militar conforme a las sentencias interamericanas.

del Estado Mexicano. Adicionalmente, en su caracterización de los hechos, la CNDH dio credibilidad a las versiones castrenses y, de manera sorprendente, justificó el uso de la fuerza en el caso. Así, la Recomendación enfatizó una y otra vez que el chofer “intentó evadir a la autoridad, cometiendo probablemente el delito de desobediencia y resistencia de particulares, tipificado en el Código Penal Federal, por lo que es claro que, en principio, la actuación de los elementos militares de hacer uso de la fuerza pública; ...[el chofer] detonó los acontecimientos y puso en grave peligro a los pasajeros del camión; es claro que no se trató de una actuación unilateral de los elementos militares, sino que su reacción fue a consecuencia de la actitud de resistencia de aquel”.

¹⁷ Durante la tramitación del Juicio de Amparo, los familiares de Bonfilio Rubio Villegas tuvieron conocimiento de que por el homicidio se había iniciado un proceso penal en el ámbito militar en contra de uno solo de los castrenses involucrados en los hechos, a quien se procesó por un delito culposo.

Dentro del Juicio de Amparo, quedó evidenciado que las autoridades castrenses ignoraban la determinación que la SCJN había emitido en el expediente Varios 912/2010. Así, en un informe con justificación fechado el 28 de julio de 2011, el Juez Sexto Militar defendió su jurisdicción para procesar al militar que mató a Bonfilio Rubio Villegas argumentando que se trataba de “un delito contra la disciplina militar, al ser típicamente castrense, por estar contemplado en el libro segundo del Código de Justicia Militar, tomando en consideración que fue cometido por un elemento del Ejército Mexicano en los momentos de estar desempeñando actos propios de un servicio de naturaleza típicamente castrense”.

Al avanzar el juicio, la Juez Séptima de Distrito de Chilpancingo remitió el expediente al Centro Auxiliar de la Segunda Región para su resolución. Ahí, el expediente fue remitido al Juzgado Sexto de Distrito donde le fue asignado el número de expediente 614/2011.

El 2 de diciembre de 2011 el amparo se resolvió mediante una sentencia en la que por primera ocasión se concedió la protección de la Justicia Federal a civiles agraviados por la ilegal extensión del fuero militar. La sentencia consideró, entre otras cosas, que: I. Las víctimas y los ofendidos del delito tienen legitimidad para acudir al Juicio de Amparo; II. El artículo 57 del Código de Justicia Militar desborda los límites impuestos por el artículo 13 constitucional. III. La extensión del fuero militar a casos que involucran a civiles es contraria a la jurisprudencia de la CorIDH, vinculatoria para los tribunales mexicanos. IV. El Juez militar a cargo del caso debía enviar el expediente a la brevedad al fuero civil federal.¹⁸El fallo fue emitido en un momento que parecía propicio para su cumplimiento. El 9 de diciembre de 2011, a unos días de la emisión de la sentencia, en el marco de la entrega del Premio Nacional de Derechos Humanos el Presidente de la República, en ese entonces Felipe Calderón, declaró: “Hoy anuncio que he dado una instrucción fundamental a la Procuraduría General de la República y a la SEDENA y de Marina, a fin de que exploren mecanismos para que, sin violentar la ley vigente que nos obliga, en los casos de violaciones a los derechos humanos en que sean acusados integrantes de las Fuerzas Armadas, se busque la manera de poder transferir o declinar la competencia militar en favor de los Ministerios Públicos y de los jueces civiles”¹⁹.

EL DESAFÍO DE LA SEDENA Y LA RESPUESTA DE LA SCJN A LAS VÍCTIMAS

Pero el triunfo no fue definitivo. Desafiando abiertamente el fallo jurisdiccional, el 22 de diciembre de 2011, la SEDENA, en representación del Presidente de la República Felipe Calderón, impugnó la sentencia mediante la presentación de un recurso de revisión.

En los agravios planteados mediante el recurso de revisión, quedó de relieve la posición de la SEDENA frente a la posibilidad de acotar el fuero militar, pues las Fuerzas Armadas plasmaron su negativa a aceptar que lo resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos vincula a todas las autoridades del Estado Mexicano, y arguyeron que la determinación de la SCJN en el asunto Varios 912/2010 relativo al Caso Radilla Pacheco era ilegal.

¹⁸ Dada la trascendencia del fallo, el propio Consejo de la Judicatura Federal difundió en su momento la nota informativa 48/2011, el 13 de diciembre de 2011. En: <http://www.cjf.gob.mx/documentos/notasInformativas/docsNotasInformativas/2011/notaInformativa48.pdf>

¹⁹ La transcripción y el video del discurso del Presidente Calderón puede consultarse en: <http://www.presidencia.gob.mx/2011/12/el-presidente-calderon-en-la-entrega-del-premio-nacional-de-derechos-humanos-2011/>



*José Rubio Villegas, hermano de Bonfilio en la SCJN.
7 de agosto de 2012, México D.F.*

La propia SEDENA solicitó que el expediente fuera remitido a la SCJN. Esta solicitud fue también elevada por los familiares de Bonfilio Rubio Villegas, quienes elevaron su voz en distintos foros y buscaron el apoyo de diversas organizaciones nacionales e internacionales.

El 13 de febrero de 2012, el Pleno de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación determinó reasumir su competencia originaria para conocer el recurso de revisión. El asunto fue turnado a la ponencia de la Ministra Olga Sánchez Cordero, asignándosele el número de expediente 133/2012.

Los familiares de Bonfilio Rubio Villegas supieron que su caso no era el único que sería discutido y resuelto por la SCJN. El 7 de mayo del 2012, la SCJN emitió el Acuerdo 06/2012, a través del cual ordenó que no fueran resueltos los expedientes relacionados con el fuero militar que se encontraban radicados en instancias inferiores, hasta que la propia SCJN dictara sentencia en los asuntos que ya se encontraban radicados en el Tribunal. En el acuerdo se identificaron 26 juicios de amparo en revisión; 2 conflictos competenciales y 1 amparo directo en revisión.

En virtud de ello, el miércoles 1 de agosto de 2012, organizaciones internacionales de derechos humanos así como instancias académicas presentaron a la SCJN diversos escritos en calidad de *Amicus Curiae* con relación a los límites del fuero militar dentro del Amparo en Revisión 133/2012²⁰; asimismo, organizaciones nacionales²¹, Amnistía Internacional²², la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal²³, el Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad²⁴ y Human Rights Watch²⁵ emitieron comu-

²⁰ Los Amici Curiae fueron realizados por la Comisión Internacional de Juristas; la Clínica Internacional de Derechos Humanos y Resolución de Conflictos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Stanford; la Clínica Internacional de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Harvard; la Comisión Colombiana de Juristas; Instituto de Defensa Legal; y el Centro de Estudios Legales y Sociales. Por su parte, el 3 de agosto, el Centro por la Justicia y Derechos Humanos Robert F. Kennedy (Centro RFK) presentó un Amicus Curiae en relación a los estándares interamericanos sobre los límites a la justicia militar. Los Amici pueden ser consultados en: <http://www.tlachinollan.org/Bonfilio/Amici-presentados-a-la-SCJN.html>

²¹ El comunicado se puede encontrar en: <http://www.tlachinollan.org/Bonfilio/Comunicados/La-SCJN-debe-resolver-en-breve-y-conforme-a-los-derechos-humanos-los-asuntos-relacionados-con-el-fuero-militar-que-están-bajo-su-conocimiento.html>

²² El comunicado puede encontrarse en: <http://www.amnesty.org/es/library/asset/AMR41/042/2012/es/133917d4-deda-4ee6-b63b-48c7f6cf8da6/amr410422012es.pdf>

²³ <http://www.cdhdhf.org.mx/index.php/boletines/2550-boletin-2882012>

²⁴ <http://movimientoporlapaz.mx/es/2012/08/08/ante-la-actual-discusion-en-la-suprema-corte-de-justicia-de-la-nacion-urge-limitar-la-extension-del-fuero-militar-y-garantizar-el-acceso-a-una-justicia-independiente-e-imparcial-a-los-familiares-de-/>

²⁵ <http://www.hrw.org/es/news/2012/08/06/m-xico-oportunidad-hist-rica-para-que-la-suprema-corte-aborde-la-impunidad-militar>



Hermano de Bonfilio Rubio en entrevistas con medios de comunicación. 15 de agosto de 2012, México D.F.

nicados instando a la SCJN a resolver conforme a los estándares internacionales dichos asuntos, lo que aumentó la expectación frente al inminente inicio de las discusiones en el Pleno.

El lunes 6 de agosto de 2012 la SCJN inició las discusiones en torno al fuero militar, analizando en primer término los conflictos competenciales puestos a su consideración.

El debate y la discusión de los primeros dos conflictos competenciales por parte del Pleno de la SCJN permitió que los Ministros y Ministras expresaran su posición general frente al tema. La Ministra Olga Sánchez Cordero y los Ministros Juan N. Silva Meza, Jose Ramón Cossío Díaz, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, Sergio Armando Valls Hernández, y parcialmente por el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, se pronunciaron por limitar el fuero militar. Por otra parte, el Ministro Salvador Aguirre Anguiano y la Ministra Margarita Luna Ramos mantuvieron una férrea defensa de la actual extensión del fuero castrense.

Pese a ello, la resolución de los conflictos competenciales no supuso dirimir una controversia planteada por las propias víctimas o sus familiares, por lo que no hubo un pronunciamiento sobre el derecho



Verónica González y José Rubio Villegas, cuñada y hermano de Bonfilio con integrantes de Amnistía Internacional. 21 de marzo de 2012, Chilpancingo, Guerrero.

Después de que se hubiera dado a conocer el fallo, Amnistía Internacional realizó un llamado para que la histórica decisión tomada por la SCJN sea la base para sentar jurisprudencia obligatoria para todos los casos de violaciones a los derechos humanos cometidas por elementos de las Fuerzas Armadas.

SENTENCIA HISTÓRICA

Casi tres meses después de que el Pleno de la SCJN discutiera el Juicio de Amparo en Revisión 133/2012, relativo al amparo promovido por los familiares de Bonfilio Rubio Villegas para impugnar la extensión del fuero militar sobre la investigación y el juzgamiento de la ejecución extrajudicial perpetrada en su contra el 20 junio de 2009, la SCJN publicó el engrose respectivo el 10 de diciembre de 2012.

Algunos elementos relevantes de la sentencia son los siguientes:

a) Se reconoce la legitimación activa de las víctimas y los ofendidos para acudir al juicio de amparo a impugnar la extensión del fuero militar con base en las sentencias dictadas por la Corte Interamericana en los casos Fernández Ortega y Rosendo Cantú.

La mayoría de los Ministros consideró que en el juicio de amparo Secundino Rubio Peralta y José Rubio Villegas, padre y hermano de Bonfilio, acreditaron tener carácter de ofendidos por el delito del que fue víctima el joven Naua, exhibiendo las actas que acreditaban el parentesco. Al respecto, en su resolución la SCJN señaló:



Integrantes del MOCIPOL y de Tlachinollan acudieron al albergue en el que labora don José, hermano de Bonfilio para informarle sobre la decisión de la SCJN. 21 de agosto de 2012, Oztocingo, Municipio de Copanatoyac, Guerrero.

[...] conforme al principio pro persona, se estima que en atención al contenido del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe otorgarse la mayor participación a la víctima u ofendido en el proceso penal, con la finalidad de hacer efectivos sus derechos fundamentales reconocidos en el propio sistema jurídico, así como en los Tratados Internacionales suscritos por México, especialmente por lo que hace al acceso a la justicia.

Ahora bien, en el caso como acertadamente lo consideró el Juez de Distrito, los ahora quejosos tienen interés jurídico para impugnar la declaratoria de competencia emitida por el Juez Militar para conocer de la causa penal referida, pues en términos del artículo 20, apartado C, fracción II, de la Constitución Federal, dichos peticionarios de garantías están legitimados para instar la acción de control constitucional en su carácter de ofendidos del delito de homicidio que se investiga ante la jurisdicción penal militar, porque cuando los Tribunales Militares conocen de delitos en contra de civiles ejercen jurisdicción no solamente respecto del imputado el cual necesariamente debe ser una persona con estatus de militar en situación de actividad, sino también sobre la víctima civil quien tiene derecho a participar en el proceso penal, no solo para efectos de la respectiva reparación del daño, sino para hacer efectivos sus derechos a la verdad y a la justicia. Máxime que en el presente asunto no se impugna una resolución favorable al inculpado sino lo que se reclama es el conocimiento de un asunto ante la justicia militar cuando se alega que debió de conocer del expediente una autoridad civil, a fin de hacer efectivo el principio de acceso a la justicia consagrado en el artículo 17 de la Constitución Federal.

Luego, si en el amparo del que deriva el presente recurso se alegó que la causa penal debió de permanecer en el ámbito de la justicia civil, no militar, es evidente que los peticionarios de garantías en su calidad de ofendidos tienen interés jurídico para acudir al juicio de amparo e impugnar la inconstitucionalidad del artículo 57, fracción II, inciso a) del ordenamiento legal invocado, que les fue aplicado indirectamente por el Juez de Justicia Militar con la declaratoria de competencia para conocer de los hechos que originaron la causa penal citada con antelación. (Pág. 54)

Estas consideraciones fueron reforzadas con la incorporación en la sentencia de lo resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos de Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú. Al citar dichos casos y referirse a los artículos 8 y 25 de la Convención Americana, el Máximo Tribunal señaló:

Así, de las disposiciones internacionales antes señaladas, se advierte un ánimo de que se establezcan recursos efectivos que protejan a las personas en contra de actos que violen sus derechos fundamentales. Lo que, en el caso particular, necesariamente debe traducirse en que este Alto Tribunal se pronuncie respecto de la procedencia del recurso de revisión promovido por la víctima u ofendidos, para garantizar sus derechos, **en todo aquello que de un modo u otro afecte sus intereses.** [Subrayado de la SCJN].

[...]

En ese tenor, como se desprende de los preceptos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el alcance de la Reforma Constitucional en materia de derechos humanos y

amparo, fue darle el reconocimiento de parte a las víctimas u ofendidos del delito, en las diversas etapas procesales en asuntos penales, para asegurar su eficaz intervención activa. De ahí, que a partir de dicha reforma, se les reconozca como titulares de derechos específicos. [Págs. 57 – 59]

b) Se interpreta el artículo 13 constitucional de forma que restituye los límites del fuero militar y declara la inconstitucionalidad del artículo 57 del Código de Justicia Militar.

El Máximo Tribunal Mexicano realizó una interpretación del artículo 13 constitucional que restituyó su contenido original. Así, en el caso Rubio Villegas la resolución señala:

Del texto transcrito se advierte, que el mandato constitucional establece que la jurisdicción militar está acotada única y exclusivamente a los delitos y faltas cometidas contra la disciplina militar, ello debido a lo concreto del término “disciplina militar”; de ahí que sea evidente que su especificación y alcance corresponderá al legislador ordinario, quien deberá precisar cuáles son esas faltas y delitos.

No obstante lo expuesto, la determinación de los supuestos hipotéticos legales no permiten una libre configuración legislativa, ya que el mandato constitucional establece dos restricciones, a saber: a) Está prohibida la jurisdicción militar sobre personas que no pertenezcan al Ejército; b) Cuando en un delito o falta del orden militar estuviese complicado un civil (paisano), conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.



*CNN da cuenta de la histórica decisión de la SCJN.
21 de agosto de 2012.*

La primera restricción constitucional es contundente en determinar que la justicia militar en ningún caso podrá juzgar penalmente a un civil, cuando éste tenga el carácter de sujeto activo de un hecho ilícito; y si bien es cierto que no indica qué sucede cuando la víctima u ofendido de una causa penal es un civil; también lo es que ello se resuelve con la segunda restricción, que dispone que cuando en un delito estuviese involucrado un civil, conocerá la autoridad civil respectiva.

En ese orden de ideas, del numeral constitucional invocado se puede determinar que cuando un miembro de las Fuerzas Armadas del país cometa un delito en perjuicio de un civil, invariablemente deberá conocer de la causa penal correspondiente, un juez civil. [Págs. 80 y 81].

En su exégesis del artículo 13 Constitucional, la SCJN fue escueta y no recurrió a una interpretación histórica de la norma. Básicamente, el Máximo Tribunal mexicano señaló que por disposición de dicho artículo el fuero militar deberá restringirse: a) En cualquier delito cometido por un militar en connivencia con cómplices civiles; y, b) En todos los delitos cometidos por un militar, de cualquier naturaleza que sea el delito, en donde las víctimas directas o indirectas (ofendidos) sean civiles.

Sobre este punto, el aspecto central de la sentencia dictada por el Máximo Tribunal en el caso de Bonfilio Rubio Villegas es la declaratoria de inconstitucionalidad del artículo 57 del Código de Justicia Militar. El fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación señala que:

De la norma legal en estudio, se advierte que para precisar cuáles son los delitos contra la disciplina militar, el legislador no tomó en consideración que las conductas tuvieran un impacto negativo en los bienes jurídicos de la disciplina castrense, sino que se limitó a tomar en cuenta la calidad del sujeto activo del delito, es decir, que éste fuera un militar al momento de estar en servicio o con motivo de actos del mismo.

La norma penal analizada tampoco repara en la naturaleza del sujeto pasivo del delito. Al no hacerlo, permite a los tribunales castrenses ejercer jurisdicción sobre civiles, pues como ya se dijo, siempre que un civil sea el sujeto pasivo del delito, la víctima u ofendido tiene legitimación procesal para comparecer a la averiguación previa o al proceso penal correspondiente, a efecto de hacer valer sus derechos. En tal virtud, la norma analizada implica que personas civiles tengan que comparecer ante autoridades militares, para hacer efectivos sus derechos de acceso a la impartición de justicia y reparación del daño, en directa contravención a lo dispuesto por el artículo 13 de la Constitución Federal. [Págs. 90 – 91]

Según la sentencia que el Pleno dictó en el caso Rubio Villegas, la parte final del párrafo único del artículo 13 Constitucional impone dos restricciones al fuero militar: la primera, es aplicable siempre que el sujeto activo del delito sea civil; la segunda, es aplicable cuando un civil es víctima u ofendido. De esto último se deduce que la jurisdicción civil es competente no sólo en casos de violaciones a derechos humanos, sino en general en cualquier caso donde la víctima sea civil; con esta determinación quedaron solventados los conflictos interpretativos que podían suscitarse si se adoptaba un criterio restrictivo del fuero únicamente frente a violaciones a derechos humanos, como surge de una interpretación literal de las sentencias de la CorIDH.

c) La interpretación del artículo 13 constitucional se nutre de la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Un aspecto fundamental de la sentencia de la SCJN es que incorpora la jurisprudencia de la Corte Interamericana, reconociendo tanto el carácter obligatorio de la que surge de los casos resueltos contra México como el carácter orientador de aquella que emana de casos donde el Estado Mexicano no ha sido parte.

Así, sobre la Jurisprudencia de la Corte Interamericana señala el Máximo Tribunal que:

Las consideraciones anteriores, tienen sustento en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual ha sostenido que la jurisdicción penal militar no es el fuero competente para investigar y, en su caso, juzgar y sancionar a los autores de violaciones de derechos humanos (como sería el delito de homicidio cometido en perjuicio de un civil), sino que el procesamiento de los responsables corresponde siempre a la justicia ordinaria; tal instancia jurisdiccional internacional ha sido contundente al señalar que si los actos delictivos cometidos por una persona que ostente la calidad de militar en activo no afectan los bienes jurídicos de la esfera castrense, dicha persona debe ser siempre juzgada por tribunales ordinarios.

Asimismo, la jurisprudencia del tribunal internacional en comento señala que cuando los tribunales militares conocen de actos constitutivos de violaciones a derechos humanos en contra de civiles, aquéllos ejercen jurisdicción no solamente respecto del imputado, sino también sobre la víctima civil, quien tiene derecho a participar en el proceso penal no sólo para efectos de la respectiva reparación del daño, sino también para hacer efectivos sus derechos a la verdad y a la justicia. [Pág. 82].

Tras haber citado jurisprudencia interamericana emanada tanto de casos resueltos contra el Estado Mexicano como de casos en donde aquél no fue parte, la SCJN se refirió a la fuerza vinculante diferenciada de estos precedentes, y recurriendo al Varios Radilla Pacheco, señaló:



*Matilde Pérez Romero,
Coordinadora del MOCIPOL
luego de una de las sesiones de
la SCJN. 15 de agosto de 2012,
México D.F.*

Es precisamente sobre ésta cuestión que el Pleno de este Alto Tribunal, al resolver el cuaderno de “Varios” 912/2010, determinó que tiene el carácter de jurisprudencia vinculante u obligatoria, aquella que derive de los casos del conocimiento de la Corte Interamericana en la que fuera parte el Estado Mexicano; y en aquellas sentencias y resoluciones derivadas de casos en los que otros Estados miembros del Sistema Interamericano de Derechos Humanos sea parte, únicamente tendrán el carácter de precedentes orientadores. [Pág. 99].

Sobre este punto, la SCJN desestimó lo alegado por el Presidente de la República, en torno a que las sentencias de la CorIDH no conforman jurisprudencia; en el Recurso de Revisión, cabe recordar, en representación del Presidente de la República, la SEDENA había argumentado que para considerar que dichos fallos verdaderamente conformaban jurisprudencia era preciso que el criterio se reiterara. En respuesta, la sentencia del Pleno estableció:

[...] al tratarse de un criterio vinculante proveniente de fuente internacional, no se requiere de una multiplicidad de sentencias condenatorias del Estado Mexicano para que sea obligatorio o vinculante el criterio contenido en ellas, pues en ellas no operan las reglas que para la conformación de la jurisprudencia se prevén en la Ley de Amparo, en el artículo 192, pues ésta no es aplicable en aquellos criterios o para la interpretación derivada de normas contenidas en instrumentos internacionales reconocidos y ratificados. [Págs. 98 – 99]

En este sentido, la SCJN también desestimó las alegaciones del Presidente de la República sobre la supuesta ilegalidad del expediente Varios 912/2012, en los siguientes términos:

[...] si la sentencia que condena al Estado Mexicano, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos implica obligaciones para el Poder Judicial como se desprende de su



Maestro José Rubio Villegas en la SCJN. 16 de agosto de 2012, México, D.F.

contenido, y no hay un trámite específico para tal tipo de cuestiones en la legislación y normatividad aplicable, resulta por demás evidente que se está en presencia de una cuestión que requería ser del conocimiento y resuelta por el Pleno de este Alto Tribunal, siendo aplicable lo previsto en el artículo 11, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. [Pág. 102]

De esta manera, el Máximo Tribunal también fijó los alcances de dicha resolución y abundó en torno a la licitud de que ésta sea citada por los órganos jurisdiccionales al resolver asuntos contenciosos:

[...] si bien es cierto que [la resolución dictada en el expediente Varios 912/2010] no constituye jurisprudencia obligatoria, pues al día de hoy implica criterios aislados formados en tesis aisladas, lo cierto es que ello no le resta validez a la resolución impugnada en vía de amparo, ya que la autoridad responsable al citar tales criterios, lo que está haciendo es hacer suyos los propios argumentos que llevaron a este Tribunal Constitucional a sustentar ese criterio; es decir, el juzgador al citar y transcribir un criterio aislado o un precedente, apoyando su resolución, está haciendo propiamente suyos los argumentos plasmados en tal criterio, al ser aplicables al caso que se somete a su conocimiento. [Pág. 103]

Estas consideraciones, derivaron en tres tesis donde expresamente se cita como presente el Juicio de Amparo en Revisión 133/2012, iniciado por los familiares de Bonfilio Rubio Villegas con el acompañamiento de Tlachinollan y el MOCIPOL, que tocan temas fundamentales para la agenda de los derechos humanos en México como la inconstitucionalidad del artículo 57 del Código de Justicia Militar, el derecho de las víctimas y los ofendidos a acudir al juicio de amparo, y la fuerza vinculante de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

FUERO MILITAR. EL ARTÍCULO 57, FRACCIÓN II, INCISO A), DEL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR VIOLA EL ARTÍCULO 13 CONSTITUCIONAL. El referido precepto ordinario, al establecer que son delitos contra la disciplina militar los del orden común o federal, cuando fueren cometidos por militares en los momentos de estar en servicio o con motivo de actos del mismo, viola el artículo 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tanto éste dispone que la jurisdicción militar está acotada única y exclusivamente a los delitos y faltas cometidos contra la disciplina militar y que en ningún caso y por ningún motivo podrá extenderse sobre persona que no pertenezca al Ejército, ya que si bien es cierto que la especificación y el alcance de la expresión “disciplina militar” corresponden al legislador ordinario, quien debe precisar cuáles son esas faltas y delitos, también lo es que el mandato constitucional establece dos restricciones que no permiten una libre configuración legislativa: a) está prohibida la jurisdicción militar sobre personas que no pertenezcan al Ejército; y b) cuando en un delito o falta del orden militar estuviese complicado un civil (paisano), conocerá del caso la autoridad civil que corresponda. Ahora bien, la primera restricción constitucional es contundente en determinar que la justicia militar en ningún caso podrá juzgar penalmente a un civil, cuando éste tenga el carácter de sujeto activo de un hecho ilícito, mientras la segunda implica que cuando un miembro de las fuerzas armadas cometa un delito en perjuicio de un civil, invariablemente, debe conocer de la causa penal correspondiente un Juez civil; de ahí que si un Juez Militar conociera de un proceso donde la víctima u ofendido del delito sea un civil, ejercería jurisdicción sobre dicho particular en desacato al artículo 13 constitucional.

Tesis Aislada de Pleno P. II/2013 (10ª), visible en la pág. 366 del S.J.F. y su Gaceta; Libro XVIII, Marzo de 2013, Tomo 1.

Precedentes: 1) Amparo en revisión 133/2012. 21 de agosto de 2012. Mayoría de ocho votos; votaron con salvedades: José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández y Guillermo I. Ortiz Mayagoitia; votaron en contra: Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Margarita Beatriz Luna Ramos. Ausente: José Fernando Franco González Salas. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Rosalía Argumosa López. 2) Amparo directo 15/2012. 13 de septiembre de 2012. Mayoría de ocho votos; votaron con salvedades: José Ramón Cossío Díaz, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Jorge Mario Pardo Rebolledo; votó en contra: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Ausentes: Margarita Beatriz Luna Ramos y Luis María Aguilar Morales. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretarios: Amalia Tecona Silva, Eduardo Delgado Durán y José Alfonso Herrera García.

OFENDIDOS DEL DELITO. LOS FAMILIARES DE UN CIVIL, VÍCTIMA DE UN ILÍCITO COMETIDO POR UN MILITAR, TIENEN LEGITIMACIÓN PARA IMPUGNAR, A TRAVÉS DEL JUICIO DE AMPARO, LA DECLARATORIA DE COMPETENCIA PARA CONOCER DE UNA CAUSA PENAL EMITIDA POR UN JUEZ DE LA JURISDICCIÓN MILITAR. Conforme a los artículos 107, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o. de la Ley de Amparo, el juicio de amparo sólo puede promoverlo la parte a quien el acto o la ley reclamada le ocasione un agravio personal y directo, esto es, la persona afectada en su esfera jurídica con motivo de la emisión de un acto de autoridad o de su omisión, en la inteligencia de que aquella puede instar por su propio derecho o por conducto de quien goce de la capacidad procesal para ello. En estos términos, conforme al principio de interpretación pro persona contenido en el artículo 1o. de la Constitución General de la República, vigente a partir del 11 de junio de 2011, y atento a que el artículo 20, apartado C, fracción II, constitucional, prevé en favor de las víctimas u ofendidos en procedimientos penales, entre otros, el derecho a intervenir en el juicio e interponer los recursos acorde con la ley, debe estimarse que los familiares de un civil, víctima de un delito cometido por un militar, sí se



Santiago Aguirre, abogado de Tlachinollan y el hermano de Bonfilio en entrevista con medios de comunicación. 19 de agosto de 2012, México D.F.

ven afectados en su interés jurídico con motivo del proveído en virtud del cual un Juez de la jurisdicción militar acepta su competencia para conocer de la causa penal respectiva, con fundamento en el artículo 57, fracción II, inciso a), del Código de Justicia Militar, lo que los legitima para impugnar, a través del juicio de amparo, tanto ese precepto legal como los vicios propios del acto en que se aplicó, no sólo para efectos de la respectiva reparación del daño, sino también para hacer efectivos sus derechos a la verdad y a la justicia.

Tesis Aislada de Pleno P. I/2013 (10ª), visible en la pág. 368 del S.J.F. y su Gaceta; Libro XVIII, Marzo de 2013, Tomo 1.

Precedentes: 1) Amparo en revisión 133/2012. 21 de agosto de 2012. Mayoría de siete votos; votaron en contra: Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Margarita Beatriz Luna Ramos y Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ausente: José Fernando Franco González Salas. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Rosalía Argumosa López.

SENTENCIAS EMITIDAS POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN ASUNTOS DONDE EL ESTADO MEXICANO FUE PARTE. PARA QUE SUS CRITERIOS TENGAN CARÁCTER VINCULANTE NO REQUIEREN SER REITERADOS. De los párrafos 339 y 347 de la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos, se advierte que los Jueces y tribunales internos, además de velar por el cumplimiento de las disposiciones de fuente internacional, deben tomar en cuenta la interpretación que de éstas ha realizado esa Corte, así como la obligación del Estado de garantizar que la conducta que motivó su responsabilidad no se



Maestro José Rubio Villegas e integrantes del MOCIPOL y Tlachinollan durante entrevista con la periodista Carmen Aristegui en Noticias MVS. 20 de marzo de 2012, México D.F.

repita. De lo anterior se sigue que la interpretación en materia de derechos humanos realizada por esa Corte Internacional, al resolver un caso en el que el Estado Mexicano fue parte, aun cuando se trate de una sentencia aislada por lo que hace a éste, adquiere el carácter y fuerza vinculante de precedente jurisprudencial, máxime que este Alto Tribunal, en la tesis aislada P. LXV/2011 (9a.), de rubro: “SENTENCIAS EMITIDAS POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. SON VINCULANTES EN SUS TÉRMINOS CUANDO EL ESTADO MEXICANO FUE PARTE EN EL LITIGIO.”, derivada de la resolución del expediente varios 912/2010, sostuvo que las resoluciones pronunciadas por la Corte Interamericana son obligatorias para todos los órganos del Estado Mexicano, al haber figurado como parte en un litigio concreto, siendo vinculantes para el Poder Judicial. Por tanto, para que los criterios de las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en asuntos donde el Estado Mexicano fue parte adquieran el carácter de vinculantes, no requieren ser reiterados, máxime que respecto de estas sentencias no operan las reglas que para la conformación de la jurisprudencia prevé el artículo 192 de la Ley de Amparo.

Tesis Aislada de Pleno P. III/2013 (10ª), visible en la pág. 368 del S.J.F. y su Gaceta; Libro XVIII, Marzo de 2013, Tomo 1.

Precedentes: 1) Amparo en revisión 133/2012. 21 de agosto de 2012. Mayoría de ocho votos; votaron con salvedades: José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Luis María Aguilar Morales; votaron en contra: Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Margarita Beatriz Luna Ramos. Ausente: José Fernando Franco González Salas. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Rosalía Argumosa López.

RESTRICCIÓN DEL FUERO MILITAR: UNA LUCHA CONTRA EL ABUSO Y LA IMPUNIDAD CASTRENSE

La restricción del fuero militar en los asuntos discutidos por el Pleno durante agosto y septiembre de 2012 es un logro que habría sido imposible alcanzar sin los antecedentes de lucha contra el abuso y la impunidad castrense que han protagonizado durante más de una década víctimas, familiares y organizaciones civiles nacionales e internacionales, ante el incremento de las violaciones a derechos humanos cometidas por elementos de las Fuerzas Armadas que se ha verificado desde hace algunos años. Y si bien desde una perspectiva de estricto apego a la normativa procesal constitucional aún no se ha establecido jurisprudencia plenamente vinculante en la materia, el paso dado hacia el acotamiento del fuero ha sido sustantivo.

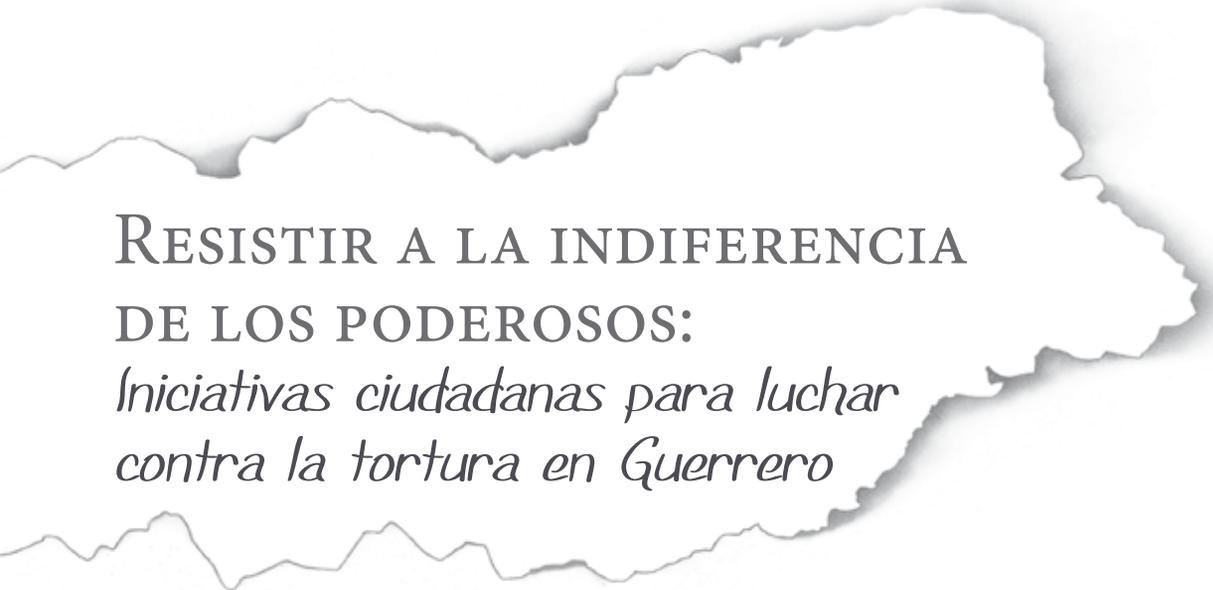
Desde las perspectiva de las víctimas, las palabras del Profesor José Rubio Villegas, hermano de Bonfilio e impulsor del proceso que desembocó en la SCJN, la conclusión es elocuente: *“Es como si la ley metiera muchas piedritas en los zapatos para que las víctimas se cansen de caminar en su lucha por la justicia. Pero nosotros no nos cansamos, hoy fue un gran paso, hoy la piedrita fue en realidad un paso grande frente a una piedrota”*.

Pese a ello, la sentencia fue publicada hasta diciembre de 2012 y notificada en enero de 2013. Por varios meses, el Ejército demoró el envío del expediente al fuero civil. La lucha, sin embargo, no ha concluido.

El pasado 13 de mayo de 2012, después de presentar varias solicitudes formales de información, los representantes de la familia Rubio Villegas fueron notificados por el Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de que dicho órgano jurisdiccional federal había aceptado la competencia para conocer la causa penal iniciada con motivo del homicidio de Bonfilio Rubio Villegas bajo el número de expediente 16/2012. En el mismo oficio, el funcionario de PGR confirmó que el Soldado de Infantería Valentín Alejo Hilario se encuentra gozando de su libertad bajo caución, y reiteró a los familiares de las víctimas la posibilidad de coadyuvar en el proceso. Prácticamente, habían transcurrido 9 meses desde que el expediente fue analizado por la SCJN.

De esta manera, por primera vez el expediente se encuentra en una instancia civil. No obstante, el camino para obtener justicia aún es largo: los familiares de Bonfilio deben coadyuvar con el Ministerio Público para intentar revertir la parcial actuación del Ministerio Público Militar, y específicamente para buscar que el homicidio sea reclasificado como una acción intencional y no accidental a efecto de que sea sancionado adecuadamente.

La restricción judicial al fuero militar en el caso de Bonfilio Rubio Villegas no agota el acceso a la justicia al cual tienen derecho sus familiares; tampoco detiene, por sí misma, la degradación de la situación de los derechos humanos en la Montaña y en México que ha generado el reciente proceso de militarización. Sin embargo, lo alcanzado no es menor: hoy la puerta de acceso a la justicia para las víctimas de abusos castrenses es un poco más ancha y eso lo debemos a la familia de Bonfilio, a Inés, a Valentina, a Abraham, a Reynalda, a Rodolfo, a Teodoro, y a tantas y tantos otros que luchan contra el abuso y la impunidad castrense.



RESISTIR A LA INDIFERENCIA
DE LOS PODEROSOS:

*Iniciativas ciudadanas para luchar
contra la tortura en Guerrero*



*Atención a personas víctimas de tortura y tratos crueles.
1999, Oficinas de Tlachinollan en Tlapa de Comonfort, Guerrero.*

Desde la fundación del Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, la lucha contra la tortura ha sido uno de los grandes empeños de la Organización. En un estado donde la justicia está sometida al poder del dinero y a los designios del oscuro influyentismo, la tortura es la herramienta ordinaria que subsana la disfuncionalidad de la Policía Ministerial, más interesada en obtener ganancia de sus extorsiones que de investigar científicamente los delitos.

En medio de este panorama, durante el período 2012 – 2013, Tlachinollan impulsó diversas iniciativas contra la tortura, que por su urgencia estimamos indispensable visibilizar y compartir por este medio.

LA PERSISTENCIA DE LA TORTURA

La tortura constituye una práctica aberrante, una grave violación a los derechos humanos y un crimen que contraviene normas nacionales e internacionales.

La Constitución Mexicana prohíbe expresamente la tortura. Así, el Artículo 20, apartado B, fracción II, señala en lo conducente: “Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura”. Adicionalmente, el Artículo 22 de nuestra Carta Magna señala en la porción que interesa que: “Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales”.

Esta prohibición constitucional debe entenderse a la luz de las obligaciones internacionales contraídas por el Estado mexicano. Diversos Tratados Internacionales firmados y ratificados por México codificaron durante el Siglo XX la prohibición de la tortura, que había ya emergido como verdadera costumbre internacional con fuerza de ley, lo que en su momento corroboró su inclusión en el Artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. Así por ejemplo, en el ámbito del Sistema Universal de protección de los derechos humanos, tutelado por los órganos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la tortura se encuentra prohibida en el Artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, de manera más específica y detallada, en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo, Tratados Internacionales que han sido todos firmados y ratificados por el Estado mexicano.

Más recientemente, la prohibición absoluta de la tortura quedó reforzada en el catálogo de conductas ilícitas sobre las que tiene jurisdicción la Corte Penal Internacional al considerarse este delito como un crimen de lesa humanidad cuando se comete en el marco de ataques generalizados contra la población civil, de acuerdo con el Estatuto de ese Tribunal. Sobre estos esfuerzos de la ONU para erradicar la tortura, conviene destacar que éstos permitieron el desarrollo de las directrices jurídicas, médicas y psicológicas adecuadas para guiar la investigación de denuncias de tortura y tratos crueles, inhumanos y/o degradantes, mismas que cristalizaron en el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles o degradantes (Protocolo de Estambul).



Persona víctima de lesiones. Foto del archivo de quejas y asesorías de Tlachinollan. 2001, Tlapa de Comonfort, Guerrero.

En el ámbito interamericano también se prohíbe expresa y absolutamente la tortura por virtud del artículo 5 de la Convención Americana de Derechos Humanos, firmada y ratificada por el Estado Mexicano. Más específicamente, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, Tratado Internacional que también es plenamente vinculante para México, proscribela tortura y establece lineamientos generales para su prevención y sanción.

Sin embargo, a pesar de que el marco jurídico nacional e internacional relativo a la prohibición de la tortura es vasto y profuso, la práctica de la tortura ha sido recurrente en México. Así lo ha reconocido, por ejemplo, el Comité contra la Tortura (CAT) del Sistema Universal de protección a los derechos humanos en el ámbito de la ONU, el cual señaló en sus informes de 1993 y 2001 que en México la

tortura era “sistemática”, aseveración que recordó en su informe de 2003 cuando refiriéndose a los casos sometidos a su estudio señaló que “su uniformidad en cuanto a las circunstancias en que se produjeron, el objetivo de la tortura (casi siempre obtener información o una confesión autoinculpatoria), la semejanza de los métodos empleados y su distribución territorial, ha producido a los miembros del Comité la convicción que no se trata de situaciones excepcionales o de ocasionales excesos en que han incurrido algunos agentes policiales, sino por el contrario, que el empleo de la tortura por parte de éstos tiene carácter habitual y se recurre a ella de manera sistemática como un recurso más en las investigaciones criminales, siempre disponible cuando el desarrollo de éstas lo requiere”¹

Más recientemente, el Comité de Derechos Humanos de la ONU, en sus Observaciones Finales al Informe presentado por México en virtud de lo dispuesto por el artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, expresó con preocupación “la persistencia de la tortura y los malos tratos por parte de las autoridades policiales, el escaso número de condenas de los responsables y las sanciones leves impuestas a los autores”².

Esta situación se ha visto agravada en un contexto de violencia generalizada y exacerbada que se disparó en el marco de la “guerra contra el crimen organizado” que lanzó el presidente Felipe Calderón. Pese a lo difícil de contar con cifras oficiales y objetivas sobre la situación de tortura en México y con los matices a considerarse, dada la tradición de opacidad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), el número de denuncias o alegaciones que ha registrado estos últimos años parece evidenciar el aumento del fenómeno de la tortura. Tal y como lo documenta Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura (ACAT-Francia), organización internacional con sede en París, en 2006, la CNDH había recibido 6 denuncias por tortura y emitido una sola Recomendación. Las denuncias siguieron aumentando los años siguientes y, entre enero de 2007 y finales de febrero de 2012, registró 251 casos de tortura a nivel nacional que dieron lugar a 56 Recomendaciones –relacionadas con casos



Denuncia pública de personas víctimas de tortura en el Foro Jurídico “Tortura e Impunidad en Guerrero”. 8 y 9 de diciembre de 2000, Chilpancingo, Guerrero.

¹ Comité contra la Tortura. *Informe sobre México preparado por el Comité*, en el Marco del Artículo 20 de la Convención, y Respuesta del Gobierno De México, 30º Período de Sesiones, 25 de mayo de 2003 UN Doc. CAT/C/75, párr. 218.

² Comité de Derechos Humanos. *Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos*. Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto. 98º Período de Sesiones, 7 de abril de 2010. UN Doc. CCPR/C/MEX/CO/5. párr. 13.

específicos o situaciones generales. La evolución del número de Recomendaciones contra tratos inhumanos, crueles y degradantes fue comparable: 330 en 2006, 395 en 2007, 987 en 2008, 1.105 en 2009 y 1.161 en 2010. En las alegaciones de tortura se cuestiona en particular a los militares y a la policía federal, desplegados en gran número en algunas regiones del país desde 2006, y su recurso a métodos de represión inadaptados a su misión, que consiste en el mantenimiento de la seguridad pública y la protección de la población³.

Esta persistencia se debe a múltiples factores y, sobre todo, a la ausencia de una verdadera política de Estado contra la tortura. A nivel nacional, la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura y el Acuerdo A/057/2003 conforman el marco de referencia. La primera, en tanto que la tortura fue ahí tipificada desde 1991 y el segundo en cuanto su adopción implicó “adecuar” el Protocolo de Estambul para convertirlo en un deficiente *Dictamen Médico/Psicológico especializado para caso de posible Tortura y/o Maltrato*, cuya aplicación obligatoria en casos de tortura se formalizó con la emisión de dicho Acuerdo.

En su momento, la emisión del Acuerdo A/057/2003 se publicitó como el más acabado esfuerzo gubernamental para orientar desde la óptica de la debida diligencia la investigación de los casos de tortura. No obstante, datos obtenidos por el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan a través de los mecanismos de acceso a la información pública prueban que ni la Ley Federal ni el Acuerdo han sido implementados con diligencia.

La Procuraduría General de la República (PGR) no cuenta con un registro público accesible donde sea posible consultar información básica sobre el desempeño institucional en materia de investigación y persecución penal de la tortura. No existe información actualizada y concentrada sobre aspectos esenciales como: el número de averiguaciones previas iniciadas por el delito de tortura; el número de indagatorias en que se ejercitó acción penal; el número de casos en los que los órganos jurisdiccionales emitieron órdenes de aprehensión; el número de asuntos en los que se dictó auto de formal prisión; el número de causas en las que se dictó sentencia condenatoria en primera instancia; o el número de asuntos en los que la resolución condenatoria causó estado.

Pero el dato más relevante sobre el encubrimiento institucional de la práctica de la tortura, tiene que ver con la manera en cómo se aplica el *Dictamen Médico/Psicológico especializado para los casos de posible tortura y/o maltrato*. A solicitud de Tlachinollan, la PGR informó que dicho Dictamen se ha aplicado 302 veces desde que fue adoptado⁴.

De estas 302 ocasiones en que, según cifras de PGR, los peritos oficiales han practicado el *Dictamen Médico/Psicológico especializado para los casos de posible tortura y/o maltrato*, “se tienen registrados **128 casos**, con existencia de lesiones posiblemente derivadas de tortura y/o maltrato”⁵. En contrapartida, la PGR contabiliza **174 casos** “negativos (sin resultado de existencia de lesiones)”⁶.

Los datos que arroja esta consulta son ilustradores de la efectividad real del *Dictamen Médico/Psicológico especializado para los casos de posible tortura y/o maltrato*, en tanto medio de prueba destinado a hacer

³ ACAT-France. *En nombre de la « guerra contra la delincuencia» Un estudio del fenómeno de la tortura en México*, junio 2012. Disponible en: <http://www.tlachinollan.org/Informes-Especiales/en-nombre-de-la-guerra-contra-la-delincuencia.html>

⁴ PGR, Oficio No. SJAI/DGAJ/08171/2012, de fecha 23 de agosto de 2012, recaído a la solicitud de información de folio 0001700151712.

⁵ PGR, Oficio No. SJAI/DGAJ/08224/2012, de fecha 27 de agosto de 2012, recaído a la solicitud de información de folio 0001700152112.

⁶ PGR, Oficio No. SJAI/DGAJ/08225/2012, de fecha 27 de agosto de 2012, recaído a la solicitud de información de folio 0001700152212.



Foto del archivo de quejas y asesorías de Tlachinollan. 1999, Tlapa de Comonfort, Guerrero.

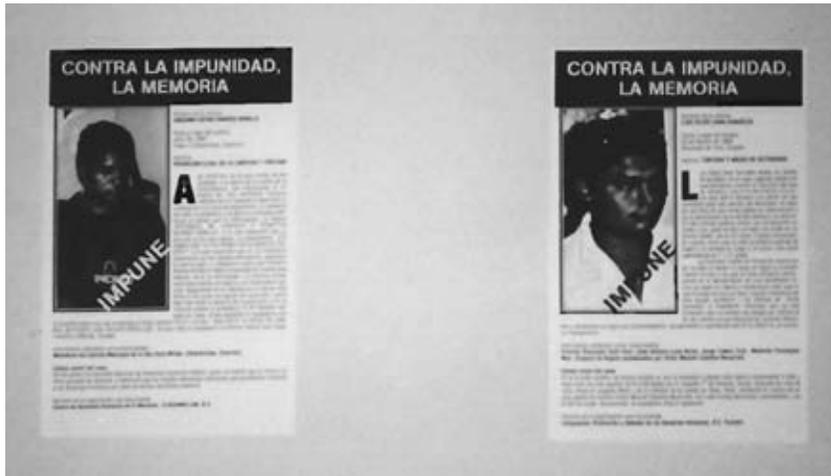
eficiente la investigación y la sanción de los casos de tortura. Incluso dejando de lado el número relativamente bajo de casos en los que se ha dictaminado la existencia de tortura, atribuible a una incorrecta aplicación de las directrices del Protocolo de Estambul, el contraste entre el número de veces en que el Dictamen ha arrojado resultados positivos y la ausencia de sentencias condenatorias es abismal: pese a que en 128 casos se ha encontrado que hubo tortura, no existe ninguna sentencia condenatoria. Si como ha sostenido por años el Gobierno Federal, el *Dictamen Médico/ Psicológico especializado para los casos de posible tortura y/o maltrato* fuese en realidad una herramienta orientada a que las víctimas de tortura accedan a la justicia, sin duda la diferencia entre los casos donde la aplicación de este instrumento derivó en conclusiones positivas y el número de casos consignados o de casos con sentencias condenatorias, sería mucho menor. Por ende, las cifras de la PGR muestran que la supuesta adopción del Protocolo de Estambul a través del Acuerdo A/057/2003 no ha constituido un cambio sustantivo en términos de acceso a la justicia.

Pese a que las cifras son alarmantes, esto no ha motivado una revisión integral sobre el funcionamiento del *Dictamen Médico/ Psicológico especializado para los casos de posible tortura y/o maltrato*. Las instancias creadas para ello han sido, en los hechos, irrelevantes. De conformidad con la información oficial de la PGR, el Comité de Monitoreo y Evaluación del *Dictamen Médico/ Psicológico Especializado para casos de posible Tortura y/o Maltrato*⁷ al que se refiere el Artículo Décimo Tercero del mismo Acuerdo, únicamente se ha reunido en diez ocasiones⁸, sin que se tenga registro de que haya sesionado a partir del año 2010⁹, justamente cuando la CNDH detecta un aumento en el número de quejas por tortura. En cuanto al Grupo Consultivo de dicho Comité, PGR aceptó que “*se tienen registradas 09 sesiones en*

⁷ El Comité de Monitoreo y Evaluación del Dictamen está conformado por el Procurador General de la República, los titulares de las subprocuradurías, los titulares de los órganos de control y vigilancia de la institución, el Director General de Servicios Periciales, un representante del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República, y un representante del Consejo mexicano de Medicina Legal y Forense A.C., avalado por la Academia Nacional de Medicina.

⁸ PGR, Oficio No. SJA/DGAJ/09282/2012, de fecha 24 de septiembre de 2012, recaído a la solicitud de información de folio 0001700152512.

⁹ PGR, Oficio No. SJA/DGAJ/09284/2012, de fecha 24 de septiembre de 2012, recaído a la solicitud de información de folio 0001700154112.



“Contra la impunidad la Memoria”. Carteles de casos documentados de tortura en el Foro Jurídico “Tortura e Impunidad en Guerrero”. 8 y 9 de diciembre de 2000, Chilpancingo, Guerrero.

las que ha intervenido”¹⁰; sin embargo, según acepta la propia Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales, “en los años 2011 y 2012 no se han llevado a cabo sesiones del citado Grupo”¹¹.

Las cifras son elocuentes. Aun cuando es claro que el Acuerdo A/057/2003 no ha funcionado, pues ni el Comité ni el Grupo Consultivo tienen existencia real, y aun cuando la tortura ha aumentado notablemente en los últimos años, durante el sexenio de Felipe Calderón se suspendieron los mecanismos institucionales creados para revisar la implementación del instrumento más importante en materia de investigación de la tortura. Ello aun cuando, tal y como lo informó el propio presidente de la CNDH los casos de tortura aumentaron en alrededor 500% durante el gobierno de Calderón ¹².

Si a nivel federal la situación de impunidad prevalece respecto de la tortura, en estados como Guerrero la situación es más grave. Nuestra entidad no ha estado exenta de la práctica de la tortura. Su recurrencia data de la “Guerra Sucia”, cuando en la entidad dicha violación a los derechos humanos, en innumerables ocasiones, acompañó a la práctica de la desaparición forzada de personas, cometida sistemáticamente en el estado como lo estableció la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorIDH) en la sentencia que dictó dentro del caso Rosendo Radilla Pacheco vs México.

Precisamente por ello, al surgir en nuestra entidad el Sistema Ombudsman, se tipificó el delito de tortura dentro de la Ley que Crea la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero (CODDEHUM), en los artículos 53 y 54 de dicho ordenamiento. No obstante, de entonces a la fecha, la tortura no ha sido erradicada. Desde su creación, la CODDEHUM ha recibido múltiples quejas relacionadas con actos de tortura y/o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

En igual sentido, las sentencias de la CorIDH en los casos de Valentina Rosendo Cantú, Inés Fernández Ortega y Rodolfo Montiel Flores y Teodoro Cabrera García (“Campesinos ecologistas”), todos contra el Estado Mexicano, dan cuenta de que en nuestra entidad lamentablemente la tortura no se ha erradicado. Esta situación también ha sido corroborada por los diversos organismos civiles con presencia en

¹⁰ PGR, Oficio No. SJAI/DGAJ/09283/2012, de fecha 24 de septiembre de 2012, recaído a la solicitud de información de folio 0001700152912.

¹¹ Ídem.

¹² Ballinas, Víctor, Bacerril, Andrea, “Aumentaron 500% los casos de tortura con Calderón: CNDH”, *La Jornada*, 22 de noviembre de 2012.

la entidad, tales como el Instituto Guerrerense de Derechos Humanos, la Red Guerrerense de Organismos Civiles (REDGRO), el Colectivo Contra la Tortura y la Impunidad (CCTI), el Taller de Desarrollo Comunitario (TADECO), el Centro Regional de Defensa de Derechos Humanos “José María Morelos y Pavón” el Monitor Civil de la Policía y de las Fuerzas de Seguridad de la Montaña de Guerrero y el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan.

El hecho de que el delito de la tortura esté legislado en una norma secundaria que además está vinculada a la creación un organismo público autónomo y no en el Código Penal del Estado, contribuye a que los actos de tortura que se presentan en Guerrero no sean investigados y sancionados de forma adecuada. En efecto, las y los agentes del Ministerio Público del Fuero Común que inician averiguaciones previas por actos que podrían considerarse presuntamente constitutivos de tortura, desconocen en la práctica que dicho delito se encuentra tipificado en el estado, al no encontrarlo en el Código Penal. Por ello, aun hoy, dichas denuncias se encuadran en figuras delictivas inapropiadas como el abuso de autoridad o las lesiones.



Persona víctima de lesiones. Foto del archivo de quejas y asesorías de Tlachinollan. 2001, Tlapa de Comonfort, Guerrero.

Adicionalmente, el delito de tortura establecido en el artículo 53 de la Ley que crea la CODDEHUM no se ajusta a los estándares internacionales contenidos en los Tratados Internacionales de los que México es parte. Ello en razón de que la definición del delito de tortura en Guerrero, delimita, a unos cuantos supuestos relacionados con el ámbito criminal, la finalidad que debe perseguir la conducta desplegada por el sujeto activo para considerarse tortura.

Sin duda, esta situación ha repercutido en impunidad pues, como constató la renombrada organización Human Rights Watch, en Guerrero no se inició ninguna investigación por tortura en los últimos años, al tiempo que el Ombudsman estatal recibió 52 denuncias de tortura, 41 de tratos crueles, inhumanos y/o degradantes y 275 de lesiones¹³.

Inclusive, se ha corroborado que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (PGJE) no ha ejercitado acción penal en contra de ningún servidor público por la comisión del delito de tortura y que, por consecuencia, ninguno de los órganos jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero (TSJ-Guerrero) ha dictado alguna sentencia condenatoria por este ilícito.

¹³ Human Rights Watch, “Ni Seguridad, Ni Derechos Ejecuciones, desapariciones y tortura en la ‘guerra contra el narcotráfico’ de México”. 2012., Pág. 60.

Valentina Rosendo Cantú
participa en el Foro “Alto a la
Tortura Sexual como estrategia
de Estado para desmovilizar y
generar miedo”.

24 de noviembre de 2011,
México D.F.

Foto: Centro Prodh



Esta discrepancia entre la recurrente práctica de la tortura y la ausencia de procesos penales tendentes a la sanción de los responsables evidencia la necesidad de fortalecer el marco legal para prevenir y erradicar la tortura en Guerrero.

La falta de armonización entre la legislación estatal y el marco internacional aplicable ha sido observada incluso por diversas instancias internacionales. Así por ejemplo, el Comité contra la Tortura de la ONU al examinar en 2007 la información proporcionada por el Estado Mexicano, hizo referencia específica a la situación del estado de Guerrero, evidenciando a la entidad ante la comunidad internacional, al señalar que: “[...] le preocupa al Comité que, a nivel estatal, en la mayoría de los casos el delito de tortura se tipifica de manera distinta en las legislaciones de las entidades federativas y que dicho delito no se encuentra contemplado en el Código Penal del Estado de Guerrero”¹⁴.

Pese a la insistencia de las Recomendaciones internacionales y la precisión de los diagnósticos efectuados hasta ahora, las autoridades guerrerenses nunca han buscado con seriedad erradicar la tortura, por ser ésta funcional y necesaria para los operadores de un sistema de justicia colapsado. Esta situación quedó revelada en su profunda podredumbre el 12 de diciembre de 2011.

PUNTO DE INFLEXIÓN: LA REPRESIÓN CONTRA LOS ESTUDIANTES DE AYOTZINAPA

El uso de la tortura llegó a un punto de inflexión recientemente, en el contexto de los hechos verificados en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el pasado 12 de diciembre de 2011, relacionados con las protestas de los jóvenes estudiantes de la Escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa.

Como es sabido, esos hechos motivaron la emisión de la Primera Recomendación por Violaciones Graves a Derechos Humanos por parte de la CNDH, identificada con el rubro 1VG/2012.

Ahí, el Ombudsman Nacional consideró probado que elementos de la Policía Investigadora Ministerial del Estado de Guerrero habían practicado actos de tortura. Específicamente, en el párrafo 312 de dicha Recomendación, el Ombudsman señaló: “[...] *Este Organismo Nacional observó que se vulneraron*

¹⁴ Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del Artículo 19 de la Convención, Conclusiones y observaciones del Comité contra la Tortura, 6 de febrero de 2007, 37º período de sesiones, U.N.Doc. CAT/C/MEX/CO/4. párr. 11.



*Estudiante de Ayotzinapa
víctima de Tortura.
14 de diciembre de 2011,
Escuela Normal de
Ayotzinapa.*

de manera grave los derechos humanos [...], convalidándose con ello la relación causa-efecto entre la violencia que la víctima sufrió y el fin que persiguió la agresión para que ésta reconociera haber cometido un delito, reiterándose con ello que el derecho a no ser objeto de tortura, penas crueles o tratos inhumanos o degradantes, no admite excepciones sino que su respeto es absoluto y, por ende, su vigencia no puede alterarse, ni siquiera durante una emergencia que amenace la vida de la nación [...]”. No obstante, a la fecha no se han deslindado las responsabilidades correspondientes.

Los actos de tortura cometidos en el marco de las violaciones a derechos humanos que acaecieron el 12 de diciembre de 2011 exhibieron en el plano nacional e internacional la persistencia de la tortura en Guerrero y mostraron fehacientemente la necesidad de avanzar en la adecuación del marco jurídico vigente.

Efectivamente, la tortura infligida en el caso Ayotzinapa es emblemática de la persistencia de esta práctica en el estado de Guerrero en varios niveles: evidencia que la tortura se sigue empleando para obtener confesiones ilegítimas en caso de alto impacto; muestra la participación del Ministerio Público y la policía responsable de investigar los delitos en esta práctica; ilustra sobre el modo en que en estados como Guerrero las investigaciones no se inician por el delito de tortura; pone de relieve la falta de valor probatorio a las actuaciones del sistema Ombudsman; y demuestra la persistencia de riesgos para quienes denuncian la tortura.

Precisamente por ello, el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan presentó información sobre el caso Ayotzinapa al Comité contra la Tortura en su 49 Período de Sesiones, realizado en Ginebra, Suiza a finales de 2012. En el informe presentado, Tlachinollan pidió al Comité, entre otras cosas: “Señalar que en virtud de que la tortura esté legislada como delito en la norma que crea el organismo público autónomo de protección de los derechos humanos del estado de Guerrero y no en el Código Penal del Estado, situación por cierto única en el país, contribuye a que dicho ilícito no sea investigado y sancionado de forma adecuada. E incluir la solicitud explícita de que se tipifique en éste conforme a los parámetros internacionales”¹⁵.

¹⁵ Ver informe de Tlachinollan presentado frente al Comité contra la Tortura en su 49 periodo de sesiones. Disponible en: http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/docs/ngos/CDHM_Tlachinollan_info_CAT49-MEX_sp.pdf y Anexo. http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/docs/ngos/CDHM_Tlachinollan_info_CAT49-MEX_add.1_sp.pdf

Acogiendo esta solicitud, el pasado 23 de noviembre de 2012 el Comité contra la Tortura de la ONU emitió sus Observaciones Finales respecto de los informes periódicos presentados por México y en el apartado denominado Principales motivos de preocupación y Recomendaciones, dentro del acápite Definición y Delito de tortura, el párrafo 8 señaló que: “[...] En el estado de Guerrero el delito de tortura continúa tipificado en una ley que por su naturaleza no es de tipo penal, como ya señalara este Comité en sus observaciones finales anteriores¹⁶”. Por lo anterior, el Comité instó a: “[...] Incluir el delito de tortura en el Código Penal del estado de Guerrero¹⁷”. Cabe destacar que Guerrero es la única entidad mencionada expresamente en las Observaciones del Comité, lo que es prueba irrefutable de que nuestra entidad continúa presentando un grave rezago en materia de derechos humanos, que lo mantiene a la zaga en el plano nacional y que despierta la justificada preocupación de las instancias internacionales. Más aún, frente a quienes estiman que no es necesaria la reforma, es preciso recordar que el Congreso del Estado de Guerrero está obligado a dar cumplimiento a las Observaciones Finales del Comité contra la Tortura en términos del nuevo artículo 1 Constitucional, siendo por tanto una discusión rebasada, la relativa a la pertinencia de la reforma.

LA INICIATIVA DE LA SOCIEDAD CIVIL

Reconociendo la necesidad de adoptar medidas para que la tortura nunca vuelva a ocurrir en Guerrero y retomando las recomendaciones del Comité contra la Tortura, organizaciones de la sociedad civil guerrerense presentaron una Iniciativa para reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Guerrero, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero y de la Ley que Crea la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en materia de Prevención, Investigación y Sanción de la Tortura.

La iniciativa busca modificar diversas normas del Código Penal del Estado de Guerrero para tipificar el delito de tortura en dicha norma - y ya no en una ley especial- conforme a los estándares internacionales.

Nota periodística sobre la presentación de la iniciativa en materia de tortura. 1 de noviembre de 2012, Periódico El Sur.



¹⁶ Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de México, adoptadas por el Comité en su 49º período de sesiones. 11 de diciembre 2012. UN Doc. CAT/C/MEX/CO/5-6.

¹⁷ Ídem.

La figura jurídica mediante la cual busca tipificar el delito de tortura incorpora los elementos constitutivos de este ilícito conforme a la Convención Americana de Derechos Humanos, que constituye el estándar más alto aplicable. Así, se señala que comete el delito de tortura el servidor público que con motivo de sus funciones o en ejercicio de las mismas, intencionalmente inflija a otra persona dolores o sufrimientos, sean estos físicos o psicológicos, con una finalidad. Respecto de este último elemento, concerniente a la finalidad, la tipificación es suficientemente clara para incluir cuatro hipótesis: a) obtener del torturado o de un tercero información o una confesión dentro de una investigación criminal; b) castigar a la víctima por un acto que haya cometido o se sospeche ha cometido; c) coaccionarla para que realice o deje de realizar una conducta determinada; y, d) alcanzar cualquier otro fin.

La iniciativa también contempla diversas agravantes para los supuestos en que el sujeto pasivo del delito se encuentre en especial situación de vulnerabilidad. Del mismo modo, prevé una atenuante aplicable cuando los activos proporcionen información idónea sobre la responsabilidad, participación y autoría intelectual del hecho punible.

Por otro lado, también se contemplan penas para los servidores públicos que teniendo conocimiento de la comisión del delito de tortura no lo denuncien de inmediato; ayuden a eludir la acción de la justicia; no den aviso a la autoridad; o que teniendo a su cargo edificios, locales, recintos o instalaciones permitan la comisión del delito de tortura.

Otra innovación legislativa consiste en prever una sanción penal adecuada para el médico legista que deliberadamente se abstenga de certificar las lesiones que presente una persona o lo haga de manera incompleta, con la finalidad de encubrir la comisión del delito de tortura.

También se señala en la iniciativa que el delito de tortura no será susceptible de perdón, indulto o amnistía, ni se le considerará de carácter político para los efectos de extradición, de suerte que el responsable no gozará de los beneficios de la conmutación o sustitución de sanciones, remisión



Integrantes de Tlachinollan, estudiantes y padres de familia de la Normal de Ayotzinapa en el Congreso del estado presentan Iniciativa de ley para tipificar, investigar y sancionar la tortura. 31 de octubre de 2012.

parcial de la pena, tratamiento preliberacional, libertad preparatoria, amnistía o indulto. También se prohíbe como causa de justificación o inculpabilidad para cometer el delito de tortura, la obediencia debida, circunstancias de excepción, tales como el estado de inseguridad pública, inestabilidad política interna o la urgencia en las investigaciones.

En cuanto a la reparación del daño, la iniciativa que se presentó permitirá que ésta incorpore de manera integral los costos de tratamiento médico, los motivados por el procedimiento, los funerarios si fuera el caso, la indemnización por daño moral, el lucro cesante y el resarcimiento de cualquier otra pérdida incluyendo las afectaciones al proyecto de vida, conforme a los estándares internacionales. Del deber de reparar en estos términos, responderán solidariamente el estado y los municipios cuando sus servidores públicos cometan el delito de tortura.

La iniciativa incluye también diversas modificaciones al Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero. Éstas constituyen una parte esencial de la misma, puesto que de poco serviría adoptar nuevas figuras en lo concerniente a los tipos penales, dejando intocadas las normas sobre aspectos procesales que inciden en la persistencia de la tortura.

Así, se establece que siempre que declare ante el Ministerio Público el inculpado, aquél le hará saber a éste que la tortura constituye un delito en el estado de Guerrero. Del mismo modo, esta iniciativa obliga al Ministerio Público a que siempre que una persona refiera haber sido víctima de tortura, por sí misma, por medio de su defensor o a través de la CODDEHUM, se ordene la práctica del Protocolo de Estambul.

Otra innovación en este rubro, está vinculada a la intervención de los organismos de derechos humanos: se propone que para efectos de la acreditación del cuerpo del delito de tortura, los dictámenes médicos



"Deficiente el combate a la tortura en Guerrero, señalan organismos de derechos humanos".
15 de marzo de 2013, Periódico El Sur.

o psicológicos que emitan peritos de los organismos públicos de defensa de los derechos humanos estatales o nacionales serán considerados prueba plena.

De igual importancia es la regulación de las obligaciones que tiene la PGJE respecto de los lugares a donde son trasladadas las personas detenidas en las hipótesis de delito flagrante o caso urgente; es decir, en lo que concierne a los tristemente célebres “separos”, normalmente custodiados por la Policía Ministerial. La dignificación de estos espacios y el diseño de controles sobre lo que ocurre al interior de ellos, sin duda contribuirá a erradicar la tortura. Atendiendo a que la experiencia indica que la tortura es comúnmente cometida cuando las personas detenidas no han sido puestas a disposición de una autoridad judicial competente, se establecen nuevas salvaguardas respecto de la integridad personal de los inculcados en tales circunstancias. Así, se establece que en casos de delito flagrante o urgente, se asentará en la averiguación previa el nombre y cargo de los funcionarios de la PGJE que queden a cargo de la custodia de la persona detenida, momento a momento, estableciendo lo que se ha denominado “cadena de custodia de la persona detenida”. También se señala que sin mayor trámite tendrán acceso a dichas instalaciones el personal de los organismos de derechos humanos, cuando tengan que verificar la integridad física de alguna persona.

Adicionalmente, la iniciativa de la sociedad civil propone imponer obligaciones adicionales para los responsables de los reclusorios o centros de salud en los que queden a disposición de la autoridad judicial los inculcados, al tenor dichos servidores públicos no sólo deberán asentar el día y la hora de recibo del detenido, sino que también deberán asentar lo conducente si el inculcado presenta lesiones visibles o si refiere haber sido víctima de tortura, ordenando que se practique al inculcado una revisión médica; teniendo también el deber de dar vista a la autoridad competente.

Con la misma lógica, se propone que en caso de que en su declaración preparatoria el inculcado manifieste haber sido víctima de tortura, el Juez ordene que se de fe de las lesiones si las hubiere y requiera inmediatamente la elaboración de un dictamen basado en el Protocolo de Estambul. Además, se propone establecer el derecho de toda persona detenida que alegue haber sido víctima de tortura a ser reconocido por perito médico legista y si así lo solicita por un facultativo de su elección, para lo cual los responsables de los centros donde se encuentren los detenidos deberán dar todas las facilidades.

Para erradicar la tortura, estos nuevos mecanismos son acompañados de una disposición que reitera el deber constitucional de excluir la prueba ilícita, señalando que la confesión o información que haya sido obtenida mediante tortura no podrá invocarse como prueba. Ahí también se señala que sólo será válida la confesión rendida ante juez, con lo que se ataca directamente uno de los principales incentivos que explica la persistencia de la tortura: el reconocimiento de valor probatorio a la confesión rendida ante el Ministerio Público, incentivo que por cierto fue también restringido en la Reforma Constitucional en materia penal de 2008. Por último, propone asignar mayor valor probatorio a los dictámenes médicos emitidos por el personal adscrito a los organismos públicos autónomos de defensa de los derechos humanos. Hoy en día, ni siquiera en los casos donde estos organismos concluyen que hay tortura se agilizan las respectivas indagatorias.

Como puede apreciarse, la iniciativa de la sociedad civil es la propuesta que Guerrero necesita; constituye una reforma integral encaminada a prevenir y sancionar efectivamente la tortura, reconociendo que su práctica en nuestra entidad no ha sido erradicada sino que, antes bien, pervive arraigada en



Estudiante normalista víctima de Tortura da su testimonio a frente a la Comisión Instructora del Congreso local del Estado de Guerrero. 10 de diciembre de 2012, Chilpancingo, Guerrero.

nuestro sistema de justicia. En esa medida, de aprobarse permitirá transitar del rezago normativo que hoy coloca a Guerrero a la zaga en el plano nacional, como ha sido señalado en órganos internacionales, hacia un escenario de innovación normativa que pondría a la entidad a la vanguardia en el diseño legal. Con ello, además, se adoptaría una eficaz medida para que los casos de tortura no se repitan y, de ese modo, se contribuiría a reparar a quienes han sido víctimas de este deleznable crimen, muy especialmente a los estudiantes de la Escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa, agraviados en los hechos del 12 de diciembre de 2011.

Por ello, tanto la Organización Mundial contra la Tortura (OMCT), con sede en Ginebra, como la Oficina en México de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos han llamado al Congreso estatal a priorizar la discusión de esta iniciativa, que han considerado innovadora, y a aprobarla en sus términos. Ejemplo de ello fue la carta abierta al H. Congreso del estado de Guerrero por parte de la OMCT¹⁸ en la que urge al Congreso a tomar “la oportunidad de hacer una contribución

Integrantes de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos reunidos con el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso local, Jorge Salazar Marchán. 15 de marzo de 2013, México D.F. Foto: Congreso del Estado de Guerrero.



¹⁸ Disponible en: http://www.redtdt.org.mx/d_comunicados.php?id_comunicado=1249&descargable=

clave para reafirmar el carácter absoluto de la prohibición de tortura y malos tratos, la obligación de investigar, sancionar y reparar tales actos” y remarca que en su acompañamiento a Tlachinollan en diversas etapas de la elaboración de la propuesta de reforma, concluyó que la tipificación del delito “es un paso fundamental para erradicar la tortura en Guerrero”.

De igual forma, en reciente visita al estado de Guerrero en mayo de 2013, en el marco de una Misión Internacional de seguimiento para verificar la implementación de las Recomendaciones hechas a México por el CAT, las organizaciones internacionales, Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura y la Organización Mundial Contra la Tortura sostuvieron reuniones con diputados locales y la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Guerrero, para discutir los avances en el dictamen de reforma para tipificar la tortura. La misión reconoció que la “aprobación de esta reforma significaría un gran avance y un ejemplo para otros estados de armonización legislativa de conformidad con los estándares internacionales, ya que se pretende incorporar elementos encaminados a dotar de eficacia a la investigación de la tortura y luchar contra la impunidad”.

Sin embargo, la Misión Internacional también se expresó preocupada por la falta de sanciones a los responsables de casos de graves violaciones a los derechos humanos cometidos en Guerrero, como es el caso de Ayotzinapa.

LA DECEPCIONANTE REACCIÓN DE LA CLASE POLÍTICA GUERRERENSE

La conjunción del examen del Comité contra la Tortura de la ONU y de la iniciativa presentada por la sociedad civil, así como la deuda pendiente que el gobierno de Ángel Aguirre Rivero tiene con lo ocurrido el 12 de diciembre de 2011, generaban un escenario inmejorable para que los diversos actores políticos apoyaran la iniciativa de reforma de la sociedad civil y dieran el primer paso en una agenda legislativa comprometida con los derechos humanos de las y los guerrerenses.

Sin embargo, de nueva cuenta la respuesta inicial del gobierno aguirrista fue decepcionante. El boletín publicado por el gobierno para responder a las denuncias presentadas por la sociedad civil ante el Comité contra la Tortura de nueva cuenta evidenció con que facilidad afloran los genes autoritarios del actual gobierno y cómo la falta de veracidad termina imponiéndose cuando se trata de responder a los



“Preocupa a organismos internacionales que en Guerrero no sea la tortura un delito grave”. 28 de mayo de 2013, El Sur.

planteamientos de la sociedad civil¹⁹. En efecto, el comunicado del gobierno se centra en descalificar el informe presentado por Tlachinollan ante la ONU, señalando que en Guerrero la tortura se investiga y que el marco jurídico es el adecuado, sugiriendo que el Informe desconoce que el delito de tortura está tipificado en la ley de la CODDEHUM.

La decepción con la respuesta gubernamental se ahondó al trascender que el Ejecutivo presentará su propia iniciativa y que se instruirá a la Procuradora a que emita un acuerdo para ordenar la práctica del llamado Protocolo de Estambul, como se hizo en el ámbito federal, lo que reproducirá en el estado los errores que durante diez años ha cometido la PGR.

A pesar de esta reacción del Ejecutivo, Tlachinollan inició un diálogo con las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos del Congreso del Estado. El Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan compareció ante las Comisiones y realizó aportes técnicos para el avance de los dictámenes.

A la discusión se sumaron las iniciativas presentadas por la CODDEHUM y por algunas legisladoras, lo que confirma que la necesidad de reformar el marco legal guerrerense en materia de tortura es constatada por diversos actores y no únicamente por los organismos civiles de defensa y promoción de los derechos humanos.



Portada del Informe "En nombre de la 'Guerra contra la delincuencia' Un estudio del fenómeno de la Tortura en México". Informe Realizado por ACAT-France, CCTI, Centro ProDH, el Frayba y Código DH. Junio 2012.

Sin embargo, hasta la edición del presente informe el Congreso estatal no ha aprobado dictamen alguno. Por el contrario, ha trascendido información preocupante en el sentido de que elementos fundamentales de la iniciativa presentada por Tlachinollan podrían ser descartados al momento de dictaminar. Así, se ha informado al Centro de Derechos de la Montaña Tlachinollan que podría ser priorizada una iniciativa de Ley Para Prevenir y Sancionar la Tortura presentada por el Ejecutivo, que adicionalmente no modificaría el marco normativo que hoy rige a las confesiones.

¹⁹ Gobierno del estado de Guerrero. Comunicado de Prensa. 31 de octubre de 2012 "Es impreciso el informe enviado al Comité contra la Tortura de la ONU, que sesiona en Ginebra, Suiza". Disponible en: <http://guerrero.gob.mx/2012/10/la-tortura-si-esta-tipificada-en-guerrero-en-una-ley-especial-aclara-gobierno-de-guerrero/#feature-355671>

Esta información es preocupante. En cuanto a la adopción de una ley especial en la materia reproduciría el problema práctica de incluir la tortura en una ley especial y no en el Código Penal, lo que en la entidad significará el desconocimiento de la misma por parte de los agentes del ministerio público, habituados a aplicar únicamente lo que el Código dicta. Por otro lado, en cuanto a dejar intocado el Código de Procedimientos Penales y seguir facultando al Ministerio Público para recabar confesiones, ello implicaría seguir volteando la espalda a los organismos internacionales que han recomendado reiteradamente que sólo debe asignarse valor probatorio a las confesiones rendidas ante juez. Así por ejemplo, en su Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en México de 1998, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó a México: “Que adopte las medidas legislativas o de otra naturaleza, a fin de que la declaración del inculcado prestada ante el juez competente de la causa sea la única confesión válida para el proceso, eliminado expresamente el valor incriminatorio de la confesión prestada ante la Policía Judicial”²⁰



Conferencia de Prensa de la Misión Internacional de la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) y la organización Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura (ACAT) en seguimiento a las recomendaciones emitidas por el Comité Contra la Tortura (CAT) de Naciones Unidas dirigidas a México en diciembre de 2012. 31 de mayo de 2013, México D.F. Foto: Centro Prodh.

En igual sentido, el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Sr. Dato'Param Coomaraswamy, presentado tras su visita a México en el 2002, señaló: “El Relator Especial reitera la Recomendación realizada por el Comité de Derechos Humanos en julio de 1999 de que México debería: “asegurar que sea el Estado el que deba probar que las confesiones que se usan como evidencia sean dadas por propia voluntad del acusado, y que las confesiones extraídas por la fuerza no puedan usarse como evidencia en el juicio”. Asimismo, se adhiere a la Recomendación del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura de que: “No debe considerarse que las declaraciones hechas por los detenidos tengan un valor probatorio a menos que se hagan ante un juez”. Todas las denuncias de tortura deben investigarse a fondo y debe llevarse a los culpables ante los tribunales”²¹. De nuevo, esta Recomendación fue formulada, más recientemente, por el Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, que señaló a México: “El Estado parte debe adoptar medidas para acelerar la aplicación de la reforma del sistema de justicia penal. También deberá adoptar medidas

²⁰ CIDH, *Informe Sobre la Situación de los Derechos Humanos en México*, OEA/Ser.L/V/II.100, 24 de septiembre de 1998, párr. 723.

²¹ Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Sr. Dato'Param Coomaraswamy, presentado de conformidad con la resolución 2001/39 de la Comisión de Derechos Humanos, E/CN.4/2002/72/Add.1, 24 de enero de 2002, párr. 192 k i.

inmediatas para asegurar que solamente las confesiones hechas o confirmadas ante la autoridad judicial se admitan como prueba contra un acusado y que la carga de la prueba en los casos de tortura no recaiga sobre las presuntas víctimas”²².

En suma, es claro que las instancias internacionales han recomendado a México, una y otra vez, que sólo sean consideradas como confesiones válidas las rendidas ante juez. Se trata de un aspecto toral: no debe olvidarse que hoy se tortura en la fase de investigación, entre otras cosas, porque lo propicia el que el ministerio público y la policía ministerial sepan que las confesiones extraídas mediante coacción tendrán valor de prueba plena en el proceso.

NO MÁS COBIJO A LA TORTURA CON EL MANTO PROTECTOR DE LA IMPUNIDAD

El gobierno de Ángel Aguirre Rivero está marcado por los hechos del 12 de diciembre de 2011, donde no sólo perdieron la vida varias personas sino que también se torturó de forma cruenta, hechos que hasta hoy siguen impunes. En la mesa de los legisladores se encuentra una iniciativa de ley que puede ayudar a que esos hechos no vuelvan a ocurrir. Está preparada de conformidad con los más altos estándares en la materia e incorpora la perspectiva de las víctimas de este grave abuso; esa es la reforma que Guerrero necesita. La disyuntiva es clara: o se avanza en la priorización de esa iniciativa y se abre la discusión a la participación de la sociedad civil, o se tapa el sol con un dedo mediante reformas incompletas. Hasta ahora los legisladores y el gobernador han respondido de forma decepcionante, cobijando a la tortura con el manto protector de la impunidad ¿Cómo responderán a esta interpelación?

Exigen tipificar la tortura en Guerrero

Juan Cervantes Corresponsal

CHILPANCINGO. El grupo defensor de derechos humanos Tlachinollan, de la Montaña de Tlapa, entregó al Comité Contra la Tortura de la ONU, un informe en el que denuncia que en Guerrero persiste la tortura y sigue sin ser tipificada, así como la ausencia de su investigación por parte de la Procuraduría de Justicia de Guerrero y la Secretaría de la Defensa Nacional.

Abel Barrera Hernández, presidente del grupo Tlachinollan, señaló que persiste la tortura como método para investigar y criminalizar la lucha de los defensores de derechos humanos, donde se incluye el caso “Ayotzina-pa”, donde dos normalistas y un empleado de una gasolinera fueron asesinados durante el desalojo de la Autopista del Sol en 2011, como un hecho emblemático de las falacias a nivel estatal y federal, que existen en la documentación e investigación de la tortura.

Barrera destaca que la tortura continúa sin tipificarse en el estado de Guerrero, y adelanta que la sociedad civil guerrerense demandará en breve al Congreso local, la aprobación de reformas al Código Penal, para tipificar la tortura como delito en ar-



ACTIVISTA. Abel Barrera, líder del grupo Tlachinollan, señaló que persiste la tortura

monía con tratados internacionales.

El 31 de este mes y el primero de noviembre expertos en tortura de la ONU revisarán el informe.

En el documento se resalta que como consecuencia de que algunas autoridades encargadas de aplicar justicia estén involucradas con actividades ilícitas, la presentación de denuncias por parte de los afectados es inhibida. De la misma manera señaló que el hecho de que el fuero militar siga intacto y no se le haya limitado, a pesar de las recomendaciones emitidas por organismos internacionales defensores de los derechos humanos, contribuye a esta práctica.

“Exigen tipificar la tortura en Guerrero”.
29 de octubre de 2012, El Universal.

²² Comité de Derechos Humanos, Examen de los Informes presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 40 del pacto, CCPR/C/MEX/CO/5, 07 de abril de 2010, párr. 14.



Juan Alarcón Hernández, Presidente de la CODDEHUM expuso la necesidad de tipificar el Delito de Tortura en el Código Penal ante diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos del Congreso Local. 12 de diciembre de 2012, Chilpancingo, Guerrero.



EL TERRITORIO:

*La defensa de lo colectivo
frente a la mercantilización
y la indiferencia*



Tierra Colorada, Municipio de Malinaltepec, Guerrero. 28 de agosto de 2012.

En la Montaña de Guerrero, los pueblos originarios se aferran a lo colectivo frente al embate permanente de un modelo económico y político que todo lo mercantiliza. La defensa del territorio, como base material para la reproducción de las cosmovisiones de los pueblos indios, encuentra su fuerza en esta reivindicación de lo que sin ser de nadie es de todas y de todos.

Sin embargo, la defensa del territorio no sólo se expresa frente a amenazas externas como la minería depredadora y los intentos de imponer sin consulta una reserva de la biosfera. Está latente también en los innumerables conflictos agrarios que se presentan en la región, donde cada uno de los pueblos en contienda defiende lo que consideran pertenece a la colectividad.

Precisamente, es en este basamento compartido por las partes confrontadas en los conflictos agrarios donde puede encontrarse el entendimiento común que se requiere para finalizar estas luchas fraticidas. Pero las autoridades agrarias con presencia en la Montaña casi nunca abrevan de esta sabiduría; por el contrario, el racismo institucionalizado les lleva a descartar la sapiencia de los pueblos y naturalizan los conflictos agrarios, entendiéndolos implícitamente como problemas inevitables atribuibles al retraso de los pueblos indios. Esta concepción discriminatoria de los conflictos agrarios, provocados muchas veces por la propia negligencia estatal, se ha traducido hasta el cansancio en la Montaña en muertes y procesos legales interminables.

En este capítulo, damos cuenta de algunos de los conflictos agrarios que se presentaron durante el período. Pero para efecto de evidenciar cómo las contiendas por la tierra pueden crecer hasta puntos álgidos y retornar después al cauce del diálogo cuando los propios pueblos asumen el proceso de este



*La Concepción, Municipio de
Tlapa de Comonfort, Guerrero.
4 de julio de 2012.*

diálogo desde sus claves culturales. Reseñamos también el desarrollo de algunos conflictos donde las comunidades alcanzaron acuerdos que pueden contribuir a la armonía y a la sana convivencia entre los pueblos.

EL TERRITORIO EN LA HISTORIA

La tenencia de la tierra en la época precolombina era predominantemente colectiva, no existía la propiedad privada. Se concebía como un bien intangible que debía garantizar el sustento y bienestar, con una dimensión sagrada que debía respetarse.

El sistema de tenencia de la tierra era totalmente colectivo. A la tierra se le concebía como un bien intangible que permitía la continuidad del ciclo de la vida, pero también la supervivencia, la paz y la armonía comunitaria; no en vano se le consideró “Madre Tierra”: una deidad protectora que cobija a las personas, posibilita la vida y favorece la fecundidad y fertilidad.

Con la llegada de los colonizadores, se pretendió destruir la cosmovisión de los pueblos originarios, que pese a todo logró subsistir. Los colonizadores quisieron imponer una visión mercantilista de la tierra, considerándola un medio para acumular riqueza. La tierra adquirió en muchos casos el carácter



*La Concepción, Municipio de
Tlapa de Comonfort, Guerrero.
4 de julio de 2012.*

de propiedad privada, en la estela del Derecho Romano que trajeron los colonizadores: tener la tierra implicaba tener derecho para usar, disfrutar y enajenar de *la cosa* poseída.

Las Encomiendas se ajustaron a este esquema. Como es sabido, éstas fueron constituyeron un verdadero sistema de repartición de tierra, mediante el cual las autoridades virreinales entregaron a los españoles que llegaron de Europa, ávidos de riqueza, grandes extensiones de tierra, incluso aquellas que pertenecían a varios pueblos.

Paulatinamente los pueblos originarios se fueron convirtiendo en esclavos. Hombres y mujeres indígenas pasaron a ser peones de los encomenderos. El despojo de las tierras por los españoles se fundamentó en la *Bula Papal* que otorga la propiedad de las tierras descubiertas en América a los monarcas españoles, quienes a su vez las repartieron a los nuevos pobladores provenientes de Europa, mediante las Mercedes Reales, a través de las cuales concedían grandes extensiones de tierra con todo y peones indígenas para explotarla.

Este despojo no fue pasivamente tolerado por los pueblos, como pronto lo hicieron evidente los continuos alzamientos indios que tuvieron lugar en los primeros años de la Colonia. Por ello, la corona española se vio obligada a otorgar tierras a los pueblos indígenas mediante las Leyes de Indias. Para la repartición de la tierra, las autoridades virreinales se basaron en el sistema de tenencia precolombino y expidieron títulos virreynales colectivos a favor de los pueblos.

Mediante estos títulos, las tierras de los pueblos originarios se clasificaban como fundo o cabida legal, que eran las tierras que ocupaban las poblaciones donde se construían las casas; el ejido, que servía como uso común para el pastoreo de ganado; las de repartimiento, que eran las parcelas para la explotación agrícola y que pertenecían al común pero eran trabajadas individualmente y por último, los terrenos propios de explotación colectiva utilizados para los gastos de la comunidad.

En la Ley XIII promulgada por Felipe Segundo de España en 1523, se ordena la conformación de ejidos para los indígenas y se indica que “los Exidos [Ejidos] sea en tan competente distancia, que si creciere



Carretera Tlapa-Marquelia, el lindero entre Tilapa y Tierra Colorada. 18 de julio de 2012.

la población, siempre quede bastante espacio, para que la gente se pueda recrear y salir los ganados sin hacer daño”¹

De esta manera, durante el Virreinato se reconoció en el ámbito legal lo que bien puede entenderse como una modalidad arcaica del derecho al territorio de los pueblos originarios. Pese a ello, el desarrollo de normas en este ámbito no necesariamente se tradujo en que la propiedad colectiva de los pueblos indígenas fuese respetada, pues los pueblos se vieron orillados a defender permanentemente sus títulos de las ambiciones mercantilistas de criollos y españoles, iniciando innumerables litigios y revueltas para defender la tierra de todos.

La Independencia, en la que no pocos pueblos indígenas se sumaron a las gestas insurgentes protagonizando algunas de las batallas más cruentas, modificó esta situación, aunque no para fortalecer la propiedad colectiva del territorio.

En ningún programa de los caudillos que luchaban por la Independencia apareció expresamente reivindicado el derecho de los pueblos originarios a la tierra; por el contrario, en la mayoría de las proclamas criollas se hacía alusión al respeto a la propiedad individual, lo que a la postre fortaleció el latifundio. Así, los primeros años del México independiente se caracterizaron por una gris reivindicación del derecho a la tierra para los pueblos originarios que fueron desposeídos. Incluso, la Constitución de 1824 reiteró el respeto inviolable a la propiedad particular, estableciendo sólo la excepción de las llamadas causas de utilidad pública. De manera generalizada, la visión de los caudillos independentistas no contempló la devolución de la tierra para los pueblos indígenas.

Posteriormente, durante el Período de la Reforma, conservadores y liberales consideraron que la tenencia colectiva de la tierra por los pueblos indígenas era un obstáculo para el desarrollo del país. Ni siquiera los gobiernos liberales incorporaron leyes favorables a las comunidades y los pueblos en este rubro. Por ejemplo, la Ley de *Desamortización de Bienes de Manos Muertas*, que fue la base del artículo 27 de la Constitución de 1857, quitaba personalidad a los pueblos indígenas de suerte que éstos ya no pudieran adquirir y tener tierras como ente colectivo.

En el caso de la Montaña, Daniele Dehouve explica en su obra *Cuando los banqueros eran santos. Historia Económica y Social de la Provincia de Tlapa*, que: “Desde el siglo XVIII, las comunidades estaban dotadas de una tierra concedida por la corona española. Pero, al final de las guerras de Independencia, la propiedad comunal del suelo fue prohibida por la famosa Ley de Desamortización del 25 de junio de 1856, que abolía igualmente la propiedad eclesiástica. Fueron sobre todo importantes las leyes de 1889 – 1890 que ordenaron la división de las tierras comunales y la redacción de títulos de propiedad privada para los vecinos de los pueblos. Estrictamente aplicadas por el prefecto de Tlapa, tuvieron grandísima influencia sobre las comunidades indígenas [...] en todos los casos, la desamortización aparente fue sólo un artificio jurídico, y las colectividades conservaron el control efectivo del suelo”².

¹ Fabila Montes de Oca, Manuel, *Cinco siglos de Legislación Agraria*, Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, Segunda Edición, México, D.F., 1990, Pág. 8.

² Dehouve, Daniele, *Cuando los banqueros eran santos. Historia Económica y Social de la Provincia de Tlapa*, Guerrero, Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos –UAG, 2002. Págs 264 – 265.



*Aspecto general de la
reparación de la carretera
Tlapa-Marquelia.
18 de julio de 2012.*

Leyes como ésta no sólo cortaban de tajo las aspiraciones de los pueblos indígenas, despojados de sus tierras para que las devolvieran a quien las explotara en lógica mercantil, sino que marcó el inicio de su cruel empobrecimiento y reconversión en esclavos de las haciendas, que sentaron sus reales durante el Porfiriato.

En el periodo revolucionario, la reivindicación de la tierra ocupó un lugar fundamental. El maderista *Plan de San Luis* la contempla con énfasis. Hace alusión al histórico despojo de los pueblos indígenas y expresamente refiere que se les debe restituir las tierras que les fueron arrebatadas.³ Más tarde, pueblos indígenas y campesinos secundaron el movimiento revolucionario, sobre todo en las huestes zapatistas. Es sabido que al llegar a la Presidencia Francisco I. Madero, no se concretó la restitución de las tierras, en lo que los zapatistas vieron un incumplimiento al *Plan de San Luis* y una traición a la causa.

Más tarde, el 28 de noviembre de 1911, fue promulgado el *Plan de Ayala*, el cual a diferencia del *Plan de San Luis* autorizaba a los pueblos a entrar en posesión de las tierras despojadas. La fuerza del zapatismo y su amplia base social entre los pueblos del sur consiguieron que las demandas centrales del *Plan de Ayala* fueran incorporadas a la Constitución: Como es sabido, el *Plan de Ayala* es la base fundamental del contenido del artículo 27 de la Constitución de 1917 que reconoce personalidad jurídica a los pueblos y ordena restituir las tierras.

Efectivamente, el artículo 27, junto con el artículo 3 y el 123, es una de las grandes conquistas de la Revolución que implicó el reconocimiento de los derechos sociales en la Constitución de 1917, cuando éstos aún no eran incorporadas a otras legislaciones. Inclusive, es posible decir que uno de los aspectos que hacen de la Revolución Mexicana mucho más que un cambio de élites políticas, es precisamente el que se hayan elevado a la Constitución el derecho a la educación pública, laica y gratuita; los derechos laborales; y un régimen de propiedad que incluye tanto la propiedad nacional de los bienes estratégicos como la propiedad social ejidatario y comunal.

Pese a ello, la imposición de los intereses de la élite bajo el resguardo de los gobiernos emanados de la Revolución, se encargaron de debilitar el movimiento emancipador de los indígenas y campesinos. La traición se oficializó con la instauración de un régimen de corte autoritario, al grado que el partido

³ Fabila Montes de Oca, Manuel, Op. Cit., Págs. 177 a 180.

hegemónico institucionalizó la Revolución para lucrar desde el poder presidencial, asumiendo el control paulatino de los otros poderes y de otros niveles de gobierno. Los gobiernos postrevolucionarios construyeron su base social corporativizando al campesinado y a los pueblos indígenas; uno de los más perniciosos mecanismos de cooptación y control fue, precisamente, la instrumentación de una Reforma Agraria que a la postre también fue institucionalizada, perdiendo el impulso inicial.

Poco a poco, el proceso de restitución y dotación de tierras se volvió burocrático y tortuoso, lo que se unió a la poca voluntad política de los gobiernos posrevolucionarios para concretar el reconocimiento y la repartición de tierras. Fue hasta el período presidencial del Gral. Lázaro Cárdenas del Río cuando se dio una efectiva repartición de tierras. Es en este período cuando la Reforma Agraria adquirió mayor relevancia no obstante el proceso continuó siendo un laberinto jurídico en el que poco importaron los intereses campesinos e indígenas.



La Concepción, Municipio de Tlaxcala de Comonfort, Guerrero. 4 de julio de 2012.

Los pueblos indios de la Montaña, por su parte, mantuvieron la propiedad colectiva como lo hicieron desde tiempos ancestrales. Al respecto, sobre la Montaña, Daniele Dehouve señala: “[...] la nueva legislación de la tierra promulgada en el siglo XX contribuyó a dar a la comunidad una base agraria. La Constitución Política de 1917 estableció, en efecto, el derecho a la propiedad comunal que las Leyes de Reforma abolieron. Esta tenencia colectiva tomó dos formas: los “bienes comunales” y el “ejido”. La primera estaba destinada a las antiguas comunidades indígenas, bajo condición de presentar documentos de sus tierras comunales para obtener su reconocimiento por parte de la nueva legislación. El “ejido” era en general solicitado por asentamientos carecientes de tierras que el gobierno dotaba de parcelas tomadas a las haciendas. [...] las autoridades municipales de los otros pueblos no se preocupaban de la nueva legislación y, como el gobierno no les pedía ninguna justificación de su propiedad de la tierra, continuaron administrando las tierras como en el pasado siguiendo costumbres puramente locales. Hasta alrededor de 1950, ninguna de estas comunidades poseía documentos legales establecidos en el siglo XX. Sólo conservaban los títulos comunales entregados por la Corona en el siglo XVIII y las actas de propiedad privada entregadas por los prefectos entre 1880 y 1890”⁴.

⁴ Dehouve, Daniele, Op. Cit., Pág. 303.

Pero al margen de los procesos de los pueblos indios, las consecuencias de la deformación de la Reforma Agraria son palpables hasta la fecha en regiones rurales e indígenas como la Montaña de Guerrero. La displicencia gubernamental, el formalismo jurídico, la corrupción generalizada y la ausencia de una perspectiva de etnicidad, generaron deslindes y mediciones inexactas, son causas de los conflictos agrarios actuales.

CAUSAS DE LOS CONFLICTOS AGRARIOS: MÁS ALLÁ DE LA NORMALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA

En efecto, los conflictos agrarios tienen que ver con los vicios e irregularidades de la Reforma Agraria. Los procesos de restitución y dotación de tierras a los pueblos campesinos e indígenas han sido un verdadero viacrucis. Los campesinos tuvieron que recorrer largas jornadas de camino para poder realizar los trámites correspondientes; los ingenieros que se desplazaban a campo para realizar los trabajos topográficos a menudo incurrieron en corrupción, pues varios de ellos midieron superficies mayores a lo que realmente correspondía a algún núcleo agrario, motivados por estímulos económicos u otro tipo de regalías a todas luces ilegales. Hacendados y propietarios de grandes extensiones de tierra se arreglaban con abogados e ingenieros, coludidos con burócratas inescrupulosos, que en innumerables ocasiones recibieron dinero a cambio de mantener intactos los latifundios y con ello evitar que se les afectara en los procesos de dotación, reconocimiento y titulación a favor de los pueblos. Así, las superficies dotadas o reconocidas a los pueblos sufrieron grandes variaciones entre el proyecto de dotación inicial y la resolución presidencial final; se dio lugar a la sobreposición de planos o a medidas inexactas. Fue recurrente que en los planos proyectos la medición comprendía una superficie y en los planos definitivos extrañamente aparecía otra superficie, a menudo más reducida.



La Concepción, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero. 4 de julio de 2012.

En la Montaña de Guerrero un ejemplo de ello es el caso de Iliatenco, Municipio del mismo nombre, el cual en su plano proyecto trae una superficie y en el definitivo se reduce considerablemente. Esta situación generó un conflicto con la comunidad de Tilapa, que permanece latente. Lo mismo sucede con San Juan Coapala, Municipio de Atlixnac, ya que en su plano proyecto abarca una superficie que en el plano definitivo se reduce, lo que derivó en el conflicto agrario entre San Juan Bautista Coapala y Atlixnac.

Otra causa de los conflictos agrarios ha sido la actuación de la Procuraduría Agraria. Tanto los gobiernos emanados de la Revolución como los tecnócratas de los años recientes han considerado con frecuencia a la propiedad social como un obstáculo para el mercado y han achacado a esta forma de explotación y tenencia de la tierra la ruina del campesinado. En la imposición de esta política, la Procuraduría Agraria ha sido el ariete de una comprensión de la tierra que contrasta con la cosmovisión que los pueblos indígenas y campesinos tienen, donde la tierra es concebida como un espacio intangible para la construcción de sus relaciones sociales, su cultura y sus sistemas normativos. Esta contraposición sale a relucir en el modo en que la Procuraduría Agraria “atiende” los conflictos agrarios mediante contraprestaciones económicas mientras que los pueblos luchan por seguir conservando lo que desde siempre les ha correspondido, por lo que consideran que su tierra no es motivo de ningún tipo de negociación. Tlachinollan en no pocas ocasiones ha constatado que funcionarios del ramo agrario plantean solucionar estos conflictos exclusivamente mediante la repartición de recursos económicos, o proponiendo con una superficialidad asombrosa partir por la mitad las superficies en disputa, sin tomar en cuenta la dimensión cultural del territorio, como si se tratase de un simple bien material, cuando en realidad los pueblos lo conciben de una manera diferente. La superficie que a los ojos de los funcionarios puede ser irrisoria, para las comunidades significa la vida y así se defiende.

El reciente proceso de *regularización*, iniciado a raíz de la reforma al artículo 27 Constitucional realizada en 1992, mediante el programa denominado Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE), ahora Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR), ha venido a ser otra causa de conflictos.

Con este programa, la Procuraduría Agraria y otras dependencias realizaron mediciones inexactas que modificaron los planos definitivos, generando con ello graves conflictos en regiones como la Montaña. Esta afirmación es negada por las instituciones, sin embargo para corroborar lo anterior basta con citar dos ejemplos. El primero es el caso del núcleo comunal de Tenango Tepexi, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, que mantiene un conflicto con el núcleo agrario Ahuatepec Pueblo, perteneciente al mismo municipio. Ambas comunidades tenían un conflicto años atrás, pero éste se agudizó cuando se realizaron los trabajos topográficos para el PROCEDE y se midió una superficie mayor para Ahuatepec, lo que provocó la reducción de 190 hectáreas, aproximadamente, para la comunidad de Tenango Tepexi. El segundo caso involucra a los núcleos denominados San Juan Huexoapa, Municipio de Metlatónoc, Guerrero y San Vicente Zoyatlán, Municipio de Alcozauca, Guerrero; entre ambos pueblos Na Savi ocurrió lo mismo: con las mediciones del PROCEDE, al primero se le quitaron 290 hectáreas, aproximadamente. A la fecha ambos conflictos persisten; las autoridades, paradójicamente, culpan a las comunidades de su falta de sensibilidad e intransigencia. El Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, ante la gravedad de estos conflictos, intenta acompañar a las comunidades y buscar resoluciones alternativas y pacíficas para los conflictos, a contracorriente de las visiones jurisdicistas y mercantilistas de las autoridades.



Campesinos nauas de Cuautoloto y Cacahuatpec en mesa de diálogo con representantes del Gobierno del estado para buscar solución al conflicto agrario entre ambas comunidades del Municipio de Copanatoyac, Guerrero. 6 de junio de 2012, oficinas de Tlachinollan.

Finalmente, otra causa de los conflictos agrarios es la negligencia estatal frente a las situaciones donde la escalada del conflicto es evidente y notoria. Pese a que en muchos casos sea previsible el incremento de la tensión, las autoridades son omisas en actuar y remiten la atención de los conflictos al sector agrario, incluso cuando este aparece a todas luces rebasado. Ni siquiera las denuncias sobre homicidios vinculados a los conflictos motivan la intervención de la dependencia. Es asombrosa la indiferencia de las autoridades frente a la muertes de decenas de campesinos e indígenas en los momentos álgidos de los conflictos agrarios, pero más lo es, la subsistencia de la concepción racista que expresa esa inacción: el gobierno no interviene porque atribuye a los propios comuneros o ejidatarios una naturaleza proclive a la violencia, con lo que justifica su discriminadora inacción.

Pese a que la tecnocracia en el poder se llene la boca hablando del fin de la Reforma Agraria y de la lucha por la tierra, los conflictos agrarios subsisten en muchas regiones indígenas y rurales del país. A nivel nacional el gobierno sólo reconocía hace unos años 422 conflictos agrarios, mientras que organizaciones campesinas como la Coordinadora Nacional Plan de Ayala refieren que la cifra se eleva a los 500. De este número sólo algunos son considerados como álgidos, pero esta consideración varía por las dinámicas propias de las comunidades. Así, algunos conflictos que en años anteriores fueron considerados como de mayor intensidad ahora no lo son. Por ejemplo, en 2003 uno de los conflictos agrarios de mayor algidez en Guerrero fue el de Zapotitlán Tablas y Acatepec, mientras que recientemente los conflictos agrarios más álgidos han sido el de Alacatlazala con Coatzacoquitengo, el de San Juan Bautista Coapala con San Pedro Huitzapula y el conflicto agrario entre Tilapa y Tierra Colorada.

En este Informe, queremos referirnos de manera más detallada al conflicto entre Tilapa y Tierra Colorada, dos comunidades Mé'phaa de la Costa Montaña, que durante el período que cubre este trabajo protagonizaron un intenso conflicto que, sin embargo, logró un cauce de diálogo cuando ambas comunidades asumieron en sus manos y desde sus propias cosmovisiones, la concertación para poner fin a una lucha que dividió pueblos hermanados por el fuego sagrado.



Habitantes de Tilapa sobre la carretera Tlapa-Marquelia en exigencia a la solución del conflicto agrario con Tierra Colorada. 2 de septiembre de 2012.

TILAPA Y TIERRA COLORADA: DOS COMUNIDADES ME'PHAA EN DEFENSA DE SU TERRITORIO

Tilapa y Tierra Colorada son dos comunidades indígenas Me'phaa pertenecientes al Municipio de Malinaltepec, Guerrero. Hasta poco antes del año 1883 ambas comunidades pertenecían a Malinaltepec, pues son descendientes directos de los Me'phaa que habitan desde tiempos inmemoriales el territorio que hoy comprende ese Municipio. Cabe recordar que los Me'phaa se asentaron en el territorio que hoy comprende el estado de Guerrero desde antes de la llegada de los españoles, en la Montaña (al norte) y en la Costa Chica (al sur, donde habitaron sus antepasados los yopis o yopes, a quienes ni los españoles ni los aztecas lograron someter), de tal suerte que el punto donde hoy se encuentra la ciudad de Tlapa de Comonfort era el centro ceremonial más importante para la población Me'phaa de la Montaña, encontrándose dividido en cuatro cacicazgos: Buáthá Wayíí (Huehueteppec), Miwíín (Tlacoapa), Xkutíí (Tenamazapa) y Mañuwiín (Malinaltepec). De estos señoríos, Malinaltepec creció hacia el lado sur por ser ésta la ruta comercial hacia la Costa; no obstante, con la expansión imperial mexicana, en 1486 según el Códice Azoyú los Me'phaa de la región de Tlapa pasaron a ser tributarios de los aztecas por lo que en el Códice Mendoza Malinaltepec aparece como uno de los contribuyentes de México - Tenochtitlan.

Tras la caída del imperio Azteca y después de sobrevivir al régimen de explotación de las Encomiendas, los Me'phaa de Malinaltepec siguieron en posesión de sus tierras durante la Colonia bajo las distintas figuras legales que en esa etapa histórica se reconocieron, emprendiendo incluso varios procesos jurídicos para defender el territorio. Al respecto, es ilustrativo lo señalado por Danièle Dehouve, quien en su libro *Hacia una historia del espacio en la Montaña de Guerrero* (Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos – CIESAS, 1995), analiza los documentos pictográficos denominados Lienzos de Malinaltepec, fechados el 20 de julio de 1740, así como el texto que contiene el relato de la fundación del pueblo que los acompaña, mismo que por cierto se presenta como copia fiel de un documento del 6 de marzo de 1556, de lo que se desprende que el territorio de Malinaltepec siguió siendo reconocido durante la Colonia, con diversas extensiones y bajo diferentes figuras legales.

Esta situación se modificaría durante el siglo XIX, pues como ya se ha dicho más arriba, los pueblos indios acudieron a artificios legales para preservar la tenencia colectiva de la tierra frente a la política

Habitantes de Tilapa durante el plantón en la carretera Tlapa- Marquelia con el que exigieron la intervención del Gobierno del estado para la solución del conflicto agrario con Tierra Colorada. 2 de septiembre de 2012.



de desamortización impulsada por los liberales. Esto, aunado al propio crecimiento de las poblaciones mediante las cuales Malinaltepec creció a la Costa, repercutiendo en el surgimiento de pueblos que reclamaron su autonomía; así fueron creciendo paulatinamente Tilapa y Tierra Colorada.

En 1884 el pueblo de Tierra Colorada decidió separarse de Tilapa, repartiéndose los bienes en común acuerdo. Sin embargo, en 1889 Tilapa invadió 600 hectáreas de Tierra Colorada lo que provocó los primeros roces que más tarde derivarían en un conflicto agrario que perduró por casi 130 años.

El 6 de mayo de 1900 el Ayuntamiento de Malinaltepec, a través de una acta de donación, reconoció y ratificó la posesión legal de tierras de la comunidad de Tierra Colorada. Este reconocimiento provocó la agudización del conflicto. El 3 de abril de 1946 el Ejército Mexicano llegó a la comunidad de Tierra Colorada y realizó un deslinde de las tierras comunales. Años más tarde el conflicto continuó escalando. Un ejemplo de ello fue lo sucedido en 1970 cuando se registraron actos de violencia.

El 12 de mayo de 1988, mediante una resolución presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) se reconoció a la comunidad de Tierra Colorada una superficie de 2,440-12-19 hectáreas. Este reconocimiento generó nuevamente un conflicto por 32 hectáreas. El 24 de mayo de 1989 Tilapa invadió tierras de la comunidad de Tierra Colorada realizando la abertura de brechas y parcelas entre las mojoneras denominadas Piedra Blanca y Tepehuaje hasta el punto conocido como piedra ancha. Esta acción provocó la muerte del Comisario Municipal de Tierra Colorada, Taurino Oropeza Joaquín y de los señores Félix Oropeza Castro, Paulino Castro Gallardo y Eleuterio Castro Santos; así como un total de 16 heridos y el despojo de aproximadamente 200 hectáreas. Desde luego, desde la perspectiva de Tilapa la acción fue legítima y dicho núcleo denunció, a su vez, hechos de violencia. La situación llegó a ser del conocimiento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), en aquél entonces recién creada, e incluso ameritó una Recomendación.⁵

⁵ Luego de la muerte del Comisario Municipal de Tierra Colorada la CNDH emitió el 23 de mayo de 1991 la Recomendación 48/1991 en la que solicitó al Procurador General de Justicia del Estado de Guerrero girara instrucciones al Director de la Policía Judicial de la Entidad, a fin de proceder a realizar la investigación minuciosa de los hechos y, en su oportunidad, se rindiera el informe de la investigación. La recomendación puede consultarse en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/1991/REC_1991_048.pdf



Taxi en el viajaba el Comisario de Tilapa cuando fue asesinado. 2 de septiembre de 2012.

En junio de 1993, 4 años después de aquel fatal enfrentamiento, los problemas continuaron, por lo que la comunidad de Tierra Colorada presentó una demanda ante el Tribunal Unitario Agrario (TUA) y solicitó la restitución de dicha superficie. La demanda se integró en el expediente T.U.A XII-528/93.

El 8 de abril de 1994, el TUA del Distrito XII con sede en Chilpancingo, Guerrero emitió una sentencia dentro del Expediente 232/93 por conflicto de límites entre ambas comunidades. Mediante la resolución se repartieron las 32 hectáreas en conflicto, sin embargo, una vez realizados los trabajos de campo resultó que en realidad se trataba de 42, por lo que dichas hectáreas se repartieron entre ambos pueblos.

Pese a ello persistió la inconformidad. La intervención de las autoridades del sector agrario agudizó el conflicto. El 10 de diciembre de 2004, el Comisariado de Tierra Colorada firmó un convenio con la Secretaría de la Reforma Agraria (SRA) con el que se anunció el fin de la disputa entre ambas comunidades. En él se estableció que Tierra Colorada renunciaba a la pretensión de recuperar 550 hectáreas, 8 de las cuales estaban en posesión de Tilapa, así como respetar el convenio de 1989. Asimismo fue establecido el pago de una contraprestación económica de 2 millones 750 mil pesos. No obstante, el mero desembolso de un recurso económico no aseguró la finalización del conflicto; máxime en razón de que las autoridades nunca se cercioraron de que el acuerdo tuviese respaldo comunitario.

El 25 de noviembre de 2009 volvieron a sucitarse hechos violentos en San Vicente y el Mango, anexos de Tierra Colorada. El 5 de diciembre de 2009 la confrontación incrementó y luego de un enfrentamiento entre ambas comunidades, que las autoridades toleraron pasivamente, se documentó la muerte del señor Ángel Sixto Rentería perteneciente a la comunidad de Tilapa⁶.

El saldo de víctimas humanas y la insistente solicitud de los pueblos que pedían una intervención más integral del gobierno, así como las gestiones del Centro de Derechos Humanos de la Montaña, influyeron en que el sector agrario federal y el gobierno del estado intervinieran para tratar de conciliar los intereses y realizar la ejecución del convenio del 2004.

⁶ Cabe mencionar que después de este asesinato devinieron los asesinatos de las siguientes personas también originarias de la comunidad de Tilapa: Constantino Casimiro Basurto en noviembre de 2011; Lourdes Pacheco Calleja en julio de 2012. También denunciaron lesiones Ulises Solano Abad, Jesús Gálvez Cantú, Casilda Calleja, Leocadia Alejandro Martínez, Perfecto Santiago y Felix Noé Galeana.

Luego de varias mesas de diálogo, el 7 de diciembre de 2009 ambos núcleos agrarios solicitaron conjuntamente al Tribunal Agrario la ejecución de dicho convenio. El 10 de diciembre de 2009 el Tribunal Agrario emitió un acuerdo en el que ordenó la ejecución material del convenio de 2004, el cual se ejecutó el 21 de enero de 2010 por el personal del Tribunal. La comunidad de Tierra Colorada, sin embargo, se inconformó, por lo que a pesar de haber iniciado el caminamiento, optó por retirarse de la diligencia. Posteriormente la comunidad de Tierra Colorada promovió un juicio de amparo en el que fue favorecida y el Tribunal ordenó se repusiera la ejecución material⁷.

Entre el 6 de enero y el 2 de febrero de 2010 personas originarias de Tilapa destrozaron ocho casas en Tierra Colorada bajo el argumento de que las viviendas destrozadas estaban asentadas en su territorio. En 2011 obligaron también a que pobladores de Tierra Colorada abandonaran sus hogares.



El 26 de agosto de 2012 fue asesinado el Comisario de Tilapa, Crisósforo Bruno Maximiliano mientras viajaba por la carretera Tlapa-Marquelia. La comunidad de Tilapa responsabilizó a Tierra Colorada de dicho asesinato 2 de septiembre de 2012.

Por otra parte, el 26 de agosto de 2012 fue asesinado el Comisario de Tilapa, Crisósforo Bruno Maximiliano. Ante ello, la comunidad responsabilizó de dicha muerte a Tierra Colorada. Tres días después resultaron heridos con tres impactos de armas los estudiantes de Tierra Colorada Carmelo Manzanares de 13 años y Diego Macedonio Hernández de 12 años, quien recibió un disparo en el brazo. La escalada del conflicto era notoria, pero las autoridades no reaccionaban de una manera integral, acorde con la gravedad.

En medio del conflicto, el 3 de septiembre de 2012 un grupo de hombres armados interceptaron sobre la carretera federal Tlapa-Marquelia a Raymundo Sánchez Agustín, uno de los líderes de Tierra Colorada y a la maestra Camila Bravo Ignacio. Según los hechos narrados por la docente, Raymundo Sánchez fue asesinado de un balazo y ella logró escapar de sus raptos.

El conflicto se encontraba en su fase más aguda y las autoridades eran incapaces de generar espacios de diálogo, pese a las constantes demandas de interlocución a las que intentó abonar Tlachinollan. Esta tensa situación orilló a comunidades Me'phaa vecinas de Tierra Colorada y Tilapa, como Santa Cruz del Rincón, Colombia de Guadalupe e Iliatenco, a bloquear el tramo carretero Tlapa-Marquelia para

⁷ El Tribunal Agrario intentó -sin éxito- desarrollar la ejecución material de la resolución emitida en el juicio de amparo el 23 de noviembre de 2010 y el 12 de enero de 2011.

exigir a las autoridades solución inmediata al conflicto agrario entre Tilapa y Tierra Colorada pues éste trascendía ya en la estabilidad física y social de las comunidades vecinas y de las personas que transitaban en esta ruta que conecta a la región Montaña con la Costa Chica. El hecho marcó un punto sin retorno en el conflicto, y demostró la manera en que los propios pueblos Me'phaa ante la inacción estatal, generaron una estrategia de exigencia desde el terreno para que el gobierno interviniera y abriera espacios para atenuar el conflicto entre ambos núcleos.

Tierra Colorada y Tilapa entraron en un proceso de reflexión. Sus Asambleas y sus autoridades fueron sensibles al llamado de paz que elevaron mediante el bloqueo, Iliatenco, Santa Cruz del Rincón y Colombia de Guadalupe; pero sobre todo, optaron por poner fin a la sangre derramada y decidieron tomar en sus manos la resolución del conflicto, dejando incluso de lado los precedentes judiciales que estrechaban las posibilidades de llegar a un acuerdo verdaderamente duradero.

Luego de incesantes negociaciones en las que participaron representantes de la Secretaría de Gobierno del estado, durante el 18 y 19 de septiembre de 2012, ambas comunidades decidieron poner fin al conflicto agrario a través de la firma de un convenio mediante el cual, superando el convenio de 2004, las autoridades agrarias de Tilapa y Tierra Colorada acordaron la repartición de 12.5 hectáreas de tierras para Tilapa y 13.5 hectáreas para Tierra Colorada, ambas comunidades manifestaron estar de acuerdo con las “medidas, rumbos y colindancias” acordadas. Posteriormente, el 27 de septiembre de 2012, el convenio fue elevado a categoría de sentencia ejecutoria y su ejecución se realizó el 2 de octubre de 2012.

A pesar de haber llegado a un acuerdo, la secuela doliente que generó este conflicto aún persiste, de suerte que el nuevo convenio no deja de ser frágil. Pero en ambos pueblos prevalece un espíritu favorable para la paz y para la armonía; para enderezar la energía de lucha en contra de las amenazas al territorio que provienen del exterior.

También en la secuela del conflicto la inacción de las instancias gubernamentales fue una constante y cuando se adoptaron acciones fue notoria la falta de integralidad, lo que se tradujo en muertes que no debieron ocurrir y en afrentas que todavía laceran. Lo que para el gobierno representó una disputa de hectáreas de tierra, para Tilapa y Tierra Colorada representó la defensa de lo infinito y lo profundo, que se tenía que marcar no en el límite de una cartografía agraria, sino en el límite de una historia que se expresa en la defensa del territorio comunitario hasta las últimas consecuencias. Justamente por ello, el bloqueo de los pueblos vecinos, pensado y concebido desde la misma lógica, fue la única medida que logró incidir en la distensión del conflicto.

Por otro lado, lo ocurrido entre las comunidades hermanas de Tierra Colorada y Tilapa muestra que el acuerdo entre ambas comunidades sólo podía surgir desde la concepción territorial de los pueblos; no desde las políticas burocráticas del Estado, que sólo evidencian a una Secretaría de la Reforma Agraria que no vela por los intereses de las comunidades.

Del mismo modo, el conflicto es emblemático de cómo los conflictos agrarios han generado diversos impactos que frenan el desarrollo de las comunidades: causan una desmovilización política que no les permite resolver sus demandas sociales más sentidas; desgastan económicamente a los miembros de la comunidad; rompen el tejido social y generan muerte y dolor. En este sentido, la larga duración del conflicto imposibilitó durante su fase aguda que Tilapa y Tierra Colorada se unieran en defensa de su



*Campamento de Tilapa sobre
la carretera Tlapa-Marquelia.
2 de septiembre de 2012.*

territorio en contra de los proyectos mineros que pretenden entrar al territorio Me'phaa, pese a que actualmente ambas comunidades están amenazadas por la entrada de la minería. Paradójicamente, de haber entrado la empresa minera a realizar trabajos de explotación habría destruido todo el territorio en disputa.

Por otra parte, los momentos más álgidos del conflicto también revelan la manera en que ante el desinterés del gobierno, la población de los núcleos agrarios en lid sólo vislumbra salidas de fuerza, buscando cómo causar daños y cómo prepararse ante alguna incursión. Durante un conflicto agrario, nadie duerme tranquilo, ni puede realizar sus actividades con normalidad; asistir a la escuela o ir a la milpa resultan ser actividades de alto riesgo. Los niños y las niñas ya no pueden jugar al aire libre. Las mujeres tienen que guarecerse en sus precarias viviendas. Los jóvenes y la gente mayor permanece congregada monitoreando en todo momento los movimientos de la comunidad vecina, con la que han roto sus lazos de hermandad. Los pueblos en conflicto alteran su cotidianidad y tranquilidad, han sido orillados a tomar decisiones extremas para garantizar su sobrevivencia, mientras que las autoridades se instalan plácidamente en su indiferencia.

Desde que emitiera su informe tras analizar México como Relator sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, sobre los conflictos agrarios Rodolfo Stavenhagen señaló:

18. Las luchas campesinas por la tierra y sus recursos se agudizan por las ambigüedades en torno a los derechos y títulos agrarios, desacuerdos en cuanto a límites entre ejidos, comunidades y propiedades privadas, conflictos por el uso de recursos colectivos como bosques y aguas, invasiones y ocupaciones ilegales de predios y terrenos comunales por parte de madereros, ganaderos o agricultores privados, acumulación de propiedades en manos de caciques locales etc. La defensa de la tierra, que se lleva primero por la vía institucional, judicial y política, puede conducir a enfrentamientos con otros campesinos, o con propietarios privados, autoridades públicas y las fuerzas del orden (policías, militares). En este contexto, se denuncian persistentes violaciones a los derechos humanos, a las cuales no son ajenos en ocasiones las autoridades locales o estatales y elementos de la fuerza pública, ya sea por omisión o por comisión.

[...]

20. En algunas partes las comunidades indígenas no poseen seguridad jurídica en cuanto a la tenencia de la tierra, por la lentitud y la corrupción que ha caracterizado a los trámites agrarios, así como los intereses de diversos particulares. El Relator Especial fue informado de casos que involucran a los indígenas yaquis de Sonora, huicholes de Jalisco, tarahumaras de Chihuahua, y huaves de Oaxaca, entre otros. El Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE), que fue creado para resolver estos problemas, no ha contribuido a mejorar la situación de la tenencia, según informes recibidos. Dos casos emblemáticos ejemplifican algunos de estos elementos y se detallan a continuación.

[...]

73. La preservación y protección de las tierras, territorios y recursos de los pueblos y comunidades indígenas, debe tener prioridad por encima de cualquier otro interés en la solución de los conflictos agrarios.

74. Se recomienda crear grupos de trabajo interdisciplinarios y representativos de pueblos, sociedad civil y gobierno para revisar los casos de conflictos agrarios en todo el país, a fin de proponer mecanismos adecuados de solución a cada uno de ellos, asegurando la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno, la existencia de recursos adecuados, medidas compensatorias y el respeto a las formas de resolución de conflictos de los pueblos⁸.



Familias enteras se apostraron sobre la carretera Tlapa-Marquelia para exigir el fin del conflicto agrario.

Pese a ello, no hay voluntad para solucionar los conflictos agrarios. Al campo se le ha dejado en el olvido, el campesino e indígena sólo cuentan como papeleta electoral. Recobran importancia para la clase política únicamente en tiempos de elecciones. Las autoridades miran con indolencia los conflictos agrarios. No existe un diagnóstico serio y responsable ni un seguimiento interdisciplinario a la evolución de los mismos. Sólo intervienen cuando los mismos se desbordan y se convierten en un problema social de mayores dimensiones.

⁸ Organización de las Naciones Unidas (ONU), Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen, Comisión de Derechos Humanos, Adición Misión a México, E/CN.4/2004/80/Add.2, 23 de septiembre de 2003.

El Gobierno federal aparece desdibujado en el estado de Guerrero, también en cuanto hace a esta problemática. A pesar de que en 2006 se creó el Programa Solución a los Conflictos del Medio Rural (COSOMER) que consiste en otorgar una contraprestación económica al núcleo que prescindiera de las tierras ante un eventual convenio de conciliación. Como se evidencia en el propio conflicto de Tierra Colorada y Tilapa, el programa no ha contribuido a la solución de los conflictos.

Como se puede ver los conflictos agrarios no fueron generados por los pueblos sino por las autoridades; pese a ello, éstas son omisas para intervenir con oportunidad en la solución de los conflictos. Lejos de eso, los funcionarios afinan estrategias para sus campañas y hacen amarres partidistas, haciendo a un lado la realización de un verdadero diagnóstico de los conflictos que permita la búsqueda de una solución negociada con los núcleos agrarios. Ante la falta de canales de interlocución apropiados que ayuden a distender el ambiente de hostilidad y agresión que impera en la zona, la población ha optado por atrincherarse e implementar su propia estrategia de autodefensa.

Es lamentable constatar la incapacidad del gobierno para proteger la vida y la seguridad de la población. El envío de policías y militares a los puntos en conflicto ha sido el recurso común del que las autoridades han echado mano para solucionar los conflictos, lo cual ha resultado infructuoso e insuficiente, porque se trata de un problema que requiere un tratamiento profundo, con una visión integral. Sobra decir que las mayoría de las veces las autoridades no hacen presencia en las zonas de conflicto, por el contrario, se han replegado, desbordadas por los conflictos que dejaron crecer y a los que no dieron el tratamiento adecuado.

Ante esta irresponsabilidad, las autoridades están cada vez más obligadas a tomar la iniciativa para evitar que continúe el derramamiento de sangre y reconstituir el proceso de diálogo que se ha truncado en las comunidades en conflicto y que ha alimentado la desconfianza y el enojo. A esta obligación apela Tlachinollan, cuando ante un conflicto agrario busca la mediación entre las partes y busca que se abran mesas de diálogo de alto nivel para buscar la distensión y la concordia, desde una visión que respeta la dimensión cultural del territorio para los pueblos. Estas mesas ponen a prueba la audacia, el compromiso y la capacidad del gobierno para atender de manera inmediata y efectiva conflictos en los que está de por medio la vida, la seguridad y la paz; hasta ahora, como desde hace más de 500 años, la prueba no ha sido superada.



“¿Cuántos muertos más quiere Sr. Ángel Aguirre?” Lee la manta sostenida por niños de la comunidad de Tilapa.



RESERVA DE LA BIOSFERA
Y MINERÍA EN LA MONTAÑA
DE GUERRERO:

La permanente amenaza



Paisaje Costa-Montaña de Guerrero, septiembre de 2012.

La Montaña es una de las 7 regiones geográficas del estado de Guerrero. Está conformada por 19 municipios: Acatepec, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Cochoapa el Grande, Copanatoyac, Cualac, Huamuxtitlán, Iliatenco, Malinaltepec, Metlatónoc, Olinalá, Tlacoapa, Tlaxiataquilla, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán y Zapotitlán Tablas. Según el Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) la región de la Montaña tiene 361, 617 habitantes, lo que representa el 10.67% del total de población de la entidad que cuenta con una población de 3, 388 768 habitantes. Del total de población de la región Montaña 236, 399 habitantes, es decir el 65.3%, hablan alguna lengua indígena ya sea el Naua, Na Savi o Me'phaa; 18.4% de la población es analfabeta y el 49.3% no tiene acceso a servicios de salud.

En extensión territorial, agrupando a los 19 municipios, la Montaña cubre aproximadamente 692,000 hectáreas. Pero dejando de lado la división municipal, la extensión territorial se divide fundamentalmente en núcleos agrarios, sean Bienes Comunales o Ejidales. Es decir, en la Montaña subsiste la propiedad social de la tierra como el elemento más relevante en términos de la división territorial.

Tanto los Bienes Ejidales como los Comunales, es sabido, son formas de propiedad colectiva de la tierra reconocidas en la Constitución, debido a las luchas agrarias protagonizadas por campesinos y campesinas. Sus órganos de representación son el Comisariado y los Consejos de Vigilancia, siendo la Asamblea Comunal o Ejidal la máxima autoridad de decisión, tal y como lo señala la Ley Agraria. En la Montaña, cabe señalar, comunidades indígenas tienen la tierra bajo la figura del Ejido y de los Bienes

Comunales indistintamente, en éstos últimos hubo un proceso de restitución por virtud del cual se reconocieron derechos ancestrales.

Los núcleos agrarios de la Montaña tienen su asiento en una zona rica y diversa. Como parte de la topografía, se pueden localizar puntos relativamente bajos en los municipios de Tlapa, Alpoyecá y Huamuxtitlán, los cuales cuentan con localidades que se encuentran hasta en los 890 *metros sobre el nivel del mar (m.s.n.m.)*, presentando climas secos y vegetación del tipo selva baja caducifolia con arbolado de tepehuajes, huizaches, cazahuates, espino blanco, cubatas, entre otras que sólo se cubren de hojas cuando inician las lluvias de verano.

Pero también existen núcleos en las zonas elevadas. En las partes más elevadas de la Montaña la vegetación es de bosque de pino-encino del tipo perennifolio; ahí se pueden apreciar diversos tipos de pinos como el ayacahuite, chiapensis, tenuifolia; así como helechos arborescentes y diversos tipos de encinos y ailes que cubren gran parte de las montañas más altas del estado. Algunas de las montañas de la región llegan a alcanzar hasta los 3000 m.s.n.m. como es el caso del “Cerro de cuerda” (Yuku tuchii , en lengua Na Savi) ubicado entre los linderos que comparten el Ejido de Zitlattepec con los Bienes Comunales de Cochoapa el Grande y Zilacayotitlán. En esta zona podemos encontrar Bosque Mesófilo de Montaña también conocido como “Bosque de Niebla” por la predominancia de ésta en buena parte del año. El Bosque Mesófilo, es preciso señalar, es un tipo de bosque sumamente escaso por sus características únicas de biodiversidad, humedad y transición del clima.

Es en este entorno donde los pueblos y comunidades Naua, Me’ phaa y Na Savi defienden el territorio de nuevas amenazas, como la pretensión de imponer reservas de la biosfera y de desarrollar la minería a cielo abierto.

TERRITORIO: HERENCIA Y DEFENSA

Hasta donde los ancianos mayores de las comunidades aún pueden recordar, las tierras en las que viven y trabajan fueron ocupadas por sus padres, abuelos y demás antepasados, quienes se las heredaron y les inculcaron el buen uso y defensa de la tierra. A la fecha muchos pueblos conservan esta memoria de lucha con las imágenes de Emiliano Zapata, caudillo de la Revolución mexicana, que plasman en cada una de las Comisarias Agrarias, o en los sellos que las autoridades agrarias emplean para dar validez a los documentos que les corresponde firmar.

La cosmovisión que los pueblos indígenas tienen del territorio también se manifiesta año tras año cuando las comunidades suben a las montañas más altas o a los cerros sagradas a



Colonia Zapata
10 de abril de 2012, Tlapa de Comonfort, Guerrero.

realizar la petición de lluvia, como parte de su cultura y de su identidad indígena y campesina que demuestra el más grande arraigo a la madre tierra. De esta forma, gran cantidad de montañas tienen un valor sagrado para los pueblos; tal es el caso del Cerro de la Lluvia en Zitlaltepec, el Cerro Santiago en Ojo de Agua, el Cerro Gachupin en Tlacoapa y Acatepec, el Cerro San Marcos, en San Miguel el Progreso, entre otros.

La mayor parte de las comunidades de la Montaña se dedican al cultivo de maíz¹ y/o la producción de café. Actividades como estas son las alternativas que las familias de la Montaña han encontrado para el sustento familiar y la supervivencia; sin embargo, el comercio del maíz o del café enfrentan obstáculos y su precio decae cada día más. Por ejemplo, el café con categoría de “pergamino” este año llegó a venderse en \$10.00 el kilogramo, lo que provoca que los ingresos de las y los campesinos sean insuficientes para cubrir sus necesidades básicas.

En este contexto, las comunidades han conservado y desarrollado respecto de los bienes naturales, usos que son fundamentales para la vida. El agua la ocupan para las huertas de riego y consumo interno; la madera de los pinos para la construcción de sus viviendas y cercados; los árboles leñosos para la elaboración de sus alimentos. También utilizan plantas medicinales, así como quelites, hongos y frutas para su propia alimentación. Estos son sólo algunos de los usos que las comunidades dan a los recursos que durante siglos les han acompañado y que sabiamente han sabido conservar. Esto último es fundamental: la conservación del medio ambiente ha sido parte siempre del uso del territorio por parte de los pueblos y tiene una estrecha relación con la cosmovisión sobre el carácter sagrado de la tierra. Si hoy los recursos naturales no depredados se localizan en los territorios de los pueblos originarios, es precisamente porque han sabido cuidarlos al no sucumbir frente a la mercantilización de la tierra y los recursos que priva en otras latitudes; de ahí que sea absurdo el modo en que ahora el Estado pretende ilustrar a los campesinos e indígenas sobre la preservación del medioambiente. Justamente, la relevancia de estos usos y la conciencia sobre la conservación comunitaria explican que los pueblos defiendan fielmente su territorio ante cualquier intento de despojo.

RESERVA DE LA BIOSFERA, ¿PROTECCIÓN O DESPOJO DE LOS BIENES NATURALES? ¿CONSERVACIÓN O INVERSIÓN?

Poco antes de que concluyera el sexenio de Felipe Calderón Hinojosa, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN) del Estado de Guerrero, comenzaron a realizar cautelosamente actividades de convencimiento en diversos núcleos agrarios de la Montaña Alta de Guerrero, para poner en marcha un proyecto federal conocido como “Reserva de la biosfera de la Montaña de Guerrero”. Antes de hacer referencia a las luchas de los pueblos frente a este proyecto, es preciso presentar información relevante sobre lo que son las reservas de la biosfera y cuál es su impacto en la vigencia de los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, considerando que hoy en día las iniciativas que se presentan bajo la bandera del ecologismo provocan adhesiones casi acríticas.

¹ Existen comunidades como Huehuetepec, San Miguel el Nuevo, San Lucas, Zitlaltepec, Ojo de agua, Cochoapa el Grande, entre otras, que no son favorecidas por las condiciones del clima y altura para la agricultura, sin embargo, también cultivan el maíz principalmente para su autoconsumo.



Estudio Técnico Justificativo para la Creación de la Reserva de la Biosfera Montaña de Guerrero.

La reserva de la biósfera es la más alta categoría de protección dentro de las denominadas Áreas Naturales Protegidas (ANP). En los últimos años el tema de las ANP se ha vuelto de suma importancia no sólo para los gobernantes sino aún más para empresas que se han dedicado a la extracción permanente de los bienes naturales, llámese, agua, flora, fauna, madera y para la investigación farmacéutica que ha estado concesionada a un reducido grupo de empresas. Las ANP están clasificadas en distintas categorías, según su creación, algunas con menores o mayores restricciones de uso, las de mayores restricciones de uso afectan directamente a quienes desde siempre han usado y habitado dicho territorio.

Según la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) las ANP² se clasifican de la siguiente manera: a) Reservas de la biosfera; b) Parques nacionales; c) Monumentos naturales; d) Áreas de protección de recursos naturales; e) Áreas de protección de flora y fauna; f) Santuarios; g) Parques y reservas estatales; h) Zonas de conservación municipales; i) Áreas destinadas voluntariamente a la conservación.

Para el establecimiento del ANP se requiere cumplir con 5 pasos: 1.- El Estudio Previo Justificativo; 2.- Aviso en el DOF (Diario Oficial de la Federación); 3.- Consulta y opiniones; 4.-Manifestación del impacto regulatorio; 5.- El decreto en el DOF.

De acuerdo con los datos de la CONANP actualmente en el país existen 176 ANP que administra la Federación, con diferentes categorías, como se observa en el siguiente recuadro.³

² Son competencia de la federación únicamente: las reservas de la biosfera, los santuarios y las áreas destinadas voluntariamente a la conservación.

³ Disponible en: http://www.conanp.gob.mx/que_hacemos/

| NÚMERO DE ANP | CATEGORÍA | SUPERFICIE EN HECTÁREAS | PORCENTAJE DE LA SUPERFICIE DEL TERRITORIO NACIONAL |
|---------------|---|-------------------------|---|
| 41 | Reservas de la Biosfera | 12,652,787 | 6.44 |
| 67 | Parques Nacionales | 1,445,301 | 0.74 |
| 5 | Monumentos Naturales | 16,268 | 0.01 |
| 8 | Áreas de Protección de Recursos Naturales | 4,440,078 | 2.26 |
| 37 | Áreas de Protección de Flora y Fauna | 6,687,284 | 3.40 |
| 18 | Santuarios | 146,254 | 0.07 |
| 176 | | 25,387,972 | 12.92 |

Como ya se dijo, las reservas de la biosfera son la categoría más elevada de las Áreas Naturales Protegidas, su creación depende de la Federación a través de un Decreto presidencial. Previo a ello se necesita la presentación de un estudio previo justificativo que debe explicar las condiciones sociales, políticas, agrarias; ubicar los núcleos de asentamiento humano; precisar las características geográficas con el tipo de bosque, fauna, escurrimientos y mapas georeferenciados con la ubicación exacta del polígono del ANP.

El concepto Reserva de la Biosfera proviene básicamente de la idea surgida en los años setenta por integrantes de la sociedad conservacionista internacional, agrupados en el programa El Hombre y la Biosfera (MAB) dentro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la



Así se vio la Montaña Alta en el Estado de Guerrero el 1° de enero de 2004.

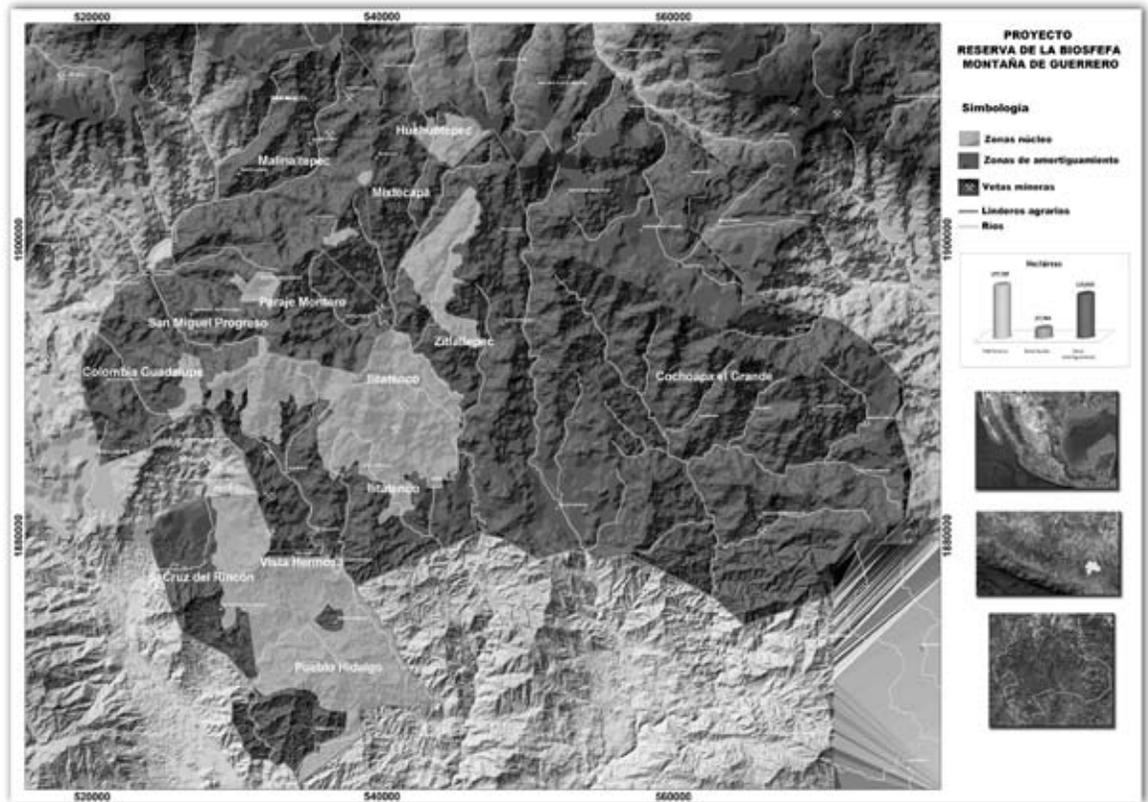
Cultura (UNESCO), su propósito inicial fue perfeccionar los modelos de protección de la naturaleza, y fue así como buscaron la combinación de cuatro elementos; la investigación científica, zonas de preservación (o también conocidas como zonas núcleo), la participación local y la aceptación de que por decretos oficiales tendrían ciertas ventajas sobre otras categorías de ANP.

Actualmente dentro de la LGEEPA se señala claramente que la declaratoria de las ANP con categoría de reserva de la biosfera se debe establecer en zonas biogeográficas relevantes con uno o más ecosistemas en los cuales existan gran biodiversidad de especies endémicas, amenazadas o en peligro de extinción y en los lugares que en términos generales no han sido muy alterados por la actividad del ser humano.

Según el artículo 48 de la LGEEPA “en las zonas núcleo de las reservas de la biosfera sólo podrá autorizarse la ejecución de actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, y educación ambiental, mientras que se prohibirá la realización de aprovechamientos que alteren los ecosistemas”. Lo que significa que las comunidades de la Montaña tendrían escasas o nulas posibilidades de acceder a su propio territorio, puesto que para realizar actividades de preservación en la *zona núcleo* necesitarían contar con un proyecto de manejo que especificara las actividades a realizar para mejorar o sanear el bosque, sin dejar de mencionar que para poder ser autorizado tendría que pasar por la revisión del director encargado de la administración de la reserva de la biosfera y la CONANP. Por otra parte, la investigación científica sólo puede estar autorizada a biólogos, botánicos o expertos que buscan conocer nuevas propiedades de las plantas medicinales, animales, clasificación de especies, monitoreo, etc., lo que reduciría las posibilidades de que las comunidades puedan ser participes directas de esta actividad. Respecto a la educación ambiental, si bien las comunidades no conocen los nombres científicos de las plantas y animales, desde siempre han utilizado y vigilado sus bienes naturales, saben del uso que le pueden dar a ciertas plantas para curar sus enfermedades, cuáles son comestibles y hasta que olor se puede percibir de los hongos que no sirven para alimentarse, conocen los lugares donde se reproducen los venados, conocen el territorio que desde siempre han habitado.

Lejos de garantizar la preservación del territorio que por siglos han conservado las comunidades indígenas, las reservas de la biosfera se convierten en candados que limitan a las comunidades en el uso de los bienes naturales; en este caso el proyecto federal de la reserva de la biosfera no garantiza por completo la protección del territorio de los pueblos indígenas; sólo asegura mayores restricciones. Pierdan autoridad los comisariados de bienes comunales o ejidales en la administración y uso de su territorio, puesto que como señala la LGEEPA, sería la Dirección de la Reserva la encargada de la vigilancia y autorización de cualquier tipo de actividad que se realice dentro del polígono del Área Natural Protegida. Y aunque en el discurso se asegura que las comunidades seguirán manteniendo el dominio pleno de su territorio la realidad es otra. Al momento de decretar un territorio como Reserva de la Biosfera, una de las restricciones más fuertes es la creación de nuevos núcleos de población. Con el tiempo, el Estado puede realizar expropiaciones para después justificar los desplazamientos de la población. Un ejemplo de ello es la “Reserva de la biosfera de Montes Azules” ubicada en la Selva Lacandona del estado de Chiapas, la cual fue decretada a principios de los años 70. Desde ese entonces la población ha sido reprimida con el fin desplazarla por completo de su territorio.

Habiendo enumerado someramente los riesgos de las reservas, es posible seguir analizando el intento de imponer una Reserva en la Montaña. Según el estudio previo justificativo para el establecimiento del



Mapa del polígono de la Reserva de la Biosfera, elaborado por Tlachinollan.

Área Natural Protegida, documento elaborado por la Dirección de la Región Centro y Eje Neovolcánico y la Dirección de la Región Prioritaria para la Conservación Montaña de Guerrero, ambas adscritas a la CONANP, dicho proyecto comprendería 157,896.08 hectáreas y el polígono del proyecto se asentaría en los núcleos agrarios de los Bienes Comunales de Cochoapa el Grande, el Ejido de Zitlattepec, Ejido de Huehuetepec, Bienes Comunales de Mixtecapa, Bienes Comunales de Malinaltepec, Bienes Comunales de Paraje Montero, Bienes Comunales de San Miguel del Progreso, Bienes Comunales de Colombia de Guadalupe, Bienes Comunales de Iliatenco, Ejido Montes de Oca de Iliatenco, Bienes Comunales de Santa Cruz del Rincón, Bienes Comunales de San José Vista Hermosa y los Bienes Comunales de Pueblo Hidalgo.⁴

El proyecto de Reserva de la Biosfera en la Montaña está dividido principalmente en dos zonas, una conocida como zona de amortiguamiento y otra denominada como zona núcleo. La zona de amortiguamiento comprendería 129,923 hectáreas, y de aprobarse el proyecto, se dividiría en subzonas de uso, las cuales se podrían utilizar únicamente para las actividades específicas que les sean asignadas. La zona núcleo abarca 27,784 hectáreas; éstas serían, realmente, las zonas de conservación comunitaria, las cuales fueron certificadas por las comunidades a través de los estudios de ordenamiento territorial que realizó el Manejo Integrado de Ecosistemas (MIE) y por las cuales algunas reciben pagos de servicios ambientales hidrológicos.

⁴ Datos según el Estudio Previo Justificativo elaborado por la CONANP y SEMANAT.



En los núcleos agrarios que abarcan el proyecto de Reserva de la Biosfera se concentra y conserva la mayor cantidad de vegetación, albergándose ahí una gran biodiversidad de especies de flora y fauna, además de que el bosque todavía no se encuentra fragmentado. Se considera una región geográficamente prioritaria por los escurrimientos que fluyen y alimentan en gran parte a las cuencas de algunos de los principales afluentes del estado como el Río Papagayo, que desemboca en el puerto de Acapulco⁵; el Río San Luis Acatlán que desemboca en Marquelia; el Río Quetzala del Municipio de Ometepec, que alimenta en la parte alta a pueblos Na Savi y en la parte baja a pueblos Ñomndaa, y finalmente el Río Tlapaneco, que abarca territorio de Copanatoyac, Zapotitlán Tablas, Tlacoapa, Metlatónoc, Tlapa de Comonfort, entre otros y cruza toda la región Cañada, que a su vez desemboca en el Río Balsas, una de las cuencas hidrográficas más grandes de nuestro país.

El documento de “Estudio Previo Justificativo” para la creación de una Reserva de la Biosfera fue enviado a todas las autoridades agrarias involucradas en este proyecto a mediados del mes de octubre de 2012, acompañado por dos oficios dirigidos a dichas autoridades y firmados por el Ingeniero Guillermo Ramírez Filippini, Director de la Región Centro y Eje Neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. En el primer oficio se manifiesta la intención del Gobierno Federal de realizar la declaratoria de Reserva de la Biosfera en una fracción de la Montaña. Mediante este escrito, las Autoridades Federales emplazaron a todas las comunidades a dar una respuesta por medio de sus autoridades agrarias, en un lapso de 21 días, el cual culminaba el 2 de noviembre de 2012.

El segundo oficio que el gobierno envió era un formato de respuesta dirigido al maestro Luis Fueyo McDonald, Comisionado Nacional de la CONANP con copia al Lic. Rafael Elvira Quezada, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el sexenio de Felipe Calderón. A través de dicho formato -previamente elaborado por las propias autoridades- las comunidades notificarían al gobierno la supuesta aceptación de los pueblos al proyecto de Reserva de la Biosfera. El formato hacía mención de que las comunidades por cuenta propia solicitaban la creación de la reserva, justificando su petición en la necesidad de los pueblos de conservar sus recursos naturales. De igual forma, el documento prefabri-

⁵ Cabe mencionar que desde 1973 la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y el Gobierno del estado han pretendido construir en este río la presa hidroeléctrica “La Parota”, ante ello campesinos y campesinas aglutinados en el Consejo de Ejidos y Comunidades Opositoras a la presa La Parota (CECOP) han emprendido una larga lucha en defensa de su territorio.

cado por las autoridades incluía diversas solicitudes que las comunidades plantearían al oficializar su adhesión al Proyecto de Reserva de la Biosfera, es decir, las comunidades asentadas en el polígono del proyecto pedirían tener acceso a programas de gobierno como: “Alfabetización, el *Proyecto Estratégico para la Seguridad Alimentaria (PESA)*, Guerrero sin hambre, Maíz por bosque, Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA), agua potable y saneamiento”.

El objetivo de las autoridades era claro. Lejos de consultar a las comunidades a través de un mecanismo culturalmente apropiado, de manera previa, libre e informada, buscaban que la aprobación y declaratoria del proyecto de la Reserva de la Biosfera en la Montaña se concretara a como diera lugar antes de que culminara el sexenio calderonista. Para ello se valieron de diferentes recursos y estrategias. En la estrategia de convencimiento, la CONANP y la SEMAREN tuvieron como operador principal al Director de la Región Prioritaria para la Conservación Montaña de Guerrero y Coordinador Regional de la CONANP, Taurino Hernández Moreno, quien hasta el 2009 fue responsable del proyecto de Manejo Integrado de Ecosistemas en la Montaña de Guerrero⁶. A través de este programa, se habían certificado diversos polígonos como zonas de conservación comunitaria, los cuales de aprobarse el proyecto de Reserva, pasarían a ser la zona núcleo del proyecto; es decir, el corazón de la Reserva.

Por otra parte, unos meses antes de que enviaran los oficios a las autoridades agrarias, el 17 de julio de 2012, el entonces Titular de la SEMAREN Carlos Toledo Manzur, el Coordinador Regional de la CONANP Taurino Hernández Moreno y el Rector de la Universidad Intercultural del Estado de Guerrero (UIEG) Rafael Aréstegui Ruiz, se reunieron en las instalaciones de dicha universidad, ubicada en la comunidad de La Ciénega, Municipio de Malinaltepec, para revisar la posibilidad de firmar un convenio entre la SEMAREN y la UIEG.

Según un comunicado emitido por el Gobierno del estado, el convenio se concretó el 5 de septiembre de 2012⁷ y básicamente contemplaba un “proceso de información y consulta en 250 localidades Na Savi



Rafael Aréstegui Ruiz, entonces Rector de la UIEG, Carlos Toledo Manzur, entonces Titular de la SEMAREN y Taurino Hernández Moreno, Coordinador Regional de la CONANP en la firma del convenio entre la UIEG y la SEMAREN. Acapulco, Guerrero, 5 de septiembre de 2012.

⁶ Programa de conservación financiado por el Global Environment Facility dentro del Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

⁷ Comunicado de prensa del Gobierno del estado “Inician Semaren y la UIEG consulta a 250 comunidades indígenas para crear Reserva de la Biósfera en la Montaña”. Disponible en: <http://guerrero.gob.mx/2012/09/inician-semaren-y-la-ueig-consulta-a-250-comunidades-indigenas-para-crear-reserva-de-la-biosfera-en-la-montana/>

y Me'phaa de 6 municipios: Malinaltepec, Metlatónoc, Cochoapa el Grande, Atlamajalcingo del Monte, Iliatenco y San Luis Acatlán". Dicho proceso sería realizado por "jóvenes profesionistas egresados de la UIEG, que fueron designados por la misma casa de estudios, con base en la lengua materna que hablan y el conocimiento que tienen del territorio". En el mismo comunicado se informaba que los jóvenes habían recibido ya la capacitación sobre el proyecto de la reserva de la biosfera por parte de la SEMAREN, la CONANP y la propia universidad. A cambio de más de medio millón de pesos autorizados para la UIEG, se financiaría la campaña de convencimiento que realizarían los propios hijos e hijas de los campesinos, quienes regresarían a sus comunidades para convencer a su gente de aceptar el proyecto que según la CONANP, ampliaría la capacidad de los pueblos para acceder a programas de gobierno, promover las actividades de ecoturismo, recibir pago de servicios ambientales hidrológicos, crear unidades de manejo ambiental y lo más importante "preservar los recursos naturales".

Ante la amenaza que representaba el proyecto, desde la comunidad de La Ciénega, localidad Me'phaa donde se encuentran las instalaciones de la UIEG, autoridades municipales, agrarias, campesinas y campesinos lanzaron la primer convocatoria a un foro de consulta respecto del proyecto de la Reserva de la Biosfera de la Montaña. La noticia no tardó mucho en hacer eco con los núcleos agrarios vecinos.

El 6 de octubre de 2012 se llevó a cabo el primero de varios foros de discusión en contra del proyecto de la Reserva de la Biosfera. Asistieron más de 500 participantes dentro de los cuales estuvieron presentes autoridades agrarias de Malinaltepec, Iliatenco, Santa Cruz del Rincón, Colombia de Guadalupe, Paraje Montero, San Miguel del Progreso, entre otros; asistieron también autoridades municipales; comunidades vecinas; jóvenes estudiantes de la Universidad de los Pueblos del Sur (UNISUR), de la UIEG, de la Universidad *Pedagógica* Nacional-Unidad Tlapa (UPN Tlapa), de la Escuela *Normal Regional* de la Montaña; así como representantes de diversas organizaciones. En este foro organizado por habitantes de la comunidad de La Ciénega se compartió información acerca de las especificaciones del proyecto de la Reserva de la Biosfera de la Montaña y sobre el convenio firmado por el Rector de la Universidad Intercultural para apoyar dicho proyecto, información que hasta ese momento era desconocida.

Luego de conocer por primera vez la información referente al proyecto de Reserva, las y los asistentes acordaron: impulsar en todos los núcleos agrarios afectados una amplia campaña de información;



*"Foro Regional por la Defensa de nuestros territorios y rechazo total al decreto federal de la Reserva de la Biosfera en la Montaña Alta de Guerrero".
6 de octubre de 2012, La Ciénega, Malinaltepec, Guerrero.*

continuar realizando los foros cada mes en una comunidad distinta; levantar Actas de rechazo a la Reserva de la Biosfera conforme al procedimiento de la Ley Agraria y llevarlas al Registro Agrario Nacional (RAN) para su registro; y por último exigir a la UIEG respaldar genuinamente los derechos de los pueblos y cancelar el convenio firmado entre esta institución educativa y la SEMAREN, con el que se pretendía emplear a los jóvenes estudiantes para convencer a las comunidades de que aceptaran el proyecto de la Reserva de la Biosfera.

En la segunda semana de octubre de 2012, la comunidad de La Ciénega junto con otros anexos de distintos núcleos agrarios tomaron por más de dos días las instalaciones de la UIEG para pedir la cancelación del convenio firmado con la SEMAREN; la destitución del Rector Rafael Aréstegui Ruiz; y la cancelación del proyecto de la Reserva de la Biosfera de la Montaña. La exigencia de una audiencia con el gobierno estatal tardó en ser respondida, sin embargo a partir de ese momento dejó de presentarse el rector en la institución y pronto llegaron las demandas penales por la retención de trabajadores de la universidad.

No obstante, la resistencia continuó. Después de este primer foro de información y consulta, diversos núcleos agrarios iniciaron en sus comunidades una serie de reuniones informativas en las cuales empezaron a tomar acuerdos específicos, como fue el caso de la comunidad de San Miguel del Progreso, Municipio de Malinaltepec, la cual acordó cancelar los convenios de pago de servicios ambientales hidrológicos. Por su parte la comunidad de Iliatenco acordó impedir por completo la entrada del Dr. Taurino Hernández, principal operador del proyecto en la región; esta comunidad también acordó levantar un Acta de Asamblea en la que se manifestó el rechazo al proyecto de Reserva de la Biosfera de la Montaña.

En un segundo foro, realizado poco tiempo después, las comunidades decidieron conformar el Consejo Regional de Autoridades Agrarias en Defensa del Territorio y promover que los 13 núcleos agrarios afectados levantaran sus actas de Asambleas Agrarias en la que expresaran su rechazo al proyecto de la Reserva de la Biosfera de la Montaña. Esta estrategia no desconocía que el Proyecto Federal no se puede detener con tan solo levantar un acta de Asamblea Agraria, debido a que éste se establece por medio de un Decreto presidencial, sin que se consulte o pida consentimiento a los núcleos agrarios. Por

Aspecto general de la Asamblea del “Foro Regional por la Defensa de nuestros territorios y rechazo total al decreto federal de la Reserva de la Biosfera en la Montaña Alta de Guerrero”. 6 de octubre de 2012, La Cienega, Malinaltepec, Guerrero.



el contrario, conscientes de las limitaciones de la herramienta legal, los pueblos levantaron las Actas de Asamblea tanto para inscribirlas en el RAN como para demostrar la determinación que han tomado las comunidades respecto al proyecto, ejerciendo el derecho que tienen los pueblos indígenas a la consulta ante cualquier proyecto que pueda afectar intereses colectivos como se consagra en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). En este proceso organizativo y legal, el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan brindó acompañamiento a varias comunidades y pueblos.

Después de la toma de las instalaciones de la UIEG en octubre de 2012 y luego de lograr audiencias con el Gobierno del Estado, las comunidades lograron un primer triunfo al conseguir la cancelación definitiva de la participación de la Universidad Intercultural en la promoción de la Reserva de la Biosfera en la Montaña.

Por otro lado, a principios de 2013 fue destituido como rector de la UIEG el maestro Rafael Aréstegui Ruiz y nombrado como nuevo rector Floriberto González González. El sábado 9 de marzo de 2013 el nuevo rector de la UIEG hizo acto de presencia en la reunión realizada en el Ejido de Huehuetepec y se presentó ante las autoridades agrarias y organizaciones sociales; ahí, manifestó su posición de respeto a las decisiones de los pueblos indígenas y su disposición para mejorar las relaciones entre las comunidades y la UIEG. Después de dicha participación, la Asamblea de asistentes aprobó por mayoría su aceptación y acordó que le permitirían participar en las posteriores reuniones sobre todo debido a su disposición al diálogo y por el interés que mostró para corregir el trabajo en la Universidad Intercultural.

Los foros de los pueblos continuaron y alimentaron la organización de la gente para rechazar la imposición. Así, el 13 de abril de 2013, en lo que fue el séptimo foro, realizado en los Bienes Comunales de Cochoapa el Grande, la Asamblea decidió levantar un documento regional en el que se expresara la más sentida declaración de rechazo a los proyectos que atentan contra los bienes naturales de los pueblos de la Montaña, dicho documento se denominó "*Manifiesto en defensa del territorio*". En el escrito se plasmó expresamente el rechazo total al proyecto federal de la Reserva de la Biosfera y la decisión de los pueblos de no permitir la entrada de las empresas transnacionales de explotación minera. El escrito fue entregado por una Comisión de autoridades agrarias en el Congreso de la Unión, el Senado de la República y en la Residencia Oficial de Los Pinos, el 29 de abril de 2013.

Unos días después, el 15 de mayo de 2013, poco antes de que fuera destituido como Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, en conferencia de prensa Carlos Toledo Manzur informó la cancelación del proyecto de Reserva de la Biosfera de la Montaña, ante los medios de comunicación aseguró que: "Ningún proyecto que no cuente con el consenso, el acuerdo y el respaldo de las comunidades será impuesto. El gobierno es sensible a la opinión de los pueblos y por eso, a través de la Semaren, tomó la decisión de cancelar el proyecto de la reserva de la biosfera". Pese a ello, las notas de prensa informaron que el funcionario también: "[...] informó que el gobierno del estado no quiere quitar 'el dedo del renglón' y que independientemente de la cancelación, insistirá en la conservación de la biodiversidad y que planteará una contrapropuesta para la creación de un área de conservación comunitaria"⁸.

⁸ Cervantes, Zacarías, "Cancelan definitivamente el proyecto de la reserva de la biosfera, dice la Semaren", *El Sur*, 15 de mayo de 2013.

Nota periodística que da cuenta del anuncio de la cancelación del Proyecto de Reserva de la Biosfera en La Montaña. 15 de mayo de 2013, Periódico El Sur.



Posteriormente, fue nombrado como nuevo Secretario de la SEMAREN Tulio Ismael Estrada Apatiga, quien en entrevista con el periódico El Sur “no descartó la instalación de Reservas de la Biosfera en otros municipios (...) [y] dijo que hay otras zonas en el estado donde se pueden crear Reservas de Biosfera como el Bosque de Niebla, y en Chilpancingo, Heliodoro Castillo, Atoyac, Tecpan, Toro Muerto y el Cañón del Zopilote”⁹.

La movilización comunitaria que generó el intento de imponer una reserva de la biosfera sin consulta, atizada por la participación en la promoción de ese proyecto de una institución educativa que debiera estar al servicio de los pueblos, sin duda resultó victoriosa. Hoy, el Proyecto de Reserva de la Biosfera ha sido enterrado por las y los guardianes del territorio. Sin embargo, la amenaza no ha sido erradicada por completo. A pesar de la cancelación parcial del proyecto de la *Reserva de la Biosfera de la*

Montaña, aún sigue existiendo la expectativa de que el Gobierno Federal intente autorizar proyectos que atenten contra los bienes naturales y que pasen por alto las decisiones colectivas de los pueblos. Ante ello, las autoridades comunitarias se mantienen en alerta ante cualquier amenaza a su territorio; ejemplo de ello es la lucha contra la explotación minera.



Foro por la defensa del Territorio y contra la Reserva de la Biosfera, Malinaltepec, Guerrero, 15 de junio de 2013.

⁹ Pacheco Pólito, Anarsis, “Se buscarán zonas donde crear reservas de la biosfera, anuncia Tulio Estrada”, *El Sur*, 28 de mayo de 2013.

MINERÍA EN LA MONTAÑA

La necesidad de preservar los bienes naturales y detener la destrucción que provoca la actividad humana, no fue el único argumento pregonado por los operadores políticos del Proyecto de Reserva de la Biosfera; también señalaron que ésta sería la solución para detener la posible explotación minera de las empresas trasnacionales, como es el caso de la británica *Hochschild Mining* y la canadiense *Vendome Resources Corp.*, que hasta la fecha detentan concesiones de hasta por 50 años en más de 70 mil hectáreas.

Sin embargo, si bien en materia de Áreas Naturales Protegidas la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala que en ellas no se puede realizar ningún tipo de actividad de explotación minera, agua, madera u otros recursos; también es cierto que en la declaratoria de cualquier ANP deben especificarse las razones por las que podría modificarse la declaratoria del Área, abriendo la puerta para permitir actividades contrarias a la preservación. Así lo establece el artículo 62, el cual refiere que “Una vez establecida un Área Natural Protegida, sólo podrá ser modificada su extensión, y en su caso, los usos del suelo permitidos o cualquiera de sus disposiciones, por la autoridad que la haya establecido, siguiendo las mismas formalidades previstas en esta Ley para la expedición de la declaratoria respectiva”. Por normas como esta, después de que un polígono de reserva quede bajo la Administración Federal, ésta podrá determinar futuras modificaciones sin consultar a las comunidades tal como no lo han hecho hasta ahora. De hecho, en otros estados la declaratoria de reserva no ha evitado la depredación minera.

En este sentido, resulta contradictorio que por un lado el Gobierno impulse políticas de preservación y creación de Áreas Naturales Protegidas y por el otro autorice permisos de concesión minera en los mismos polígonos de conservación.

La minería continua siendo una amenaza que pesa sobre los territorios indígenas de la Montaña. Según datos del Servicio Geológico Mexicano (SGM), en el estado de Guerrero existen 12 regiones



Polígonos de concesiones mineras superpuestos con el polígono del proyecto de Reserva de la Biosfera. Mapa elaborado por Tlachinollan.

mineras; hasta el momento sólo en las regiones de Mezcala y Arcelia-Teloapan se realizan trabajos de explotación.

En 2005 existían 417 títulos de concesión minera, equivalentes a 388 225.01 hectáreas. Sin embargo, después de los exitosos resultados de extracción de oro y plata de la empresa canadiense GoldCorp en la comunidad de Carrizalillo, Municipio de Eduardo Neri, empezó a incrementar el número de solicitudes de títulos de concesión, tanto que hasta agosto de 2011 se registraron 594 títulos.

Así, tan solo en el estado de Guerrero existe un total de 704, 736.3420 hectáreas concesionadas, dimensión de territorio que iguala al total de extensión de la región Montaña y que corresponde al 11.4 % del total de la superficie del estado. La tendencia señala que la demanda incrementará en los próximos años y que tampoco existe intención del Gobierno Federal por delimitar el espacio del territorio nacional que pudiera ser concesionado, ni mucho menos intención de proteger los territorios indígenas, sino que por el contrario la presencia de las empresas trasnacionales mineras en el país es motivo de orgullo pues según las autoridades es el reflejo de que aún existen riquezas minerales que pueden ser explotadas. En México, las empresas tienen las puertas abiertas para invertir aunque depreden el ambiente, violen derechos colectivos de los pueblos indígenas, pisoteen los derechos agrarios e incumplan derechos laborales; a eso los gobiernos en turno y los dueños de la industria minera aluden eufemísticamente cuando afirman presuntuosos que México es un país “amistoso para la minería”.

México, a partir de la modificación al artículo 27 Constitucional en enero 1992 estando como presidente Carlos Salinas de Gortari; de la incorporación del país al Tratado de Libre Comercio (TLC) y de la aprobación de una Ley Minera favorable a los intereses empresariales; abrió por completo las puertas a la inversión extranjera. Las facilidades que ofrece el país llaman la atención de diversas empresas especializadas en la extracción de los bienes naturales, centradas principalmente en la explotación de recursos minerales.

Desafortunadamente para los mexicanos y guerrerenses, esas ganancias no se quedan en el país y menos en nuestro estado. Como en el período colonial, las ganancias van a las metrópolis. La única diferencia entre la explotación antigua y la moderna es que actualmente se ha legalizado la explotación de empresas trasnacionales en el país; no importa cuánto daño ecológico o social provoquen, los gobiernos no les impedirán sus actividades.

En este contexto en los dos últimos años, Guerrero ha jugado un papel importante a nivel nacional en la producción de oro y plata por la gran cantidad productiva y las jugosas ganancias que se han llevado las empresas trasnacionales. Según el primer y segundo informe de gobierno de 2011 y 2012, tan solo del estado de Guerrero se extrajeron 11,955 kilogramos de oro; en 2012 la producción fue menor por muy poco pues se extrajeron 11,390 kilogramos de oro. En plata, el año 2011 fue el más elevado en producción con 110,137 kilogramos, comparado con el 2012 cuando las mineras consiguieron 60, 250 kilogramos.

Esos resultados se consiguieron, mayoritariamente, con técnicas de extracción depredadoras como las que emplea la minería a cielo abierto. En los últimos años el desarrollo de las nuevas tecnologías de explotación minera ha evolucionado tan aceleradamente; la incorporación de nuevas tecnologías para las exploraciones y proyección de la rentabilidad de los proyectos vuelve más efectivos los cálculos de la cantidad de metal que pueden explotar en cierta área, profundidad y temporalidad. No existe ningún



Explotación minera a cielo abierto, Carrizalillo, Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, mayo de 2012.

punto de comparación con las viejas prácticas de explotación. La rapidez y efectividad con que realizan la extracción moderna ha rebasado por completo a la antigua en la producción de metales, destrucción de territorios y peor aún, en daños a la salud de las comunidades aledañas a los patios de lixiviados que usan las empresas mineras.

La explotación minera a cielo abierto es una práctica nueva que se ha convertido en la más agresiva y destructiva manera de extraer los minerales del subsuelo, mediante el uso de cianuro en la separación de los metales y desechos de roca y tierra, beneficiándose de los bajos costos de producción que se generan en países con leyes ambientales poco exigentes como México, lo que se combina con la creciente demanda de oro en todo el mundo que ha aumentado exponencialmente el precio de ese metal.

Tan solo en el estado de Guerrero se encuentran realizando trabajos de explotación de oro y plata a cielo abierto la empresa canadiense Gold Corp, en los tajos “Los Filos” y “El Bermejál” de la comunidad de Carrizalillo. Desde el año 2009, la empresa canadiense Farallon Mining opera trabajos de explotación de zinc en el G-9 en Campo Morado, Municipio de Arcelia en la región Tierra Caliente; la minera Media Luna S. A. de C. V. (subsidiaria de Torex Gold Resources) ya realiza trabajos avanzados de exploración de oro en el proyecto denominado Morelos, ubicado en las comunidades de la Fundación y Real del Limón en el Municipio de Cocula.

El fenómeno de la explotación de mina a cielo abierto se ha desencadenado como una competencia por acaparar la mayor cantidad de metales preciosos en el más corto tiempo y Guerrero ha quedado atrapado en esa dinámica. En el año 2005, el estado fue declarado “Cinturón de Oro”, debido a que en la entidad tuvo lugar el hallazgo más grande de ese metal en América Latina, localizado en los tajos “Los Filos” y “El Bermejál”. Según el analista y geólogo en metales y minería de oro y plata, Merrill Mc Henry, Guerrero podría convertirse en el depósito más grande de oro en el mundo y con los recientes descubrimientos las empresas podrían llegar a explotar en 20 años hasta 60 millones de toneladas de oro.

VOLUMEN DE PRODUCCIÓN MINERA DE 2006-2012 EN EL ESTADO DE GUERRERO
(TONELADAS)¹⁰

| PRODUCTOS/ AÑOS | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 |
|--------------------|-----------|-----------|----------|-----------|-----------|------------|-----------|
| ORO | 901.80 | 2 741.90 | 6 675.70 | 8 036.10 | 10 219.80 | 11 955.00 | 11 390.00 |
| PLATA | 31 783.00 | 18 294.00 | 4 786.00 | 44 805.00 | 61 743.00 | 110 137.00 | 60 250.00 |
| COBRE | 320.00 | 140.00 | 710.00 | 4 377.00 | 4 865.00 | | 5 530.00 |
| ZINC | 14 901.00 | 8 820.00 | 7 548.00 | 39 713.00 | 44 512.00 | 54 902.00 | 45 230.00 |

Según el SGM en la región Montaña se encuentra la región minera número 12, una región relativamente poco explorada pero con alentadoras expectativas para las empresas trasnacionales que ya cuentan con títulos de concesión minera. Existen antecedentes de viejas exploraciones artesanales que realizaron en la región, entre los años 70 y 80, como es el caso de la mina San Javier del Ejido de Zitlaltepec, la cual por la rudimentaria tecnología empleada en aquellos tiempos no provocó tantos daños al territorio ni tampoco tantas riquezas.

Però la situación comienza a cambiar. A partir del año 2009 se han otorgado diversos permisos de concesión a particulares y filiales de empresas trasnacionales que se han propuesto obtener los principales yacimientos más importantes de la Región Montaña, todos en la etapa de exploración, de tal forma que a la fecha existen aproximadamente 27 permisos de concesión minera con estatus vigente. Los títulos entregados en la Montaña corresponden a 79,488 hectáreas, el 11.4% de la totalidad de superficie de la región.

REGISTRO DE CONCESIONES MINERAS CON ESTATUS
VIGENTE EN LA MONTAÑA DE GUERRERO.¹¹

| ID | NOMBRE | HECTÁREAS | ESTATUS | SUSTANCIA | COMPAÑÍA | FECHA DE VENCIMIENTO |
|----|--------------------------------------|-----------|---------|-----------|------------------------|-------------------------|
| 1 | San Gabriel | 253,00 | Vigente | Oro Plata | Vendome Resources Corp | 2055 |
| 2 | Diana | 14722,00 | Vigente | Oro Plata | Vendome Resources Corp | 2059 |
| 3 | San Miguel | 1890,00 | Vigente | Oro Plata | Vendome Resources Corp | 2061 |
| 4 | Red Norte Corazón de Tinieblas | 3394,00 | Vigente | Oro Plata | Minera Hochschild | 2055 |
| 5 | Red Sur Corazón de Tinieblas | 2833,00 | Vigente | Oro Plata | Minera Hochschild | 2055 |
| 6 | Corazón de Tinieblas | 37532,00 | Vigente | Oro Plata | Minera Hochschild | 2061 |
| 7 | Goliat 5 Frac 3 | 3053,00 | Vigente | Oro Plata | Jorge Preisser | 2058 |
| 8 | Goliat 5 Frac 4 | 2017,00 | Vigente | Oro Plata | Jorge Preisser | 2058 |

¹⁰ Datos según el documento Panorama Minero del Estado de Guerrero, del Servicio Geológico Mexicano, Agosto 2011, 1º y 2º Informe de Gobierno de Guerrero, Apartado, Minería.

¹¹ Datos según la Dirección General de Minas de la SE.

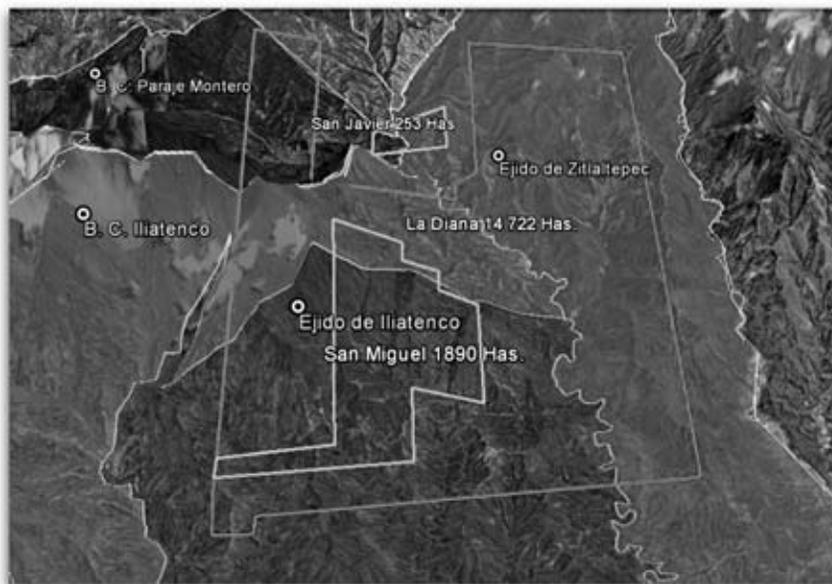
| ID | NOMBRE | HECTÁREAS | ESTATUS | SUSTANCIA | COMPAÑÍA | FECHA DE VENCIMIENTO |
|----|---------------------|-----------|---------|-------------|---------------------------|----------------------|
| 9 | La Esperanza | 3100,00 | Vigente | Oro Plata | Fernando Sánchez Figueroa | 2054 |
| 10 | El Chacalín | 400,00 | Vigente | Oro Plata | Mercedes Lorenzo | 2061 |
| 11 | La Loma Frac1 | 404,00 | Vigente | Oro Plata | Alfaro Souza | 2061 |
| 12 | La Loma 2 | 298,00 | Vigente | Oro Plata | Alfaro Souza | 2062 |
| 13 | María | 2958,00 | Vigente | Oro Plata | Alfaro Souza | 2062 |
| 14 | Don León | 75,00 | Vigente | Oro Plata | Leonardo Herrera | 2057 |
| 15 | San Martin | 300,00 | Vigente | Oro Plata | Martínez Soni | 2058 |
| 16 | Alex | 352,00 | Vigente | Oro Plata | Jorge Preisser | 2061 |
| 17 | El Potosí | 992,00 | Vigente | Oro Plata | Murillo Castro | 2061 |
| 18 | Ixuahali | 300,00 | Vigente | Plata Plomo | Juan Almazan | 2059 |
| 19 | Estrella Oriente | 200,00 | Vigente | Oro Plata | Anzaldua Lascano | 2061 |
| 20 | Xixila | 912,00 | Vigente | Oro Plata | José Perez Reynoso | 2056 |
| 21 | Goliat 5 Frac 6 | 468,00 | Vigente | Oro Plata | Jorge Preisser | 2058 |
| 22 | Loma Maguey | 273,00 | Vigente | Oro Plata | Alfonso Souza | 2062 |
| 23 | Don León 2 | 75,00 | Vigente | Oro Plata | Leonardo Herrera | 2057 |
| 24 | Rancho Viejo | 160,00 | Vigente | Oro Plata | Eduardo Navarrete | 2062 |
| 25 | El Transito | 152,00 | Vigente | Oro Plata | Gold Corp | 2010 |
| 26 | Nuevo Cerro Dolores | 2275,00 | Vigente | Oro Plata | Gold Corp | 2011 |
| 27 | Padre Nuestro | 100,00 | Vigente | Oro Plata | Gold Corp | 2021 |
| | | 79 488,00 | | | | |

LA DIANA

A mediados del 2009 fue autorizado un título de concesión minera con el nombre de “La Diana”, a nombre de la señora Diana Rebeca Castillo García, unos años antes en el 2005 fue autorizada una concesión a Miguel Joaquin Larequi Radilla con el nombre de San Javier. Ambos posteriormente vendieron los permisos a la empresa Camsim Mining, especializada en el descubrimiento y explotación de yacimientos de minerales preciosos que después vende a empresas con mayor capacidad financiera para la explotación.¹²

En el año 2009, la empresa Camsim realizó su primer visita de exploración al Ejido de Zitlattepec, en la que sus representantes tomaron muestras de roca y realizaron visitas a los viejos socavones de producción de plata. Según los resultados de dicha exploración, tan solo en el lote San Javier se encuentran

¹² Dirección General de Minas de la Secretaría de Economía, del 2005-2011.



Concesión La Diana de la empresa Vendome Resources Corp. Mapa elaborado por Tlachinollan.

venas de mineral de hasta 600 metros de longitud por casi 2 metros de ancho. Sus resultados preliminares señalan que la producción puede arrojar hasta 15 000 g/t de plata por tonelada de tierra. Aún tienen pendiente realizar las exploraciones en el área que corresponde al lote La Diana.

En el año 2011 la empresa Santa Claws Minas, S. A. de C. V. obtuvo el título de concesión minera del lote San Miguel de 1890 hectáreas que se localiza rodeado por el lote “La Diana”. Un año después, en el 2012, la empresa Vendome Resources Corp obtuvo la compra de los 3 lotes de concesión: San Javier, La Diana y San Miguel, que en su totalidad corresponden a 16,865 hectáreas, ubicados entre los núcleos agrarios de Zitlaltepec, Iliatenco, Paraje Montero, Malinaltepec y Mixtecaapa.

El lote conocido como San Javier se localiza en el “Cerro Maguey” del Ejido de Zitlaltepec y el “Cerro Borracho” de los Bienes Comunales de Iliatenco. Se trata de una concesión relativamente pequeña, de 253 hectáreas en la que se encuentran las instalaciones de la vieja mina artesanal explotada por la familia Larequi Radilla, originaria de Acapulco.

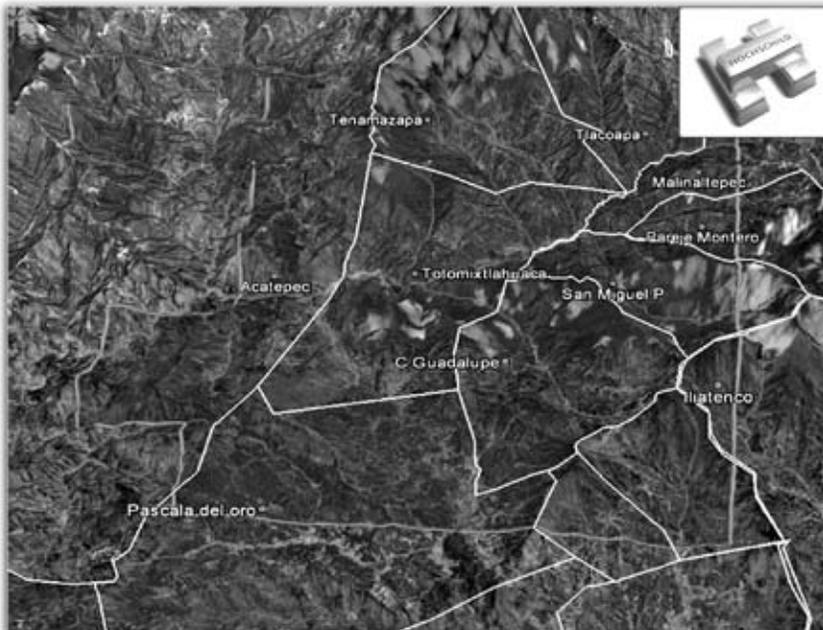
La Diana es la segunda concesión más grande de la región con 14,722 hectáreas rodea a la San Javier y San Miguel. Se extiende a lo largo del Río Camotetenco hasta llegar al Río Bandera, cubriendo la mayor parte del territorio de los Bienes Comunales de Iliatenco y del Ejido Montes de Oca de Iliatenco. La concesión también abarca una pequeña franja de los Bienes Comunales de Paraje Montero. En el 2010, las autoridades de esta comunidad firmaron un convenio de autorización para la etapa de exploración con la empresa Camsim, por un período de 5 años y un pago anual de 90 mil pesos en el primer año, con un aumento de 20 mil pesos anuales, hasta llegar a cobrar en el quinto año 170 mil pesos, y el compromiso de que la minera brindará empleos a la comunidad. Hasta ahora, sólo Paraje Montero ha llegado a ese tipo de acuerdos con la minera.

El lote San Miguel tiene una superficie de 1,890 hectáreas y prácticamente se encuentra en el territorio de Iliatenco. Fue la última adquisición que realizó en 2012 la empresa canadiense Vendome Resources Corp y con eso aseguró el total de una superficie a que califican como proyecto estratégico. La empresa

canadiense Vendome Resources Corp, cabe señalar, es una empresa especializada en la exploración avanzada de minerales preciosos. Dicha empresa ha declarado que la plata que se encuentra en los tres lotes San Javier, La Diana y San Miguel es comparable y podría rebasar la calidad de la plata que durante años han explotado en las minas de Taxco de Alarcon Guerrero.¹³

Después de haber obtenido en marzo de 2012 el total de acciones de las concesiones en San Javier, La Diana y San Miguel, Vendome Resources Corp anunció una multifase de exploración en dicha zona. En este sentido, la llegada de una empresa especializada en la exploración avanzada, augura la presencia de alguna de las empresas transnacionales más grandes de explotación de minas.

CORAZÓN DE TINIEBLAS



Mapa de la concesión que pretende explorar y explotar Hochschild Mining. Elaborado por Tlachinollan, 2012.

Al extremo contrario de donde se encuentra la concesión de La Diana, se encuentra la concesión más grande de la región con registro en la Secretaría de Economía. La detenta una empresa de capital británico Hochschild Mining PCL, cuya concesión abarca 43,759 hectáreas de superficie y afecta los núcleos agrarios de Totomixtlahuaca, Tenamazapa, San Miguel del Progreso, Tierra Colorada, Tilapa, Pascala del Oro y Acatepec.

La empresa Hochschild Mining PCL¹⁴ fue fundada en Perú en 1911 por Mauricio Hochschild. Con más de 50 años de experiencia en la exploración y explotación de oro y plata en América Latina, ahora intenta ampliar su potencial abriendo nuevas concesiones en México. Desde el año 2007, la empresa

¹³ Ver: <http://www.vendomeresourcescorp.com/vdr-about>

¹⁴ Hasta abril de 2010 el Director Ejecutivo de Hochschild Mining fue el empresario peruano Eduardo Hochschild pariente directo de los fundadores de la empresa, actualmente el Director Ejecutivo es Ignacio Bustamante, empresario que desde mucho tiempo ha mantenido puestos relacionados con la actividad minera.

Hochschild realiza actividades de explotación a cielo abierto a través de su filial la mina Santa María de Moris en Chihuahua, la cual se encuentra en su fase final de cianuración. Al mismo tiempo se encuentra realizando actividades de exploración en las concesiones Moctezuma y Gachi en Sonora, Baborigame en Chihuahua, Mercurio en Zacatecas, El Tanque en Coahuila y la reciente concesión Corazón de Tinieblas en Guerrero.

Hochschild mantiene sus empresas de mayor producción en Perú, donde actualmente se encuentran sus oficinas centrales, en este país mantienen las minas Pallancata, Arcata y Ares. En Argentina trabaja la mina San José y también tiene operaciones en Chile. El total de concesiones con las que cuenta en Perú, Argentina, Chile y México suma 45 concesiones mineras. Hochschild Mining se ha caracterizado por especializarse en la explotación de plata, sin embargo en los últimos años le ha apostado más a la exploración avanzada de minerales preciosos y al igual que muchas otras empresas trasnacionales utiliza técnicas de explotación subterránea y a cielo abierto, que pasan por el proceso de lixiviación con cianuro. En diciembre de 2012 la mina Ares de la empresa Hochschild fue sancionada en el Perú por exceder el nivel de contaminación al ambiente y derramar sólidos a la cuenca del Río Collpa; el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental le impuso una multa de 365 mil soles. En la mayoría de las minas que mantiene esta empresa, diversas organizaciones y pobladores han denunciado los severos daños al ambiente y también han denunciado la represión de los agentes estatales, siempre prestos a defender los intereses mineros.

DEFENSA DE LA MADRE TIERRA

Ante esta amenaza al territorio, al mismo tiempo que las empresas trasnacionales empezaron a buscar ansiosamente las mejores vetas mineras de la región, las comunidades de diferentes pueblos indígenas también reaccionaron ante el riesgo de que pudieran entrar a su territorio sin el consentimiento de las Asambleas comunitarias. La preocupación de los núcleos agrarios provocó la formación de un Comité de Defensa del Territorio encabezado por autoridades agrarias de Iliatenco, San Miguel del Progreso, Colombia de Guadalupe, entre otros pueblos. En un primer momento se realizaron reuniones informativas en las principales cabeceras de los Ejidos y Bienes Comunales, la intención de las autoridades agrarias fue principalmente informar a sus ejidatarios o comuneros para poder tomar decisiones con respecto al tema.

A través de las distintas Asambleas las comunidades se han informado sobre en qué consisten las nuevas técnicas de explotación a cielo abierto y han compartido experiencias de resistencia como el caso de los ejidatarios de Carrizalillo¹⁵. De igual forma, las comunidades han tenido acceso a videos de las intensas represiones que han sufrido pueblos indígenas de Guatemala con la Minera Sipakapa, experiencias de Perú y Honduras, entre otras.

¹⁵ En donde de acuerdo al resumen ejecutivo del Manifiesto de Impacto Ambiental relativo a la mina “Los Filos” presentado en noviembre de 2011 por la empresa Gold Corp, en el que la empresa realiza un balance de las consecuencias ambientales que provocará al finalizar su etapa de explotación, se señala que serán 5 las afectaciones más relevantes al territorio: Modificación topográfica del sitio; alteración del drenaje superficial; disminución de la recarga hídrica; modificación de la estructura y calidad del paisaje y afectación de la vegetación. De las 5 principales afectaciones *la modificación topográfica, la disminución de la recarga hídrica y la modificación de la estructura y calidad del paisaje* son en las que definitivamente no existen probabilidades de reparar señala el documento, puesto que aún no existen medidas de mitigación factibles que puedan reparar el daño ambiental. Resumen Ejecutivo, de la manifestación de impacto ambiental, “Los Filos” GoldCorp noviembre 2011.



Aspecto general del pueblo de Carrizalillo, a escasos metros de la mina explotada a cielo abierto por Gold Corp. 20 de mayo de 2012, Carrizalillo, Municipio de Eduardo Neri, Guerrero.

Con la información socializada sobre las consecuencias de la minería, las comunidades decidieron recurrir a la única herramienta legal que aún les permite decidir en comunidad sobre el destino de uso que le darán a su territorio. De tal manera que promovieron realizar las Asambleas Agrarias para decidir en conjunto si autorizaban o no la exploración y explotación de los minerales que se encuentran en el subsuelo. En otros casos, sólo llevaron el tema a consulta comunitaria sin utilizar las formalidades de la Ley Agraria, levantando actas con las firmas de todos los habitantes sobre la decisión que tomaban con respecto al tema.

En el caso de la realización de las Asambleas Agrarias que celebraron en los distintos núcleos agrarios para rechazar las actividades de exploración y explotación por cualquier tipo de empresas mineras, en todas se cumplió con el procedimiento que señala la propia Ley Agraria. Se cumplió con los tiempos señalados para emitir las convocatorias; las Asambleas se realizaron en primer o segunda convocatoria según se cubriera el número de asistencia que señala la ley; se realizó el nombramiento de la mesa de los debates; el orden del día; el acta de no verificativo si en su caso no se realizara la Asamblea en primer convocatoria y para las actas de rechazo que firmaran todos los que participaran y tuvieran el nombramiento de comunero o ejidatario¹⁶.

¹⁶ Es importante destacar la utilidad de la herramienta legal frente a los embates de quienes. Tres días antes de dejar el poder, el presidente Felipe Calderón Hinojosa presentó en el Senado una iniciativa para modificar el contenido de la Ley Agraria, reformando 23 artículos, derogando cuatro e incorporando uno nuevo. En total, propuso al Congreso de la Unión 28 modificaciones a la Ley Agraria, con la finalidad de terminar con las pocas características de propiedad social que le quedaron al Ejido desde que en 1992 se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se aprobó una nueva Ley Agraria (Bárceñas, Francisco, "Adiós al ejido", *La Jornada*, 30 de noviembre de 2012). En la iniciativa presentada por Felipe Calderón se propone básicamente otorgar el dominio pleno de las tierras a los ejidatarios y que puedan venderlas a personas ajenas al Ejido. Los argumentos del preocupado presidente fueron que actualmente los comuneros o ejidatarios no pueden disponer completamente del destino de su parcela, puesto que la Ley Agraria sólo les permite gozar del usufructo de su parcela así como transferirla a otro

De esta forma, en los primeros meses del 2011 diversos núcleos agrarios levantaron sus actas de rechazo a la actividad minera en su territorio, la mayoría de ellos procedieron a inscribirlas en el RAN para tener mayor validez legal y reconocimiento del Estado de la decisión que los pueblos tomaban con respecto a la exploración y explotación minera. En un principio el RAN aceptó las actas sin tantos requerimientos, pero conforme se agudizó más el problema tanto con las concesiones mineras de la región como con el proyecto de la reserva de la biosfera de la Montaña, la inscripción en el RAN se volvió más estricta en términos de requisitos y ahora sólo la autoridad agraria es la única reconocida para realizar dicho trámite, lo que implica que las autoridades agrarias tienen que trasladarse desde la Montaña hasta la capital del estado para realizar dicho trámite. Asimismo, el RAN ha comenzado a notificar algunas resoluciones en las que niega la inscripción, sin cumplir con los requisitos legales de fundamentación y motivación. Con el acompañamiento de Tlachinollan, algunas comunidades ya han iniciado la impugnación legal de estas irregularidades a través de los medios de defensa que contempla la ley.



Foro en Defensa del territorio y contra la Reserva de la Biosfera en la Montaña de Guerrero, Mixtecapán, Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, 1º de diciembre de 2012.

avecindado del mismo núcleo agrario. El fin central de la reforma es la derogación de las referencias al derecho del usufructo de la parcela y a su régimen de comercialización; así como la reglamentación de la Asamblea para determinar el dominio pleno y que el certificado agrario que les otorgue la Asamblea sea inscrito en el RAN, y éste sea el único reconocido legalmente para poder disponer completamente del destino de la parcela. Otra de las preocupaciones del Ejecutivo Federal es que de los 31,628 Ejidos que existen en todo el país, lo que representa un total de 100, 473, 830 de hectáreas, sólo 24,890 Ejidos se encuentran parcelados, es decir 26,265 545 hectáreas. El resto de las hectáreas que representan el 73.8% del territorio de los ejidos en el país, es decir 74, 208 285 aún no se encuentran parceladas. De esta forma, ahora se intenta desaparecer el régimen de bienes ejidales y bienes comunales, con el pretexto de brindar completamente a los ejidatarios la totalidad de los derechos parcelarios, sin embargo, a todas luces es evidente que el objetivo final es romper con la única herramienta legal que mantienen las comunidades agrarias, que es decidir colectivamente el uso y destino de su territorio con base al derecho que actualmente les brinda la Ley Agraria. La nueva Reforma Constitucional a la Ley Agraria sólo busca romper la colectividad y fomentar el individualismo social, lo cual sólo favorecería las condiciones de arrendamiento de tierras para las empresas mineras.

REGISTRO DE NÚCLEOS AGRARIOS QUE RECHAZARON LA MINERÍA
Y LA RESERVA DE LA BIOSFERA EN LA REGIÓN MONTAÑA¹⁷

| N/P | NÚCLEOS AGRARIOS | ACTA DE RECHAZO A LAS MINERÍA | ACTA DE RECHAZO A LA RBM | INSCRIPCIÓN EN EL RAN | ACTAS CALIFICADAS EN EL RAN |
|-----|---------------------------------|--|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| 1 | E. Montes de Oca de Iliatenco | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| 2 | B. C. Iliatenco | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| 3 | E. Santa Cruz de Vista Hermosa | <input checked="" type="checkbox"/> | | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| 4 | B. C. San José Vista Hermosa | | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| 5 | B. C. Pascala del Oro | <input checked="" type="checkbox"/> | | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| 6 | B. C. de Tierra Colorada | <input checked="" type="checkbox"/> | | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| 7 | B. C. de San Miguel el Progreso | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 8 | B. C. de Malinaltepec | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| 9 | E. Huehuetepec | | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| 10 | B. C. Zapotitlán Tablas | <input checked="" type="checkbox"/> | | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 11 | E. Zitlaltepec | <input checked="" type="checkbox"/> | | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 12 | B. C. San Miguel Totolapa | <input checked="" type="checkbox"/> | | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| 13 | B. C. San Juan Bautista Coapala | <input checked="" type="checkbox"/> | | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| 14 | B. C. Totomixtlahuaca | <input checked="" type="checkbox"/> | | | |
| 15 | B. C. Tenamazapa | <input checked="" type="checkbox"/> | | | |
| 16 | B. C. Colombia de Guadalupe | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| 17 | B. C. Patlichá | <input checked="" type="checkbox"/> | | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| 18 | B. C. Pueblo Hidalgo | | <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| 19 | B. C. Santa Cruz del Rincón | | <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| 20 | B. C. Paraje Montero | Convenio de autorización con la empresa Camsim en 2010 para exploración. | | | |

Hasta mayo de 2013 el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, tiene el registro de que 19 núcleos agrarios han realizado Asambleas Agrarias; existen 15 actas de rechazo a exploración y explotación minera y 9 actas de rechazo al proyecto federal de la Reserva de la Biosfera. Del total de actas inscritas en el RAN sólo 3 han sido calificadas, el resto sigue en trámite y en espera de la notificación. Sólo los bienes comunales de Paraje Montero mantienen el convenio firmado en donde aceptan las actividades de exploración en su territorio a través de la concesión San Javier.

¹⁷ Registro de actas de Asambleas Agrarias del Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan.

Así, avanza con consistencia la defensa del territorio, fundamentalmente con la organización de la gente complementado con la herramienta que son los mecanismos que todavía, a pesar de la avalancha de reformas neoliberales, contempla el Derecho Agrario mexicano al reconocer y regular la propiedad social sobre la tierra.

LA MINERÍA CONTRA LA SALUD COMUNITARIA: CARRIZALILLO, CUANDO EL ORO NO COMPRA SALUD



Carlos Rodríguez Celso, habitante de Carrizalillo sufre afectaciones graves en la vista a causa de la explotación Minera.

La garantía de la salud comunitaria es otro de los motivos que ha impulsado la defensa del territorio por parte de las comunidades. Aunque las empresas no reconocen realmente las afectaciones a la salud a raíz de la explotación minera, éstas son una de sus peores consecuencias. Sin embargo, este no parece ser un asunto prioritario para las autoridades federales y mucho menos para las trasnacionales, como lo han dejado ver en los resúmenes ejecutivos de sus manifiestos de impacto, donde no existe algún apartado que se refiera a las afectaciones a la salud comunitaria.

En otros países, organizaciones sociales han realizado diversas investigaciones sobre los daños a la salud comunitaria en las comunidades que habitan cerca de las minas a cielo abierto en San Miguel Ixtahuacan, Guatemala, y en Valle de Siria, Honduras, ambas propiedad de la trasnacional Gold Corp. En dichas comunidades el proceso de lixiviación ha provocado severos daños a los pobladores a través de la contaminación de los ríos, el agua subterránea, el aire y la suspensión de metales pesados con el polvo. Las consecuencias han dejado decenas de habitantes intoxicados, con problemas de resequedad de piel, ojo seco y lloroso, caída de pelo, entre muchos otros. Estos datos y testimonios fueron presentados en el “Tribunal Popular Internacional de Salud” llevado a cabo en Guatemala el 14 y 15 de julio de 2012.

A este Tribunal asistieron habitantes de Carrizalillo para compartir su testimonio sobre las consecuencias de la minera en su territorio, también asistió Abel Barrera, Director del Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, quien participó en el Tribunal como jurado.

En el año 2012, habitantes del Ejido de Carrizalillo junto con integrantes de Procesos Integrales para la Autogestión de los Pueblos A. C. (PIAP) realizaron un monitoreo ambiental sobre los daños a la salud que están provocando las actividades extractivas de oro por parte de la empresa Gold Corp. A través

de este monitoreo obtuvieron datos alarmantes a partir del inicio de las actividades de la empresa. La convivencia permanente entre comunidad y los trabajos de explotación han dejado como consecuencia diversos tipos de daños a la salud entre los habitantes, muchos relacionados con el agua que utilizan para consumo personal, la excesiva suspensión de polvo con metales pesados y sales minerales como el plomo, zinc, cadmio, arsénico, entre otros, han generado daños, respiratorios, óseos, de piel, oído y nerviosos. Del año 2010 al 2012 se registraron 25 partos prematuros en mujeres de 16 a 40 años; 68% de estos recién nacidos fallecieron.

A pesar de que desde 2008 en Carrizalillo existe un convenio en el que una de sus cláusulas señala que se realizará un monitoreo ambiental para revisar el grado de contaminación que genera la empresa y las consecuencias de salud que provoca en la comunidad. La cláusula ha quedado en el olvido y sólo ha servido de adorno para que la empresa la presente a sus accionistas y ha servido también para que el Estado Mexicano afirme que existe buena voluntad y compromiso de parte de las empresas con las comunidades afectadas por la minería.

Sin embargo, la realidad es que la salud comunitaria y los daños ambientales no son prioridad. Casi de manera utópica, los estudios de impacto ambiental manejan la restauración de la cubierta vegetal, la estabilización de la evaporación de ácidos y químicos y hasta la reactivación de la actividad agrícola después de que la empresa culmine su etapa extractiva. Pese a ello la realidad es que los costos en la salud y en el ambiente que las empresas transnacionales dejan, no pueden repararse con la construcción de escuelas, comisarias, canchas deportivas, pavimentación de calle, como lo que han realizado cuando intentan cubrir sus daños. Estas pequeñas obras finalmente no generan un cambio en el mejoramiento de la vida familiar y menos en la salud; a la salud comunitaria no se le puede poner precio, nada podrá revertir el sin número de daños que genere cualquier empresa que realice actividades extractivas. En cambio, como ya se ha visto en otros lugares, los daños a la salud, la modificación del paisaje, el cambio de cultura de las comunidades, su descomposición social y comunitaria y el individualismo son algunas de las secuelas que convierten a las comunidades en “Pueblos fantasmas”.

MINERÍA Y RESERVA DE LA BIOSFERA, ATENTADOS CONTRA LA COMUNALIDAD INDÍGENA

La Región de la Montaña se encuentra frente a dos grandes amenazas a su territorio: la minería a cielo abierto y la Reserva de la Biosfera.

La minería abre un horizonte de lucha de años pues el gobierno y las empresas no dejarán de insistir mientras los minerales preciosos permanezcan bajo las parcelas de cultivo y las huertas de café de los campesinos indígenas, amparándose en concesiones que -sin consulta- se mantendrán vigentes por más de 50 años. Quizá las mineras lleguen mañana, o quizá tarden 10, 15, 20 o más años; pero si logran instalarse en los pueblos, su presencia modificará por completo el paisaje y traerá consigo enfermedades, vicios del dinero, conflictos comunitarios, inseguridad y pérdida de la identidad indígena y sus consecuencias permanecerán por el resto de la existencia de los pueblos.

Por su parte, la Reserva de la Biosfera y los intentos por parte del Gobierno Federal de crear Áreas Naturales Protegidas seguirán siendo parte de la estrategia para despojar paulatinamente a las y los campesinos de su territorio, con el objetivo de que pierdan el control de su territorio ancestral y de que

*Foro en Defensa del territorio y
contra la Reserva de la Biosfera
en la Montaña de Guerrero.
1º de diciembre de 2012,
Mixtecapan, Municipio de San
Luis Acatlán, Guerrero.*



se rompa con el concepto de la comunalidad indígena. La mala planeación de las zonas de preservación seguirá generando conflictos con las comunidades debido a que no consideran sus necesidades de uso y mucho menos las zonas que los propios campesinos desean proteger. De concretarse el proyecto de Reserva de la Biosfera reduciría el espacio de uso a una sola zona de asentamientos humanos y otra de uso tradicional, el territorio indígena permanecería vigilado y se aplicarían sanciones de acuerdo a diversas leyes de protección ambiental, como la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre y la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Es por ello que la lucha que han iniciado las comunidades de la Montaña por la defensa de sus bienes naturales debe entenderse como un episodio más de la incansable resistencia milenaria que han protagonizado los pueblos indígenas en defensa de su territorio.

Desde siempre las comunidades indígenas han defendido su territorio, su lengua y su cultura; su sabiduría ancestral les ha guiado para defender lo que desde siempre les ha pertenecido. Un ejemplo de esta lucha ha sido la Policía Comunitaria agrupada dentro de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias (CRAC-PC). Desde su conformación la CRAC-PC ha manifestado el rechazo a las empresas forestales, el rechazo al otorgamiento de títulos de concesión de exploración y explotación a empresas transnacionales mineras y más recientemente, ha manifestado su rechazo al intento de crear la Reserva de la Biosfera en la Montaña. Su lucha se debe también a que, a pesar de que sus promotores aseguran que con la Reserva de la Biosfera se blinda a ese territorio contra la exploración y explotación minera, coincidentemente los permisos mineros y la zona en donde se proyecta la Reserva de la Biosfera ocupan el mismo territorio y ambos proyectos afectarían directamente a comunidades que participan y se encuentran dentro del territorio comunitario de la CRAC-PC.

La lucha apenas inicia y son impredecibles los acontecimientos que puedan suceder en lo posterior, lo cierto es que diversos núcleos agrarios, comunidades, universidades y organizaciones de la sociedad civil han hecho eco al llamado en defensa del territorio de las comunidades indígenas de la Montaña Alta de Guerrero. Sólo el ejemplo de lucha que los adultos emprendan hoy contra estos proyectos, podrá garantizar la resistencia de futuras generaciones de jóvenes a quienes les toquen los episodios más cruentos de la permanente amenaza.



ESCLAVITUD SIN CADENAS:

Migrar desde la Montaña



*Florencia Félix, originaria de San Antonio, municipio de Metlatónoc.
Teacapan, Escuinapa, Sinaloa, abril de 2013.*

La movilidad humana siguió siendo una constante en la Montaña durante el período 2012 – 2013. Miles de familias de los pueblos Naua, Me’phaa y Na Savi encontraron en el desplazamiento, por motivos económicos, las alternativas de vida que la región niega.

Enseguida, presentamos un breve recuento del trabajo del Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan en lo tocante tanto a la migración interna como a la migración internacional, para visibilizar los esquemas de esclavitud sin cadenas que persisten hasta el día de hoy.

JORNALEROS Y JORNALERAS: REALIDAD QUE LACERA

La Montaña de Guerrero se caracteriza por expulsar mano de obra jornalera a 16 entidades federativas del país, principalmente a los estados de Sinaloa, Sonora, Baja California, Baja California Sur y Chihuahua, como se ha documentado en el informe “Migrantes Somos y en el Camino Andamos” realizado por Tlachinollan¹.

Se estima que alrededor del 80% de los hogares de la Montaña tiene al menos un familiar migrante. De esta forma, no se puede clasificar a la región y sus municipios como expulsores de migrantes hacia los Estados Unidos, sino que es central resaltar que ésta se caracteriza por la migración interna que familias jornaleras enteras realizan a los campos agrícolas del norte del país.

¹ Disponible en : http://www.tlachinollan.org/Descargas/Migrantes_somos_web.pdf

A pesar de ello, la información sobre el volumen de las corrientes migratorias de jornaleras y jornaleros y sus características sociodemográficas es escasa, y como ocurre en la mayoría de este tipo de desplazamientos temporales, no es registrado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI). Sin embargo, el Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas (PAJA) de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) ha registrado datos y en diferentes años ha elaborado estimaciones que pueden ilustrar la magnitud de esta población migrante.

Particularmente, se estima que en los últimos 13 años han migrado del estado de Guerrero cerca de 400 mil jornaleros y jornaleras agrícolas de las zonas indígenas y rurales. Sin embargo, a pesar de las estadísticas y estimaciones que ha brindado la SEDESOL, estas cifras podrían ser aún mayores, ya que hay personas que no se registran, lo que muchas veces se deriva de las prácticas de *enganche* y *contratación* que se llevan a cabo en la Montaña, ya que muchas veces los “mayordomos” o “representantes de grupo” acuden a nombre de las comunidades a los espacios destinados para el registro.

Otro porcentaje considerable de personas no es registrado bajo ninguna modalidad, simplemente son *enganchados* y trasladados directamente a los campos agrícolas o se desplazan por cuenta propia, dependiendo de los ciclos agrícolas. Esto ocurre mayoritariamente con jornaleras y jornaleros que se dirigen hacia el estado de Morelos o el Estado de México, aunque no son las únicas entidades identificadas.



Campo agrícola de producción de chile serrano, Teacapan, Escuinapa, Sinaloa, abril de 2013.

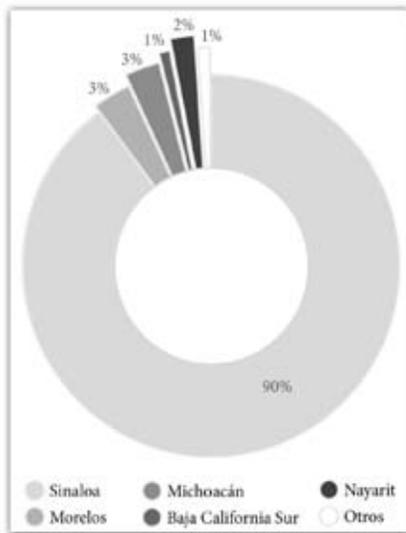
Las fuentes de empleo para las familias migrantes son empresas agroexportadoras de hortalizas en los estados del noroeste como Sinaloa, Sonora y Baja California, o del Bajío, como Guanajuato y Jalisco. Las familias de la Montaña también migran hacia la cosecha de tabaco, caña de azúcar, café, plátano, naranja y frutas en los estados de Veracruz, San Luis Potosí, Nayarit, Oaxaca, Chiapas e Hidalgo, abarcando también los estados de Morelos, Michoacán, Hidalgo, San Luis Potosí y Estado de México.

Para estas empresas agrícolas la amplia población de jornaleros y jornaleras representa una fuerza de trabajo óptima para el período de cosecha de sus productos. La magnitud, el tiempo y el trabajo de casi todos los miembros de una familia, garantiza la obtención de los productos en los tiempos que el mercado impone y a un costo reducido.

La temporada alta de migración interna tiene lugar entre los meses de septiembre y enero, siendo noviembre y diciembre los meses con más alto índice de migración. Desde el año 2006 a la fecha, Tlachinollan y el Consejo de Jornaleros Agrícolas de la Montaña (CJAM) han documentado la migra-

ción de más de 47 mil jornaleros y jornaleras de dicha región, provenientes aproximadamente de 362 comunidades indígenas. En el ciclo migratorio que inició en septiembre 2012 y culminó en enero de 2013, se registró la migración de más de 8 mil 400 jornaleras y jornaleros de la Montaña, quienes se dirigían principalmente a los campos agrícolas del estado de Sinaloa.

Gráfica: Estados receptores 2012-2013



Gráfica: Migración por género



El porcentaje de menores de 15 años que migran a trabajar como jornaleras y jornaleros agrícolas en los campos agrícolas es del 42%. Estas cifras traducen la amplitud del fenómeno de la migra-

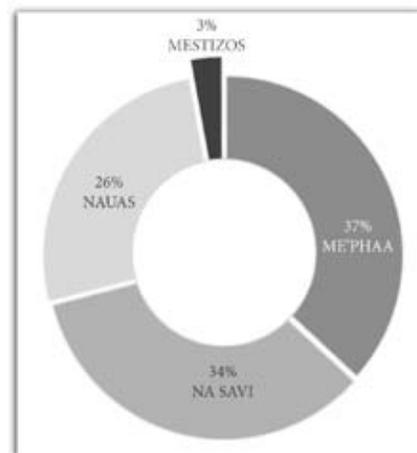
ción interna en las y los jóvenes, y evidencia que prevalece la migración de niños y niñas, quienes siguen siendo parte del trabajo infantil en las zonas agrícolas de nuestro país.

Gráfica: Migración por edad



Del total de personas registradas entre septiembre de 2012 y enero de 2013, 97% son originarias de algún pueblo indígena y sólo el 3% son mestizos.

Gráfica: Migración por pueblo indígena





Niña jornalera, campo agrícola de producción de chile serrano, Teacapan, Escuinapa, Sinaloa, abril de 2013.

Las familias jornaleras en general están consideradas como una de las poblaciones más vulnerables debido a su condición de extrema pobreza, la pertenencia étnica, el monolingüismo y el rezago social, que actúan como agravantes para la violación de sus derechos. Esto se agudiza cuando en los lugares de trabajo, es decir los campos agrícolas, no se respetan ni protegen sus derechos laborales, a la salud, educación, vivienda digna, alimentación, procuración de justicia, seguridad social, y en general todos sus derechos humanos.

A pesar de ser un sector que ha aportado al desarrollo y progreso de todos aquellos estados receptores de mano de obra migrante, los derechos elementales de quienes constituyen la mayoría de la fuerza de trabajo no son respetados. No existe el compromiso firme ni la coordinación correspondiente entre los distintos niveles de gobierno para abordar el problema de raíz, lo que empeora aún más las condiciones de vida y de trabajo de las y los migrantes de la región Montaña y de diversas entidades del país.

Por ello, en materia de jornaleros y jornaleras es prioritario que se prevea establecer políticas sociales, de seguridad social y laborales que protejan a esta población mediante acciones que garanticen los derechos de las y los trabajadores agrícolas. Es necesario mejorar las condiciones de salud de las



Isla del Bosque, Escuinapa, Sinaloa, abril de 2013.

mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños, niñas y jóvenes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas, y no pretender que la migración interna de jornaleras y jornaleros en nuestro país se siga contemplando y entendiendo como algo “común” o “normal”.

Si bien es cierto que la migración para las familias indígenas de la Montaña persigue un objetivo primario, que es la posibilidad de tener una fuente de empleo e ingresos, no se debe de descontextualizar lo que esto implica, ya que la decisión de migrar o no, depende no exclusivamente de una opción individual entre varias, sino que como mencionamos anteriormente, las y los jornaleros agrícolas se desplazan hacia sus destinos acompañados de sus familias para poder sobrevivir. Por esta razón año con año se desplazan hacia las zonas del país donde se concentran los grandes campos agrícolas, pues ahí la posibilidad de obtener un ingreso se traduce en unos meses de trabajo, en regiones que ya no son del todo desconocidas para ellos.

La relación entre las empresas agrícolas y las familias jornaleras presenta visos de simbiosis, pues el agricultor depende de esta mano de obra barata, y esta población a su vez depende de los ingresos que percibe por estas labores. Del lado de las familias jornaleras, la dependencia se explica en razón de la situación económica-social del lugar de residencia de dichas familias, es decir en la Montaña, que sigue marcada por la falta de empleo y por no poder competir en el mercado local o regional con sus productos, que se destinan mayoritariamente al autoconsumo.

Las posibilidades de que la población de la Montaña obtenga alguna retribución de cualquier tipo son escasas y no siempre son suficientes para cubrir las necesidades más elementales de las familias. De esta forma, las familias siempre se verán orilladas a buscar otras alternativas para subsistir y desarrollarse en todos los sentidos. Por este motivo, a la migración la vuelven una estrategia de sobrevivencia, misma que se ha vuelto parte fundamental de la cultura e identidad de las comunidades indígenas de la Montaña.

Si bien muchas veces se tiene la idea de que la migración es un problema social, las familias jornaleras la han visto como una oportunidad para mejorar su calidad de vida, ante la falta de oportunidades de empleo en sus propias comunidades. Los impactos de la migración en las familias jornaleras de la



*Isla del Bosque, Escuinapa,
Sinaloa, abril de 2013.*

Montaña son ambivalentes; pueden ser positivos en tanto que, por medio de los recursos económicos que ganan en los campos agrícolas, las familias pueden parcialmente cubrir sus necesidades básicas. En el ámbito de lo religioso – comunitario, la migración permite contribuir monetariamente a las fiestas de los pueblos ya que los recursos económicos obtenidos gracias a su desplazamiento y trabajo, financian los rituales religiosos de la comunidad, lo que contribuye a la integración comunitaria. De esta manera, la migración representa, además de una estrategia de sobrevivencia, una forma de *reproducción social* pues a partir de los recursos financieros que llevan de su lugar de destino a su lugar de origen es como las y los jornaleros de la Montaña, logran cubrir al menos en parte los compromisos sociales adquiridos.

Por otra parte, la migración ha permitido a la población jornalera agrícola establecer relaciones con individuos externos a sus comunidades de origen, ya sean indígenas o mestizos. Esta relación alcanza a tener una influencia sobre sus habitantes en la forma de ver el mundo, en su forma de vestir, hablar y de comportarse, distinguiéndose aún más en los adolescentes y jóvenes. Cabe mencionar que el contacto que mantienen estas familias jornaleras con individuos cuyas culturas son distintas, no conlleva necesariamente consecuencias negativas. La constante interacción con hombres y mujeres, ajenos a las comunidades de la Montaña puede dejar aspectos positivos y también permite a las y los jornaleros conocer lugares, personas y formas de vida distintas a las suyas, lo que les abre un panorama mucho más amplio de su realidad y de la de los demás. Por otra parte, al reunirse con migrantes que radican ya en otros estados, las y los jornaleros indígenas palpan los cambios en la vida social, laboral y económica de sus paisanos e identifican similitudes y diferencias.



Campo de chile en Barretos, León, Guanajuato, junio de 2013.

PROGRAMAS GUBERNAMENTALES AJENOS A LA REALIDAD DE LA OVACIÓN JORNALERA

Hasta ahora, las autoridades federales han generado programas sociales abocados a la “atención” de las familias jornaleras, que no parten de un enfoque integral. Por lo general se limitan a la generación y sistematización de datos estadísticos sobre las personas que se desplazan cada año; a impartir cursos y talleres; o en su defecto a hacer entrega de apoyos económicos para movilidad, subsidios que muchas veces las y los jornaleros desconocen o no reciben por no cubrir ciertos requisitos o porque no fueron empadronados.

El PAJA de la SEDESOL, a través de sus Reglas de Operación, es uno de los programas que atiende a la población jornalera. Sin embargo, no está diseñado para cubrir cada una de las necesidades o requerimientos de la misma. El Programa solamente cubre a las Regiones de Atención Jornalera (RAJ), de las que se derivan las Subregiones de Atención Jornalera (SRAJ), que constituyen la unidad mínima de planeación para los apoyos a la población jornalera agrícola. Cabe resaltar que varias de estas Subregiones han sido recientemente incorporadas dentro del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, con la finalidad de que la asistencia social abarque un mayor rango de población. Por otro lado, los apoyos para la movilidad del arribo se determinan a partir del levantamiento del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) para designarlos como personas beneficiarias.



*Rancho San José de los Sapos,
León, Guanajuato, junio 2013.*

A pesar de que el PAJA enuncia estímulos para la asistencia y permanencia escolar; apoyos alimenticios; acciones encaminadas para el desarrollo de la población jornalera; acceso a servicios y vivienda; entre otros, no establece parámetros de protección jurídica. Estas acciones no emergen necesariamente de las necesidades prioritarias de las y los migrantes jornaleros, ni permiten delinear estrategias participativas que den pie a la construcción de políticas en los niveles local, regional y nacional. Por el contrario, el Programa no abarca la totalidad de la población jornalera, ya sea porque las zonas de trabajo no están dentro de las RAJ o SRAJ, o porque en algunos casos, el personal del PAJA en los estados receptores desconoce la magnitud del fenómeno en su entidad, o porque las CUIS se aplican a destiempo y de manera incorrecta, o simplemente porque no se difunde ni se informa a la población acerca de los beneficios del programa.

Por otra parte, el PAJA en los estados expulsores ha ido delimitando su margen de atención. Ante este panorama, es visible que la alternativa no radica en cómo levantar datos sobre los flujos migratorios o darle otro sentido a la promoción social. Contrariamente a esto, se tienen que ir redefiniendo las acciones de este programa, a la par de ir prioritariamente promoviendo alternativas reales de desarrollo local en los lugares de origen de la población jornalera agrícola, incluyendo acciones de apoyo a la producción, comercialización, capacitación, educación y seguridad, entre otras.

Así, el enfoque en los estados receptores tendría que partir de alternativas derivadas de un marco jurídico que contemple abiertamente los derechos laborales de las y los jornaleros agrícolas, donde se observe el acceso equitativo al trabajo; la equidad en las condiciones de empleo; remuneraciones, prestaciones y estabilidad en el empleo; derecho a igual remuneración y a lo establecido por la ley; así como seguridad en las condiciones de trabajo. También es prioritario garantizar la protección y garantía de los derechos a la educación, así como los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres jornaleras.

En el caso de las niñas y niños jornaleros, es fundamental que las medidas legislativas sobre trabajo infantil, la educación y salud de estos menores de edad sean coherentes en sus objetivos y que se apliquen de forma que se refuercen mutuamente. La legislación nacional relativa al trabajo infantil debe concordar con el espíritu y la letra de la Convención de los Derechos del Niño y con las convenciones pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

VIOLACIONES A DERECHOS LABORALES: OMISIÓN Y PERMISIÓN DEL ESTADO.

En un contexto donde los derechos laborales en México se ven cada vez más deteriorados, en el caso de las y los jornaleros agrícolas la protección y la defensa de los derechos laborales se desdibuja por la falta de protección por parte de las instituciones gubernamentales que hacen caso omiso de las condiciones que la población jornalera agrícola enfrenta.

Ejemplo paradigmático de esto es el caso de un grupo de 37 jornaleros y jornaleras agrícolas de la Montaña de Guerrero, que en el mes de diciembre de 2010, llegaron a trabajar a Guasave, Sinaloa, a un campo perteneciente a la agrícola Agroger del Évora S.P.R. DE R.L. Estas familias fueron contratadas para laborar en la siembra y corte de calabaza, con un horario de trabajo de 7:00 de la mañana a 4:00 de



*Rancho San José de los Sapos,
León, Guanajuato, junio 2013.*



Rancho San José de los Sapos, León, Guanajuato, junio 2013.

la tarde, percibiendo un salario diario de \$135.00 (ciento treinta y cinco pesos 00/100 M. N.). Durante mes y medio, la empresa agrícola cubrió los salarios correspondientes, sin embargo, a partir del 5 de febrero de 2011 les dejó de pagar.

El 11 de mayo de 2011, el agricultor dijo al grupo de jornaleras y jornaleros que ya no había trabajo y debían retirarse, sin liquidar el pago de su salario. Las y los jornaleros acudieron a la Procuraduría de Defensa del Trabajo del Estado, dependiente de la Dirección de Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Sinaloa. El 28 de febrero de 2012, la Procuraduría citó al representante de la agrícola, el señor José Alfredo Gerardo Ríos. Ante esta autoridad, el empresario reconoció el adeudo a las 37 personas y mediante un acta compromiso se comprometió a realizar el pago. Sin embargo, el empresario incumplió lo acordado y la Procuraduría de Defensa del Trabajador permaneció pasiva, sin asesorar a las y los trabajadores sobre la manera de hacer efectivos sus derechos.

Ante esta situación, el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan acompañó la presentación de una demanda en contra de la empresa agrícola. La estrategia legal estuvo acompañada de acciones de incidencia y comunicación; con una acción urgente enviada a las autoridades estatales de Sinaloa se exigió la protección de los derechos laborales de las y los jornaleros agrícolas que demandaban su pago.

MIGRANTES TRANSFRONTERIZOS DE LA MONTAÑA: NO “ILEGALES” SINO PORTADORES DE DERECHOS

Desde hace más de cinco décadas la región de la Montaña de Guerrero ha sido testigo de la migración de sus pobladores hacia Estados Unidos, quienes recurren a esta opción principalmente por falta de empleo y de oportunidades de desarrollo en sus lugares de origen.

En un inicio, fueron los varones quienes comenzaron el éxodo. Después, además de las personas adultas era común que los jóvenes comenzaran a migrar una vez terminados sus estudios básicos o de nivel medio superior. Más recientemente, se ha incrementado el número de jóvenes que migran sin aún concluir la educación básica e incluso se ha visto el incremento de jóvenes mujeres que buscan llegar al vecino país. La falta de oportunidades de empleo, la situación económica global, la inseguridad, entre otros, son algunos de los factores que han incidido en el incremento de este fenómeno; los métodos para alcanzar el objetivo de cruzar la frontera han ido evolucionando.

Si bien existen datos oficiales estimados que dan cuenta de la magnitud de los flujos migratorios hacia Estados Unidos, es imposible contabilizar el número total de desplazamientos y llevar un registro exacto de las y los migrantes mexicanos en dicho país. Igualmente, es imposible conocer cuál es el número de migrantes originarios del estado de Guerrero o específicamente de la región Montaña. Pese a ello, el trabajo de Tlachinollan ha permitido documentar algunas de las características de el proceso migratorio al que se ven obligadas las personas originarias de comunidades Na Savi, Me'phaa y Nauas de la Región.

Tlapa de Comonfort, Alpayeca, Huamuxtitlán y Xochihuehuetlán son algunos de los municipios desde donde con mayor frecuencia parten las y los migrantes, principalmente porque cuentan con accesos viales que facilitan sus desplazamientos. Las rutas varían de región a región, y éstas son establecidas por



Cascada del Zorro, Cochoapa el Grande, Guerrero, octubre de 2012.

los “coyotes”, personas generalmente oriundas de la Montaña que se dedican a facilitar el cruce ilegal a quienes deciden migrar a cambio de el pago de entre 3 mil a 5 mil dólares. Los coyotes locales se coordinan con grupos más grandes, vinculados con frecuencia a la trata de personas, y han establecido sus propias redes y rutas para el tráfico de migrantes en zonas estratégicamente establecidas.

La principal ruta a seguir para las y los indígenas de la región de la Montaña es la que los lleva al cruce Sonora-Arizona, la cual ha sido identificada como una zona de alto riesgo, no sólo por presentar temperaturas extremas durante el día y la noche; sino porque del lado de Arizona existen grupos antimexicanos que han implementado prácticas asociadas a la cacería de migrantes. Otras rutas establecidas, no menos peligrosas, son a través de estados como Baja California, Coahuila, Chihuahua y Nuevo León, específicamente la ciudad de Monterrey.

Los destinos principales de las y los migrantes de la región Montaña son: Arizona, Colorado, Philadelphia, Maryland, Tennessee, Ohio, Carolina del Norte, Nueva York, Chicago, California, Nebraska, Virginia, Arizona, Las Vegas, Washington, Texas, Atlanta, Florida, San Diego, Phoenix, entre otras ciudades. La gente de la Región migra a estos lugares principalmente porque es ahí donde tienen uno o más familiares o paisanos que han migrando en diversas ocasiones o que han hecho su vida ahí y que cuentan con una estabilidad que puede facilitar la reincorporación de la o el nuevo migrante.

Como Centro de Derechos Humanos hemos documentado y acompañado a migrantes y familiares de migrantes internacionales ante diversas problemáticas que se les presentan, ya sea en México o en Estados Unidos.



Niños repatriados desde Estados Unidos. Oficina de Tlachinollan, mayo de 2011.

De junio de 2012 a enero de 2013 el Área de Migrantes de Tlachinollan atendió 109 casos de migrantes transfronterizos originarios de la región de la Montaña. De los casos atendidos, 14 fueron de personas originarias del pueblo indígena Mé'phaa: 12 hombres y 2 mujeres, provenientes de los municipios de Tlapa de Comonfort, Metlatónoc, Atlamajalcingo del Monte, Acatepec, Malinaltepec y Ayutla de los Libres. En estos casos las problemáticas que se presentaron fueron: 6 por detención; 2 por trámite de documentos; 1 de indemnización; 1 caso de salud; 2 de repatriación; 1 por interdicto y 1 más de traslado de cuerpo. Los casos estuvieron relacionados con personas que migraron a Alabama, Arizona, Nueva York, Nueva Jersey, California, y Washington.

Por otra parte, se atendieron 56 migrantes originarios del pueblo indígena Na Savi: 44 hombres y 12 mujeres, provenientes de los municipios de Tlapa de Comonfort, Metlatónoc, Cochoapa el Grande, Xalpatláhuac, Atlamajalcingo del Monte, Copanatoyac, Alcozauca, Malinaltepec y San Luis Acatlán. En estos casos las problemáticas que se presentaron fueron: 22 por detención, 10 por trámite de documentos, 5 de traslado de cuerpo, 8 por repatriación entre otros. Los casos se ubicaron principalmente en Nueva York.

La población total de casos de indígenas Nauas atendidos fue de 24: 19 hombres y 5 mujeres. Las problemáticas que se presentaron fueron relativas a: detenciones, traslado de cuerpo, repatriaciones, trámite de documentos, desapariciones y pensión alimenticia. Los casos estuvieron relacionados con personas que migraron a Nueva York, Nueva Jersey, Maryland, Florida y Carolina del Sur.

En relación a la población mestiza fueron atendidos 17 casos: 10 hombres y 7 mujeres cuyos lugares de residencia o destinos fueron: Illinois, Indiana, Nueva York, Pennsylvania, Arizona, Nueva Jersey, California y Georgia.

De enero a mayo de 2013 el Área de Migrantes de Tlachinollan atendió 38 casos: 30 hombres y 8 mujeres; 20 casos fueron de personas originarias del pueblo indígena Na Savi, 16 hombres y 4 mujeres pertenecientes a las comunidades de San Lucas, Itia Zuti, Llano de las Flores, Atzompa, todas ellas Municipio de Metlatónoc; Cuba Libre, Municipio de Xalpatláhuac; Jicayan de Tovar, Municipio de Tlacoachistlahuaca; Cochoapa el Grande; Cuatzoquitengo, Alacatlazala y Zitlaltepec, Municipio de Malinaltepec; San José Lagunas, Ahuejutla y Chimaltepec, Municipio de Alcozauca. Los lugares de destino de estos casos atendidos fueron: Nuevo México, California, Arizona, Virginia y Nueva York.

5 casos más fueron de personas originarias del pueblo indígena Me'phaa, 4 hombres y una mujer; las problemáticas presentadas fueron: detenciones, accidente en el lugar de trabajo, violencia doméstica y repatriación. Los lugares de destino de estos casos atendidos fueron: Baltimore, Maryland, Arizona y otros no fueron indicados.

Asimismo fueron atendidos 7 casos de personas originarias del pueblo indígena Naua, 5 hombres y 2 mujeres; así como 6 casos de personas mestizas, 5 hombres y una mujer.



Su mamá perdió la vida intentando cruzar el desierto.

La sistemática vulneración y violación a los derechos humanos de nuestros connacionales en territorio estadounidense permanece. Principalmente, se origina a raíz de su estatus migratorio, pues se les criminaliza desde el momento en que se les califica o señala como “ilegales”. Esto se ve reflejado no sólo en la imposición de leyes antiinmigrantes, xenofóbicas y no apegadas a estándares internacionales de derechos humanos, sino también en las fuertes medidas que se han implementado en la frontera con México, las cuales conforman verdaderas políticas discriminatorias. De igual manera, se refleja en los operativos antiinmigrantes que buscan detener y deportar grupos masivos de personas.

Como referimos anteriormente, Tlachinollan ha documentado casos en los que las detenciones, deportaciones, desapariciones, repatriaciones, entre otras, han sido una constante. A continuación describiremos estas problemáticas, que enfrentan en Estados Unidos las y los migrantes indígenas y mestizos de la Región Montaña.



Recepción de un migrante internacional deportado, Acapulco, Guerrero.

a) Detenciones: Las detenciones de los y las migrantes las podemos dimensionar en dos momentos: Primero, cuando intentan cruzar la frontera hacia los Estados Unidos y son detenidos por agentes de la Patrulla Fronteriza, y segundo, cuando son detenidos durante las redadas que se realizan en los lugares donde viven o en centros de trabajo, dentro del territorio estadounidense. Tlachinollan ha documentado al menos tres situaciones de detención :

Ingreso o “cruce” por primera vez (sin portar documentos migratorios). El Juez de Migración regularmente ordena una pena de 30 días, hasta un máximo de 90, de manera que las y los migrantes son retenidos en los Centros de Detención para Migrantes. Las autoridades migratorias por lo regular los mantienen incomunicados con sus familiares, no tienen acceso a una defensoría legal adecuada, sufren de maltratos físicos, psicológicos y verbales, les retienen sus objetos personales. De acuerdo con testimonios, en algunos Centros las personas detenidas no reciben ninguna visita del Consulado Mexicano más próximo, ni tampoco información sobre su derecho a la asistencia consular; en otros casos, cuando acuden las autoridades consulares tampoco hacen mucho para brindar protección y ayuda a los migrantes.

Reingreso o “cruce” en más de una ocasión. Las y los migrantes enfrentan y sufren las mismas condiciones de detención, sin embargo, el período de detención que determina el juez tratándose de reincidentes suele extenderse a más de dos meses. En algunas ocasiones, las y los paisanos detenidos son trasladados a cárceles estatales, alcanzando penas que van de los tres meses hasta un año de prisión.

Detenidos por cualquier delito, viviendo y trabajando dentro del territorio estadounidense. Cuando son detenidos por la Policía local por algún delito -desde una infracción de tránsito, riñas, homicidio, violencia doméstica, violación sexual o por razón racial-, las y los migrantes son llevados ante un Juez Penal quien determina su situación jurídica. No obstante, cuando las o los migrantes detenidos son indígenas, una limitante que enfrentan durante el proceso es la falta de intérpretes en su lengua materna. En algunos casos las autoridades no realizan una investigación exhaustiva o apegada a la ley, en ocasiones asociada a la falta de interés o de procedimientos derivados de un debido proceso independientemente de su estatus migratorio. Un caso documentado es el de una madre soltera que debía dejar a sus menores solos en su departamento para poder salir a trabajar. Las autoridades al conocer la situación se llevaron sus hijos a un Centro de Atención a Menores; posteriormente, la madre fue detenida y acusada del delito de abandono. Actualmente ella enfrenta un proceso en el que se le disputa la guardia y custodia de sus menores, así como un proceso de deportación ante una instancia judicial.

b) Deportaciones: Cuando las y los migrantes se encuentran en un proceso de deportación, existen mayores restricciones. En caso de ser concedidas por el juez, las fianzas son elevadas y casi imposibles de pagar (aproximadamente 5 mil dólares). Aunado a esto, durante los procesos de deportación no cuentan con una defensoría apegada a las necesidades de los migrantes indígenas. En algunas ocasiones los mantienen incomunicados, no les brindan información sobre su proceso, ni a sus familiares en EEUU ni a sus familiares en su lugar de origen. Al momento de que las personas son deportadas, se presentan situaciones complejas en términos familiares y de redes sociales, especialmente cuando hijas e hijos viven con la persona a deportar. La migración se traduce en la separación de las familias y los derechos de las niñas y los niños son relegados.

c) Migrantes desaparecidos: Esta situación es recurrente sobre todo cuando los migrantes de la Montaña intentan cruzar la frontera hacia los Estados Unidos. Debido a las condiciones y peligros durante su camino, las personas enfrentan deshidratación, falta de alimentos, insolación, lesiones, piquetes o mordeduras de algún animal del desierto. A esto se le suma el peligro de ser víctimas de pandillas locales o de ser reclutados por la delincuencia organizada que opera en diferentes puntos de la frontera. Cuando se reporta una desaparición, la localización de las y los migrantes es particularmente difícil, sobretodo si se pierde contacto con el migrante durante el trayecto. En ocasiones, es imposible determinar con precisión si los migrantes perdieron la vida, si han sido víctimas de secuestro o si han tenido que quedarse por alguna situación especial en los estados fronterizos. Los coyotes y los grupos que les acompañan no brindan información confiable, especialmente porque buscan cuidar la secrecía de sus rutas y el anonimato de sus redes.

d) Menores repatriados o no acompañados: Cada vez es más común que menores de edad que intentan cruzar la frontera, no vayan en compañía de sus padres o de algún adulto, enfrentando situaciones de alto riesgo, desde el secuestro por la delincuencia organizada hasta las otras vejaciones y actos de violencia que pueden presentarse. Por lo general, cuando los menores son detenidos al cruzar la frontera son entregados a los albergues que operan los Centros del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), ubicados en los estados fronterizos. Existen 3 vías para que las y los menores regresen a sus lugares de origen con sus familiares: la primera es que los padres acudan hasta el lugar donde se encuentra el o la menor; la segunda es que un familiar lo reciba en un lugar cercano al albergue; y la tercera es la intervención del DIF del estado de origen, en este caso del estado de Guerrero, para asegurar su regreso. De acuerdo a nuestra documentación, la intervención del DIF-Guerrero y su coordinación con las instituciones de los estados fronterizos ha sido tardía y poco eficiente. Tlachinollan ha registrado casos en los que las autoridades estatales han demorado hasta un mes para repatriar o trasladar a sus lugares de origen a las y los menores. Además, en ocasiones hemos registrado que los padres se ven obligados a reunir dinero para cubrir los gastos de pasaje para el traslado de su hija o hijo. A consecuencia de esto, las y los menores se trasladan por sí solos, corriendo todos los riesgos que esto implica.

e) Traslado de cuerpos: Cuando ocurre un deceso, ya sea por muerte natural, accidente vehicular, accidente de trabajo, o por homicidio, se ha constatado que los trámites son muy rigurosos, y las gestiones a las que la familia se enfrenta son demasiado burocráticas, especialmente en algunos estados de la Unión Americana. Por otra parte, los costos de los traslados al país de origen, van desde los 2 mil 500 hasta los 7 mil dólares, aunado a los costos dentro de México, lo que representa un gasto excesivo para los familiares, quienes no son adecuadamente orientados sobre los apoyos consulares que existen. Cuando se trata de muertes por accidente de tránsito vehicular, accidente por riesgo de trabajo y por homicidio, no hay una atención adecuada y oportuna por parte de las autoridades mexicanas y esta-



Sepelio de Fausto Armenta, El Platanar, Xalpatláhuac, junio de 2011.

dounidenses, lo que significa que muchas veces no dan seguimiento a las investigaciones para ubicar a los responsables. Cabe citar como ejemplo la muerte de Fausto Armenta, joven Na Savi, originario de la comunidad de El Platanar, de la región de la Montaña, quien en mayo de 2011, fue brutalmente golpeado por desconocidos en Nueva York, lo que le causó muerte cerebral. Hasta hoy en día no se tiene información sobre la identificación de los responsables.

f) Trámite de documentos: Una de las principales problemáticas que se ventilan en Tlachinollan es la falta acceso de las y los migrantes a documentación para acreditar su identidad y para regularizar su estatus migratorio. Cuando los y las migrantes requieren tramitar algún documento como el pasaporte, matrícula consular, certificado de nacimiento, certificado de defunción y otros, los migrantes y sus familias, tanto en el lugar de origen como en el lugar de destino, enfrentan grandes obstáculos burocráticos en las representaciones consulares y en la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), ubicada en Acapulco. A esto se le suman los altos costos, que para una población que vive en zonas de extrema marginación es imposible cubrir. Además de ello, la población indígena, en ocasiones monolingüe, se enfrenta en las instituciones gubernamentales a diversas prácticas discriminatorias.

Como en el caso de la migración interna a los campos agrícolas, la migración indocumentada de indígenas de la Montaña ha ido desarrollando nuevos patrones, por ello es prioritario revisar constantemente los mecanismos de protección que brinda el Estado Mexicano a esta población. Las autoridades mexicanas deben mejorar la atención consular, garantizando que se protejan los derechos de todas y todos los mexicanos que se encuentran bajo un proceso judicial en el extranjero y asegurando que la especificidad de la población indígena sea tenida en cuenta; es decir, que ésta tenga acceso a intérpretes que le permita comprender el proceso que enfrentan. Las y los abogados defensores que representen a un migrante indígena, deben tener contacto directo con los familiares del acusado, para informarle sobre los avances o el estado que guarda el proceso legal.

Igualmente, es fundamental que las instancias de gobierno dependientes de la SRE sean accesibles en el intercambio de información que solicitan las organizaciones de la sociedad civil, sobre todo en lo relacionado con traslado de cuerpos; situación legal del migrante; detenciones; migrantes deportados; accidentes laborales; muertes por riesgo de trabajo; juicios; entre otras.



Actividad económica en Cochoapa el Grande, Guerrero.

Por otra parte, el Estado debe de otorgar las facilidades necesarias a través de los Consulados para la localización de los deudores alimenticios en Estados Unidos y las mujeres que se encuentran en México, para que puedan hacer reclamo de una pensión alimenticia para sus hijos.

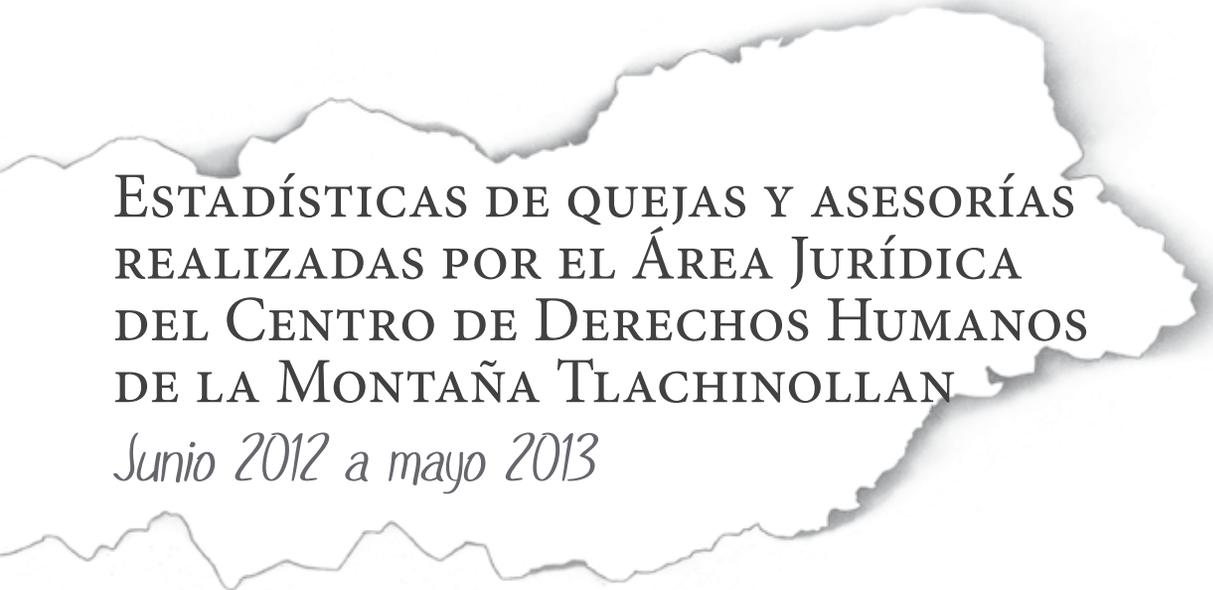
A nivel estatal, es prioritario que la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales se fortalezca como una instancia gubernamental capaz de atender las diversas necesidades de las y los migrantes, en particular de los indígenas, tanto en su lugar de origen y como en los Estados Unidos. Para esto es importante que su presupuesto sea empleado con un enfoque integral y no solamente asistencialista.

Las condiciones de la migración interna y externa en la Montaña siguen siendo preocupantes. Continúa una aspiración que, en la región, la migración sea una opción entre varias y no el único camino para paliar la miseria y sobrevivir.

Reconociendo esta situación y sin restar gravedad a lo que hoy ocurre, alienta nuestra perspectiva el paulatino fortalecimiento del Consejo de Jornaleros Agrícolas de la Montaña, la demanda presentada en Sinaloa contra un campo agrícola violador de derechos laborales y la decisión con que muchos y muchas migrantes internacionales exigen sus derechos. Para Tlachinollan, justamente ese es el único camino que puede transformar la hoy desoladora situación de la movilidad humana en la Montaña: la lenta pero segura toma de conciencia de las y los propios migrantes que año con año se vuelven sujetos activos de su propia defensa.



*Pre Audiencia del Eje
sobre Migración, Refugio, y
Desplazamiento Forzado del
Capítulo México del Tribunal
Permanente de los Pueblos.
27 de noviembre de 2012,
Tlapa de Comonfort,
Guerrero.*



ESTADÍSTICAS DE QUEJAS Y ASESORÍAS
REALIZADAS POR EL ÁREA JURÍDICA
DEL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS
DE LA MONTAÑA TLACHINOLLAN

Junio 2012 a mayo 2013



La comunidad Naua de Chiepetepec exigió el cambio de los trabajadores del Centro de Salud, debido a una serie de quejas en contra del médico encargado. 26 de febrero 2013, Chiepetepec, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero.

Como cada año, presentamos enseguida los resultados y las estadísticas del servicio que diariamente el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan brinda a las personas y comunidades que acuden a nuestras oficinas solicitando asesoría y representación legal.

En la búsqueda de la justicia de los pueblos Mé'phaa, Na Savi, Nauas, Ñomndaa y mestizos de la Montaña y Costa Chica de Guerrero, Tlachinollan es una institución de puertas abiertas para las personas, pueblos, comunidades y organizaciones que reivindican sus derechos. Con base en ello, realiza una permanente labor de acompañamiento y asesoría jurídica, teniendo como eje el respeto a la dignidad intrínseca de las personas y a la diversidad cultural.

La labor que realiza el Tlachinollan se enmarca en un contexto de violencia estructural, donde subsisten arraigados patrones de violación a los derechos humanos que hunden sus raíces en la convulsa historia de Guerrero. Nuestra entidad se sigue caracterizando por la constante violación de los derechos humanos; prueba de ello es que en las estadísticas nacionales sigue apareciendo como una de las entidades con mayores quejas y denuncias de abusos¹. La secuela de abusos e impunidad sólo llega a romperse cuando conjuntamente las personas o comunidades agraviadas y las instancias civiles de defensa de derechos humanos emprenden procesos de búsqueda de justicia, en los que las acciones legales son un componente más de la estrategia. De ahí que una parte fundamental del quehacer de

¹ Giles, Citlal, "Cierra Guerrero 2012 en 2do lugar en violaciones a derechos humanos", La Jornada Guerrero, 28 de diciembre 2012.

Tlachinollan radica en el acompañamiento y la representación de quienes son víctimas de violaciones a derechos humanos.

Pero por otro lado, el trabajo de Tlachinollan tiene profundo arraigo en una de las regiones más empobrecidas de México, donde se concentran algunos de los municipios más pobres del país. En ese entorno, la ausencia de servicios de asesoría jurídica gratuita y las prácticas discriminatorias que permean, prácticamente en todas las instituciones públicas, exigen que el trabajo de derechos humanos, amplíe las concepciones tradicionales de la labor de los organismos civiles y abra sus puertas para atender y acompañar las distintas problemáticas que afectan a la población, si realmente aspira a ser útil para los sectores más marginados. Por esa razón, en la Montaña no cabe la selectividad del litigio estratégico, siendo indispensable para una organización como Tlachinollan recibir diariamente a cuantas personas y comunidades se acerquen a plantear sus conflictos y demandas más sentidas.



Decenas de familias Na Savi fueron desplazadas de su comunidad debido a la construcción de la carretera Metlatónoc-Tlacoachistlahuaca. 13 de diciembre de 2012, Llano de León, Municipio de Metlatónoc, Guerrero.

Esta labor adquiere mayor relevancia si se considera que las instituciones públicas que tienen presencia en la Montaña, concentran sus acciones en la cabecera municipal de Tlapa y frecuentemente carecen de capacidades para atender a la población indígena de la región, comenzando con lo relacionado a brindar servicios en las lenguas habladas por los pueblos originarios.

Por otro lado, los servicios públicos no tienen perspectiva de derechos humanos. La aplicación de la reciente reforma al artículo 1º constitucional que obliga a todos los agentes e instituciones de gobierno a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución, como en los Tratados Internacionales firmados por el Estado Mexicano, sigue siendo una aspiración lejana en la Montaña.

Ante este escenario el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, desde el Área Jurídica, contribuye a que se respeten y reivindiquen los derechos humanos de las personas de la región Montaña y Costa Chica de Guerrero. Esta labor, que tiene su base en mantener una política de puertas abiertas para todas las personas y comunidades que acuden a nuestras oficinas, Tlachinollan la realiza desde dos grandes líneas complementarias de acción: la primera es la documentación y posterior defensa jurídica de casos de violaciones a derechos humanos y la segunda, son las asesorías jurídicas que se brindan a todas las personas que día a día acuden a nuestras oficinas en busca de asesoría legal

en diversas materias. Adicionalmente, dada la grave situación que enfrentan los derechos de las mujeres, desde hace algunos años Tlachinollan busca brindar un mejor servicio a quienes acuden al Centro con problemáticas vinculadas a la violencia de género.

Ante todas estas situaciones, cabe señalar, el Centro de Derechos humanos de la Montaña busca que la atención brindada por el Área Jurídica sea mediante el trato directo con las personas, respetando su cultura y su identidad. Para ello, parte fundamental del equipo de Tlachinollan son las y los abogados originarios de la región que conocen la lengua y la cultura de los pueblos indígenas.

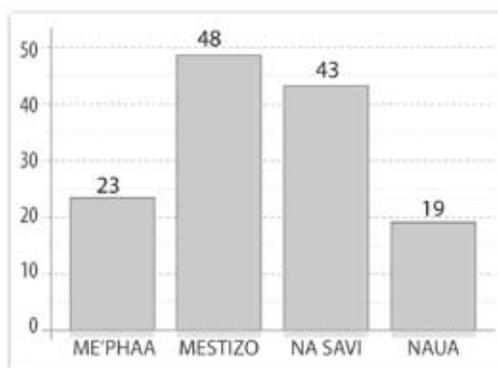
QUEJAS DOCUMENTADAS POR VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS

En el período de junio de 2012 a mayo de 2013, el Área Jurídica del Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan documentó 133 violaciones graves al derecho humano a la salud, a la educación, al trabajo, a la vivienda, a la integridad personal, a la libertad y a la seguridad jurídica, en los cuales acreditamos la responsabilidad estatal por las acciones u omisiones de sus agentes.

En cada uno de estos casos, Tlachinollan recibió a la persona o a la comunidad quejosa, registró la denuncia, realizó labores de documentación y en diálogo con las y los agraviados, inició acciones para buscar justicia.

De las 133 quejas recibidas, 33 involucraron a mujeres y 100 hombres. 85 casos fueron presentados por personas indígenas y 48 mestizos. De la población indígena quejosa, 43 fueron pertenecientes al pueblo Na Savi, 23 al Me'phaa y 19 al Naua.

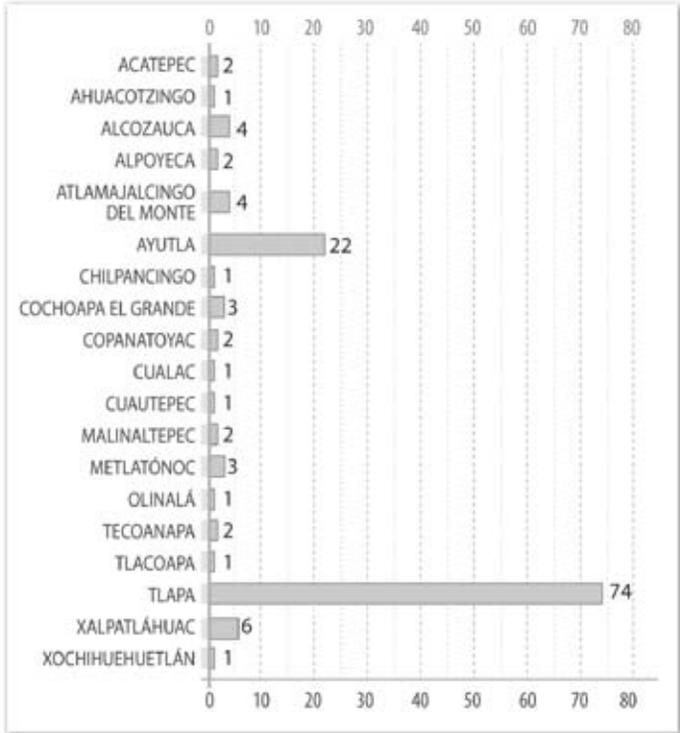
Gráfica 1. Quejas por población atendida



Guerrero se sigue caracterizando por la constante violación de los derechos humanos. 22 de marzo de 2013, Zoquitlán, Municipio de Atlixac, Guerrero.

En cuanto la procedencia de la población que acudió a denunciar violaciones de derechos humanos, durante este período recibimos quejas de personas y comunidades de los siguientes municipios: 2 de Acatepec; 1 de Ahuacotzingo; 4 de Alcozauca; 2 de Alpoyeca; 4 Atlamajalcingo del Monte; 22 de Ayutla; 1 de Chilpancingo; 3 de Cochoapa el Grande; 2 de Copanatoyac; 1 de Cualac; 1 de Cuautepec; 2 de Malinaltepec; 3 de Metlatónoc; 1 de Olinalá; 2 de Tecoaapa; 1 de Tlacoapa; 74 de Tlapa; 6 de Xalpatláhuac y 1 de Xochihuehuetlán.

Gráfica 2. Violaciones a derechos humanos por Municipio



Respecto de los agentes gubernamentales que perpetraron las violaciones a derechos humanos, la Policía Preventiva Municipal fue la más denunciada con 42 quejas; seguida de la Policía Ministerial con 16; el Ejército Mexicano con 8 quejas, la Policía Federal y la Policía Auxiliar con 3 quejas.

La Comisión Federal de Electricidad (CFE) fue denunciada con 14 quejas debido al mal servicio público brindado y por el alto e injustificado cobro de la energía eléctrica. De igual forma fueron presentadas 8 quejas en contra de autoridades municipales por el mal servicio público brindado, la negativa a brindarlos y/o la corrupción que impera en las instituciones. A la par, se presentaron 5 quejas en contra de la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero, como autoridad en materia educativa; 3 quejas contra la Casa de Justicia de la CRAC de El Paraíso; 4 contra el Gobernador del Estado y 27 frente a otras instancias.

Del total de quejas documentadas, 91 fueron interpuestas por abuso de autoridad, y por la violación al derecho a la seguridad jurídica e integridad personal, perpetrados por cuerpos policíacos; 14 por la



*En este periodo Tlachinollan brindó 44 asesorías en materia comunitaria.
30 de noviembre, 2012. Mixtecapa, Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero.*

violación al acceso a servicios públicos básicos como el disfrute de la energía eléctrica accesible y de calidad, al agua y al sistema de drenaje; 9 quejas por violación al derecho a la salud; 8 por violación al derecho a la educación; 5 por violación al derecho al trabajo; 3 quejas por violación al derecho a la vivienda y 3 de otros.

VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS COMETIDAS POR CORPORACIONES POLICIALES

Respecto del abuso de poder, uso indebido de la fuerza pública, detenciones arbitrarias y extorsión, es importante señalar que a la documentación de quejas contribuyó el valioso trabajo del equipo de campo del Monitor Civil de la Policía y los Cuerpos de Seguridad Pública en la Montaña de Guerrero (MOCIPOL), proyecto especializado en este rubro, creado por Tlachinollan, el Instituto para la Seguridad y la Democracia (INSYDE) y el Centro de Análisis e Investigación Fundar.

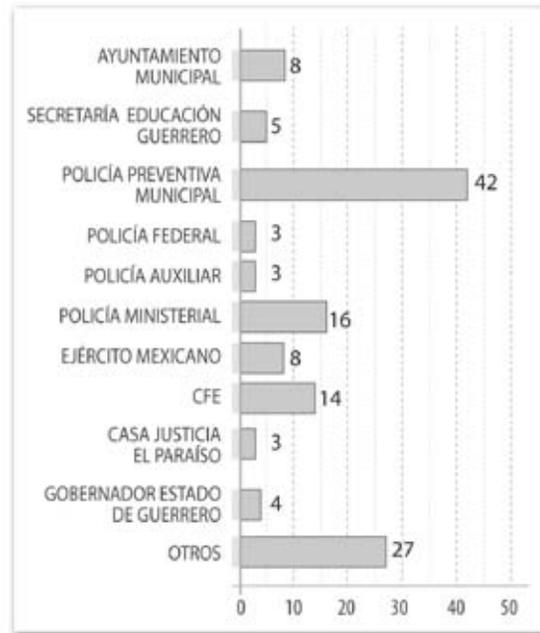
Conjuntamente, Tlachinollan y el MOCIPOL documentamos 91 casos de violaciones a derechos humanos perpetrados por las diversas instituciones policiales que operan en la región. Al respecto, es importante indicar que en la Montaña tienen presencia múltiples cuerpos de seguridad, como son el Ejército, la Policía Investigadora Ministerial, la Policía Preventiva Estatal, las Policías Municipales de los Ayuntamientos de la región, las Policías de los pueblos e incluso el Sistema de Justicia y Seguridad de los pueblos indígenas que se ha articulado alrededor de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias- Policía Comunitaria (CRAC-PC).

Del cúmulo de quejas contra autoridades policiales, sobresalen las que involucran a la Policía Investigadora Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero. Éstas, en su

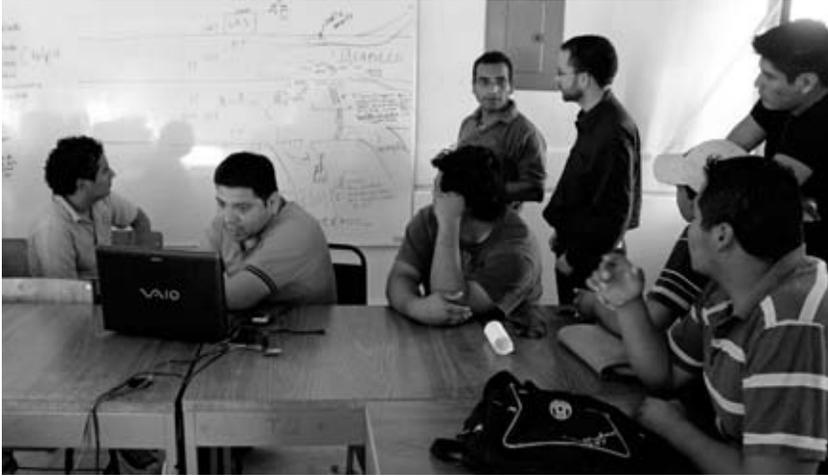
mayoría tienen que ver con detenciones arbitrarias, extorsiones y falta de puesta a disposición ante la autoridad competente. Muchas de estas conductas generalmente se reproducen en los retenes que se instalan a las afueras de las poblaciones, compuestos por entre 4 a 10 elementos, quienes, luego de pedir a los tripulantes de los vehículos revisados que se identifiquen, consultan en una base de datos e informan de supuestas órdenes de aprehensión. Las personas más vulnerables frente a esta actuación irregular son generalmente indígenas monolingües de comunidades indígenas aisladas, situación que es aprovechada por los policías ministeriales para exigir altas sumas de dinero a cambio de dejar en libertad a sus víctimas; ante la intimidación de la que son objeto y por miedo, la mayoría de las personas optan por pagar la extorsión.

Este tipo de extorsiones pintan de cuerpo entero a una corporación policial que ha abdicado de su función de investigar los delitos, para convertirse en una institución que en el mejor de los casos ejecuta con notorio despliegue de la fuerza pública órdenes de aprehensión y que, en el peor, se beneficia de la falta de rigor de las bases de datos referentes a las órdenes de aprehensión para extorsionar a la población en un negocio redituable para el que basta apostarse en un retén y esperar a que alguien en situación de vulnerabilidad caiga en sus redes.

Gráfica 3. Autoridades responsables de las violaciones a derechos humanos



Durante este período Tlachinollan y el MOCIPOL no sólo recibieron quejas por la práctica de las extorsiones contra la Policía Ministerial. De igual forma, documentamos que nuevamente esta corporación fue señalada como perpetradora de tortura y como responsable de practicar cateos ilegales durante la investigación de los delitos. Las quejas documentadas muestran que este cuerpo policiaco carece de mecanismos de control interno de supervisión y vigilancia, lo mismo que de capacidad operativa, condiciones propicias para que se continúen cometiendo abusos, sin que se vislumbre el tan anunciado proceso de profesionalización y depuración interna. Esto último se ve reflejado, nítidamente, en el hecho innegable de que en las filas de la corporación continúan oficiales y comandantes respecto de los cuales la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero (CODDEHUM) ha emitido recomendaciones por su responsabilidad en violaciones graves a derechos humanos.



Integrantes de Tlachinollan con estudiantes de la Escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa.

Si bien la reiterada participación en abusos de la Policía Ministerial, ha sido documentada en cada uno de los informes anuales de Tlachinollan, esta nociva persistencia adquiere mayor gravedad al acercarse el tránsito al nuevo sistema de justicia pues, aunque éste es aún lejano en Guerrero, corre el riesgo de desfondarse en la entidad de no practicarse una profunda depuración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (PGJE).

A nivel municipal, la discrecionalidad con la que actúan los funcionarios públicos en la calificación de las faltas administrativas y la imposición de multas, dada la inexistencia o nula actualización de los bandos de policía y buen gobierno, ha contribuido a que la violación a derechos humanos sea una constante. En muchos Ayuntamientos, la figura del Juez Calificador no existe y los servidores públicos no tienen conocimiento del marco jurídico municipal, estatal, nacional y mucho menos del internacional. Igualmente, en los separos no hay médico legista capacitado que certifique a los detenidos al ingresar al lugar de detención; en estos mismos espacios, el mecanismo de registro de las personas objeto de alguna detención administrativa es rudimentario cuando la hay y deficiente en lo relativo a las pertenencias, lo que se traduce en robos. Adicionalmente, en muchos Ayuntamientos de la región se ha institucionalizado una relación perversa entre las autoridades del ámbito de la seguridad y algunos medios de comunicación locales de corte amarillista, cuyos periodistas están siempre ávidos de obtener las imágenes que requieren para exhibir a las personas detenidas por las fuerzas municipales.

De la misma manera, las y los policías no están capacitados en el uso de la fuerza, ni en uso adecuado del armamento; esta falta de profesionalización de los cuerpos de policías municipales se ve truncado por el cambio de administración municipal que se genera cada 3 años, como lo documentó amplia y profundamente el MOCIPOL en el informe titulado “Desde la mirada ciudadana”². En estas condiciones de precariedad, podemos afirmar que el uso indebido de la fuerza pública en la región Montaña y Costa Chica, es una réplica de la práctica en todo el estado de Guerrero, que pone en peligro y vulnera frecuentemente los derechos a la integridad física, psicológica, a la libertad, a la seguridad jurídica de todas las personas.

² MOCIPOL, “Desde la Mirada Ciudadana”, *Informe del Monitor Civil de la Policía y de las Fuerzas de Seguridad de la Montaña de Guerrero*, Tlapa, Guerrero, México, 2011. Disponible en: <http://www.tlachinollan.org/Informes-Especiales/desde-la-mirada-ciudadana.html>



En la región de la Montaña y Costa Chica las viviendas no cumplen con requisitos mínimos de dignidad. 22 de marzo de 2013, Zoquitlán, Municipio de Atlixac, Guerrero.

FALTA DE GARANTÍA A LOS DERECHOS HUMANOS IMPIDEN EL ACCESO A UNA VIDA DIGNA

Además de las violaciones a derechos humanos cometidas por las corporaciones policiales, de junio de 2012 a mayo de 2013 Tlachinollan documentó también muchas quejas vinculadas al acceso a servicios públicos indispensables para una vida digna. Sobre este tema, notamos que la inobservancia de los principios de imparcialidad y eficiencia en el desempeño de las funciones, empleo, cargos y comisiones de la administración pública, trae como consecuencia inmediata que los servicios públicos se brinden utilizando criterios de discrecionalidad, con mala calidad o incluso que se llegue al extremo de negar la prestación de los mismos. En este aspecto, dentro de la región de la Montaña la corrupción es el elemento central para entender la manera en que se restringe el acceso a servicios públicos; además, incluye prácticas sumamente arraigadas que socavan y deslegitiman la función pública.

Las consecuencias de este actuar agravan especialmente a las mujeres e indígenas, que en la mayor cantidad de los casos resultaron ser las quejas, lo que se explica atendiendo a que los funcionarios corruptos suelen aprovecharse de condiciones como el desconocimiento del idioma español o de las dificultades en las capacidades de lecto-escritura que, lamentablemente, siguen siendo frecuentes entre las mujeres.

DERECHO A LA EDUCACIÓN

En el caso del derecho a la educación, las quejas documentadas por Tlachinollan son reflejo del rezago educativo de la entidad, donde el promedio de escolaridad es de 7.3 -el tercero más bajo del país³- sólo por arriba de Oaxaca (6.9) y Chiapas (6.7). Estas cifras indican que los habitantes mayores de 15 años de Guerrero, alrededor de 2 millones 244 mil 576 personas, han acabado apenas primero de secundaria, mientras que en la región de la Montaña el promedio de escolaridad es aún más bajo, pues apenas alcanza los 4.89 años, que equivalen a un poco más de 4° de primaria. En la región, 17 de cada 100 personas no saben leer ni escribir, siendo Guerrero el segundo estado con mayor porcentaje de analfabetismo (16.7%).

³ INEGI, Información por entidad del Censo 2010. Educación. Disponible en: <http://cuentame.inegi.gob.mx/monografias/informacion/gro/poblacion/educacion.aspx?tema=me&e=12>

La comunidad Me'phaa de Buena Vista ha emprendido una larga lucha en defensa del derecho a la educación. 18 de febrero de 2013, Buena Vista, Municipio de Atlixnac, Guerrero.



Estos datos evidencian que la vigencia de este derecho es otro de los temas pendientes en la Montaña de Guerrero. La violación a este derecho humano tiene expresión en la falta de infraestructura, de personal y de educadores bilingües y biculturales, lo que afecta principalmente a los niños y mujeres.

Los obstáculos administrativos que impone el gobierno mexicano para el acceso a la educación son frecuentemente parte de las violaciones a este derecho fundamental. Por ejemplo, los requerimientos poblacionales para la construcción de centros de educación no toman en cuenta las condiciones de las comunidades rurales con un número pequeño de habitantes que se encuentran en condiciones aisladas, orillando a la población a recorrer largas distancias para tener acceso a instituciones de educación que por lo general se localizan en las cabeceras municipales o en los pueblos un poco más grandes. Por ello, no sorprende que una vez más, las quejas por falta de acceso a la educación sigan siendo altas.

DERECHO A LA SALUD

Durante este período documentamos que la obligación de garantizar el disfrute de los servicios de salud fue incumplida de manera reiterada. Esta situación estructural se agrava dado que, según las cifras oficiales, el 45.75% de la población del estado no es derechohabiente de servicios de salud. Las manifestaciones más graves de esta condición se dan en las comunidades de la región Montaña y Costa Chica, que carecen de los servicios básicos de salud, medicamentos, personal médico especializado y de la infraestructura elemental para un Centro de salud. En estas comunidades, los Centros de salud comunitarios están desprovistos de personal y de equipo y en el mejor de los casos cuentan con un auxiliar de salud.

Sin embargo, en las comunidades donde existe personal médico, documentamos el trato discriminatorio que se da a las y los usuarios por el hecho de ser indígenas, especialmente hacia las mujeres; la falta de sensibilidad de las necesidades de las personas y la falta de respeto a la cultura y de los usos y costumbres de la comunidad originan esta discriminación. Ante estas condiciones, la carencia de equipamiento, de personal especializado y de medicamentos, deja como única opción a las y los usuarios, trasladarse hasta la capital del estado, que por la lejanía y el costo, es inaccesible para la mayoría de la población.



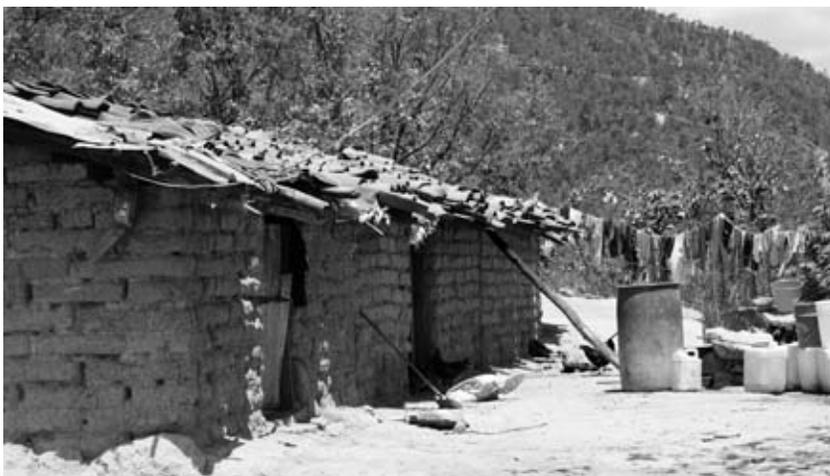
*Asamblea comunitaria para resolver problemáticas en el servicio de salud.
26 de febrero 2013, Chiepetepec,
Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero.*

Cabe señalar que la insuficiencia de la estructura estatal en materia de salud no afecta únicamente a las comunidades. En Tlapa de Comonfort, punto de encuentro de los poblados de la región, existe tanto un Hospital General como un Hospital especializado en atención materno-infantil, sin embargo, ambos carecen de equipamiento, de especialistas suficientes para atender la demanda de atención médica y de intérpretes en lengua indígena que puedan brindar la atención integral que la población requiere.

Un ejemplo claro de la violación a este derecho, fue el caso documentado de una mujer de 28 años de edad originaria de la comunidad indígena Me'phaa de Buena Vista, Municipio de Acatepec, Guerrero; quien en el mes de junio de 2012 sufrió un piquete de alacrán, y ante la falta de medicamentos falleció cinco días después en el Hospital General de la ciudad de Acapulco, Guerrero; a pesar de que los antídotos para piquetes de estos animales son accesibles y las Casas de salud de las comunidades de la región deberían contar con ellos, como parte del cuadro básico de medicamentos.

DERECHO A LA VIVIENDA

El derecho a una vivienda digna fue también vulnerado en el lapso de tiempo que comprende este informe. En la región de la Montaña y Costa Chica las viviendas no cumplen con requisitos mínimos de dignidad,



*En la región Montaña muchas viviendas carecen de servicios básicos como el agua, drenaje y energía eléctrica.
22 de marzo de 2013, Zoquitlán,
Municipio de Atlaxtla, Guerrero.*

toda vez que carecen de los servicios básicos como el agua, drenaje y energía eléctrica. La mayoría de las comunidades no cuentan con agua potable, la cual muchas veces tiene que ser transportada desde lugares lejanos y cuando eventualmente llega, es con frecuencia entubada sin tratamiento alguno para el consumo humano.

De igual manera, los obstáculos en el disfrute a un servicio de energía eléctrica accesible y de calidad han sido motivo de numerosas quejas. Utilizando criterios de discrecionalidad y absteniéndose muchas veces de practicar las correspondientes visitas de campo la CFE realiza frecuentemente cobros excesivos e injustificados a familias enteras que no cuentan con el recurso económico para cubrir esos montos. De junio de 2012 a mayo de 2013, Tlachinollan documentó la existencia de recibos por decenas de miles de pesos, entregados en hogares rurales donde la energía eléctrica llega de manera intermitente y donde no hay siquiera aparatos electrodomésticos, limitándose el consumo a lo que pueda requerir para alumbrar de día en día un solo foco. Pese a la inverosimilitud de los montos a los que ascienden estos recibos, si las personas acuden a la CFE, muchas veces los empleados de esta paraestatal abusan de la situación de la gente y reciben los pagos como abonos parciales y, por tanto, como aceptación de adeudos desproporcionados. Y cuando alguna comunidad se ha organizado para abstenerse de realizar esos pagos irracionales, la respuesta no se hace esperar y se realiza el corte de la energía casi de manera inmediata.

DERECHO AL TRABAJO

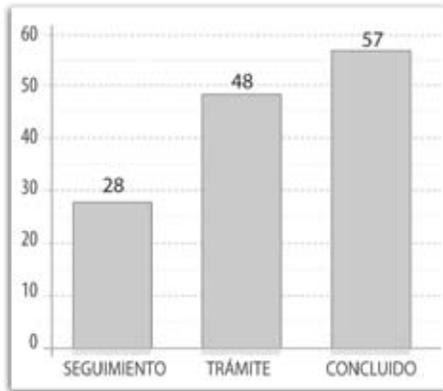
Finalmente, en cuanto al derecho al trabajo, la población indígena de Guerrero es la más afectada en la violación de este derecho humano. Además de los problemas relacionados con la migración interna, retratados a profundidad en el capítulo correspondiente de este informe, Tlachinollan volvió a documentar en este período casos de violación a derechos laborales ocurridos en la cabecera municipal de Tlapa, a donde muchos hombres y mujeres de las comunidades acuden en busca de trabajo, siendo a menudo explotados por empleadores que se aprovechan de su situación. En estos casos, la intervención de Tlachinollan incluyó muchas veces citar a los patrones, pues la Junta de Conciliación y Arbitraje más cercana y con competencia para conocer de conflictos laborales en la región se encuentra en Chilpancingo.



Integrantes de Tlachinollan en Estación Pesqueira difundiendo los derechos de las y los jornaleros agrícolas. 5 de mayo de 2013, Estación Pesqueira, Sonora.

De las 133 quejas, es importante destacar que 57 se concluyeron con la reparación del derecho violado, 48 se encuentra en trámite de reparación y 28 quejas se encuentran en seguimiento con el objetivo de alcanzar la reparación del derecho violado y el reconocimiento de responsabilidad.

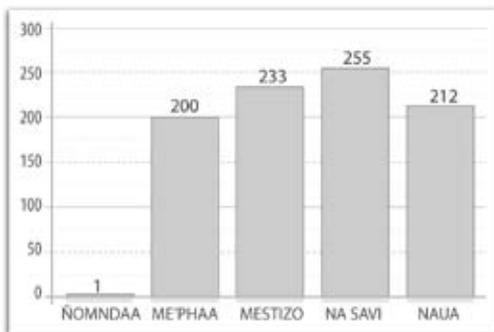
Gráfica 4. Estado actual de las quejas



ASESORÍAS Y OTRAS INTERVENCIONES REALIZADAS POR TLACHINOLLAN

Además de la documentación de violaciones a derechos humanos, el Área Jurídica de Tlachinollan brinda asesorías jurídicas en diversas materias, a las personas que día a día acuden a nuestras oficinas en busca de un espacio de confianza donde pueden ser escuchados y apoyados en la solución de sus problemáticas. En el período de junio de 2012 a mayo de 2013 se brindaron 901 asesorías jurídicas en diversas ramas del Derecho.

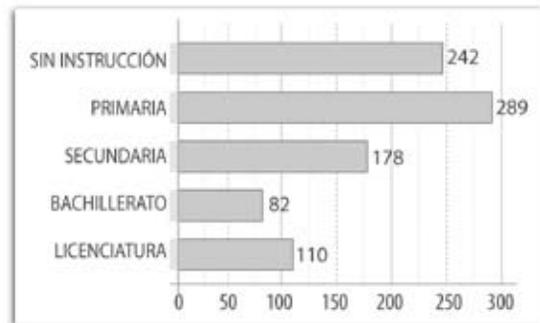
Gráfica 5. Asesorías brindadas por pueblo



De las 901 asesorías brindadas, 530 fueron destinadas a mujeres y 371 a hombres; el 74% de la atención brindada fue destinada a la población indígena de la región Montaña y Costa Chica, distribuidos de la siguiente manera: 255 a población Na Savi, 212 a población Naua, 200 a población Me'phaa y una a un indígena Ñomndaa .

La mayoría de las personas indígenas que acuden a asesorías jurídicas son monolingües y no saben leer ni escribir. De las 901 personas atendidas, 110 presentaron estudios de educación superior, siendo la licenciatura en educación o de normal superior la más común; 82 personas cursaron y concluyeron el nivel bachillerato; 178 cursaron la secundaria; 289 sólo tuvieron la oportunidad de cursar y concluir la primaria; mientras que 242 no cuentan con instrucción escolar. Estos datos nuevamente evidencian la falta al acceso a la educación de la población indígena, y que la marginación y discriminación son obstáculos que impiden que mujeres, hombres, niñas y niños de la región Montaña y Costa Chica estén en condiciones de alcanzar una vida digna.

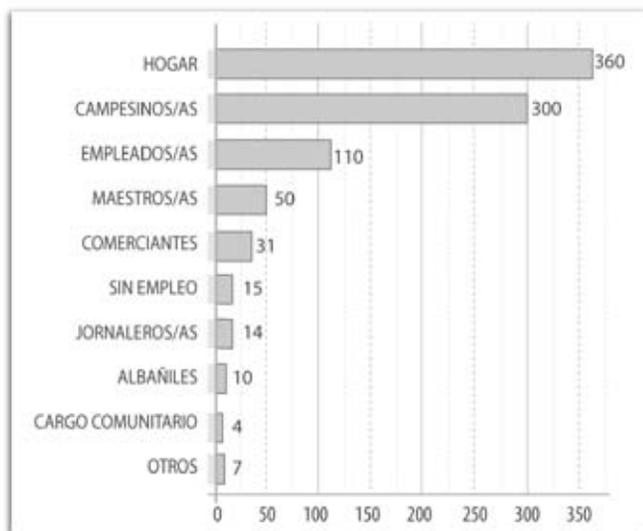
Gráfica 6. Escolaridad de las personas asesoradas por Tlachinollan



En este marco, se documentó la ocupación de las personas atendidas en las asesorías. La mayoría, es decir 360 mujeres, realizan labores del hogar, como muchas veces identifican su labor las mujeres que realizan trabajo en casa no remunerado; 300 dijeron dedicarse al campo,

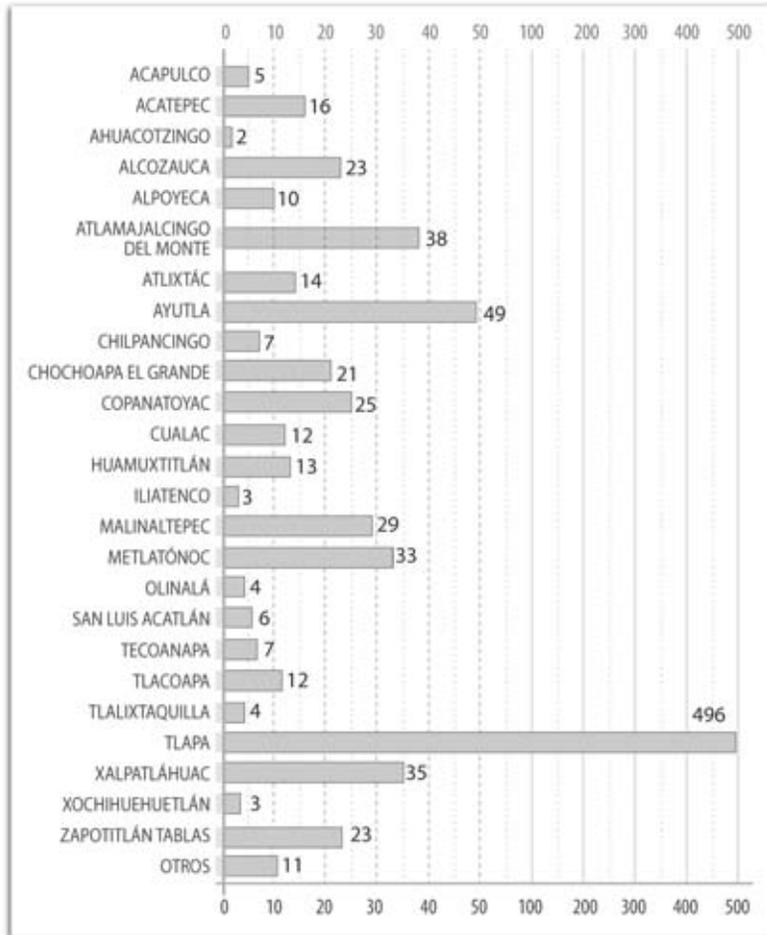
actividad principalmente de auto-sustento y por la que los ingresos son por debajo del salario mínimo; 110 personas se dedican a trabajar empleadas en tiendas, restaurantes, oficinas públicas o privadas; 50 refirieron ser maestros o maestras; 31 comerciantes; 15 sin empleo; 14 jornaleros y jornaleras agrícolas que cada año migran a los estados de Sinaloa, Sonora, Estado de México, Morelos y Michoacán; 10 manifestaron dedicarse a la albañilería; mientras que 4 tienen un cargo comunitario en su comunidad, como de comisariados ejidales, comunales o en las comisarías municipales y 7 personas se dedican a otras actividades.

Gráfica 7. Ocupación de las personas asesoradas por Tlachinollan



En cuanto a su lugar de procedencia, la mayoría de las asesorías brindadas fueron a pobladores del municipio de Tlapa de Comonfort con 496 atenciones, seguido por el municipio de Ayutla con 49 asesorías; 38 asesorías fueron a personas provenientes de Atlamajalcingo del Monte; 35 de Xalpatláhuac; 33 de Metlatónoc; 29 de Malinaltepec; 25 de Copanatoyac; 23 de Alcozauca y Zapotitlán Tablas, respectivamente; 21 de Cochoapa el Grande; además de que se registraron asesorías de población de los siguientes municipios: Acapulco, Acatepec, Ahuacotzingo, Alpoyecá, Atlixnac, Chilpancingo, Cualac, Huamuxtitlán, Iliatenco, Olinalá, San Luis Acatlán, Tecoaapa, Tlacoapa, Tlaxitlaquilla, Xochihuehuetlán, entre otros.

Gráfica 8. Asesorías por Municipios



ASESORÍAS POR MATERIA

El Área Jurídica del Centro de Derechos Humanos Tlachinollan identifica las asesorías bajo las siguientes materias: penal, civil, familiar, agraria, laboral, mercantil, administrativa, salud, educativa, comunitaria.

En materia penal se brindaron 183 asesorías, donde las problemáticas planteadas estaban relacionadas con los delitos de lesiones, homicidio, robo, despojo, y fraude, principalmente. Cabe señalar que en estos casos no se documentaron violaciones a derechos humanos, aunque muchas veces se hicieron acompañamientos al Ministerio Público o al Juzgado penal, a efecto de garantizar que la persona solicitante estuviera al tanto de sus derechos y de la situación jurídica.

Por otro lado, se atendieron 118 casos en materia familiar, en donde la guarda y custodia, la fijación de pensión alimentaria, la convivencia con los hijos, divorcio y separación fueron los casos más atendidos. Es importante destacar que cuando se detectó que la situación específica denotaba una condición de vulnerabilidad de la mujer o cuando ella solicitó directamente nuestra intervención, los casos recibieron un tratamiento específico, que se detallará más adelante en un apartado específico.



En Tlachinollan hemos constatado que mediante el diálogo intercultural y con respeto a las comunidades siempre es posible encontrar las soluciones apropiadas. 26 de enero de 2013, Ojo de Agua, Municipio de Malinaltepec, Guerrero.

En cuanto a la materia agraria, fueron atendidos 105 casos relacionados directamente con conflictos por el mejor derecho a poseer las parcelas ejidales o comunales, por despojo de tierras, invasión de sitio solar, y por herencia del derecho sobre las parcelas. De igual forma se presentaron casos por conflicto de límites entre comunidades o núcleos agrarios, provocados en la mayoría de los casos por la intervención de las instituciones de gobierno a través del proceso del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE) o del Programa de Certificación de Derechos Comunales (PROCECOM). Sobre estos últimos, Tlachinollan priorizó la atención a los conflictos colectivos y buscó alternativas pacíficas para distender los más álgidos, como se detalla en el apartado correspondiente a conflictos agrarios de este informe. En los conflictos agrarios individuales, buscamos también fortalecer a las autoridades agrarias y buscar acuerdos ante las partes para evitar que éstas acudan a procesos litigiosos desgastantes, a pesar de que esa función corresponde a la Procuraduría Agraria, que en la región no brinda servicios con pertinencia cultural para la población indígena.

En materia mercantil se realizaron 56 asesorías. Las deudas, la falta de pago de intereses moratorios o su cobro desproporcionado, fueron objeto de asesorías ya que debido a situaciones provocadas por la pobreza en la que viven las y los habitantes de la Montaña y de la Costa Chica, muchas veces se ven en la necesidad de pedir dinero prestado a personas físicas y morales, aunque terminen pagando altos porcentajes de intereses. En estos casos, cuando Tlachinollan constató que una de las partes se encontraba en especial situación de vulnerabilidad, intervenimos para garantizar un acuerdo justo, lo que muchas veces implicó citar a las partes para levantar actas de conciliación.

En materia civil se brindaron 54 asesorías relacionadas con compra-venta de inmuebles, cumplimiento de contratos, herencia, juicios intestamentarios, juicios de nulidad de actas y juicios de jurisdicción voluntaria. En este rubro también, siempre que fue posible, priorizamos la conciliación.

En materia comunitaria se atendieron y brindaron 48 asesorías de las cuales la imposición de multa excesiva por parte de los Comisarios fue la más frecuente; así como el nombramiento y cumplimiento de cargos comunitarios. Es fundamental destacar que cada uno de estos casos constituyen un reto para Tlachinollan, pues en muchas ocasiones se presentan conflictos entre el derecho positivo y los sistemas normativos internos de los pueblos, siendo nuestra perspectiva de trabajo brindar una atención culturalmente pertinente a las comunidades que fortalezca a las autoridades comunitarias y que garantice el respeto a la dignidad humana. Lejos de las visiones academicistas que presentan estos dilemas como conflictos irreductibles, en Tlachinollan hemos constatado que mediante el diálogo intercultural y con respeto a las comunidades siempre es posible encontrar las soluciones apropiadas, pues las cosmovisiones indígenas están cimentadas en un profundo respeto por la persona y la colectividad armónica.

En materia laboral se brindaron 38 asesorías relacionados con despidos injustificados, falta de liquidación conforme a la ley, discriminación laboral por edad o sexo y falta de pago de las jornadas laboradas. En estos casos, cuando se constató la vulnerabilidad de la parte trabajadora, se asumió la representación legal y se registró la situación como queja.

En materia administrativa, se registraron 31 asesorías, las problemáticas más comúnmente planteadas estuvieron relacionadas con la imposición de multas por violación al reglamento de tránsito, estar en vía pública en estado de ebriedad, por riñas o por faltas a la autoridad.

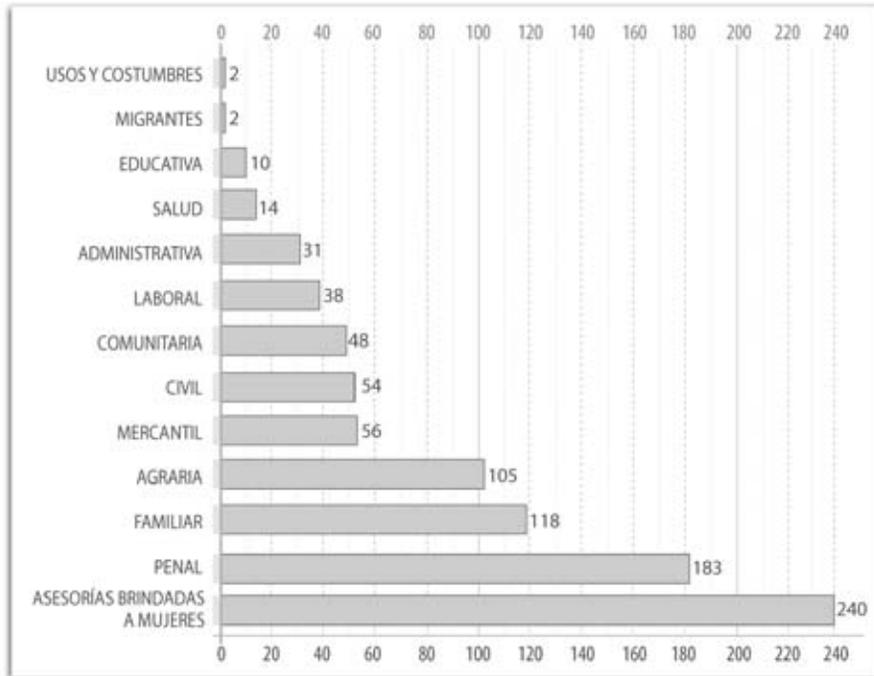
En materia de salud, se proporcionaron 14 asesorías relacionadas a la atención brindada en los hospitales y clínicas en la región, trámites para acceder al servicio médico, canalización para recibir información con intérpretes en lengua indígena y solicitud de servicios médicos especializados.

Por otra parte, se atendieron también 2 asesorías relacionadas a los usos y costumbres, 2 a migrantes y 10 en materia educativa.



Trabajadores del Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense con sede en Tlapa, realizaron un paro administrativo en exigencia a mejoras laborales. 11 de marzo de 2013, Tlapa de Comonfort, Guerrero.

Gráfica 9. Asesorías por materia



La mayoría de los casos fueron concluidos en conciliación, signándose un acta de acuerdo entre las partes y reparándose el daño siempre que fue pertinente. Estos mecanismos de resolución de conflictos proporcionan a las personas que acuden a las oficinas de Tlachinollan un medio alternativo para solventar sus diferendos, que les permite evitarse procesos costosos, largos y desgastantes ante dependencias gubernamentales. Ante la ausencia de instituciones públicas que abran espacios para la mediación y la resolución no violenta de los conflictos que inevitablemente surgen en cualquier sociedad, Tlachinollan se erige en un espacio apto para distender los problemas con una perspectiva de derechos humanos y pertinencia cultural.

INTERVENCIONES DE TLACHINOLLAN PARA DEFENDER Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

La atención especializada a las mujeres de la región supone una alta exigencia para Tlachinollan, pues desde su fundación el Centro de Derechos Humanos de la Montaña ha constatado y documentado los factores culturales, institucionales, sociales, políticos y económicos que permiten la violación sistemática del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

La discriminación que permea el diseño de políticas públicas, carentes de perspectiva de género ni de etnicidad, incide en que en la Montaña ser mujer y además ser pobre e indígena sea motivo de criminalización, exclusión y negación de la justicia. En la Montaña, las mujeres de la región se enfrentan día a día a una sociedad que destruye los anhelos de una vida digna y libre de violencia.

Arribo de mujeres Nauas a Asamblea comunitaria sobre problemáticas de salud. 26 de febrero 2013, Chiepetepec, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero.



En este contexto el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan enfrenta el reto de emprender un trabajo especializado y cercano con la mujeres de la Montaña y Costa Chica que solicitan nuestra intervención, lo que no puede llevarse a cabo sin mirar cómo se construyen las relaciones sexo genéricas hacia el interior de la institución. Esto supone un esfuerzo mayúsculo, que con humildad asumimos, se encuentra en ciernes y no sin fuertes contradicciones. Mucho nos falta por aprender de organizaciones y defensoras que bajo el paradigma del feminismo concilian las perspectivas de género y etnicidad en otros espacios.

En un contexto como el de la Montaña, el desafío es inmenso. Ante la indiferencia gubernamental que no genera programas capaces de prevenir y sancionar adecuadamente la violencia de género, los niveles de violencia que se presentan en las cabeceras municipales mestizas de Ayutla y Tlapa crece año con año. Por otro lado, el reto de promover y defender los derechos de las mujeres en regiones indígenas presenta muy notables especificidades.

Sobre esto último, como Centro de derechos humanos, nos vemos ante la necesidad de repensar la manera en que trabajamos para contribuir a que haya más igualdad entre hombres y mujeres en las comunidades; construyendo a partir de las cosmovisiones de los pueblos, y no desde las perspectivas racistas y unidimensionales de las instituciones estatales, que sólo se hacen presentes mediante un sistema de justicia corrupto. En esta lógica, es imprescindible trabajar con las autoridades tradicionales, los comisarios, las comisarias, consejos de ancianos y ancianas, retomando de éstas la sabiduría que permita erradicar la violencia contra las mujeres en la comunidad, sin dudar en demandar la actuación de las instancias penales cuando así sea necesario. En este sentido nuestra visión como defensoras y defensores de derechos humanos es contribuir a la construcción de una sociedad más equitativa, que atienda, reconozca, respete y reivindique los derechos de las mujeres.

Reconociendo que la gran mayoría de las situaciones registradas que involucran a mujeres constituyen violaciones a derechos humanos, en este informe buscamos abordar por separado lo relativo a dichas situaciones, con el objetivo de visibilizar más lo que ocurre en la Montaña y para que la institución misma desarrolle mayor conciencia sobre lo que la alta incidencia de esos casos significa.



En la Montaña ser mujer y además ser pobre e indígena es motivo de criminalización, exclusión y negación de la justicia.

7 de abril de 2013, Tototepec, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero.

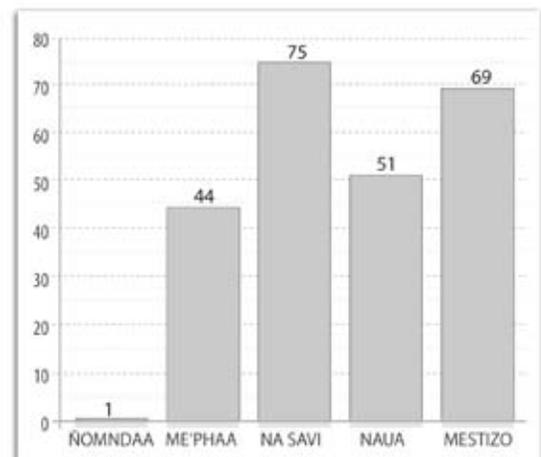
La violencia estructural y la forma en que las figuras masculinas ejercen su poder patriarcal en la región de la Montaña dañan de forma directa y grave a las mujeres, tanto en el ámbito privado como en el ámbito público. En Tlachinollan hemos intentado estar a la altura de un desafío que nos rebasa y si bien nos falta mucho por mejorar, si verdaderamente queremos incidir en que las cosas cambien, hemos intentado reaccionar a esta problemática, de manera cada vez más reflexiva. De igual manera, en muchas ocasiones, la incapacidad de las instituciones estatales hace que Tlachinollan, pese a sus limitaciones, sea la mejor opción para la mujer que requiere asesoría, acompañamiento, representación o una intervención urgente de contención o prevención.

En este período mediante las asesorías jurídicas y el acompañamiento de distintos procesos de acceso a la justicia, Tlachinollan documentó que la violencia intrafamiliar sigue en aumento y que las niñas son víctimas vulnerables de la violencia, como lo evidencian los casos de trata, dotes y violación.

De junio de 2012 a mayo de 2013 el Área Jurídica de Tlachinollan brindó 240 asesorías a mujeres; 71% fueron a mujeres indígenas; de las cuáles

31% pertenecen al pueblo Na Savi, 21% al pueblo Naua, 18% del pueblo Me'phaa, 1% del pueblo Ñomndaa y 29% fueron mujeres mestizas.

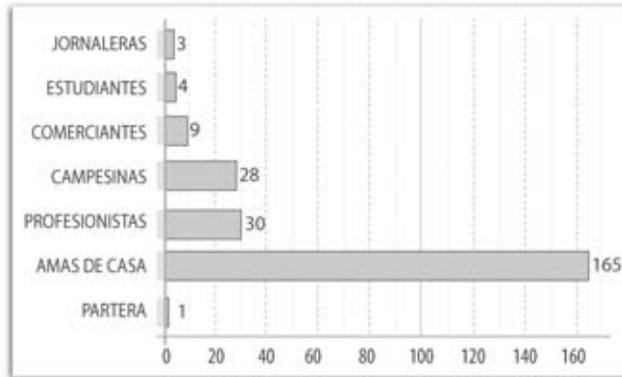
Gráfica 10. Asesorías a mujeres por pueblo indígena



La principal ocupación de las mujeres que recibieron asesorías es el cuidado del hogar y la familia. De las 240 mujeres atendidas, 165 manifestaron dedicarse al cuidado del hogar, lo que significa que no obtienen ningún tipo de ingreso económico, propiciándose con ello mucha dependencia respecto de los padres, esposos y parejas. Igualmente, del total de mujeres que

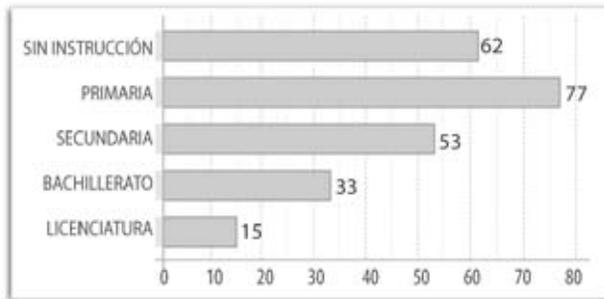
acudieron a asesoría, sólo 30 de ellas tuvieron la oportunidad de estudiar y ejercer una profesión, siendo ésta mayoritariamente la docencia, lo que nos habla de cómo la falta de acceso a la educación se recrudece en perjuicio de las mujeres.

Gráfica 11. Ocupación de las mujeres que recibieron asesoría



Los registros de las asesorías demuestran la exclusión y discriminación hacia las mujeres en el acceso a la educación en la región. Únicamente el 6% de las mujeres asesoradas ha tenido acceso a la educación superior; el 26 % no cuenta con instrucción escolar y la mayoría sólo cuenta con estudios de primaria.

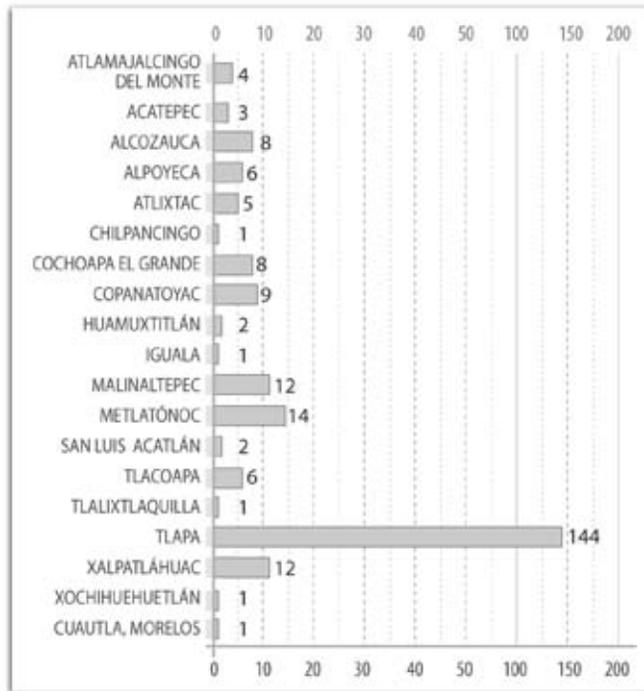
Gráfica 12. Escolaridad de las mujeres que recibieron asesoría



En este período se realizó 1 asesoría a una mujer de origen guerrerense encarcelada en Cuautla, Morelos, el resto de las asesorías fueron realizadas a mujeres de los siguientes municipios: 144 de Tlapa de Comonfort; 14 de Metlatónoc; 12 de Malinaltepec; 12 de Xalpatláhuac; 9 de Copanatoyac; 8 de Alcozauca; 8 de Cochoapa el Grande; 6 de Alpoyecá; 6 de Tlacoapa; 5 de Atlixnac; 4 de Atlamajalcingo del Monte; 3 de Acatepec; 2 de Huamuxtitlán; 1 de Iguala; 2 de San Luis Acatlán; 1 de Tlalixtlaquilla; 1 de Xochihuehuetlán y 1 de Chilpancingo. La mayoría de estos municipios son considerados como de muy alto grado de marginación. En muchos casos, ello supone que las mujeres debieron trasladarse largas distancias por los abruptos caminos de la Montaña para recibir una asesoría o para solicitar la intervención de Tlachinollan.

Por otro lado, el hecho de que muchas mujeres hayan sido residentes de la cabecera municipal de Tlapa y que sean mestizas, nos indica también que la violencia está presente en todos lados.

Gráfica 13. Mujeres que recibieron atención por Municipio



La violencia contra la mujer en la región de la Montaña y Costa Chica es una práctica arraigada en distintos niveles, tanto a nivel familiar como a nivel de comunidad.

Sin duda, la violencia contra la mujer en la región de la Montaña y Costa Chica es una práctica arraigada en distintos niveles, tanto a nivel familiar como a nivel de comunidad. En este período la violencia física fue la más denunciada por las mujeres que acudieron a Tlachinollan.

La violencia psicológica siempre acompaña a la violencia física y representa en muchos casos documentados el paso previo a la violencia física. Los celos, los insultos, los gritos y la humillación son los principales actos denunciados en este tipo de violencia.

Por otro lado, la violencia económica en los casos documentados se manifiesta en diversas acciones, tales como en no reconocer los derechos de las mujeres sobre los bienes adquiridos durante el matrimonio o el concubinato; no reconocer o minimizar el trabajo de la mujer para el sostenimiento del hogar; o, en algunos casos, incluso en prohibir el trabajo remunerado fuera del hogar.

En este sentido, el incumplimiento de dar alimentos por parte de los padres de familia, es uno de los hechos más denunciados por la mujeres que acuden a pedir asesoría, así como la falta de reconocimiento de paternidad y los conflictos generados por la guardia y custodia de los hijos e hijas. Sobre este tema, no deja de sorprender la frecuencia con que los varones se desentienden de sus obligaciones paternales.

Por otra parte, la violencia institucional a la que están sujetas las mujeres en la región, se vio reflejada durante este período en dos casos documentados de muerte materna, donde la discriminación contra las mujeres interseca con la falta de acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva. La documentación de estas situaciones demuestra que pese a los discursos oficiales, las muertes maternas siguen ocurriendo en contextos como el de la Montaña.

Gráfica 14. Asesorías por problemáticas atendidas



Algunos de los casos documentados y asistidos por el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan relativos a violencia contra las mujeres, se trataron mediante intervenciones directas para garantizar el cese de la violencia, sea ésta física, económica o psicológica. Ello en virtud de la inoperancia de las instituciones de seguridad y justicia para este tipo de situaciones. Intentar responder adecuadamente a las solicitudes de las mujeres que requirieron estas intervenciones, supuso un trabajo previo de acompañamiento y concientización con las mujeres que acudieron a nuestras oficinas y en muchos casos, la citación directa del agresor, tomando antes las medidas de seguridad correspondientes. Cuando la intervención directa ante el agresor no fue posible dada la magnitud del ciclo de violencia y la comisión de delitos cuya acreditación por el Ministerio Público resultaba factible, asesoramos y acompañamos a las mujeres a presentar las denuncias correspondientes. La valoración, en este sentido, fue sumamente compleja en todos los casos, y refleja lo dicho sobre la necesidad de mejorar nuestra actuación.

Por otro lado, ante casos de violación y otros delitos, obviamente quedó excluida por principio de actuación de Tlachinollan, la posibilidad de citar al agresor como medida de contención, y

más bien junto con las mujeres victimizadas acudimos ante las autoridades correspondientes para la presentación de las denuncias correspondientes y acompañamos a las denunciadas durante el proceso jurídico.

En casos de incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, de reconocimiento de paternidad, o de violencia económica, citamos al varón para lograr acuerdos con las parejas, quienes se comprometieron a realizar los trámites correspondientes para el registro de sus menores hijas o hijos, otorgar manutención y la repartición de los bienes muebles e inmuebles que le corresponden a las y los hijos y a las madres de sus hijas e hijos.

En este marco, 191 de las asesorías brindadas concluyeron satisfactoriamente, 29 permanecen en seguimiento, mientras que 20 casos se encuentran en trámite para su solución.

Finalmente, en algunos de los casos de violencia ocurridos en comunidad, comenzamos a buscar la manera de dialogar con las autoridades tradicionales para hacer notar que la violencia contra las mujeres es inadmisibles y que debe prevenirse y sancionarse desde ese ámbito.

Como puede observarse en este breve bosquejo, la magnitud y diversidad de la violencia contra las mujeres en la Montaña es abrumadora. Frente a esta realidad, el aporte de Tlachinollan siempre será insuficiente, pero aún así, cada situación y cada intervención requiere un arduo trabajo reflexivo sobre la pertinencia de las acciones realizadas. En este sentido, como Centro de derechos humanos no dejamos de reconocer que todavía tenemos retos por delante para hacer real la aspiración de que en la Montaña las mujeres puedan vivir una vida libre de violencia, sin temores y sin dejar de reivindicar su identidad.

Acompañando quejas y brindando asesorías, sin dejar de atender en su especificidad los desafíos inherentes a la defensa de los derechos de las mujeres, en el periodo de junio de 2012 a mayo de 2013, el Área Jurídica del Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan ha realizado su labor de acompañamiento a las personas, pueblos y comunidades indígenas y no indígenas de la región Montaña y Costa Chica, teniendo siempre presente que lo que debe guiar la atención que brindamos a quienes acuden a nuestras instalaciones es el respeto a la dignidad de cada una de las personas.



Integrantes de Tlachinollan informan a jornaleras agrícolas sobre sus derechos en campos del norte de México. 5 de mayo de 2013, Estación Pesqueira, Sonora.



INFORME XIX

DIGNA *Rebeldía*
“Guerrero, el epicentro
de las luchas de resistencia”

TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO.
MÉXICO, JUNIO 2013.

500 ejemplares
Impreso por Munguía Impresores
Puebla, Puebla.

LA
MONTAÑA
FLORECERA CUANDO
LA JUSTICIA HABITABA
ENTRE NOSOTROS,
LOS MAYAS, LOS NUALES,
LOS TOLTECAS Y
LOS MESTIZOS

CENTRO DE DERECHOS HUMANOS
DE LA MONTAÑA TLACHINOLLAN

Mina 77 Col. Centro, C.P. 41304

Tlapa de Comonfort, Guerrero, México.

TEL (+52) 757 476 1220

FAX (+52) 757 476 1200

cdhm@tlachinollan.org

 Tlachinollan - Centro de Derechos Humanos de La Montaña

 @Tlachinollan

www.tlachinollan.org